

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**TESIS:**

**“GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA  
AUDITORIA FISCAL EN EL AÑO 2012”**

**PARA OPTAR AL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**PRESENTA:**

**NIDIA MAYDELI GONZÁLEZ**

**CARLOS ALEXIS HERNÁNDEZ BENÍTEZ**

**RAÚL ALFREDO LUNA CHÁVEZ**

**NOVIEMBRE DE 2012  
SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA.**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

### **UNIDAD CENTRAL**

**Rector:** Ing. Mario Roberto Nieto Lovo.  
**Vice-Rectora Académica:** Mtra. Ana María Glower de Alvarado.  
**Secretaria General:** Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya.

### **AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**Decano en Funciones:** Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez.  
**Vice-Decano:** Lic. Carlos Alexander Díaz.  
**Secretario General:** Lic. Jorge Alberto Ortez Hernández.

### **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

#### **Coordinador General de Procesos de Graduación:**

Lic. Arnoldo Orlando Sorto Martínez.  
**Docente Director:** Lic. Miguel Ángel Morataya Penado.  
**Asesor Metodológico:** Lic. René Humberto Ruíz Ramón.

Noviembre 2012, San Miguel, El Salvador, Centroamérica.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todopoderoso, por permitirme llegar a cumplir un sueño, por darme salud y bendecirme todos los días de mi vida.

A mi madre Rosa Nidia González Vda de Cruz, por brindarme su apoyo incondicional y comprensión.

A mis hermanas, Flor de María Cruz González, Anagil Cruz González y Gloria Elizabeth Cruz González, por ayudarme a seguir hacia delante cuando el camino se tornaba difícil.

A mis tíos, primos y demás familia, por su afecto y apoyo.

A mis compañeros de tesis, Carlos Alexis Hernández Benítez y Raúl Alfredo Luna Chávez por su apoyo y comprensión.

A mi asesor de tesis, Lic. Miguel Ángel Morataya Penado, por haber dado su mayor esfuerzo, y transmitirnos todos sus conocimientos.

A mis amigos y compañeros de la Universidad, por haber compartido una de las etapas más importantes en nuestras vidas.

**Nidia Maydeli González.**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todopoderoso, por permitirme llegar a cumplir un sueño, por darme salud y bendecirme todos los días de mi vida.

A mis padres María Dominga Benítez y Carlos Luis Hernández Guevara, por brindarme su apoyo y comprensión.

A mis hermanos, Ileana Gabriela Hernández Benítez, Carol Odette Hernández Benítez y Alberth Luis Hernández Benítez por ayudarme a seguir hacia delante cuando el camino se tornaba difícil.

A mis tíos, primos y demás familia, por su afecto y apoyo.

A mis compañeros de tesis, Nidia Maydeli González y Raúl Alfredo Luna Chávez por su apoyo y comprensión.

A mi asesor de tesis, Lic. Miguel Ángel Morataya Penado, por haber dado su mayor esfuerzo, y transmitirnos todos sus conocimientos.

A mis amigos y compañeros de la Universidad, por haber compartido una de las etapas más importantes en nuestras vidas.

**Carlos Alexis Hernández Benítez**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios todopoderoso, por permitirme llegar a cumplir un sueño, por darme salud y bendecirme todos los días de mi vida.

A mi madre Cristina de la Cruz Chávez Ramírez, por apoyarme en todo.

A mi Hermana Carla Azucena Luna Chávez por ayudarme a seguir hacia delante cuando el camino se tornaba difícil.

A mi abuela, tíos, primos y demás familia, por su afecto y apoyo.

A mis compañeros de tesis, Nidia Maydeli González y Carlos Alexis Hernández por su apoyo y comprensión.

A mi asesor de tesis, Lic. Miguel Ángel Morataya Penado, por haber dado su mayor esfuerzo, y transmitirnos todos sus conocimientos.

A mis amigos y compañeros de la Universidad, por haber compartido una de las etapas más importantes en nuestras vidas.

**Raúl Alfredo Luna Chávez.**

INTRODUCCION .....	i
CAPITULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. ....	1
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. ....	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA. ....	2
1.3 JUSTIFICACION .....	2
1.4 DELIMITACION .....	3
1.4.1 ESPACIAL.....	3
1.4.2 TEMPORAL.....	3
1.5 OBJETIVOS.....	4
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	4
CAPITULO II: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	5
2. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	5
2.1 TIPO DE ESTUDIO.....	5
2.2 DETERMINACION DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA .....	5
2.2.1 UNIVERSO .....	5
2.2.2 MUESTRA.....	5
2.3 TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE DATOS .....	6
2.3.1 ENTREVISTA.....	6
2.3.2 ENCUESTA.....	6
2.4 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ....	6
2.4.1 CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA.....	6
2.4.2 CUESTIONARIO .....	6
2.4.3 TABULACIÓN Y PROCESAMIENTO.....	7
CAPITULO III: MARCO REFERENCIAL .....	8
3. MARCO REFERENCIAL.....	8
3.1 MARCO HISTÓRICO .....	8
3.1.1 ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA A NIVEL MUNDIAL.....	8
3.1.2 ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA EN EL SALVADOR.....	11
3.1.3 ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA FISCAL EN EL SALVADOR.....	14
3.1.4 ANTECEDENTES A SOBRE LAS REFORMAS FISCALES .....	14
3.1.4.1 REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2009 .....	15
3.1.4.2 REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2011 .....	15
3.1.5 ANTECEDENTES DE LOS PAPELES DE TRABAJO.....	16
3.2 MARCO CONCEPTUAL.....	16
3.2.1 DEFINICION DE PAPELES DE TRABAJO.....	16
3.2.1.1 PAPELES DE TRABAJO DEBEN CONTENER TRES TIPOS BÁSICOS DE INFORMACIÓN.....	17
3.2.1.2 PROPÓSITO BÁSICO DE LOS PAPELES DE TRABAJO ES SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE .....	17
3.2.1.3 PRINCIPALES OBJETIVOS DE LOS PAPELES DE TRABAJO.....	18
3.2.1.4 IMPORTANCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO.....	18
3.2.1.5 CLASIFICACION Y ORGANIZACIÓN DE LOS PAPELES DE AUDITORIA FISCAL.....	18
3.2.1.6 TIPOS DE PAPELES DE AUDITORIA FISCAL .....	21
3.2.1.7 REQUISITOS MINIMOS DE CALIDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO DEL AUDITOR FISCAL .....	22
3.2.1.8 FACTORES QUE AFECTAN EL JUICIO DEL AUDITOR FISCAL EN CUANTO A LA CANTIDAD, CANTIDAD TIPO Y CONTENIDO DE LOS PAPELES DE TRABAJO .....	23
3.2.1.9 PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.....	23
3.2.1.10 CONFIDENCIALIDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.....	23
3.2.1.11 CLASES DE CÉDULAS .....	24

3.2.1.12	INDICES, MARCAS Y REFERENCIAS .....	24
3.2.2	EVIDENCIA.....	25
3.2.2.1	EVIDENCIA DE AUDITORIA EN AUDITORIA FISCAL.....	25
3.2.2.2	EVIDENCIA SUFICIENTE .....	25
3.2.2.3	LA EVIDENCIA EN LA AUDITORIA FISCAL: .....	26
3.2.2.4	OBJETIVO PARA OBTENER LA EVIDENCIA.....	26
3.2.2.5	METODOS PARA OBTENER LA EVIDENCIA .....	26
3.2.2.6	FUENTES DE EVIDENCIA DE LA AUDITORÍA FISCAL.....	27
3.2.2.7	PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORIA FISCAL.....	27
3.2.2.8	EVALUACION DE LAS EVIDENCIAS EN LA AUDITORIA.....	28
3.2.2.9	EVIDENCIAS VALIDAS DE AUDITORIA.....	29
3.3	MARCO LEGAL.....	29
3.3.2	CÓDIGO TRIBUTARIO.....	30
3.3.3	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CODIGO TRIBUTARIO .....	31
3.3.3.1	LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA. DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y DE LA AUDITORÍA DE LOS CONTADORES PÚBLICOS Y DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA .....	34
3.3.4	REFORMAS FISCALES .....	36
3.4	MARCO TÉCNICO .....	37
3.4.2	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA VERSION 2011 .....	37
3.4.3	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 210 ACUERDO DE LOS TÉRMINOS DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA .....	37
3.4.4	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 230 DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	38
3.4.5	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 300 PLANEACIÓN DE UN A AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS .....	44
3.4.6	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 315 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE ERROR MATERIAL MEDIANTE EL ENTENDIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO .....	45
3.4.7	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA 320 IMPORTANCIA RELATIVA EN LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA.....	45
3.4.8	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 500 EVIDENCIA DE AUDITORÍA.....	46
3.4.9	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 510 TRABAJOS INICIALES DE AUDITORÍA SALDOS INICIALES .....	47
3.4.10	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 520 PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS .....	47
3.4.11	NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 530 MUESTREO DE AUDITORÍA.....	47
	CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	48
4.	ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	48
4.1	REFORMAS TRIBUTARIAS.....	48
4.2	CAPACITACIONES DE LA REFORMAS TRIBUTARIAS.....	49
4.3	DIVULGACIÓN DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS .....	50
4.4	IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA .....	51
4.5	CAMBIOS EN LOS PAPELES DE TRABAJO .....	52
4.6	NUEVOS PAPELES DE TRABAJO.....	53
4.7	MODIFICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO.....	54
4.8	REALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN PAPELES DE TRABAJO .....	55
4.9	NUEVOS PAPELES DE TRABAJO .....	56
4.10	NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL .....	57
4.11	NORMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS .....	58
4.12	OBSERVACIONES AL DICTAMEN E INFORME FISCAL.....	59
4.13	GUÍA DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL .....	60
4.14	FASES DE AUDITORIA .....	61
4.15	INSTRUMENTOS PARA CONOCER EL NEGOCIO DE CONTRIBUYENTE .....	62
4.16	AFECTACIÓN EN LOS PAPELES DE TRABAJO POR LAS REFORMA TRIBUTARIAS .....	63

4.17 EVIDENCIA SUFICIENTE .....	64
4.18 GUÍA DE ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO .....	65
4.19 EXISTENCIA DE GUÍA DE ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO .....	66
CAPITULO V: GUIA DE ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO DE UNA AUDITORIA FISCAL .....	67
GUIA DE ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO DE UNA AUDITORIA FISCAL .....	67
5.1 INTRODUCCION .....	67
5.2 OBJETIVOS .....	68
5.2.1 OBJETIVOS GENERALES .....	68
5.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	68
5.3 ALCANCE .....	69
5.4 JUSTIFICACION DE LA GUIA .....	69
5.5 PLANTEAMIENTO DE CASOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2011 .....	70
5.5.1 DETERMINACION DE LA RENTA .....	74
5.5.1.1 DEDUCCIÓN PARA ASALARIADOS QUE LIQUIDAN O NO EL IMPUESTO .....	74
5.5.2 DECRETO EJECUTIVO N° 216 .....	90
5.5.2.1 TABLAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	90
5.5.2.2 REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA POR DÍAS PERÍODO ESPECIAL .....	101
5.5.3 CALCULO DEL IMPUESTO .....	106
5.5.3.1 CÁLCULO DEL IMPUESTO DE PERSONAS NATURALES, SUCESIONES Y FIDEICOMISOS .....	106
5.5.4 CÁLCULO DEL IMPUESTO .....	109
5.5.4.1 PERSONA JURÍDICA .....	109
5.5.5 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES .....	112
5.5.5.1 RETENCIÓN DE 5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO O ACREDITACIÓN DE UTILIDADES .....	112
5.5.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES .....	120
5.5.6.1 RETENCIÓN DE 5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL O PATRIMONIO .....	120
5.5.7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES .....	131
5.5.7.1 RETENCIONES POR PRÉSTAMOS .....	131
5.5.8 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES .....	141
5.5.8.1 CASOS DE EXENCIÓN DE RETENCIÓN DE 5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	141
5.5.9 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES .....	145
5.5.9.1 OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTRO DE CONTROL DE UTILIDADES .....	145
5.5.10 PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	151
5.5.10.1 SUJETOS PASIVOS Y HECHO IMPONIBLE .....	151
5.5.11 PAGO MINIMO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	158
5.5.11.1 SUJETOS EXENTOS AL PAGO MINIMO DEFINITIVO .....	158
5.5.12 PAGO MINIMO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	164
5.5.12.1 DETERMINACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	164
5.5.13 DEBERES DE LOS SUJETOS .....	167
5.5.13.1 OBLIGACION DE DECLARAR Y PAGAR .....	167
5.5.14 PAGO O ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	172
5.5.14.1 ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....	172
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	183
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	183
6.1 CONCLUSIONES .....	183
6.2 RECOMENDACIONES .....	184
BIBLIOGRAFIA .....	186
ANEXOS .....	187

## INTRODUCCION

Producto de los cambios en las Leyes Tributarias en el país y más específicamente las Reformas Tributarias efectuadas por los Órganos de Estado competentes realizadas el 14 de Diciembre del 2011, se hace necesario comprender a cabalidad tanto el objetivo de dichas Reformas, así como su aplicabilidad y sus efectos para con todas las partes involucradas en la Reforma. Derivado del entendimiento y aplicabilidad de los cambios Tributarios están la Auditorías Fiscales que se realizan para comprobar el cumplimiento de las Leyes Tributarias.

La Auditoría Fiscal es el medio por el cual el Estado garantiza el cumplimiento de disposiciones Legales, para contribuir con el financiamiento de Proyectos de Inversión Social e Infraestructura, por ello es muy importante ejercer un buen desempeño en el trabajo a realizar, para detectar cualquier posible incumplimiento por parte de alguna empresa.

Para ello se establece la siguiente Guía de Elaboración de Papeles de Trabajo que servirá de apoyo en el desarrollo de una Auditoría Fiscal, para que las firmas de Auditoría y las distintas organizaciones puedan enfrentar los cambios a los que sean sujetos por las Leyes Tributarias.

A continuación se establecen lineamientos básicos para el desarrollo de la herramienta que es de vital importancia en el trabajo del Auditor, la cual son los Papeles de Trabajo. De esta manera, el trabajo presentado tiene como objetivo principal proporcionar una Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo, en el desarrollo de Una Auditoría Fiscal, para lograr de esta manera un resultado más eficiente, y confiable, en la Auditoría practicada.

En el Capítulo I se enuncia el planteamiento del problema, el enunciado del problema, la justificación, la delimitación temporal como espacial y los objetivos.

El Capítulo II contiene la metodología de la investigación que en este caso es Cualitativa, la determinación del Universo y la Muestra, las técnicas para la recolección de datos usadas que son entrevista y encuesta, los instrumentos de recolección de datos usados en este caso que son el cuestionario y la forma en que los datos son presentados en la tabulación y procesamiento. Se desarrolla la encuesta de forma que los datos obtenidos sean entendidos con claridad y el resultado sea visto como una idea general de lo que los Contadores Públicos opinan sobre como las Reformas Tributarias afectan los Papeles de Trabajo.

El Capítulo III contiene el Marco Referencial en el cual se divide en Marco Histórico, Marco Conceptual, Marco Legal en donde están los sustentos legales de este trabajo y el Marco Técnico. Para la elaboración de este capítulo se tomaron como base aspectos tales como: Generalidades, Antecedentes, Aspectos Legales, Normas Técnicas, entre otros puntos que son de mucha importancia, y que permitirán obtener conceptos básicos para el entendimiento del trabajo.

El capítulo IV contiene el análisis e interpretación de resultados que se obtuvieron utilizando las técnicas e instrumentos de Recolección de Datos.

El Capítulo V contiene la “Guía Para la Elaboración de Papeles de Trabajo para Ejecución de una Auditoría Fiscal en el Año 2012.” La cual contiene en forma sencilla el análisis e interpretación de las Reformas Fiscales que se dieron el 14 de Diciembre de 2011, surgiendo de estas los casos ilustrativos planteados su solución, se presentan los procedimientos de Auditoría propuestos para evaluar los rubros afectados por las reformas y derivados de estos los Papeles de Trabajo que sustenten el trabajo de los Auditores Fiscales así como los Informes correspondientes.

El Capítulo VI contiene las conclusiones y recomendaciones de todos los datos y casos expuestos a lo largo del presente trabajo de investigación, con el fin de exponer de forma sencilla y clara el resultado de las interpretaciones de las Reformas Tributarias, así como también de la aplicación de los casos y la presentación de los Papeles de Trabajo Propuesto.

## CAPITULO I

### 1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los Papeles de Trabajo consisten en un conjunto de Cédulas y Documentos que contienen información importante, obtenidos por el Auditor, cuya información es de gran utilidad en una Auditoría Fiscal, la cual se realiza como un examen para tener información y Evidencia Documentada.

El objetivo general de los Papeles de Trabajo es ayudar al Auditor a garantizar en forma adecuada que una Auditoría se hizo de acuerdo a las Normas de Auditoría; y representa una ayuda en la Planeación, Ejecución, Supervisión y revisión del trabajo en la cual proporciona la Evidencia necesaria que respalda la opinión del Auditor .

Con la nueva Reforma Fiscal que se aprobó el 14 de diciembre de 2011 y entro en vigencia el 01 de Enero de 2012, según el Decreto N° 957 que modifica la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el Decreto N° 958 que modifica el Código Tributario y el Decreto N° 216 que modifican las Tablas de Retención, semanal, quincenal y mensual; con estas Reformas se establecen nuevos cambios en los Papeles de Trabajo así como también obliga a crear nuevos Papeles de Trabajo que antes no se realizaban y que hoy se deben implementar porque son necesarios para el desarrollo de una Auditoría Fiscal, entre los que se deben modificar son: Los que se refieren a las tablas del cálculo de Impuesto Sobre la Renta , los nuevos porcentajes de retención tanto para personas naturales como sociedades y otras entidades reguladas por la Ley ,también el de anticipo a cuenta por su aumento en 0.25%, y los nuevos Papeles de Trabajo que se deben elaborar son un registro de control de Utilidades, un documento de Recalculo para la Retención de Impuesto Sobre la Renta de Junio y otro para Diciembre, entre otros Papeles de Trabajo se modifico .

Con estas nuevas Reformas Tributaras surge una nueva modificación en el trabajo de la Auditoría Fiscal, lo que conlleva a mejoras en cuanto a los Papeles de Trabajo y creación de otros nuevos, así como la capacitación de el personal que los elaborara por tanto surgen interrogantes de cómo esto viene a afectar el proceso de Auditoría Fiscal y la forma de cómo se trabajara o si habrá confusión a la hora de aplicar estas Reformas Tributarias.

## **1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.**

¿En que beneficiara la creación de una Guía Para la Elaboración de Papeles de Trabajo para la Ejecución de una Auditoria Fiscal en el Año 2012?

## **1.3 JUSTIFICACION**

La elaboración del proyecto obedece a que recientemente se aprobaron las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta específicamente el 14 de Diciembre del 2011 que entro en vigencia el 1 de Enero del 2012, las cuales modifican la forma de hacer Auditorias Fiscales, estas se aplican a las entidades basadas en el Art. 131 del Código Tributario que dictamina los lineamientos de los contribuyentes o entidades obligadas a que se les realicen las Auditorias Fiscales que son las que se encargan de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Formales y Sustantivas contenidas en la Normativa Legal recientemente aprobada, dentro del proceso mismo de Auditoría que comprende tres fases las cuales son: Planeación, Ejecución e Informe. Y en la Ejecución es precisamente donde se centra el proyecto que es donde se utilizan las herramientas de recolección de Evidencia de Auditoría las cuales son los Papeles de Trabajo.

La propuesta es novedosa, ya que los Papeles de Trabajo de una Auditoria Fiscal son donde se sustenta la Evidencia y por consiguiente la opinión calificada del Auditor, con la Reforma ya antes mencionada estos instrumentos se tienen que modificar en forma y contenido conforme los lineamientos Legales establecidos, algunos solo cambiaran en pequeña proporción, pero algunos Papeles de Trabajo tendrán que ser creados ya que no existen hasta el momento, como son los que validen el Cumplimiento de los recálculos de el Impuesto Sobre Renta que se harán en Junio y Diciembre, los nuevos porcentajes de Retención por la ampliación de los montos sujetos de Renta, también otros Papeles como los reportes consecutivos de Pérdidas en las Utilidades de los Contribuyentes entre otros, y algunos como lo es el anticipo a cuenta que solamente modificara su porcentaje de aplicación según sea el caso.

La propuesta que se está haciendo es factible dado que la Ley del Impuesto Sobre la Renta está disponible, así como las demás Leyes Tributarias aplicables en el país. Además de lineamientos Legales dados por la Administración Tributaria (Ministerio de Hacienda) y esta misma cuenta con

La Oficina Regional de Oriente dentro de la cual esta la Dirección General de Impuestos Internos en el departamento de San Miguel, en la que se puede consultar, además existen 23 despachos contables que realizan Auditorías Fiscales en el departamento a los cuales se puede solicitar asesoría. También se cuenta con el apoyo de las Normativas Técnicas para la elaboración de Auditorías tales como las Normas de Auditoría vigentes en el territorio Nacional e Internacional y las Normas Para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Es de utilidad social puesto que la propuesta servirá de Guía para las firmas que realizan las Auditorías Fiscales, facilitara a Docentes, la formación de sus Estudiantes y Auxiliares, ya que pueden adoptar la Presente Guía como una herramienta para enseñar la importancia, lineamientos, características y mostrar los modelos nuevos de Papeles de Trabajo, y los que fueron modificados por la Reforma Fiscal.

Además será de utilidad social a Empresarios en general, que tengan que ser sujetos de Auditorías Fiscales y a la Ciudadanía en general que desee adoptarlo como instructivo para informarse cómo se realizan los Papeles de Trabajo luego de una Reforma tan importante como la que ocurrió en el país referente a los Tributos, más específicos en Renta.

#### **1.4. DELIMITACION**

##### **1.4.1. ESPACIAL.**

La investigación se realizara en los 23 Despachos Contables de la ciudad de San Miguel.

##### **1.4.2. TEMPORAL**

La investigación se realizara en el periodo comprendido de Marzo a Octubre de 2012, con el fin de elaborar la Guía de Papeles de Trabajo.

## **1.5 OBJETIVOS**

### **1.5.1 OBJETIVO GENERAL**

- Proponer Una Guía para la elaboración de Papeles de Trabajo para la Ejecución de una Auditoria Fiscal.

### **1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Analizar a Fondo las Reformas Tributarias y su incidencia en la obtención de Evidencia en una Auditoria Fiscal.
- Identificar las Áreas o Cuentas sujetas a cambios por las Reformas para su respectiva evaluación.
- Elaborar Modelos de Papeles de Trabajo para una Auditoria Fiscal.

## **CAPITULO II**

### **6. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

#### **2.1 TIPO DE ESTUDIO**

El sustento lógico de la metodología cualitativa lo tenemos en la inducción.

Lo que perseguimos con esta investigación, es analizar a fondo como se percibe en los Despachos de contabilidad y Auditoria, los Cambios de las reformas tributarias y la incidencia que tiene esta en la elaboración de los papeles de trabajo que se utilizan en Una Auditoria Fiscal, con los resultados obtenidos de la investigación se elaborará una propuesta de una Guía básica para la elaboración de papeles de trabajo para el desarrollo de una Auditoria Fiscal.

#### **2.2. DETERMINACION DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA**

##### **2.2.1. UNIVERSO.**

El universo lo constituyen los 23 despachos de Contabilidad Facultados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria para Ejecutar trabajos de Auditoria Fiscal en la Ciudad de San Miguel. La Importancia de Investigar estas entidades, es porque, realizan trabajos de Auditoria Fiscal a más de una empresa.

##### **2.2.2. MUESTRA.**

La Muestra es igual que el universo ya que es una población finita. La Constituyen 23 despachos de contabilidad Facultados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria. Para Ejecutar trabajos de Auditoria Fiscal en la Ciudad de San Miguel.

## **2.3. TECNICAS PARA LA RECOLECCION DE DATOS**

### **2.3.1. ENTREVISTA**

Con esta técnica se pretende obtener información que no se obtendría con el cuestionario; estará dirigida directamente a los Socios Directores de los despachos Contabilidad para obtener información de primera mano sobre como elaboran los papeles de trabajo que utilizan en los trabajos de auditoria Fiscal y sobre que repercusión tendrán las reformas tributarias en dichos documentos.

### **2.3.2 ENCUESTA.**

Para poder obtener información, se realizara una encuesta dirigida a los miembros de las firmas de Contabilidad y Auditoria por medio de un cuestionario, para obtener Parte de su experiencia en el campo de la Auditoria Fiscal, y Determinar las técnicas que utilizan para desarrollar los Papeles de Trabajo que sustentan la opinión sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las empresas fiscalizadas.

## **2.4 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

### **2.4.1 CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA**

Este cuestionario será una guía de preguntas abiertas, para recopilar información más detallada y necesaria para realizar y Elaborar la propuesta de una Guía de Elaboración de Papeles de trabajo en la ejecución de Una Auditoria Fiscal.

### **3.4.2 CUESTIONARIO**

Se diseñara un cuestionario con preguntas cerradas, enfocadas a recabar información relevante para el tema de investigación.

### **2.4.3. TABULACIÓN Y PROCESAMIENTO.**

Para la tabulación y procesamiento de resultados se elaboraran cuadros simples, graficas, frecuencias, porcentajes de las diferentes respuestas obtenidas y el análisis e interpretación específica para cada pregunta del cuestionario. Las conclusiones y recomendaciones surgirán de los análisis de cada interrogante, así como también de la información recopilada a través de la entrevista.

## CAPITULO III

### 3. MARCO REFERENCIAL

#### 3.1. MARCO HISTÓRICO

##### 3.1.1 ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA A NIVEL MUNDIAL

Originalmente la palabra auditar proviene de la antigua práctica de registrar el cargamento de un barco a medida que la tripulación nombraba los diferentes artículos y sus cantidades. La palabra se deriva del término inglés aural (escuchar) que a su vez proviene del latín auris (oído). El Auditor (oyente) representaba al rey y su presencia aseguraba que registraran apropiadamente todos los impuestos del cargamento.

Desde este temprano inicio la labor del Auditor se asoció con controles y cumplimiento. Es interesante hacer notar que el significado original de Auditar continúa siendo utilizado en el ambiente académico.

El hecho que los soberanos exigieran el mantenimiento de las cuentas de su residencia por los Escribanos independientes pone de manifiesto que fueron tomadas algunas medidas para evitar desfalcos en dichas cuentas. A medida que se desarrolló el comercio, surgió la necesidad de las revisiones independientes para asegurarse de la adecuación y fiabilidad de los registros mantenidos en varias empresas comerciales.

La Auditoría como profesión fue reconocida por primera vez bajo la “Ley Británica de Sociedades Anónimas” en 1862, y el reconocimiento general tuvo lugar durante el periodo de mandato de la ley. “un sistema metódico y normalizado de contabilidad era deseable para una adecuada información y para la prevención del fraude “también reconocía “una aceptación general de la necesidad de efectuar una revisión independiente de las cuentas de las pequeñas y grandes empresas “ desde 1862 hasta 1905, la profesión de auditoría creció y floreció en Inglaterra y se introdujo en los Estados Unidos hacia 1900. En Inglaterra se siguió haciendo hincapié en cuanto a la detección del fraude, pero la Auditoria en los Estados Unidos tomo un camino independiente lejos de la detección del fraude como objetivo primordial de la Auditoria. En 1912 Montgomery dijo:

En los que podrían llamarse los días en los que formo la Auditoria , a los estudiantes se les enseñaba que los objetivos primordiales de esta eran: la detección y prevención del fraude y la detección y prevención de errores ; sin embargo, en los años siguientes hubo un cambio decisivo en la demanda y el servicio , y los propósitos actuales son: cerciorarse de la condición financiera actual y de las ganancias de una empresa. La detección y prevención del fraude, siendo este un objetivo menor.

Este cambio en el objetivo de la Auditoria continuó desarrollándose, no sin oposición, hasta aproximadamente 1940. en este tiempo “existía un cierto grado de acuerdo en que el auditor podría y debería no ocuparse primordialmente de la detección del fraude” el objetivo primordial de una auditoría independiente debe ser la revisión de la posición financiera de la empresa y de los resultados de operación como se indica en los Estados Financieros del cliente, de manera que pueda ofrecerse una opinión sobre la adecuación de estas presentaciones a las partes interesadas.

Paralelamente al crecimiento de la Auditoria Independiente en los Estados Unidos, se desarrollaba la Auditoría Interna y la del Gobierno, lo que entro a formar parte del campo de la Auditoria.

La Auditoria Gubernamental fue oficialmente reconocida en 1921 cuando el congreso de los Estados Unidos estableció la Oficina General de Contabilidad. Esta ley es la que investiga todos los asuntos relativos a los cobros, pagos y aplicación de los fondos públicos. Legislaciones posteriores ampliaron y clarificaron su autoridad auditora, particularmente con respecto a las corporaciones del gobierno, pero la ley de 1921 sentó la base primaria para el amplio alcance de la auditoria, yendo más allá de la contabilidad, asuntos financieros y cumplimiento legal.<sup>1</sup>

En esa época tibias disposiciones y regulaciones gubernamentales que solicitaban (no exigían) que los estados financieros de las empresas que tenían acciones colocadas entre el gran público inversionista fueran revisados por Contadores Públicos independientes. Pero en ese entonces no habían aparecido los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; dando lugar a que cada quien contabilizara como quisiera, como pudiera, o como le conviniera. Tampoco existían Las Normas y Procedimientos de Auditoria, generalmente aceptados; y los auditores revisaban como

---

<sup>1</sup>Autor: SCHLOSSER, ROBERT E., ENCICLOPEDIA DE AUDITORIA. Pag 7,8

querían o como podían y, las más de las veces, sus informes eran presentados a capricho y conveniencia de los dueños y administradores de las empresas emisoras de acciones; quienes a su vez los entregaban o mostraban a las autoridades y a los pequeños inversionistas cuando querían.

Todo lo anterior dio origen a una cadena de fraudes y engaños que, en combinación con pérdidas de mercados y problemas económicos, provocaron la caída de la Bolsa de Valores de Nueva York en octubre de 1929.

La solución para evitar volviera a repetirse otro fenómeno como el referido, tuvo lugar en el año de 1933 cuando el entonces presidente norteamericano Franklin Delano Roosevelt emitió la Securities Act of 1933 (SA, Ley de Valores de 1933) complementada y ampliada con la Securities Exchange Act of 1934 (SEA, Ley Sobre el Intercambio de Valores de 1934) las cuales, entre otras disposiciones, obligan a que todas las empresas emisoras que tienen colocadas acciones entre el gran público inversionista registren sus operaciones sobre bases y criterios contables homogéneos, consistentes y generalmente aceptados por el núcleo social en el que convergen y por los contadores públicos. Y de igual manera, que los estados financieros que se generen sean revisados y examinados anualmente por contadores públicos independientes con base en normas y procedimientos de auditoría que sean de aceptación general por la comunidad contable.

Y para vigilar que sedé cumplimiento a tales disposiciones, la misma SEA incluye la creación de la Securities and Exchange Commission (SEC, Comisión para la Vigilancia del Intercambio de Valores). Ante la ausencia de una doctrina contable formal, homogénea y de aplicación general, y la falta de pronunciamientos para la práctica estandarizada de la auditoría de estados financieros, la SEC convocó a contadores, investigadores, académicos y a las dos grandes organizaciones de contadores públicos de la época, la American Accounting Association (AAA, Asociación Americana de Contabilidad) y el American Institute of Accountants (AIA, Instituto Americano de Contadores) para que recogieran los estudios e investigaciones sobre la materia que habían comenzado a aparecer desde principios del presente siglo; los más a título personal.

Es así como la AAA en junio de 1936 publicó un documento denominado A Tentative Statement of Accounting Principles (una Declaración Tentativa de Principios de Contabilidad). Por su parte, la AIA, en el mismo año, publica su Examination of Financial Statements (Examen de Estados Financieros) que fue de inmediato aceptado por la SEC quien dispuso que su uso fuera obligatorio por los Auditores Externos. Pero dos organizaciones de contadores no podían emitir

pronunciamientos cada una por su lado en las mismas materias -contabilidad y auditoría que llegaron a ser, inclusive, discrepantes y contradictorias entre una y otra. Además, por su parte, a la SEC no le era dable permitir confrontaciones de esta naturaleza. La solución se dio en el año de 1938 cuando se fusionaron ambos organismos dando nacimiento al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA, Instituto Americano de Contadores Públicos) mismo que prevalece hasta la fecha.

El AICPA, en el mismo año de su constitución, crea el Accounting Principles Board (Comité de Principios de Contabilidad) quien promulga en el año de 1939 sus Accounting Research Bulletins (Boletines de Investigación Contable) que vinieron a constituir los primeros pronunciamientos formales del AICPA en materia de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como se conocen hoy en día.<sup>2</sup>

### **3.1.2 ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA EN EL SALVADOR**

En el Salvador desde 1915 hasta 1930 existían colegios que enseñaban el comercio, siendo la primera escuela de contabilidad un anexo al Instituto Francisco Morazán. En esta época se proporcionaban títulos que no estaban reconocidos por el Estado, como por ejemplo contador de Hacienda de libros, perito Contador, etc.

El 5 de octubre de 1930, un grupo de Contadores titulados de los diferentes colegios, fundaron la Corporación de Contadores de El Salvador, Asociación que influyo para que en 1939, el estado reconociera oficialmente el titulo de Tenedor de Libros y Contador, sin embargo en 1929, surgió un acontecimiento relevante para la profesión de la Contaduría Pública, pues en ese año el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contrato una firma de auditores de origen Ingles, para que practicara una Auditoría. Una vez terminado su trabajo, dos de los auditores de esa firma, William Bain y Lyon Sullivan se quedaron ejerciendo la Auditoría en El Salvador durante diez años (1929-1939) en forma independiente.

---

<sup>2</sup>Autores: Melara Serrano, Marlon Antonio, Molina Santos, Lourdes del Carmen, Vásquez Morán, Sigfrido Alonso , *Diseño de la Planeación para el Desarrollo de una Auditoría Fiscal*,Pag 1,3.

En 1940 fue decretada la “Ley del Ejercicio de las Funciones del Contador Público”, (Publicada en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1940), en base a la cual, se otorgo la calidad de lo que se conoce con el nombre de Contador Público Certificado. Esta Ley fue creada en consideración a la importancia de la profesión, por las relaciones que ella tenía con el Comercio, la industria y la Banca. La citada Ley, en su Título I, establecía que la profesión del Contador Público estaría vigilada por el Ministerio de Instrucción Pública (Lo que se conocen la Actualidad como Ministerio de Educación), por medio de un Consejo Nacional de Contadores Públicos, el cual, según el Art.18 de la misma Ley, estaría integrado por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, quienes adquirirían de hecho la calidad de Contadores Públicos Certificados.

Transcurridos tres años de haber decretado la Ley del Ejercicio de las Funciones del Contador Público (1943), eran pocos los contadores que no podían renovarse los miembros del Consejo que habían cumplido su periodo, además, no satisfacían la demanda de la industria, del comercio y de la banca.

Pasados 24 años del Decreto, las promociones de Contadores Públicos Certificados no se habían incrementado, ni el Consejo había autorizado a suficientes personas para que ejercieran la profesión y nuevamente la demanda de servicios de los contadores era insatisfecha, habiendo personas capacitadas, que por razones consideradas injustas no podían obtener la calidad de Contador Público Certificado.

En 1961 sucedió otro acontecimiento con la fundación de la Asociación de Contadores Públicos de El Salvador, formada por contadores sin tener la calidad de CPC, dicha Asociación, en virtud que el Consejo no convocaba a exámenes, gestiono ante la Asamblea Legislativa para que, mediante un Decreto, el Ministerio de Educación nombrara un Tribunal examinador, para que los contadores pudiesen optar por la calidad de CPC y fue hasta diciembre de 1967 que la Asamblea emitió el Decreto Legislativo No.519, para examinar a los Contadores que llenaran los requisitos, los cuales eran: tres años de experiencia contable, y rendir seis exámenes privados de ocho horas cada uno, sobre Contabilidad General, Contabilidad de Costos, Matemática Financiera, Código de Comercio y Trabajo, Leyes Administrativas y Auditoría. Eran tan difíciles los exámenes que de cien aspirantes solo obtenían la calidad cinco.

En 1970 fue derogada la Ley y se promulgo el Código de Comercio, el cual eliminaba la calidad de Contador Público Certificado; no obstante se aprobaron varias reformas, como las siguientes: Concedieron por cinco años más al Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, la Facultad de seguir examinando y autorizando Contadores Públicos Certificados. El 6 de diciembre de 1973 se emitió otro Decreto Legislativo, el cual prolongo el plazo hasta el 21 de diciembre de 1978; hubo una siguiente prorroga hasta el 31 de diciembre de 1980 y una última hasta 1983; no obstante en 1980 se estableció que para poder ejercer la Contaduría Pública eran necesario estudiar la Licenciatura en Contaduría Pública en las universidades del país que ofrecieran esta carrera. Otro aspecto interesante fue el hecho de que la Corporación de Contadores de El Salvador, promovió la creación de la Facultad de Economía en la Universidad Nacional, con el propósito de elevar a un nivel superior la profesión contable, es así como en 1946, se crea la Facultad; pero es hasta en 1967 cuando se crea la Escuela de Contaduría, graduando el primer Licenciado en Contaduría Pública en junio de 1972.

El Código de Comercio determinaba que, para ejercer la Auditoría Externa en El Salvador, debía ser Licenciado en Contaduría Pública, o los que estuvieran inscritos o autorizados como CPC en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.

La Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, ofreció antes que la Universidad de El Salvador, la carrera, pero esta no se desarrollo porque no asistieron alumnos a la inscripción necesaria para su implementación en 1980, a consecuencia del Cierre temporal de la Universidad de El Salvador, y por la demanda de parte de los estudiantes, las Universidades Privadas dieron apertura a la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública.

Es importante resaltar que la Contaduría Pública se manejo durante muchos años solo con los artículos 289 al 294 del Código de Comercio, hasta el 1 de abril del 2000, que nace la LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, mediante el Decreto Legislativo No.828, la cual tiene como objeto regular el ejercicio de la profesión, la función de la Auditoría, las atribuciones y prohibiciones, así como el marco sancionatorio de las personas naturales o jurídicas que se dedican a ejercer dicha profesión.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup>Autores: González miranda, Karla Lisette, Sigüenza Alvarenga, Edson Hernán, Torres Trigueros, Cristina de los ángeles. “Guía práctica de procedimientos para la elaboración de papeles de trabajo en el desarrollo de una auditoría fiscal” 2005, pag.4, 5,6

### **3.1.3 ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA FISCAL EN EL SALVADOR.**

En El Salvador la Auditoría Fiscal en ámbito de la Auditoría Independiente surge de la aprobación del Decreto Legislativo No. 230 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349, del 22 de ese mismo mes y año se emitió el Código Tributario, pretendiendo de acuerdo a Francisco Rafael Guerrero «sistematizar los principios generales y fundamentales del Derecho Impositivo material, formal, procesal y penal dentro de las directrices del Derecho Constitucional.» Como parte de ese ordenamiento jurídico se da origen a la figura del Dictamen e Informe Fiscal para algunos contribuyentes obligados a nombrar Auditor de acuerdo al artículo 131 del mismo código.<sup>4</sup>

### **3.1.4 ANTECEDENTES SOBRE LAS REFORMAS FISCALES.**

El Ministerio de Hacienda ha elaborado proyectos de reformas a varias Leyes Tributarias con el objeto de mejorar los ingresos fiscales. Las reformas realizadas incluyeron cambios en todas las dimensiones en las cuales se puede trabajar en materia de ingresos: la Administración Tributaria, la Modificación de Bases Imponibles y Cambios en las Tasas de Impuestos.

En el año de 2004 y 2005 por medio de los Decretos Legislativos Nos. 497 y 648 el primero de fecha 28 de octubre de 2004 publicado en el Diario Oficial No. 231 Tomo. No. 365 del 10 de diciembre del mismo año. El segundo de fecha 17 de marzo de 2005 publicado en el Diario Oficial No.55 Tomo. No. 366 del 18 de ese mismo mes de ese mismo año, se emitieron Reformas al Código Tributario. Dicha reforma sirvió para dotar a la Administración Tributaria de un mayor número de herramientas de control y fiscalización para facilitar la recolección de tributos.

---

<sup>4</sup> Consejo de Vigilancia De la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría ,Norma Para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, pag,5

#### **3.1.4.1 REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2009.**

- Reformas a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emitida por Decreto Legislativo No. 296 de fecha 24 de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo No. 316, del 31 del mismo mes y año.
- Ley del Impuesto Especial sobre Combustibles.
- Reformas a la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud.
- Reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, emitida por Decreto Legislativo No. 79, de fecha 22 de Agosto de 1972, publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo No. 236 del 6 de septiembre del mismo año. Reformas publicados el 17 de diciembre de 2009 en el Tomo 385, Número 237 del Diario Oficial.

#### **3.1.4.2 REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2011.**

En el Año 2011 se implemento una Nueva Reforma Tributaria que se enfocó en la modificación de dos importantes Marcos regulatorios tales como El Código Tributario y La Ley de Impuesto Sobre La Renta mediante los siguientes Decretos:

Decreto Legislativo No. 957 Emitido por la Honorable Asamblea Legislativa el 14 de diciembre del 2011, publicado en el Diario Oficial No. 235 Tomo 393 de fecha 15 de diciembre del corriente año, mediante este Decreto se introducen reformas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto Legislativo No. 958 Emitido por la Honorable Asamblea Legislativa el 14 de diciembre del 2011, publicado en el Diario Oficial No. 235 Tomo 393 de fecha 15 de diciembre del corriente año, mediante este Decreto se introducen reformas al Código Tributario.

Decreto Ejecutivo No. 216 Decreto dado en Casa Presidencial el 22 de diciembre de 2011, deroga el Decreto Ejecutivo No. 75 de fecha 17 de diciembre de 1972, el cual contiene las Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta, e introduce nuevas tablas.<sup>5</sup>

---

<sup>55</sup>Transparenciafiscal,04/Mayo/2012.(www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal)

### **3.1.5 ANTECEDENTES DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

El origen de los Papeles de Trabajo, se da desde los inicios de la Auditoría como tal, como parte del desempeño del trabajo del auditor, para sustentar el desarrollo del examen de Auditoría.<sup>6</sup>

La denominación genérica de “Papeles de Trabajo” resulta un tanto inapropiada, ya que los antecedentes que habrá de reunir el auditor podrán no solo componerse de “Papeles” en el sentido material del término, si no que podrá acumular también a modo de respaldo de su tarea otros elementos de igual valor probatorio e ilustrativo, como ser: Archivos Magnéticos; Microfilms; Fotografías; Grabaciones de Audio y/o Imagen, etc.

Es decir a esta altura la tecnología disponible en materia de captación y almacenamiento de datos y/o información, quizás una expresión más adecuada y comprensiva sería “Evidencias de Auditoría”<sup>7</sup>

## **3.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **3.2.1 DEFINICION DE PAPELES DE TRABAJO**

Son los registros que lleva el Auditor Fiscal sobre los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, la información obtenida y las conclusiones alcanzadas en su examen.

#### **3.2.1.1 LOS PAPELES DE TRABAJO DEBEN CONTENER TRES TIPOS BÁSICOS**

##### **DE INFORMACIÓN:**

- a) La naturaleza general de los procedimientos de contabilidad empleados por el cliente y el sistema de contabilidad en uso.

---

<sup>6</sup>Autor González Miranda, Karla Lisette, “Guía práctica de Procedimientos para la Elaboración de Papelesde trabajo en el desarrollo de una auditoría fiscal” 2005 ,pág. 40

<sup>7</sup>Boletín de Lecturas Sociales y Económicas, UCA, FCSE. Año 6 N 28, EL AUDITOR Y LOS PAPELES DE TRABAJO. POR ALBERTO C. TROIANO pagina 55.

- b) Un sumario de las cuentas incluyendo los cambios más importantes durante el periodo examinado.
- c) Los procedimientos de auditoría empleados, la razón de decisión.<sup>8</sup>

### **3.2.1.2 EL PROPÓSITO BÁSICO DE LOS PAPELES DE TRABAJO ES SUMINISTRAR**

#### **INFORMACIÓN SOBRE:**

Respalda el trabajo realizado por el auditor.

-Evidencia de la base que respalda la opinión emitida.

-Suministra a los supervisores oportunidad para evaluar los atributos principales del personal asignado.

### **3.2.1.3 PRINCIPALES OBJETIVOS DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

- a) Facilitar la preparación del Dictamen e Informe del Auditor Fiscal.
- b) Obtener la evidencia de los procedimientos y la prueba del cuidado y diligencia ejercidos.
- c) Proporcionan información con respecto a posibles comentarios.
- d) Se utilizan para coordinar y organizar la auditoría (fases).
- e) Constituyen un registro histórico de la información contable examinada, todos los aspectos tributarios y los procedimientos utilizados.
- f) Se utilizan como guía y fuente de información en auditorías subsecuentes.

---

<sup>8</sup> [Monografias.30/Abril/2012.\(www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml\)](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

### **3.2.1.4 IMPORTANCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

- a) Evidencia que se ha revisado y evaluado la estructura del control interno.
- b) Descripción de los factores considerados al planear el alcance del trabajo
- c) El cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría de aceptación general en el desarrollo del examen o trabajo efectuado.
- d) Toda información básica indispensable para sustentar y evidenciar el informe del auditor.
- e) Constituyen una fuente de información histórica sobre las principales decisiones relacionadas con la planeación contable y fiscal.
- f) Fundamentan una base para la revisión del trabajo de auditoría, y de guía para conducir una auditoría subsecuente.<sup>9</sup>

### **3.2.1.5 CLASIFICACION Y ORGANIZACIÓN DE LOS PAPELES DE AUDITORIA FISCAL.**

Durante el desarrollo de una auditoría, todos los papeles de trabajo deberán ser protegidos, controlados, clasificados y archivados de manera tal que se garantice la salvaguarda, organización y fácil acceso a la información contenida en ellos.

Los archivos o legajos de papeles de trabajo se clasifican de acuerdo al uso que se le dé a la información, basado en la vigencia e importancia de su contenido.<sup>10</sup>

Por lo tanto (y por lo general) se clasifican en:

- a) Archivo Administrativo      A | A
- b) Archivo Permanente        A | P
- c) Archivo Corriente         P | T

---

<sup>9</sup> [Monografias.30/Abril/2012.\(www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml\)](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

<sup>10</sup> [Monografias.30/Abril/2012.\(www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml\)](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

### **a) ARCHIVO ADMINISTRATIVO A | A:**

Contiene información relacionada con la administración del trabajo de la Auditoría, y cuyo uso está limitado solo al período o ejercicio sujeto de revisión, por lo tanto es de carácter transitorio.

Contiene información como: Presupuesto de tiempo empleado en cada etapa de la auditoría, planificación de reuniones con el cliente, compromisos adquiridos con el cliente, personal asignado etc. <sup>11</sup>

#### **a.1) CONTENIDO DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO A | A:**

##### CONTENIDO

- Nombramiento del Auditor Fiscal.
- Carta compromiso de auditoría.
- Carta de salvaguarda.
- Personal asignado.
- Fechas críticas de actividades de auditoría.
- Programas y arreglos de visitas al auditado.
- Nombres y cargos de contactos del auditado.
- Hoja de presupuesto de tiempo
- Otros.

---

<sup>11</sup>[Monografias.30/Abril/2012.\(www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml\)](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

## **b) ARCHIVO PERMANENTE A | P:**

Este archivo incluye aquel tipo de información que se requiere para conocer y mantener un conocimiento “permanente” y actualizado sobre las distintas actividades o hechos de la compañía auditada que se relacionan con el tipo de servicio prestado.

Es información que tiene vigencia por más de un año, tal es el caso de las copias de la Escritura de Constitución, Sistema Contable Autorizado, Contratos de Arrendamiento, Organización General de la Empresa, obligaciones formales de presentación de Declaraciones e Informes a la Administración Tributaria, etc.

### **b.1) CONTENIDO DEL ARCHIVO PERMANENTE A | P:**

#### CONTENIDO

- Copias de Reportes de Auditoría.
- Organización General de la Empresa.
- Organización Contable.
- Estados Financieros.
- Actas de Junta General.
- Actas de Junta Directiva.
- Contratos de Arrendamientos.
- Escritura de Constitución y Modificaciones.
- Inscripciones de Registro de IVA, Registro de Comercio, etc.
- Resoluciones de la Administración Tributaria.
- Otros.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> [Monografias.30/Abril/2012.\(www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml\)](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

### **c) ARCHIVO CORRIENTE PAPELES DE TRABAJO P | T:**

Contiene la principal información que soporta la Opinión del Auditor sobre la información examinada.

Contiene la evidencia y extensión de los procedimientos de auditoría aplicados contenidos tanto en pruebas de cumplimiento como sustantivas.

Reflejan la prueba del cuidado y diligencia que ejercitó el Auditor en la conducción de su examen.

#### **c.1) CONTENIDO DEL ARCHIVO CORRIENTE P | T:**

- Planificación de la Auditoría.
- Estudio y Evaluación del Control Interno.
- Cédula Resumen de Errores Ajustados o no.
- Copia del Informe.
- Programas de Auditoría.
- Cédulas de Trabajo (Sumarias, Analíticas, etc.).
- Cédula de Marcas.
- Otros.

#### **3.2.1.6 TIPOS DE PAPELES DE AUDITORIA FISCAL**

- Programas de Auditoría.
- Memorándum de Planeación.
- Extractos de Documentos de la Entidad.
- Cartas de Confirmación y Certificación.
- Cartas de Confirmación de Saldos.
- Cédulas Sumarias, Descriptivas, Analíticas, etc.
- Copias de Documentos (declaraciones, escrituras, contratos, etc.)

- Estados Financieros, etc.(Estos pueden estar almacenados en diskette, cintas, videos, etc.)<sup>13</sup>

### **3.2.1.7 REQUISITOS MINIMOS DE CALIDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO DEL AUDITOR FISCAL.**

- a) El nombre de la compañía sujeta a examen, una descripción de la información presentada y la fecha de los Estados Financieros, declaraciones y demás aspectos de Obligaciones Formales y Sustantivas.
- b) La firma o inicial de la persona que lleva a cabo el trabajo y las de quienes lleven a cabo el proceso de revisión de Auditoría (si aplica) y las fechas correspondientes.
- c) La identificación completa de la fuente, Entrevistados, descripción de registros y documentos consultados.
- d) Un adecuado sistema de índices dentro del conjunto de Papeles de Trabajo.
- e) Métodos de verificación empleados (notas y explicaciones acerca del trabajo de auditoría)
- f) Alcance de los procedimientos de verificación
- g) Marcas estandarizadas que identifiquen los procedimientos de carácter ordinario y recurrente
- h) Referenciación de los Papeles de Trabajo.
- i) La Conclusión o Conclusiones a las que hubiese llegado( Determinando la existencia o no de inconsistencias respecto a los parámetros legales establecidos, seguidas de los montos en caso de ser de tipo monetario, los artículos de la o las leyes que transgrede.)<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup>Eumed,25/Abril/2012. ([www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-genaud/11.htm](http://www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-genaud/11.htm))

<sup>14</sup> Monografias.30/Abril/2012. ([www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml))

### **3.2.1.8 FACTORES QUE AFECTAN EL JUICIO DEL AUDITOR FISCAL EN CUANTO A LA**

#### **CANTIDAD, TIPO Y CONTENIDO DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

- a) La Naturaleza de la Auditoría
- b) La Naturaleza del Dictamen del Auditor
- c) La Naturaleza de los Estados Financieros u otra información sobre la cual dictaminará.
- d) La Naturaleza y condiciones de los registros.
- e) El Grado de confiabilidad del Control Interno.
- f) Los Requerimientos de Supervisión y Control de Calidad.

### **3.2.1.9 PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los Papeles de Trabajo son propiedad del auditor (SAS 41, párrafo 6); derecho sujeto a aquellas limitaciones impuestas por las Normas Profesionales establecidas para prevenir el indebido manejo de la información en ellos plasmada.

El Auditor debe adoptar procedimientos para la custodia de sus Papeles de Trabajo un período de tiempo suficiente según las necesidades Profesionales Técnicas y/o Fiscales, para satisfacer cualquier requerimiento futuro.

### **3.2.1.10 CONFIDENCIALIDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Debe mantener el Secreto Profesional.

Deben guardarse con seguridad.

Su contenido no se puede revelar o discutir con terceras personas sin el consentimiento del cliente.

No deben ser mostrados o discutidos con miembros del personal del cliente sin la aprobación específica del Auditor responsable de emitir la opinión. Están sujetos a revisión Judicial.

### **3.2.1.11 CLASES DE CÉDULAS.**

Un buen Auditor es simple en sus Papeles de Trabajo. La nitidez y claridad en la preparación de las cédulas son importantes y deben contener como mínimo: nombre del cliente, título de la cédula, índice de referencia, fecha del examen, y fecha de preparación de la cédula.

### **3.2.1.12 INDICES, MARCAS Y REFERENCIAS**

#### **a) INDICES**

Los índices pueden ser letras, números o ambos y con ellos se representa el rubro o sección contable examinado, y la secuencia de las cédulas.

#### **b) REFERENCIAS**

Son símbolos que el auditor utiliza en las diferentes cédulas que elabora para establecer una intercomunicación entre las distintas cédulas diseñadas en cuanto a la información que contiene cada una de ellas.

Las referencias se escriben a lápiz rojo con el propósito que sea un llamado de atención en la lectura.

#### **c) MARCAS**

Las marcas son símbolos utilizados para dejar Evidencia de los Procedimientos aplicados al efectuar las pruebas durante el Examen.

#### **c.1) REGLAS PARA USO DE MARCAS DE AUDITORÍA.**

- Se usan para explicar trabajos de auditoría efectuado.
- Use lápiz rojo.
- Hágalas nítidas y claras.

- Simples.
- Explicar bien.
- Explicar inmediatamente.
- Explicar todas las marcas.
- Usar diferentes marcas para distintos tipos de examen.<sup>15</sup>

### **3.2.2 EVIDENCIA.**

Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el auditor en el curso de una auditoría. La evidencia es competente, cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica y patente con el hecho a demostrar o refutar; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del auditor.

#### **3.2.2.1 EVIDENCIA DE AUDITORIA EN AUDITORIA FISCAL.**

Toda Información obtenida por el auditor Fiscal para llegar a las conclusiones sobre las que basa su opinión.

#### **3.2.2.2 EVIDENCIA SUFICIENTE.**

(Auditoría) La Evidencia será suficiente, cuando por los resultados de una sola prueba o por la concurrencia de resultados de varias pruebas diferentes, se ha obtenido ésta en la cantidad indispensable, para que el auditor llegue a la convicción de que los hechos que está tratando de probar dentro de un universo y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.

---

<sup>15</sup> [Monografias.30/Abril/2012.\(www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml\)](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

### **3.2.2.3 LA EVIDENCIA EN LA AUDITORIA FISCAL.**

Las evidencias de Auditoría Fiscal están determinadas por tres factores:

- 1) Objetivos de la obtención de la Evidencia.
- 2) Método utilizado para obtenerla.
- 3) Fuente de la que es obtenida.

### **3.2.2.4 OBJETIVO PARA OBTENER LA EVIDENCIA.**

Tiene el objetivo común de servir como base para una o más de las afirmaciones que aparecen en el informe, se pueden ejecutar los procedimientos que satisfagan este objetivo, directa o indirectamente.

- a) Pruebas de Cumplimiento
- b) Pruebas Sustantivas
- c) Pruebas de doble propósito.

### **3.2.2.5 METODOS PARA OBTENER LA EVIDENCIA.**

Utilizando las Técnicas de Auditoría, que son los recursos particulares de investigación que utiliza el auditor para lograr evidencia primaria, soportándola con otras técnicas para lograr procedimientos de auditoría, las cuales sirven fundamentalmente para obtener conclusiones de auditoría. Es decir que las técnicas son herramientas específicas y procedimientos son el uso conjunto de las diferentes técnicas para obtener conclusiones de Auditoría.

### **3.2.3.6 FUENTES DE EVIDENCIA DE LA AUDITORÍA FISCAL.**

- a) Fuentes Externas (Ej. Confirmaciones)
- b) Fuentes Internas (Ej. Sistema contable y de control interno de la empresa )
- c) Preparada por el Auditor (Ej. Cédulas de trabajo)
- d) Documental (Ej. Representaciones)

### **3.2.2.7 PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORIA FISCAL.**

- a) Inspección.
- b) Observación.
- c) Investigación y Confirmación.
- d) Procedimientos de Cómputo.
- e) Procedimientos Analíticos.

#### **a) INSPECCION.**

Consiste en examinar registros, documentos o Activos Tangibles, conforme estime conveniente el Auditor.

Proporciona evidencia de grados variables de confiabilidad, según su naturaleza, fuente y de la efectividad de los controles.

#### **b) OBSERVACION.**

Consiste en mirar un procedimiento siendo desempeñado por otro. Por ejemplo la observación de la toma física del inventario.

#### **c) INVESTIGACION Y CONFIRMACION.**

Buscar información de personas dentro o fuera de la entidad.

La confirmación es la respuesta obtenida de una investigación para corroborar información contenida en los libros contables, declaraciones y existencia física de mercaderías y demás aspectos a confirmar.

#### **d) PROCEDIMIENTOS DE CÓMPUTO.**

Consiste en verificar la exactitud aritmética de documentos fuente y registros contables o en desarrollar cálculos independientes y de presentación de Obligaciones Formales vía internet.

#### **e) PROCEDIMIENTOS ANALITICOS**

Consisten en el análisis de índices y tendencias significativas incluyendo la investigación resultante de fluctuaciones que son inconsistentes con otra información relevante o que se desvían de los parámetros normales que presentan los obligados formales.<sup>16</sup>

### **3.2.2.8 EVALUACION DE LAS EVIDENCIAS EN LA AUDITORIA.**

Implicará juzgar si las evidencias obtenidas fueron suficientes y adecuadas, y si los resultados de los procedimientos ofrecieron seguridad, por tanto debemos preguntarnos si existen errores:

- a) Discrepancias en los registros contables.
- b) Diferencias extraídas de las confirmaciones.
- c) Transacciones no justificadas con documentos.
- d) Transacciones no registradas de acuerdo a las autorizaciones generales o específicas.
- e) La realización de transacciones inusuales al final ejercicio.

---

<sup>16</sup> [Monografias.30/Abril/2012.\(www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml\)](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)

### **3.2.2.9 EVIDENCIAS VALIDAS DE AUDITORIA.**

RELEVANCIA-AUTENTICIDAD-VERIFICABILIDAD-NEUTRALIDAD

Clases de Evidencia:

- a) Libros de Contabilidad
- b) Cálculos Matemáticos
- c) Evidencia Física
- d) Determinación de derechos
- e) Documentos preparados fuera de la empresa
- f) Documentos preparados dentro del ente económico
- g) Declaraciones verbales
- h) Información Inter relacionada
- i) Actividades de los funcionarios
- j) Transacciones con terceros relacionados

### **3.3 MARCO LEGAL.**

Antes de la vigencia del Código Tributario, la Auditoría Financiera le era de utilidad al Estado en su acción de ente controlador de los impuestos para determinar posibles incumplimientos a las Obligaciones Tributarias por parte de los contribuyentes; pero con la entrada en vigencia del Código Tributario a partir del 01 de enero del 2001, a los Contadores Públicos Autorizados que se dedican a prestar servicios de Auditoría Fiscal les ha sido delegada la responsabilidad; de dar fe sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias por parte de los Contribuyentes Obligados a Dictaminarse Fiscalmente.

El trabajo de Auditoría Fiscal desarrollado por los Auditores es revisado por la Administración Tributaria en combinación con el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.

### 3.3.1 CÓDIGO TRIBUTARIO.

El Código Tributario en su sección séptima abarca ampliamente en una serie de artículos iniciando desde el **Art 129** con la definición de Dictamen e Informe Fiscal hasta el **Art138** en su literal c), Lo referente a la Auditoria Fiscal, y todo lo concerniente a los obligados a Dictaminarse Fiscalmente.<sup>1</sup>

El **Art 130** menciona el periodo en el cual deben emitirse los Dictámenes e Informes Fiscales y a la obligación de dejar constancia en el cuerpo del Dictamen sobre el Cumplimiento o no de las Obligaciones Tributarias y de las Leyes Tributarias a las que tenga o no dicho cumplimiento.<sup>1</sup>

El **Art 131** resume en una serie de literales desde el a) al d) quienes están obligados a nombrar Auditor para Dictaminarse Fiscalmente, los que cumplan cualesquiera de los literales mencionados haciendo énfasis en los montos de Activo e Ingresos, parámetros a considerar para la hora recaer en la Obligación de Dictaminarse. Además el artículo abarca los plazos y mecanismos mediante los cuales los Contribuyentes nombraran Auditor Fiscal.

El **Art 132** Establece los requisitos generales del Dictamen e Informe Fiscal mencionando enfáticamente que se deberán cumplir los requisitos ahí mencionados.

El **Art 133** Menciona la obligación del Contribuyente a proporcionar información Suficiente, para qué el Auditor Nombrado realice de manera eficiente la labor encomendada.<sup>1</sup>

El **Art 134** Trata de los plazos de presentación del Dictamen mencionando cada una de las eventualidades para con los contribuyentes.

El **Art 135** Regula las obligaciones del Auditor Nombrado. Lo cual hasta ciertos puntos no difiere de ninguna manera en la forma de realizar y abordar las otras Auditorias de común realización.

El **Art 136** trata de los Dictámenes e Informes Fiscales que carecen de validez para la Administración Tributaria.

El **Art 137** Dicta los requisitos que deben cumplir los profesionales en Contaduría para emitir el Dictamen e Informe Fiscal y terminando la sección séptima del Código Tributario estampa los requisitos especiales que deben cumplir las personas jurídicas para efectos de Dictaminarse Fiscalmente.<sup>1</sup> (**Ver Anexo**)

### **3.3.2 REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CODIGO TRIBUTARIO.**

En el Reglamento de Aplicación del Código Tributario en su sección primera, sección segunda y sección tercera hasta el **Art 72** literal c), se abarcan todos los lineamientos estipulados para una mayor comprensión de la sección séptima del Código, iniciando esta en el **Art 58** que en su segundo inciso dice de la siguiente manera:

“El Auditor nombrado para dictaminar fiscalmente cumplirá con lo establecido en el Código Tributario, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, y en lo técnico se apegará a lo que establece el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, siempre que no contradigan las normas tributarias,” esto en virtud de todos los parámetros utilizados para realizar Legalmente pasó a paso, desde el nombramiento del Auditor Fiscal, hasta el término de la auditoría que es el Informe y Dictamen Fiscal.

El **Art 59** Detalla de una forma más amplia los periodos del Dictamen e Informe Fiscal individualizando ciertos casos especiales comunes en nuestro medio empresarial.

El **Art 60** Obligatoriedad de nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente se Pronuncia de la manera siguiente: “Están obligados a nombrar Auditor para dictaminarse fiscalmente para los períodos que comprendan un año calendario o para períodos menores a un año calendario según el caso, los contribuyentes serán éstos personas naturales, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades mercantiles, asociaciones cooperativas, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y cualquier otro tipo de persona jurídica, que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 131 del Código Tributario.”

El **Art 61** Regula el nombramiento de Auditor, en su inciso primero Establece que: “En caso que los contribuyentes resulten obligados a dictaminarse fiscalmente en los términos del Código Tributario, nombrarán auditor de conformidad a lo establecido en el artículo 131 inciso 2° del expresado Código, en los plazos y de la forma siguiente:” este articulo se compone de cuatro literales en donde se estipulan las formas y plazos para cumplir con lo establecido en el Código Tributario.

“El Auditor nombrado para dictaminar fiscalmente en ningún caso podrá excusarse de emitir el dictamen e informe, salvo que con posterioridad a su nombramiento del auditor, se compruebe que se encuentra con impedimentos legales o inhabilitación, que le imposibiliten efectuar su labor profesional, lo que deberá comunicar y comprobar dentro de un mes posterior de conocido el impedimento, al contribuyente que lo ha contratado.”

Información de Renuncia del Auditor “El Auditor nombrado podrá renunciar a su cargo cuando justifique las causas que la motivan, en ese caso el contribuyente para cumplir con lo establecido en el artículo 131 del Código Tributario, nombrará un nuevo auditor dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la renuncia.”

El **Art 64** del Reglamento de Aplicación del Código Tributario trata de los requisitos de los documentos a presentar por el auditor nombrado que menciona: “El Auditor que hubiere sido nombrado para dictaminar fiscalmente, deberá presentar a la Administración Tributaria en los plazos establecidos en el **Art 134** del Código Tributario, mediante una carta de presentación los documentos que establecen los **Arts. 65, 66, 67 y 68** de esta sección, los que se presentarán en original y copia, en ésta última se consignará la fecha, sello y firma en señal de recibido por la Administración Tributaria.”

El **Art 65** Establece lo siguiente del Dictamen Fiscal: “El Dictamen Fiscal que emita el auditor, se apegará en su texto a lo establecido en este Reglamento, se identificará apropiadamente para distinguirlo de otros tipos de dictámenes, se dirigirá a la Administración Tributaria y se expresará en párrafos lo siguiente:

- a) Que se audita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los diferentes tributos y los estados financieros que contiene las cifras acumuladas base para la elaboración de las declaraciones tributarias, la responsabilidad del contribuyente por las cifras auditadas, la responsabilidad del auditor de emitir una opinión y la garantía de que las cifras examinadas están respaldadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 135 literal d) del Código Tributario;
- b) El alcance de la Auditoría y la forma en que ésta se realizó, aclarando que se planificó y se examinaron las cifras mediante pruebas selectivas;

c) En el caso de existir Incumplimientos de Obligaciones Tributarias, se especificarán en el párrafo precedente al de la Opinión, separando los incumplimientos formales de los sustantivos, subsanados y no subsanados, debiendo cuantificarse monetariamente el impacto impositivo de los incumplimientos sustantivos, relacionando el numeral del procedimiento del Informe Fiscal y número de anexo relativo que detalla el incumplimiento;

d) Un párrafo que contenga la Opinión del Dictamen especificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario, las Leyes Tributarias y sus respectivos reglamentos que resultaren aplicables al contribuyente dictaminado; o en su defecto, indicará que a causas de los asuntos descritos en el párrafo precedente el contribuyente dictaminado no ha cumplido con las obligaciones formales y/o sustantivas según el caso; y,

e) Nombre y número de registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría que lo autoriza a dictaminar, lugar donde fue emitido, así como firmar, consignar la fecha y sellar el Informe Fiscal.”

Los **Arts. 66 y 67** Mencionan los Estados Financieros y los Anexos a los mismos, respectivamente, sin hacer mayor contraste con lo Establecido en la Normativa Técnica existente a la fecha. Señalando en los anexos el alcance de la Auditoria con los procedimientos utilizados para Comprobar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

El **Art 68** Pronuncia que: “El informe sobre la situación Fiscal del Contribuyente, se integrará de la forma siguiente:

a) En un párrafo se expresará, que se emite el informe con apego a lo dispuesto en el Código Tributario, las leyes tributarias aplicables al contribuyente, los respectivos Reglamentos Tributarios, y en relación con la auditoría practicada a los Estados Financieros, declaraciones tributarias del contribuyente y a los documentos respectivos, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditorías de cumplimiento.” Extendiéndose los literales hasta el k), enfrascando toda la información que debe contener el Informe.”

El **Art 71** Regula la Revisión de Dictámenes e Informes Fiscales y Requerimientos de Información del Auditor Nombrado que dice: “La Administración Tributaria revisará los Dictámenes e informes fiscales y demás documentos anexos que presenten los auditores nombrados para dictaminar

fiscalmente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección Séptima, del Capítulo I del Título III del Código Tributario y el presente Reglamento.”

El **Art 72** que categóricamente dice: “Para los efectos del artículo anterior, la Administración Tributaria podrá requerir a los auditores que hubieren sido nombrados para dictaminar fiscalmente, lo siguiente:

- a) Cualquier información que conforme al Código y este Reglamento debiera estar incluida en el dictamen e informe fiscal y sus respectivos anexos.
- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
- c) La información y aclaraciones que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.” (**Ver Anexo**)

### **3.3.3 LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA.**

#### **DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y DE LA AUDITORÍA**

#### **DE LOS CONTADORES PÚBLICOS Y DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA.**

Esta Ley Establece en su Primer artículo lo siguiente : “ La presente Ley tiene por objeto, regular el Ejercicio de la Profesión de la Contaduría Pública, la función de la Auditoria y lo derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan. Para efectos de esta Ley, deberá entenderse como:

**a) CONTADURÍA PÚBLICA:** Una profesión especializada de la Contabilidad, Sobre aspectos financieros de la actividad mercantil que incluye inspecciones y revisiones sobre los mismos. Las personas naturales o jurídicas que la ejercen dan fe plena sobre determinados actos establecidos por la Ley.

**b) AUDITORÍA EXTERNA:** Una función pública, que tiene por objeto autorizar a los comerciantes y demás persona que por Ley deban llevar contabilidad formal, un adecuado y conveniente sistema contable de acuerdo a sus negocios y demás actos relacionados con el mismo; vigilar que sus actos, operaciones, aspectos contables y financieros, se registren de conformidad a los principios de contabilidad y de auditoría aprobados por el Consejo y velar por el cumplimiento de otras obligaciones que conforme a la Ley fueren competencia de los auditores. En lo sucesivo la auditoría externa se denominará sólo "auditoría".<sup>17</sup>

La función de Auditoria es regulada en el **Art 4** la cual menciona: "Sólo quienes Estén autorizados para ejercer la Contaduría Pública, podrán ejercer la función Pública de Auditoría."

"Con el objeto de ser autorizados para el ejercicio de auditorías externas especializadas, los auditores también deberán cumplir los requisitos que establezcan otras Leyes y ser inscritos en los registros correspondientes".<sup>18</sup>

El tiempo de mantener documentación relevante se regula en el **Art 23** Este Estipula lo siguiente "Los expedientes de trabajo, en los cuales estén fundamentados los dictámenes e informes, así como los dictámenes mismos, deberán conservarse al menos durante cinco años."

"Los contadores públicos podrán hacer uso de microfilm, de discos ópticos o de cualquier otro medio que permita archivar documentos e información, con el objeto de guardar de una manera más eficiente los registros, documentos e informes que le correspondan.

Los mismos tendrán igual valor probatorio que los originales, siempre que tales copias o reproducciones sean certificadas por Notario o Juez de lo Mercantil."

---

<sup>17</sup> Consejo de Vigilancia De la Profesión de la Contaduría Publica y Auditoría ,Ley Reguladora de La Contaduría Publica, pag,10

<sup>18</sup> Consejo de Vigilancia De la Profesión de la Contaduría Publica y Auditoría , Ley Reguladora de La Contaduria Publica, pag,14.

### **3.3.4 REFORMAS FISCALES.**

El 14 de Diciembre de 2011 la Honorable Asamblea Legislativa emitió los Decretos Legislativos No. 957 y 958, en los cuales se introdujeron Reformas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Código Tributario respectivamente, las Reformas más extensas son las aplicadas a la Ley de Impuesto Sobre Renta que iniciando desde el artículo 29 numeral 7 Establece que: "las personas naturales cuya renta obtenida provenga exclusivamente de salarios y cuyo monto sea igual o inferior a US\$9,100.00, no estarán obligadas a presentar liquidación y tendrán derecho a una deducción fija de US\$1,600.00, la cual no estará sujeta a comprobación". También fueron Reformados los siguientes artículos: el **Art 33** literal c) inciso tercero y el **Art 37** que trata del cálculo del impuesto a Personas Naturales, **Art 38** asalariados, **Art 41** Personas Jurídicas, etc.

Toda Esta serie de cambios generados por la reforma Tributaria, específicamente los relacionados a Las Tablas de Retención que impone el **Art 65**, presuponen una amplia preparación para los profesionales vinculados en el ámbito de las Auditorías Fiscales para evaluar su Cumplimiento. (**Ver Anexo**)

El **Decreto Ejecutivo N° 216** contiene las Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta, ampliando de esa manera los porcentajes de Retención y los montos sujetos de estos, excluyendo de las Retenciones a un gran parte de la población que no percibe los salarios estipulados en las nuevas tablas. (**Ver Anexo**)

### **3.4. MARCO TÉCNICO**

#### **3.4.1 NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA VERSION 2011**

##### **NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA 200 OBJETIVOS GENERALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y CONDUCCION DE UNA AUDITORIA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA.**

Alcance de esta NIA

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades generales del Auditor independiente cuando conduce una Auditoría de estados financieros de acuerdo con NIA. Específicamente, expone los objetivos generales del Auditor independiente, y explica la naturaleza y alcance de una Auditoría diseñada para hacer posible al Auditor independiente cumplir con dichos objetivos. También explica el alcance, autoridad y estructura de las NIA, e incluye los requisitos que establecen las responsabilidades generales del auditor independiente aplicables en todas las Auditorías, incluyendo la obligación de cumplir con las NIA. En lo sucesivo, se referirá al Auditor independiente como "el auditor".<sup>19</sup>

Obtenga suficiente evidencia apropiada de Auditoría sobre si existen representaciones erróneas de importancia relativa, mediante diseño e implementación de respuestas apropiadas a los riesgos valorados.

#### **3.4.2 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 210 ACUERDO**

##### **DE LOS TÉRMINOS DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades del auditor para acordar los términos del trabajo de auditoría con la administración y, cuando sea apropiado, con los encargados del gobierno corporativo. Esto incluye establecer que están presentes ciertas precondiciones para una auditoría, la responsabilidad de las cuales descansa en la administración

---

<sup>19</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 200 pag 98"

y, cuando sea apropiado, en los encargados del gobierno corporativo. La NIA 2201 trata de los aspectos de aceptación del trabajo que están dentro del control del auditor.<sup>20</sup>

### **3.4.3 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 230 DOCUMENTACIÓN DE**

#### **LA AUDITORÍA.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad del auditor de preparar la documentación de la auditoría para una auditoría de estados financieros. El apéndice da una lista de otras NIA que contienen requisitos y lineamientos específicos para la documentación de la auditoría. Los requisitos específicos de documentación de otras NIA no limitan la aplicación de esta NIA. Las leyes o regulaciones pueden establecer requisitos adicionales de documentación.<sup>21</sup>

Naturaleza y propósito de la documentación de auditoría

La documentación de la auditoría que cumple con los requisitos de esta NIA y los requisitos específicos de documentación de otras NIA relevantes proveen:

- a) Evidencia sobre las bases que el auditor utilizó para emitir una conclusión sobre el logro de los objetivos generales del auditor; y
- b) Evidencia de que la auditoría se planeó y realizó de acuerdo con las NIA y los requisitos aplicables a aspectos legales y de regulación.

La documentación de la auditoría sirve para un sin número de fines adicionales, incluyendo los siguientes:

- Ayudar al equipo del trabajo a planear y desempeñar la auditoría.

---

<sup>20</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 210 pág. 131"

<sup>21</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 230 pág. 180"

- Ayudar a los miembros del equipo del trabajo, responsables de la supervisión, a dirigir y supervisar el trabajo de auditoría, y a descargar sus responsabilidades de revisión de acuerdo con la NIA 220.<sup>2</sup>

-Facilitar al equipo del trabajo la rendición de cuentas sobre su trabajo.

-Tener un registro de los asuntos importantes para futuras auditorías.

- Facilitar la conducción de revisiones e inspecciones de control de calidad de acuerdo con la NICC 1,3 o requisitos nacionales que sean cuando menos igual de exigentes.<sup>4</sup>

- Facilitar la conducción de inspecciones externas de acuerdo con los requisitos legales, regulatorios u otros que sean aplicables.

#### Objetivo

El objetivo del Auditor es preparar la documentación que proporcione:

- a) Un registro suficiente y apropiado de las bases para el dictamen del auditor; y
- b) Evidencia de que la Auditoría se planeó y realizó de acuerdo con las NIA y con los requisitos legales y regulatorios que sean aplicables.

#### Definiciones

Para fines de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que se les atribuyen en seguida:

a) Documentación de la auditoría. El registro de los procedimientos de auditoría realizados, la evidencia relevante obtenida de la auditoría, y las conclusiones que el auditor alcanzó (a veces también se usan términos como: "papeles de trabajo").

b) Archivo de auditoría. Una o más carpetas u otro medio de almacenamiento, en forma física o electrónica, que contiene los registros que comprenden la documentación de la auditoría para un trabajo específico.

c) Auditor con experiencia. Una persona (ya sea interna o externa a la firma) que tiene experiencia práctica en auditoría, y un entendimiento razonable de:

- i) Los procesos de la auditoría,<sup>22</sup>
- ii) Las NIA y los requisitos legales y regulatorios que sean aplicables,
- iii) El entorno del negocio en el que opera la entidad, y
- iv) Los asuntos de auditoría e información financiera relevantes para la industria de la entidad

#### Requisitos

##### Preparación oportuna de la documentación de la auditoría

El Auditor deberá preparar la documentación de la auditoría de manera oportuna. (Ref. A1.)  
Documentación de los procedimientos de auditoría realizados y evidencia obtenida de la auditoría  
Forma, contenido y extensión de la documentación de la auditoría

El Auditor deberá preparar la documentación de la Auditoría para que sea suficiente y sea realizada por un auditor con experiencia, que no tenga una conexión previa con la auditoría, para entender: (Ref. A2-A5, A16-A17)

- a) La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría, realizados para cumplir con las NIA y los requisitos legales y regulatorios que sean aplicables. (Ref. A6-A7.)
- b) Los resultados de los procedimientos de auditoría realizados y la evidencia obtenida de la auditoría; y
- c) Los asuntos importantes que se originan durante la auditoría, las conclusiones que se alcanzaron y los juicios profesionales importantes, realizados para alcanzar esas conclusiones. (Ref. A8-A11.)

Al documentar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría que se realizan, el Auditor deberá registrar:

---

<sup>22</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 230 pág. 181

a) Las características que identifican a las partidas específicas o asuntos que se sometieron a prueba;

b) Quién desempeñó el trabajo de auditoría y la fecha en que se completó ese trabajo;<sup>23</sup>

Y c) Quién revisó el trabajo de auditoría realizado, la fecha y extensión de dicha revisión.

Preparación oportuna de la documentación de la auditoría.

Al preparar oportunamente la documentación de la auditoría que sea suficiente y apropiada que ayude a mejorar la calidad de la auditoría y facilite la revisión y evaluación efectiva de la evidencia obtenida de la auditoría y las conclusiones alcanzadas antes de que se finalice el dictamen del auditor. Es probable que la documentación que se prepare después de que el trabajo de auditoría se ha realizado sea menos exacta que la documentación que se prepara cuando se realiza el trabajo.

Documentación de los procedimientos de auditoría realizados y evidencia obtenida de la auditoría

Forma, contenido y extensión de la documentación de la auditoría (*Ref. Párr. 8*)

A2. La forma, contenido y extensión de la documentación de la auditoría depende de factores como:

- El tamaño y la complejidad de la entidad.
- La naturaleza de los procedimientos de auditoría por realizar.
- Los riesgos identificados de representación errónea de importancia relativa.
- La importancia de la evidencia obtenida de la auditoría.
- La naturaleza y extensión de las excepciones identificadas.
- La necesidad de documentar una conclusión o la base para una conclusión no fácilmente determinable con la documentación del trabajo realizado o la evidencia obtenida de la auditoría.
- La metodología y herramientas de auditoría empleadas.

---

<sup>23</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 230 pág. 185,190"

A3. La documentación de auditoría puede registrarse en papel o en medios electrónicos o de otro tipo. Los ejemplos de documentación de la auditoría incluyen:

- Programas de auditoría.
- Análisis.
- Memorándums de asuntos.
- Resúmenes de asuntos importantes.
- Cartas de confirmación y de representación.
- Listas de verificación (checklists)
- Correspondencia (incluyendo correo electrónico [e-mail]) sobre asuntos importantes.

El auditor puede incluir extractos (*abstracts*) o copias de los registros de la entidad (por ejemplo, contratos y acuerdos importantes y específicos) como parte de la documentación de la auditoría. La documentación de la Auditoría; sin embargo, no sustituye a los registros contables de la entidad.

A4. El Auditor no necesita incluir en la documentación de la Auditoría los borradores de papeles de trabajo y de estados financieros, notas que reflejen razonamientos incompletos o preliminares, copias anteriores de documentos corregidos por errores de mecanografía u otros, y duplicados de documentos.

A5. Las explicaciones verbales por parte del Auditor, por sí solas, no representan un soporte adecuado para el trabajo que realizó el auditor o las conclusiones que el Auditor alcanzó, pero pueden usarse para explicar o aclarar información contenida en la documentación de la auditoría.<sup>24</sup>

A7. La documentación de la auditoría brinda evidencia de que la auditoría cumple con las NIA. Sin embargo, no es necesario ni práctico que el auditor documente cada asunto que se considere, o cada juicio profesional que se haga, en una auditoría. Incluso, es innecesario que el Auditor documente por separado (por ejemplo, como en una lista de verificación) el cumplimiento de

---

<sup>24</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 230 pág. 185,190"

asuntos para los que se demuestra el cumplimiento con documentos que se incluyen dentro del archivo de la auditoría. Por ejemplo:

- La existencia de un plan de Auditoría documentado de forma adecuada demuestra que el Auditor ha planeado la auditoría.
- La existencia de una carta compromiso firmada en el archivo de la Auditoría demuestra que el auditor ha acordado los términos del trabajo de auditoría con la administración, o cuando sea apropiado, con los encargados del Gobierno Corporativo.
- El Dictamen de un Auditor que contiene una opinión calificada de manera apropiada sobre los Estados Financieros demuestra que el Auditor ha cumplido con el requisito de expresar una opinión calificada bajo las circunstancias especificadas en las NIA

A9. Un importante factor para determinar la forma, el contenido y la extensión de la documentación de la auditoría sobre asuntos importantes, es el grado o extensión del juicio profesional que se ejerce al realizar el trabajo y al evaluar los resultados. La documentación de los juicios profesionales hechos, cuando sea importante, sirve para explicar las conclusiones del auditor y para reforzar la calidad del juicio.

Estos asuntos son de particular interés para los responsables de revisar la documentación de la auditoría, incluyendo a quienes realicen posteriores auditorías cuando le den continuidad a los asuntos de importancia (por ejemplo, al realizar una revisión retrospectiva de estimaciones contables).

A12. Registrar las características de identificación sirve a varios propósitos. Por ejemplo, hace posible al equipo del trabajo la rendición de cuentas por su trabajo y facilita la investigación de excepciones o inconsistencias. Las características de identificación variarán con la naturaleza del procedimiento de auditoría y la partida o asunto que se somete a prueba. Por ejemplo:

- Para una prueba detallada de órdenes de compra generadas por la entidad, el auditor puede identificar los documentos seleccionados para pruebas por sus fechas y sólo los números de orden de compra.

- Para un procedimiento que requiera selección o revisión de todas las partidas por encima de una cantidad específica en una población dada, el Auditor puede registrar el alcance de la revisión e identificar la población (por ejemplo, todos los asientos del diario por encima de una determinada cantidad en el registro del diario).

A14. La documentación no se limita a registros preparados por el Auditor, sino que puede incluir otros registros apropiados, como las minutas de juntas preparadas por personal de la entidad y con el acuerdo del Auditor. Otros con quienes el auditor puede discutir asuntos de importancia, pueden incluir a otro personal dentro de la entidad y a partes externas, como personas que den asesoría profesional a la entidad. Documentación de cómo se han manejado las inconsistencias.

Requisitos específicos en otras NIA para documentación de la auditoría

Este apéndice identifica los párrafos de otras NIA en vigor, para auditorías de estados financieros por periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009, que contienen requisitos específicos para la documentación. La lista no sustituye la consideración de los requisitos, y material de aplicación y otro material explicativo en las NIA.<sup>25</sup>

### **3.4.4 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 300 PLANEACIÓN DE UNA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) se refiere a la responsabilidad del auditor para planear una auditoría de estados financieros. Está escrita en el contexto de auditorías recurrentes.

---

<sup>25</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 200 pág. 185,190 "

Por separado se identifican consideraciones adicionales en un trabajo de auditoría de primer año.<sup>26</sup>

#### Documentación

El auditor deberá incluir en la documentación de auditoría:

- a) La estrategia general de auditoría;
- b) El plan de auditoría; y
- c) Cualesquier cambios importantes hechos durante el trabajo de auditoría a la estrategia general de auditoría o al plan de la misma, y las razones para tales cambios.<sup>27</sup>

### **3.4.5 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 315 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE ERROR MATERIAL MEDIANTE EL ENTENDIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad del auditor de identificar y evaluar los riesgos de error material en los Estados Financieros, mediante el entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo el control interno de la entidad.<sup>28</sup>

### **3.4.6 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORIA 320 IMPORTANCIA RELATIVA EN LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) aborda la responsabilidad del auditor de aplicar el concepto de importancia relativa en la planeación y realización de una auditoría de estados financieros. La NIA 4501 explica cómo se aplica la importancia relativa para valuar el efecto sobre

la auditoría de las declaraciones erróneas identificadas y el de las declaraciones erróneas no corregidas, en su caso, sobre los estados financieros.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 300 pág. 305.

<sup>27</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 300 pág. 307.

<sup>28</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 315 pág.321.

### **3.4.7 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 500 EVIDENCIA DE AUDITORÍA.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) explica lo que constituye la evidencia de auditoría de una auditoría de estados financieros y trata de la responsabilidad del auditor para diseñar y realizar procedimientos de auditoría para obtener la evidencia suficiente y apropiada de auditoría, así como las conclusiones razonables que le permitan sustentar su opinión como auditor.<sup>30</sup>

### **3.4.8 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 510**

#### **TRABAJOS INICIALES DE AUDITORÍA-SALDOS INICIALES.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades del auditor relativas a la revisión de los saldos iniciales en los trabajos iniciales de auditoría. Además de los montos de los estados financieros, los saldos iniciales incluyen asuntos que requieren la revelación de asuntos que existían al principio del ejercicio, como son las contingencias y compromisos. Cuando los estados financieros incluyen información financiera comparativa, también aplican los requisitos y lineamientos de la NIA 710.1

La NIA 3002 incluye requisitos y lineamientos adicionales respecto de actividades previas al comienzo del trabajo inicial de auditoría.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011, NIA 320 pág.328.

<sup>30</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011, NIA 500 pág. 457.

<sup>31</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011, NIA 510 pág.

### **3.4.9 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 520**

#### **PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata del uso del auditor de procedimientos analíticos como procedimientos sustantivos (procedimientos analíticos sustantivos). También trata de la responsabilidad del Auditor de efectuar procedimientos analíticos cerca del final de la auditoría para ayudar al Auditor cuando forma una conclusión general sobre los Estados Financieros. La NIA 3151 trata del uso de procedimientos analíticos como procedimientos de evaluación del riesgo. La NIA330 incluye requisitos y lineamientos respecto de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría en respuesta a los riesgos evaluados; estos procedimientos pueden incluir procedimientos analíticos sustantivos.<sup>32</sup>

### **3.4.10 NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 530**

#### **MUESTREO DE AUDITORÍA.**

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) aplica cuando el Auditor ha decidido usar muestreo de auditoría en el desarrollo de los procedimientos de auditoría. Trata del uso del muestreo de auditoría estadístico y no estadístico cuando diseña y selecciona la muestra de auditoría, desarrollando pruebas de control y pruebas de detalle, y evaluando los resultados de la muestra.

Esta NIA complementa la NIA 500, que trata de la responsabilidad del Auditor para diseñar y desarrollar procedimientos de auditoría para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión del auditor. La NIA 500 proporciona lineamientos sobre los medios disponibles al auditor para seleccionar las partidas para pruebas, de los cuales el muestreo de auditoría es un medio.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011, NIA 520 pág. 518.

<sup>33</sup>Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA", VERSION, 2011,NIA 530 pág.528

## CAPITULO IV

### 4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

#### 4.1 REFORMAS TRIBUTARIAS.

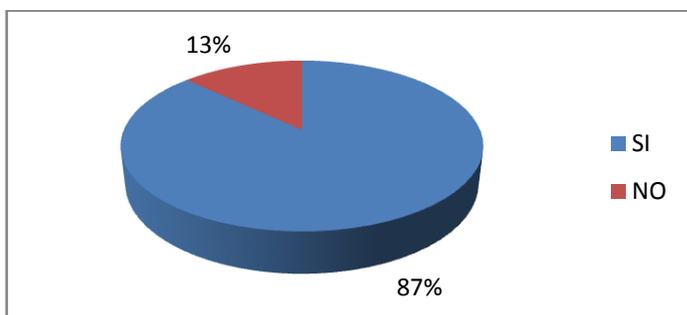
A. **Pregunta n° 1**-¿Conoce usted las nuevas Reformas Tributarias aprobadas en el año 2011?

B. **Objetivo:** Saber si los Contadores Públicos conocen las nuevas Reformas Tributarias aprobadas en el año 2011.

C. **Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	87%
NO	3	13%
TOTAL	23	100%

D. **Presentación de Grafica.**



E. **Análisis:** El 87% de los encuestados asegura conocer las nuevas Reformas Tributarias aprobadas en 2011, mientras que el 13% asegura que no las conoce.

F. **Interpretación:** Las nuevas Reformas Tributarias aprobadas en Diciembre de 2011 han sido muy importantes en el quehacer de la Auditoría Fiscal porque hay que modificar y crear los Papeles de Trabajo. El Ministerio de Hacienda divulgo por medio de Capacitaciones a las personas interesadas las Reformas Tributarias para que estos conocieran los cambios y Modificaciones Fiscales para su correcta aplicación.

## 4.2 CAPACITACIONES DE LA REFORMAS TRIBUTARIAS.

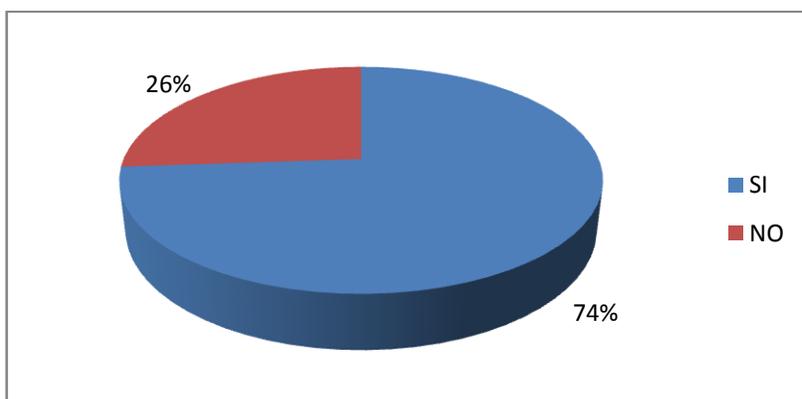
A. **Pregunta n° 2-**¿Han recibido Capacitaciones de estas Reformas Tributarias?

B. **Objetivo:** Saber si los Contadores Públicos han recibido Capacitaciones de las Reformas Tributarias.

C. **Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	74%
NO	6	26%
TOTAL	23	100%

D. **Presentación de Grafica**



E. **Análisis:** Del total de los encuestados solamente el 74% manifiesta haber recibido Capacitaciones de las Reformas Tributarias aprobadas en 2011. Mientras que el restante 26% manifiesta lo contrario.

F. **Interpretación:** Las Capacitaciones sobre las Reformas Tributarias aprobadas en Diciembre de 2011 que el Ministerio de Hacienda ofreció, son necesarias para todos los Contadores Públicos para su correcta aplicación.

#### 4.3 DIVULGACIÓN DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS.

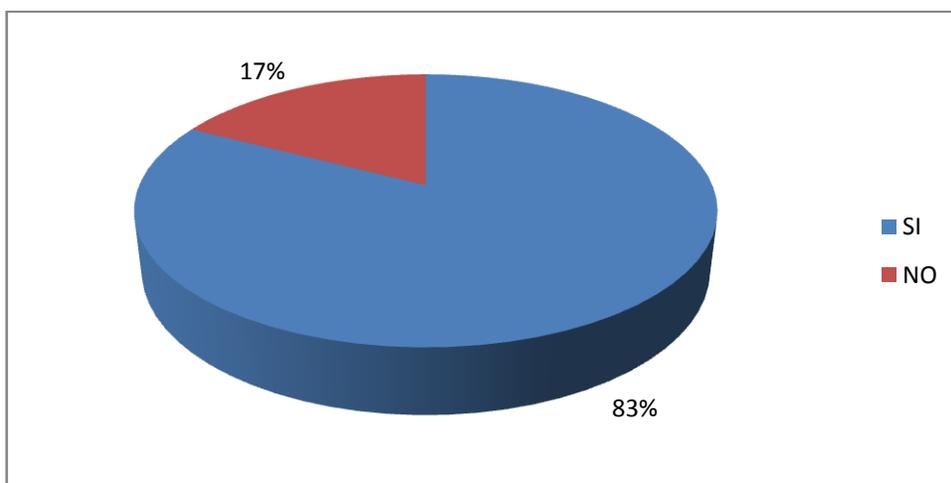
A. **Pregunta n° 3**-¿Han divulgado la Capacitación?

B. **Objetivo:** Saber si los han Divulgado la Capacitación.

C. **Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	83%
NO	4	17%
TOTAL	23	100%

D. **Presentación de Grafica.**



E. **Análisis:** Del 100% de los encuestados el 83% manifiesta que ha Divulgado las Capacitaciones recibidas y el 17% respondió que no lo ha hecho.

F. **Interpretación:** El Ministerio de Hacienda, El Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos y firmas de Auditoria han Divulgado las Reformas Tributarias aprobadas en Diciembre de 2011.

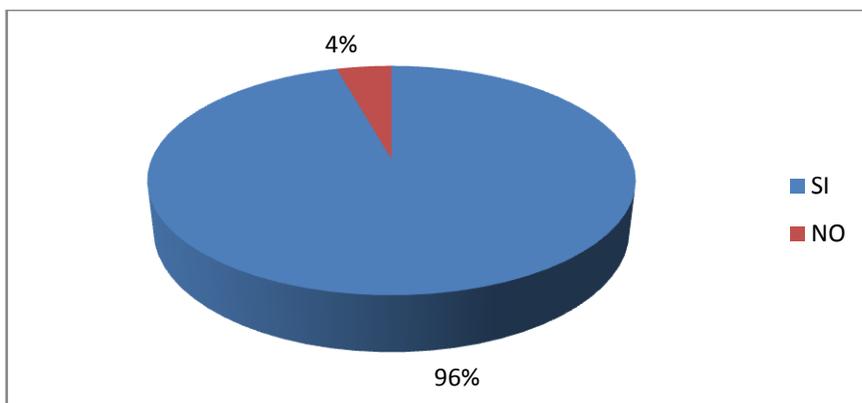
#### 4.4 IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA.

- A. **Pregunta n° 4-**¿Cree usted que la Implementación de las Reformas Tributarias traerá cambios importantes para el trabajo que realiza el Auditor Fiscal?
- B. **Objetivo:** Saber si la Implementación de las Reformas Tributarias trae cambios importantes para el trabajo que realiza el Auditor Fiscal.

C. **Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	96%
NO	1	4%
TOTAL	23	100%

D. **Presentación Grafica**



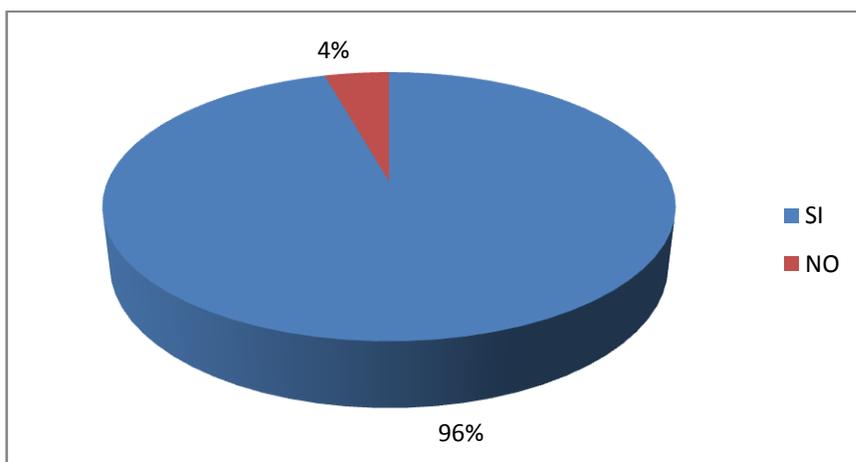
- E. **Análisis:** El 96% de los encuestados afirma que la Implementación de las Reformas Tributarias traerá cambios importantes al trabajo que realizan los Auditores Fiscales, contrario a un 4% que respondió que no.
- F. **Interpretación:** Las nuevas Reformas Tributarias traen cambios en el trabajo de una Auditoría Fiscal por lo que es importante el papel del Contador Público en desarrollar su trabajo, con calidad de los servicios que ofrece.

#### 4.5 CAMBIOS EN LOS PAPELES DE TRABAJO.

- A. **Pregunta n° 5**-¿Cree usted que esta Reforma traerá nuevos cambios a los Papeles de Trabajo que se utilizan en la Auditoría fiscal?
- B. **Objetivo:** Identificar si los Papeles de Trabajo de Auditoría Fiscal serán modificados producto de las Reformas Tributarias del 2011.
- C. **Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	96%
NO	1	4%
TOTAL	23	100%

D. **Presentación Grafica**



- E. **Análisis:** El 96% de los encuestados manifiesta que las Reformas Fiscales si traerá Cambios en los Papeles de Trabajo de Auditoría Fiscal, el restante 4 % manifiesta que no.
- F. **Interpretación:** Producto de las Reformas Tributarias se espera que se modifique la elaboración de la Auditoría Fiscal y por consiguiente los Papeles de Trabajo, en la Fase de ejecución se pretende elaborar nuevos Papeles de Trabajo.

#### 4.6 NUEVOS PAPELES DE TRABAJO.

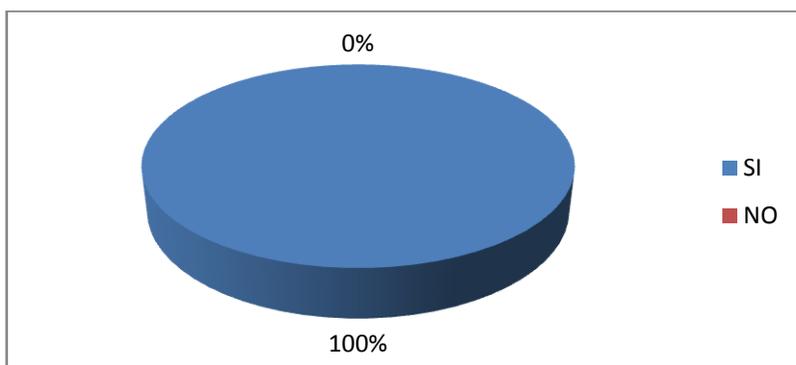
**A. Pregunta n° 6-**¿Cree usted que según estas Reformas Tributarias se deben crear y adicionar nuevos Papeles de Trabajo ?

**B. Objetivo:** Saber si según las Reformas se deben crear y adicionar nuevos Papeles de Trabajo.

**C. Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	100%
NO	0	0%
TOTAL	23	100%

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** El 100% de los encuestados manifiestan que producto de las Reformas Tributarias del 2011 se deben crear y adicionar nuevos Papeles de Trabajo de Auditoría Fiscal; respecto de un 0% que opino que no.

**F. Interpretación:** Las Reformas tributarias del 2011 traerán consigo que la forma de elaboración de los Papeles de Trabajo existente se Modifique por lo cual habrán tanto nuevos Papeles de Trabajo como Modificados de los usados con anterioridad a estas Reformas.

#### 4.7 MODIFICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO.

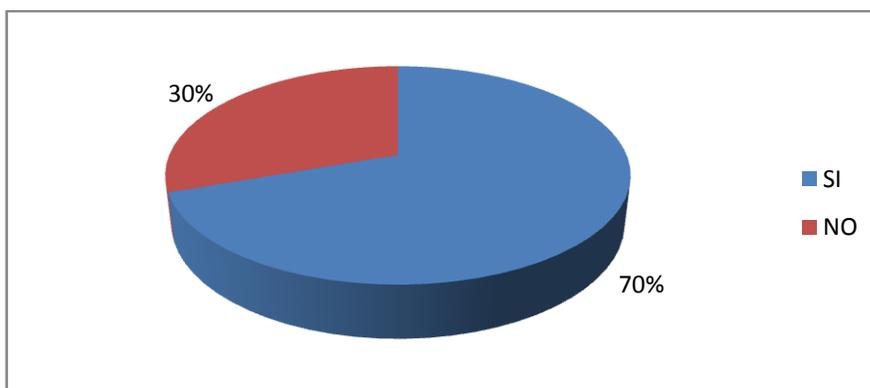
**A. Pregunta n° 7-¿Conoce los Papeles de Trabajo que han sido Modificados?**

**B. Objetivo:** Conocer si los Papeles de Trabajo han sido Modificados.

**C. Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	16	70%
NO	7	30%
TOTAL	23	100%

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** El 70% de los encuestados manifiesta saber cuáles son los Papeles de Trabajo que serán Modificados producto de las Reformas Tributarias de 2011 y un 30% contesto negativamente.

**F. Interpretación:** Existen muchos formatos de Papeles de Trabajo, que cada Auditor elabora y utiliza de acuerdo a la finalidad con la que pretende dirigir su Auditoria en el negocio que la realiza, cada Papel de Trabajo va enfocado a un área de la empresa, por esta razón con las Reformas Tributarias se tendrá que modificar la elaboración de estos.

#### 4.8 REALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN PAPELES DE TRABAJO.

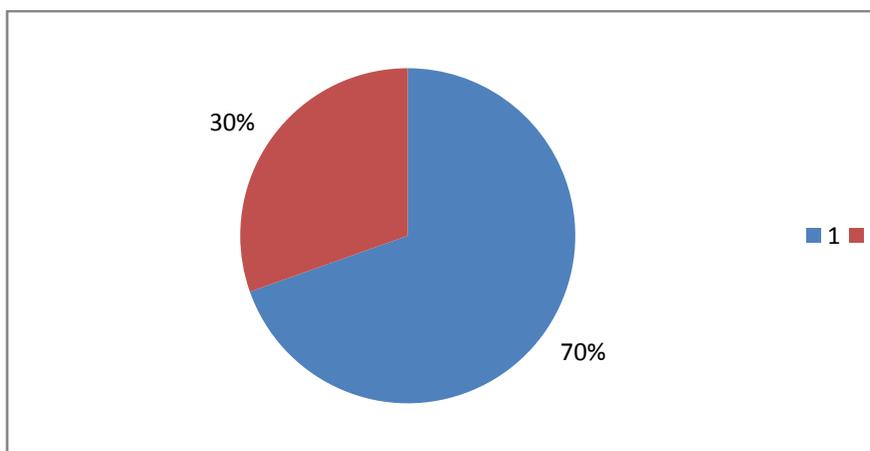
**A. Pregunta n° 8-** ¿Sabe usted como Realizar las Modificaciones a los Papeles de Trabajo?

**B. Objetivo:** Conocer como se Realizan las Modificaciones de los Papeles de Trabajo.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	16	70%
NO	7	30%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica:**



**E. Análisis:** En base a la encuesta realizada a los representantes de los 23 Despachos de Contabilidad que ejecutan Auditoría Fiscal en la ciudad de San Miguel, se pudo determinar que la mayoría conocen que Papeles de Trabajo se deben Modificar, esto en base a un 70% que contestó positivamente a la interrogante, en contraste a un 30% que contestó negativamente.

**F. Interpretación:** En la actualidad, ya esta en marcha la Reforma Tributaria por eso se considera importante que todos los Contadores Públicos identifiquen y analicen como hacer las Modificaciones a los Papeles de Trabajo para realizar un buen desempeño en el tipo de Auditoría Fiscal.

#### 4.9 NUEVOS PAPELES DE TRABAJO.

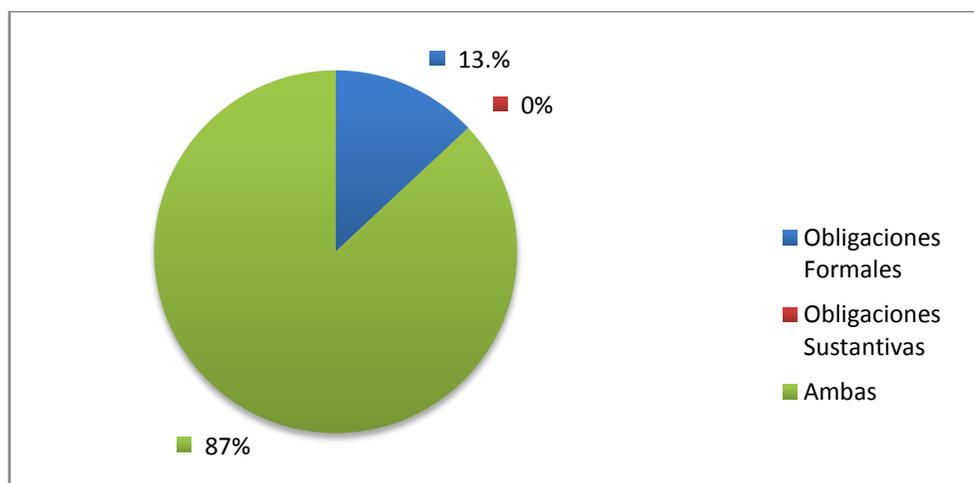
A. **Pregunta n° 9-** ¿Cuales Papeles de Trabajo pueden ser Nuevos?

B. **Objetivo:** Conocer que Papeles de Trabajo son Nuevos.

#### C. Presentación de Resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Obligaciones Formales	3	13%
Obligaciones Sustantivas	0	0 %
Ambas	20	87 %
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

#### D. Presentación Grafica:



E. **Análisis:** El 87% contestó que ambas, es decir que en Obligaciones Formales y en Obligaciones Sustantivas. El 13% de los encuestados contestó que en área de Obligaciones Formales, el 0% dijo que en área de Obligaciones Sustantivas.

F. **Interpretación:** A consecuencia de Las Nuevas Reformas Tributarias que entraron en vigencia el 1 de Enero de 2012. Se deben implementar nuevos Papeles de Trabajo en la ejecución de una Auditoría Fiscal.

#### 4.10 NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL.

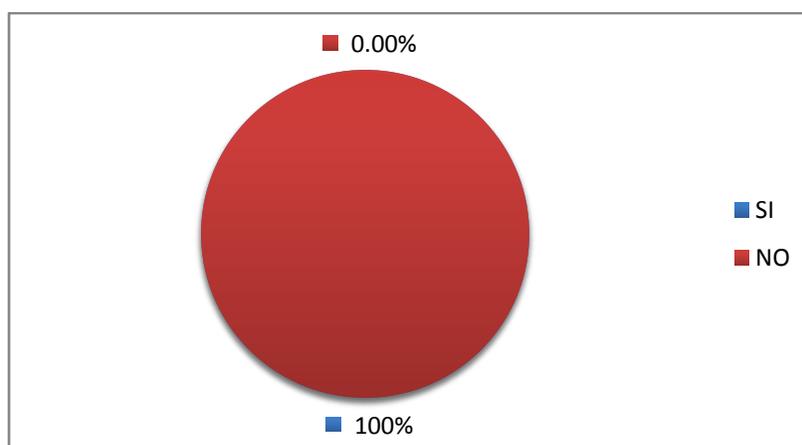
**A. Pregunta n° 10-** ¿Esta usted Nombrado para realizar Auditorias Fiscales?

**B. Objetivo:** Conocer si los encuestados están Nombrados para realizar Auditorias Fiscales.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica:**



**E. Análisis:** El 100% de los encuestados contestó positivamente que si están Nombrados a realizar Auditorias Fiscales, en contraste el 0% contestó negativamente.

**F. Interpretación:** En el Código Tributario se establece que debe nombrarse Auditor Fiscal en el periodo anual a Dictaminarse dentro de los cinco meses de finalizado el periodo anterior. Además de los requisitos que este debe cumplir para Realizar Trabajos de Auditoria Fiscal

#### 4.11 NORMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

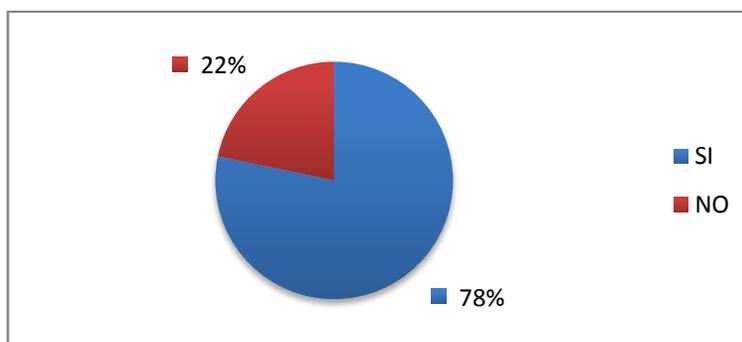
**A. Pregunta n° 11.** ¿Utiliza usted la Norma de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias para el desarrollo de su Auditoría?

**B. Objetivo:** Conocer si los Auditores utilizan la Norma de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el desarrollo de una Auditoría Fiscal.

#### C. Presentación de Resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	78%
NO	5	22%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** El 78% contestó Si utilizan la Norma de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y el 22% contestó no.

**F. Interpretación:** El Consejo de Vigilancia de La Contaduría Pública y Auditoría emitió el 14 de Diciembre del 2000, mediante Decreto No 230 la "Norma para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias" como una orientación técnica, con el propósito de establecer un Marco de Referencia a observar por los Contadores Públicos, que garantice que los trabajos relacionados con la preparación del Informe y Dictamen Fiscal, sean realizados con un alto grado de profesionalismo.

#### 4.12 OBSERVACIONES AL DICTAMEN E INFORME FISCAL.

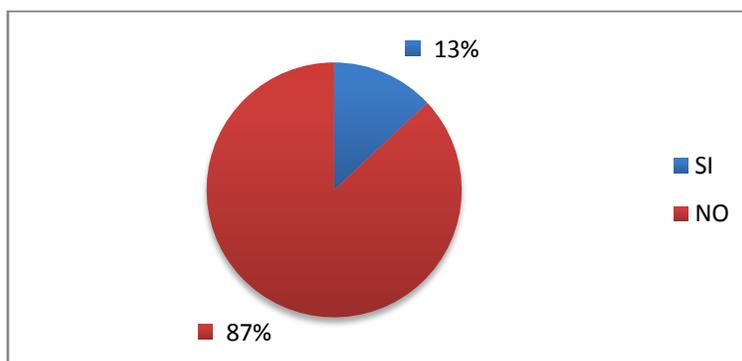
**A. Pregunta n° 12.** ¿Alguna vez le han hecho observaciones a los Dictámenes e Informe Fiscal por parte de la Unidad de fiscalización del Ministerio de Hacienda?

**B. Objetivo:** Determinar si los encuestados alguna vez han recibido su Dictamen e Informe Fiscal por Errores u Omisiones en su presentación.

#### C. Presentación de Resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	13%
NO	20	87%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Del total de la muestra, el 87% contestó que no han recibido observaciones en sus Dictámenes Fiscales, mientras que el 13% se manifestó que si.

**F. Interpretación:** La Unidad de Fiscalización del Dictamen Fiscal del Ministerio de Hacienda quien es la responsable de revisar los Dictámenes e Informes Fiscales y demás anexos presentados por los Auditores Nombrados con el fin de Garantizar la calidad de los mismos.

#### 4.13 GUÍA DE ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL.

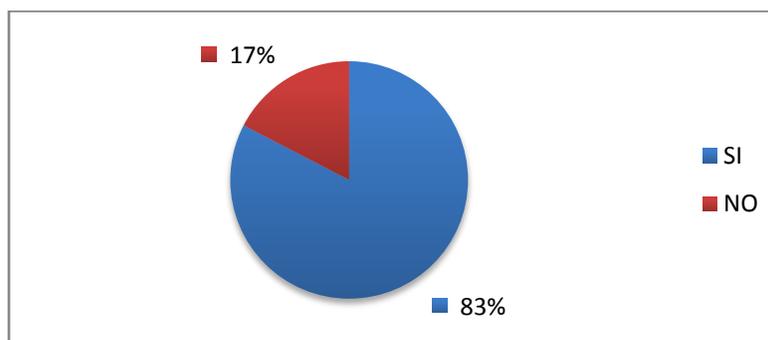
**A. Pregunta n° 13.** ¿Utiliza usted la guía para la Elaboración de Dictamen e Informe Fiscal que Proporciona el Ministerio de Hacienda?

**B. Objetivo:** Identificar si los Contadores Públicos que Ejecutan las Auditoria fiscales utilizan la Guía Para elaboración de Dictamen e informe Fiscal en sus trabajos de Auditoria.

**C. Presentación de Resultados:**

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	83%
NO	4	17%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

**D. Presentación Grafica:**



**D) Análisis:** El 83% de los encuestados manifiesta que si utiliza la guía proporcionada por el Ministerio de Hacienda mientras que el 17% manifiesta que no.

**e) Interpretación:** La Guía para la Elaboración del Dictamen e Informe Fiscal fue Emitida el 19 de junio de 2002, por La Dirección General de Impuestos Internos, con el objeto de proporcionar al profesional de la Contaduría Pública, los elementos básicos para la elaboración del Dictamen e Informe Fiscal, y que sirva a este de insumo para la preparación de como hacer los Papeles de Trabajo. Esta quedo desactualizada con La Reformas Tributarias de Diciembre de 2011.

#### 4.14 FASES DE AUDITORIA.

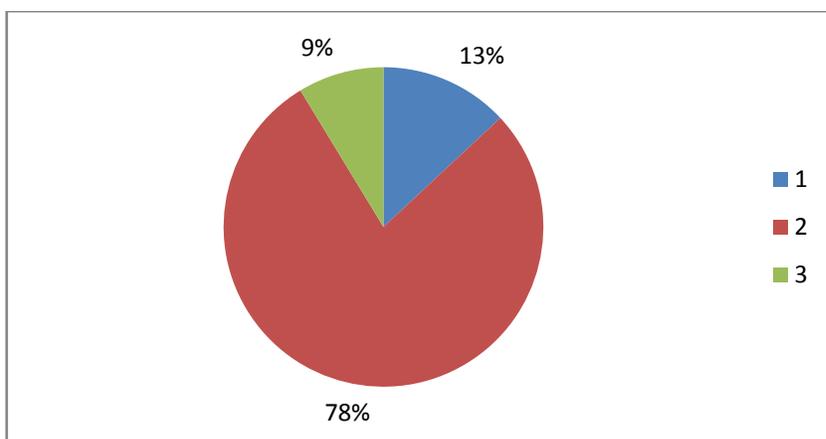
A. **Pregunta n° 14.** ¿En que Fase de Auditoria dedica más tiempo?

B. **Objetivo:** Saber en que Fase de Auditoria se lleva mas tiempo.

#### C. Presentación de resultados

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Planeación	3	13%
Ejecución	18	78%
Informe	2	9%
Total	23	100%

#### D. Presentación Grafica



E. **Análisis:** De la encuesta realizada el 78% respondió que la Fase de Ejecución es la que se lleva mas tiempo seguido por un 13% la Fase de Planeación y un 9% la Fase de Informe.

F. **Interpretación:** En la Obtención de Evidencia en una Auditoria, la Planeación es de vital importancia ya que una planificación adecuada llevan a que en las otras fases se realicen los procedimientos adecuados para la elaboración de Dictamen e Informes Fiscal.

#### 4.15 INSTRUMENTOS PARA CONOCER EL NEGOCIO DE CONTRIBUYENTE.

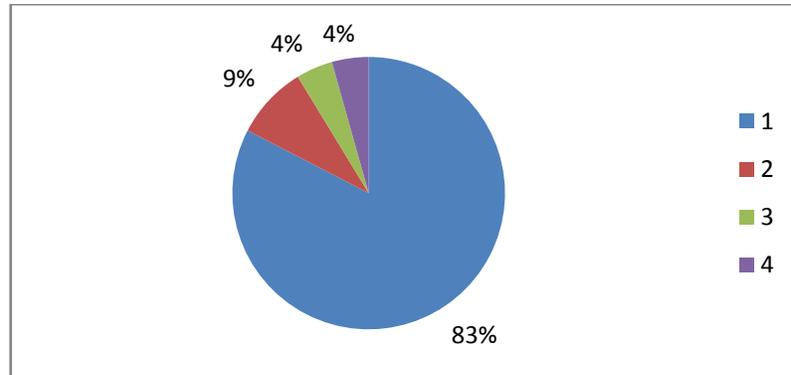
**A. Pregunta n° 15.-** ¿Qué instrumentos utiliza para conocer los negocios del Contribuyente Obligado a Dictaminarse?

**B. Objetivo:** Saber los instrumentos que utiliza para conocer los negocios del Contribuyente Obligado a Dictaminarse.

#### C. Presentación de Resultados:

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Cuestionario	19	83%
Entrevista	2	9%
Información de Terceros	1	4%
Otros	1	4%
Total	23	100%

#### D. Presentación Grafica



**E. Análisis:** El 83% de los encuestados respondieron que el Instrumento que más utilizan es el Cuestionario, el 9% la Entrevista, el 4% Información a Terceros y otro 4% con Otros Instrumentos.

**F. Interpretación:** Existe varias formas de obtener documentación para conocer al Contribuyente que esta Obligado a Dictaminarse y entre estos están el Cuestionario, la Entrevista, Información de terceros; Y el que mas se utiliza es el Cuestionario.

#### 4.16 AFECTACIÓN EN LOS PAPELES DE TRABAJO POR LAS REFORMAS TRIBUTARIAS.

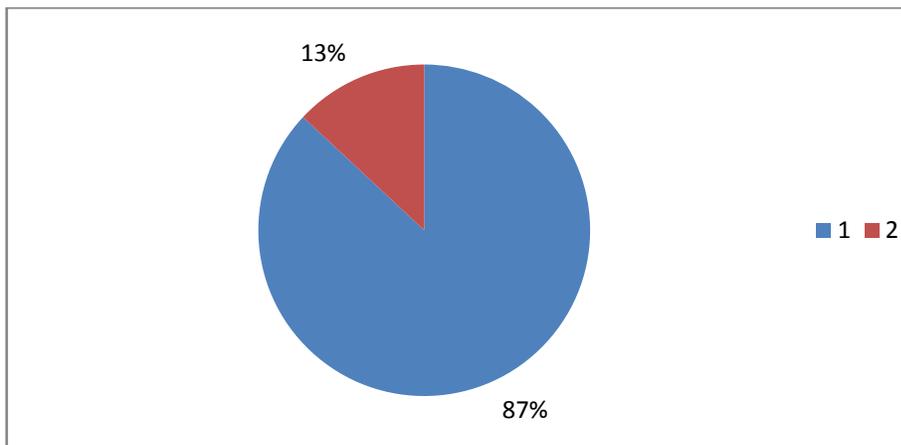
**A. Pregunta n° 16.-** ¿Han afectado los Papeles de Trabajo las Reformas Tributarias?

**B. Objetivo:** Saber si han afectado los Papeles de Trabajo las Reformas Tributarias.

**C. Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	87%
No	3	13%
Total	23	100%

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** De los entrevistados el 87% respondió que si han afectado las Reformas Tributarias los Papeles de Trabajo, mientras que el 13% opino que no.

**F. interpretación:** Las Reformas Tributarias aprobadas en diciembre de 2011 afectan en gran parte los Papeles de Trabajo ya que serán modificados y también la creación de nuevos.

#### 4.17 EVIDENCIA SUFICIENTE.

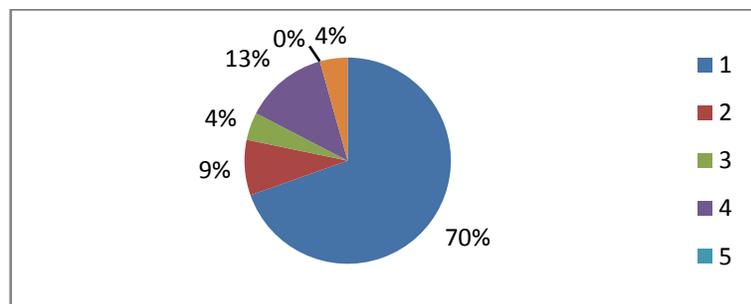
**A. Pregunta n° 17.-** ¿Cuales son los medios que utiliza para obtener la Evidencia Suficiente y Competente?

**B. Objetivo:** Conocer los medios que utilizan para obtenerla Evidencia en una Auditoria.

**C. Presentación de resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Fotocopia	16	70%
Doc. Electrónicos	2	9%
Cámaras Fotográfica	1	4%
Memorias USB	3	13%
CD ROM	0	0%
Otros	1	4%
Total	23	100%

**C. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** Los Instrumentos que mas utilizan los Auditores para recoger la Evidencia según los encuestados fue la Fotocopia con un 70 %, siguiendo con la Memoria USB con un 13%, Documentos Electrónicos 9%, Cámara Fotográfica 4%, Otros Medios 4% y CD ROM 0%.

**F. Interpretación:** Para la obtención de Evidencia Suficiente y Competente es necesario contar con Instrumentos que sirvan de mucha ayuda en el trabajo de la Auditoria Fiscal a los Contadores Públicos, entre los cuales están las Fotocopias, memoria USB, Documentos Electrónicos, cámara Fotográfica, CD ROM; entre Otros.

#### 4.18 GUÍA DE ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO.

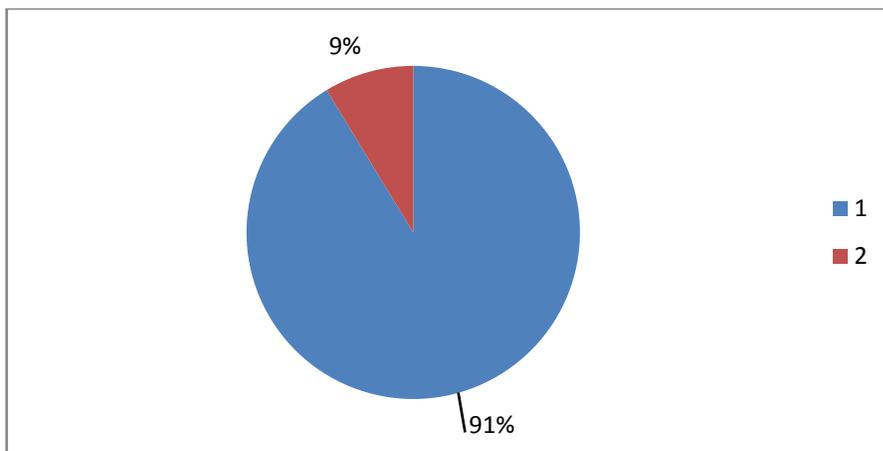
**A. Pregunta n° 18.-** ¿Cree usted que una Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo para la realización de una Auditoría Fiscal facilitaría el trabajo de los Auditores que realizan dichos trabajos?

**B. Objetivo:** Saber si una Guía de Papeles de Trabajo para la realización de una Auditoría Fiscal facilitaría el trabajo de los Auditores.

#### C. Presentación de Resultados:

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	91%
No	2	9%
Total	23	100%

#### D. Presentación Grafica



**d) Análisis:** El 91% de los encuestados está de acuerdo en que una Guía de Elaboración de Papeles de Trabajo le facilitaría su trabajo, y existe un 9% que no está de acuerdo.

**e) Interpretación:** La Elaboración de los Papeles de Trabajo de por sí ya es un tanto compleja y con las modificaciones de la Reforma Tributaria viene a confundir un poco a la hora de realizarlos, por eso se cree que la existencia de una Guía de Elaboración de los Papeles de Trabajo serviría de mucha ayuda a los Contadores públicos para que se les facilite su trabajo.

#### 4.19 EXISTENCIA DE GUÍA DE ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO.

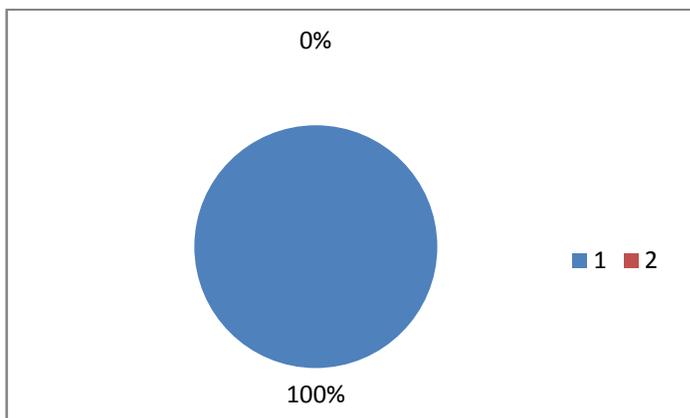
**A. Pregunta n° 19.-** ¿Le gustaría que existiera una Guía para la Elaboración de Nuevos Papeles de Trabajo y modificaciones de estos?

**B. Objetivo:** Conocer el interés de que existiera una Guía de la Elaboración de los Nuevos Papeles de Trabajo.

**C. Presentación de Resultados:**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	100%
No	0	0%
Total	23	100%

**D. Presentación Grafica**



**E. Análisis:** El 100% de los encuestados respondió que si esta de acuerdo con que se realice una Guía para la Elaboración de Nuevos Papeles de Trabajo.

**F. Interpretación:** Se pretende hacer una Guía de Elaboración de nuevos Papeles de Trabajo que sirva como base para la creación y la modificación de estos. El objetivo de esta guía es que los Contadores Públicos puedan elaborar los Papeles de Trabajo y les sirva como instrumento.

## CAPITULO V

### 5. GUIA DE ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO DE UNA AUDITORIA FISCAL.

#### 5.1 INTRODUCCION

Las Cédulas y documentos en que se deja Evidencia de la labor realizada por el Auditor reciben el nombre genérico de Papeles de Trabajo. Su utilidad radica en la forma como se planeen, preparen, elaboren y conserven dichos documentos, así como en las facilidades que ofrezcan para efectuar las labores de supervisión. Los papeles de trabajo constituyen el sustento de los hallazgos, recomendaciones y opiniones contenidos en los Informes Finales de Auditoría.

Para la obtención de evidencia suficiente y competente como dictan las Normas de Auditoria existen toda una diversidad de métodos y procedimientos adecuados a cada situación, lo que esta Guía pretende es plantear los cambios derivados de las Reformas Fiscales emitidas en el Año 2011 a los Papeles de Trabajo, respetando tanto el aspecto Legal como el aspecto Técnico que juntos deben resultar con trabajos de Auditoria de calidad producto de la correcta utilización de estos.

Esta Guía pretende plantear de una manera simple y clara la forma de realizar los Papeles de Trabajo de Auditoría Fiscal, en espera de que esta sirva de insumo para los distintos Auditores Fiscales que ejercen la profesión en El Salvador y más específicamente en la Zona Oriental del país.

Producto de las Reformas Tributarias que se dieron el 14 de Diciembre de 2011, los Auditores Fiscales Autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria deben modificar la forma de realizar las Auditorias respectivas, pues se reformó, un Artículo de El Código Tributario el Artículo Nº 151 Anticipo a Cuenta del Impuesto, y una serie de Artículos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Esta Guía Abarca temáticas como los Objetivos de la Guía, el alcance de la misma y su justificación así como la Determinación de Renta Neta y más específicamente en el Artículo Nº 29 numeral 7, “Deducción para Asalariados que Liquidan o no el Impuesto”; seguidamente lo dispuesto en el Artículo Nº 37, “Calculo del Impuesto de Personas Naturales, Sucesiones y Fideicomisos”; Artículo

Nº 38, “Asalariados”; “Personas Jurídicas” en el Artículo Nº 41; Artículo Nº 65, “Tablas de Retención”; “Retención por pago o Acreditación Utilidades” en el Artículo Nº 72; “ Retención en Caso Especial” en el Artículo Nº 73; “ Retención por Disminución de Capital” en el Artículo Nº 74; “ Retención por Prestamos” en el Artículo Nº 74-A; “ Casos de Exención” Artículo Nº 74-B; “ Registro de Control de Utilidades” en el Artículo Nº 74-C; en el Capítulo V de la Ley “ Pago Mínimo Del Impuesto Sobre la Renta” en el Artículo Nº 76, “ Sujetos Pasivos y Hecho Imponible”; “ Base Imponible, Alícuota del Impuesto y Exclusiones” en le Artículo Nº 77; “ Sujetos Exentos del Pago Mínimo Definitivo” en el Artículo Nº 78; “ Liquidación y Declaración del Pago Mínimo” en el Artículo Nº 79; “ Determinación del Pago del Impuesto Sobre la Renta” en el Artículo Nº 80; “ Acreditamiento y Devolución” en el Artículo Nº 81; “ Obligación de Declarar y Pagar” en el Artículo Nº 92 inciso Segundo y Penúltimo; Decreto Ejecutivo Nº 216,” Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta”, el Artículo Nº 151 Anticipo a Cuenta del Impuesto del Código Tributario.

## **5.2 OBJETIVOS**

### **5.2.1 OBJETIVO GENERAL**

- Proporcionar parámetros de carácter general que sirvan de insumo a los Auditores Fiscales para elaborar Papeles de Trabajo conforme al Marco Legal vigente a la fecha.

### **5.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Establecer lineamientos en los cuales se puedan realizar Auditorías Fiscales de calidad atendiendo las recomendaciones de la Unidad de Dictamen Fiscal del Ministerio de Hacienda de El Salvador.
- Mostrar los Papeles de Trabajo que serán modificados y los Papeles que resulten nuevos producto de las Reformas Tributarias del 2011.

### **5.3 ALCANCE**

La presente Guía podrá ser de utilizada por los profesionales en Contaduría que realizan Auditorias Fiscales basándose en las Reformas Tributaria emitidas en Diciembre del 2011, por Estudiantes, Docentes de Universidades.

Esta Guía define los procedimientos aplicables para realizar los Papeles de Trabajo en una Auditoria Fiscal y provee orientación de cómo aplicarlos.

Los procedimientos y orientaciones que se muestran en esta Guía están diseñados bajo el contexto de las Reformas Fiscales emitidas en Diciembre de 2011.

### **5.4 JUSTIFICACION DE LA GUIA:**

El trabajo de una Auditoria Fiscal lleva una variación de procedimientos en los cuales se deriva los Papeles de Trabajo, que se desarrollara a continuación.

Con las Reformas Tributarias que se dio en Diciembre de 2011, por la Honorable Asamblea Legislativa, que modificó varios artículos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta a través del Decreto Legislativo N° 957 que fue emitido el 14 de Diciembre de 2011 y así como El Artículo del Código Tributario N° 151 Anticipo a Cuenta del Impuesto, mediante el Decreto Legislativo N° 958. Las Tablas del Impuesto sobre la Renta según Decreto Ejecutivo N° 216, emitido el 14 de Diciembre de 2011, cambian la elaboración y procedimiento de los Papeles de Trabajo de la Auditoria Fiscal.

Esta Guía se enfoca en el proceso de elaboración de los Papeles de Trabajo sobre todos en los que serán modificados según los artículos reformados. Cada artículo que se modificó se desarrolla con su respectivo ejemplo y análisis para dar a conocer los efectos de las Reformas Tributarias.

A consecuencia de estos cambios se plantea ejemplos de manera que sirvan para sustentar la elaboración de un Dictamen de Cumplimiento y de No Cumplimiento. Se desarrolla fiel a los Principios Tributarios, para que de esta forma se comprenda su estructura sea de manera clara y entendible.

## **5.5 PLANTEAMIENTO DE CASOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA 2011**

Esta Guía de Elaboración de Papeles de Trabajo se enfoca más ampliamente en los Papeles de Trabajo que se elaboraran producto de las Reformas Fiscales que entraron en vigencia el primero de Enero de 2012.

Se hace mención de forma genérica la amplia gama de Papeles de Trabajo de Auditoría Fiscal, pero enfáticamente el desarrollo de los mismos es sobre los que se derivan de las mencionadas Reformas Tributarias, estructurándose el aporte de la siguiente manera:

1. Identificación del asunto o aspecto en el cual tratan los Artículos Reformados.
2. Análisis del aspecto Legal.
3. Caso hipotético describiendo el tipo de Despacho, datos generales del Contribuyente y elaboración del o los Papeles de Trabajo aplicable proponiendo el Procedimiento para evaluar el Aspecto Legal, el Procedimiento se expresa en forma específica aplicable a cada caso de manera que se abarquen todos los aspectos que se expresan en las Reformas Tributarias.

Como es de conocimiento que conforme a las condiciones y características específicas de los Auditados y del criterio de Evaluación del Auditor, así se diseña un determinado Procedimiento de Obtención de Evidencia de Auditoria. Pero en vista que el Aspecto Legal indica el punto al que debe llegar, que es el Cumplimiento o no del mismo, se proponen los Formatos de Cédulas y los posibles Procedimientos de Obtención de Evidencia para que sirvan de soporte a los Auditores Fiscales.

Los Papeles de Trabajo deben cumplir ciertos requisitos en su elaboración sin los cuales no se considerarían completos o útiles para soportar una Opinión Calificada de Auditoría Fiscal los cuales son:

### **1. AUDITOR RESPONSABLE O FIRMA RESPONSABLE:**

Corresponde el nombre de la Firma de Auditoría que ha sido nombrada para dirigir la Auditoria Fiscal.

**2. TITULO DE LA CEDULA:**

3. Corresponde el nombre más adecuado que tiene la Cedula haciendo mención a si es por ejemplo Hoja de Trabajo, Cedula Sumaria, Cedula de Detalle, Cedula Analítica, Cedula Narrativa, etc. Con relación al asunto que se está tratando.

**4. NOMBRE DEL O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO.**

**5. NIT Y NRC DEL CONTRIBUYENTE.**

**6. NOMBRE COMERCIAL (DEL NEGOCIO AUDITADO).**

**7. PERIODO AUDITADO.**

**8. FECHA DE ELABORACION:**

Corresponde a la fecha de elaboración del Papel de Trabajo.

**9. BASE LEGAL DEL ASUNTO QUE SE ESTE TRATANDO:**

Corresponde a los aspectos Legales a los que se les de cumplimiento o no.

**10. COMENTARIOS O NOTAS ACLARATORIAS:**

Describen Procedimientos como Muestreo o Énfasis en un determinado asunto que llame la atención de Auditor.

**11. CONCLUSION (SI APLICA):**

Es lo que el Auditor concluye con la elaboración del Papel de Trabajo y del Procedimiento mismo, puede que en algunos Formatos de Papeles por su naturaleza misma no necesiten una conclusión aunque incluso en Cedula Narrativas es utilizada pero no se debe perder de vista lo que se intenta probar con el Papel de Trabajo.

**12. INICIALES DE QUIENES ELABORARON, REVISARON Y AUTORIZARON LAS CEDULAS O PAPELES DE TRABAJO.**

**13. INDICE, CLAVE DE LA CEDULA O CODIFICACION DE LA CEDULA:**

Es el aspecto personal que el Auditor impregna en las Cedula de modo que sea de fácil identificación y ubicación en un determinado Legajo de Documentos o a la hora de referirse de donde se obtuvo la Información.

**14. MARCAS Y CRUCES:**

Las marcas son de uso aunque general con significado distinto e individual para los Auditores, se utilizan a conveniencia manteniendo requisitos mínimos de elaboración de las mismas como lo es la sencillez y claridad de las mismas así como su significado en el documento.

**15. FUENTE DE LOS DATOS:**

Puede que estén contenidos en otro Papel de Trabajo e indicado con una marca, que sería lo más recomendable.

**16. ARCHIVOS:**

Archivo Administrativo, Permanente y Corriente.

**Análisis de Los Principales Rubros que han sido afectados por la Reforma a La Ley de Impuesto Sobre La Renta y el Código Tributario.**

Las Principales cuentas que fueron afectadas por la Reforma son las Cuentas de: **Retenciones a Empleados Impuesto Sobre la Renta, Utilidades y Dividendos, Capital Social, y la de Préstamos a Accionistas.**

- **Retenciones a Empleados Impuesto Sobre La Renta.**

Esta cuenta está sujeta a cambios por la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 216, que establece Las Tablas de Retención de Impuesto Sobre la Renta, que deben utilizar los Agentes de Retención para realizar las Retenciones respectivas del Impuesto en concepto de Remuneraciones y en concepto de los Recálculos que habrán de efectuarse en los meses de Junio y Diciembre. **Según lo Establece el Artículo N° 65 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta.**

- **La Cuenta de Utilidades y Dividendos**

**La Cuenta Utilidades o Dividendos de Personas Naturales, Sucesiones y Fideicomisos No Domiciliados:**

Serán sujetas de aplicar un 30% de Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo N° 37 Inciso segundo. De La Ley de Impuesto Sobre la Renta.**

- **La Cuenta Utilidades de las Personas Jurídicas, Uniones de Personas, Sociedades de Hecho Domiciliados o No:**

Serán sujetas de aplicar un 30% de Impuesto Sobre la Renta. Exceptuando los Sujetos Pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a \$150,000.00

**Artículo N° 41 Inciso Primero. De La Ley de Impuesto Sobre la Renta.**

- **La Cuenta Utilidades o Dividendos de Sociedades:**

Según el análisis, será sujeta al pago de 5% de Impuesto Sobre La Renta Definitivo, cada que vez que estos sean distribuidos a sus Socios o Accionistas Domiciliados o no Domiciliados. **Según los Artículos Nº 72, Nº 73 de La Ley de Impuesto Sobre La Renta.**

### **La Cuenta Capital Social**

Esta será Sujeta al pago de 5% de Impuesto Sobre la Renta Definitivo. Sobre las sumas pagadas que realicen en concepto de Disminuciones de Capital o Patrimonio en la parte que corresponda a Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades.

**Según Artículo Nº 74 de La Ley de Impuesto Sobre Renta.**

### **La Cuenta Préstamo a Accionistas**

Será sujeta a pago de 5% de La Ley de Impuesto Definitivo, por las Sumas de Dinero o Bienes en Especie que se entregue en concepto de Prestamos, Mutuos, Anticipos o cualquier tipo de Financiamiento que la Sociedad Proporcione a sus Socios o Accionistas, Participes, Fideicomisarios o Beneficiarios sean estos Domiciliados o No Domiciliados.

Casos Especiales en lo que no se aplicara esta Retención

- Cuando el Préstamo, Mutuo u otra forma de Financiamiento se otorgue o se haya pactado con una Tasa de Interés a Precio de Mercado o Superior.
- El Contrato se haya efectuado entre Instituciones Financieras reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- El Contrato se haya realizado entre Entidades Públicas o Privadas que se dedican Habitualmente a la Concesión de Créditos.
- El prestatario sea el Estado, Municipalidad, institución Autónoma, Fondos o Fideicomisos constituidos por estas, así como cuando sea una Corporación o Fundación de Derecho o Utilidad Pública.

**Según el Artículo Nº 74 A.de La Ley de Impuesto Sobre La Renta.**

## 5.5.1 DETERMINACION DE LA RENTA

### 5.5.1.1 DEDUCCIÓN PARA ASALARIADOS QUE LIQUIDAN O NO EL IMPUESTO

#### A: Planteamiento del Caso.

El Lic. Carlós Calderón, presta sus servicios como Gerente de Ventas en La Empresa Los Bloques S.A de C.V que de dedica a la Venta de Artículos de Ferretería y Materiales para la Construcción, este devenga un Sueldo Base mensual de \$600.00 mas Comisiones Variables por las ventas que realiza la entidad cada mes durante el Año 2012.

La Entidad le autorizo sus Vacaciones el 16 de Agosto de 2012

En el Mes de Diciembre se cancelo su respectivo Aguinaldo el cual es el 100% de su salario base. (\$600.00)

#### Calculo para una Persona Natural que devenga un Sueldo anual menor a \$9,100.00

Se pide calcular:

- La Retención de Impuesto sobre la Renta mensual para los Meses de Enero y Febrero.
- Realizar el Recalculo para del mes de Junio y determinar el Impuesto sobre la Renta para el Mes.
- Calcular la Vacación y determinar El Impuesto Sobre la Renta para el Mes de Agosto de 2012.
- Realizar Recalculo Para el mes de Diciembre y determinar el Impuesto sobre la Renta Para el Mes.

Planilla de salarios Anual de Año 2012 del Sr. Carlos Calderón.

MES	SUELDO	Comisiones por ventas	Vacación	Aguinaldo	Sueldo Total	AFP	ISSS	RENTA	MONTO A PAGAR
ENERO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	¿ ?	\$580.24
FEBRERO	\$600.00	\$ 100.00			\$700.00	\$ 43.75	\$ 20.57	¿ ?	\$601.64
MARZO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
ABRIL	\$600.00	\$100.00			\$700.00	\$ 43.75	\$ 20.57	\$34.04	\$601.64
MAYO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
JUNIO	\$600.00	\$200.00			\$800.00	\$ 50.00	\$ 20.57	¿ ?	\$686.93
JULIO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
AGOSTO	\$600.00	222.90	123.43		\$946.33	\$ 59.14	\$ 20.57	¿ ?	\$809.49
SEPTIEMBRE	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
OCTUBRE	\$600.00	\$100.00			\$700.00	\$ 43.75	\$ 20.57	\$34.04	\$601.64
NOVIEMBRE	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
DICIEMBRE	<u>\$600.00</u>	<u>\$100.00</u>		<u>\$600.00</u>	<u>\$1300.00</u>	<u>\$ 43.75</u>	<u>\$ 20.57</u>	<u>¿ ?</u>	<u>\$1,142.54</u>
<b>TOTAL</b>	<u>\$7,200.00</u>	<u>\$1,272.90</u>	<u>\$123.43</u>	<u>\$600.00</u>	<u>\$9,196.33</u>	<u>\$537.28</u>	<u>\$246.84</u>	<u>\$228.08</u>	<u>\$7,925.32</u>

### B: Base Legal Art N° 29 LISR:

Este artículo se refiere a las Rentas que sean de Salarios cuyo monto sea inferior a \$9,100.00 anuales, no estará obligado a presentar la Liquidación de Impuesto y tendrán derecho a una Deducción Fija de \$1,600.00, la cual no estará sujeta a comprobación. Si las personas tuviesen Rentas mayores a \$9,100.00, estas si están sujetas a las Deducciones y si están Sujetas a Comprobación y tienen derecho a las Deducciones a las que se refieren los Artículos N° 32 y N° 33 de esta ley, la cual se refiere a las erogaciones de construcción y mantenimiento, operación de viviendas, escuelas y hospitales, entre otros.

El en Decreto Ejecutivo N° 216, menciona en el primer artículo se presentan las nuevas Tablas de Retención que entraron en vigencia el Primero de Enero de 2012, en estas Tablas de Retención se amplían los montos de los salarios sujetos de Retención excluyendo de estas Retenciones a los asalariados que tengan Ingresos Grabados menores a \$487.61 mensualmente, también se incorpora el nuevo monto de Deducción Fija establecido en el artículo 29, numeral 7, que es de \$1,600.00.

### C: Solución:

- El cálculo de Impuesto Sobre la Renta para el mes de Enero de 2012.

#### Paso 1 Determinar las Remuneraciones Gravadas

	Sueldo + Comisión		\$ 675.00
(-)	Menos Remuneraciones No Gravadas		\$(42.19)
	-AFP = Salario X 6.25 %	\$ 42.19	
	Detallar otras	<u>\$0.00</u>	
(=)	Remuneración Gravada Sujeta a Tabla de Retención		<u>\$ 632.81</u>

#### Paso 2 Ubicar las Remuneración Gravada en La Tabla de Retención.

La Remuneración sujeta a Tablas de Retención del Empleado son \$632.81 y se ubica en el Tramo II de Tabla de Retención Mensual.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60		SIN RETANCION	
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

### Paso 3 Calcular La Retención

Una vez ubicado el tramo Correspondiente se procede a realizar los Cálculos. El Tramo II establece que se debe realizar la Retención, la Cual es de 10% Sobre el Exceso de \$ 487.60 Más \$17.48

a) Calculo del Exceso

	Remuneración Gravada	\$632.81
(-)	Menos Exceso	\$487.60
(=)	Total	\$145.21

b) % del Exceso

Exceso	X	%	=	% del exceso
\$ 145.21	Por	10%	=	\$ 14.52

c) Más Cuota Fija

% del Exceso	+	Cuota Fija	=	Retención
\$ 14.52	Mas	\$ 17.48	=	\$ 32.00

La Retención Mensual del mes de Enero de 2012 para el empleado Carlos Calderón es \$32.00. Este Cálculo de Retención se determina de igual forma para los meses de **Marzo, Mayo, Julio Y Septiembre, y Noviembre de 2012.**

- **Cálculo de Retención de Impuesto sobre la Renta para el mes de Febrero de 2012.**

### Paso 1 Determinar las Remuneraciones Gravadas

	Sueldo + Comisión		\$ 700.00
(-)	Menos Remuneraciones No Gravadas		\$(43.75)
	-AFP = Salario X 6.25 %	\$ 43.75	
	Detallar otras	<u>\$0.00</u>	
(=)	Remuneración Gravada Sujeta a Tabla de Retención		<u>\$ 656.25</u>

## Paso 2 Ubicar las Remuneración Gravada en La Tabla de Retención.

La Remuneración sujeta a Tablas de Retención del Empleado son **\$656.25** y se ubica en el Tramo II de Tabla de Retención Mensual.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60		SIN RETANCION	
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

## Paso 3 Calcular la Retención

Una vez ubicado el tramo correspondiente, se procede a realizar los Cálculos. El Tramo III establece que se debe realizar la Retención, la cual es de 10% Sobre el Exceso de \$ 642.85 más \$32.70.-

a) Calculo del Exceso

	<b>Remuneración Gravada</b>	<b>\$656.25</b>
<b>(-)</b>	<b>Menos Exceso</b>	<b>\$642.85</b>
<b>(=)</b>	<b>Total</b>	<b>\$13.40</b>

b) % del Exceso

<b>Exceso</b>	<b>X</b>	<b>%</b>	<b>=</b>	<b>% del Exceso</b>
<b>\$ 13.40</b>	<b>Por</b>	<b>10%</b>	<b>=</b>	<b>\$ 1.34</b>

c) Más Cuota Fija

<b>% del Exceso</b>	<b>+</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>=</b>	<b>Retención</b>
<b>\$ 1.34</b>	<b>Mas</b>	<b>\$ 32.70</b>	<b>=</b>	<b>\$ 34.04</b>

La Retención Mensual del mes de Febrero de 2012 para el empleado Carlos Calderón es **\$34.04**  
Esta Retención se calcula de la misma forma para los Meses de **Abril y Octubre de 2012.**

- **Recalculo de Junio para el Empleado Carlos Calderón.**

**Recalculo del Mes de Junio**

El Impuesto sobre la Renta para el mes de Junio se procede a determinar a través de la Tabla de Recalculo correspondiente al mes de Junio.

**Paso 1 Sumar las Remuneraciones Gravadas de los meses de Enero a Junio**

El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 216 en el literal f) en el inciso Cuarto establece que para el primer Recalculo de Retención se acumularan las Remuneraciones Gravadas obtenidas durante los meses de Enero a Junio.

MES	REMUNERACION GRAVADA
ENERO	\$ 632.81
FEBRERO	\$ 656.25
MARZO	\$ 632.81
ABRIL	\$ 656.25
MAYO	\$ 632.81
JUNIO	\$ 750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,960.93</b>

Con base a la información proporcionada, se procede a sumar las Remuneraciones Gravadas de cada mes, es decir la Remuneración una vez deducida el AFP y otras Remuneraciones no Gravadas si las hubiere, como se ilustra en cálculo de la determinación de la Retención Mensual del mes de Enero de 2012.

En este caso la Suma de todas las Remuneraciones Gravadas de Enero a Junio y se determino un total de Remuneraciones Gravadas de **\$ 3,960.93.**

**Paso 2 Ubicar la sumatoria de las Remuneraciones Gravadas de los meses de Enero a Junio en La Tabla de Recalculo de Junio.**

	Remuneraciones gravadas		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925,60	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 2,925,61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925,60	\$ 104.88
<b>III TRAMO</b>	<b>\$ 3,857.11</b>	<b>\$ 5,494.86</b>	<b>10%</b>	<b>\$ 3,857.10</b>	<b>\$ 196.20</b>
IV TRAMO	\$ 5,494.87	\$ 12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$ 360.00
	\$ 12,352.03	En adelante	30%	\$ 12,352.02	\$ 1,731.42

Se determino que la sumatoria de las Remuneraciones Gravadas de Enero a Junio las cuales son **\$3,960.93** y las ubicamos en Tramo III de la Tabla de Recalculo del mes de Junio.

**Pasó 3 Calcular el Total de Retención Resultante de la aplicación de la Tabla de Recalculo de Junio**

Una vez ubicado el tramo Correspondiente, se procede a realizar los Cálculos. El Tramo III establece que se debe realizar la Retención, la cual es de 10% Sobre el Exceso de \$ 3,857.10 más \$196.20.

a) Calculo del Exceso

	<b>Remuneración Gravada</b>	<b>\$3,960.93</b>
<b>(-)</b>	<b>Menos Exceso</b>	<b>\$ 3,857.10</b>
<b>(=)</b>	<b>Total</b>	<b>\$103.83</b>

b) % del Exceso

<b>Exceso</b>	<b>X</b>	<b>%</b>	<b>=</b>	<b>% del Exceso</b>
<b>\$ 103.83</b>	<b>Por</b>	<b>10%</b>	<b>=</b>	<b>\$ 10.38</b>

c) Más Cuota Fija

<b>% del Exceso</b>	<b>+</b>	<b>Cuota Fija</b>	<b>=</b>	<b>Retención</b>
<b>\$ 10.38</b>	<b>Mas</b>	<b>\$ 196.20</b>	<b>=</b>	<b>\$ 206.58</b>

La Retención del Recalculo para el primer semestre es **\$ 206.58**

**Paso 4 Sumar las Retenciones para el Meses de Enero a Mayo.**

<b>MES</b>	<b>Retención</b>
<b>ENERO</b>	\$32.01
<b>FEBRERO</b>	\$34.04
<b>MARZO</b>	\$32.01
<b>ABRIL</b>	\$34.04
<b>MAYO</b>	<u>\$32.01</u>
<b>TOTAL</b>	<u><b>\$164.08</b></u>

Con base a la Información de la Planilla de Salarios se procede a sumar las Retenciones de cada mes de Enero a Mayo y se obtiene la cifra de **\$164.08**

### Paso 5 Determinación de La Retención de Junio

En este paso se procede a Restar el resultado de la aplicación de la Tabla de Recalculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las Retenciones de los meses de Enero a Mayo (Paso Anterior).

<b>Total de retención tabla de recalculo</b>	<b>\$ 206.58</b>
<b>(-) Total de retenciones efectuadas de Enero a Mayo</b>	<b>\$164.08</b>
<b>Diferencia = \$ 206.58 -\$164.08</b>	<b><u>\$42.50</u></b>

Al total de retención resultante de la aplicación de la aplicación de la Tabla de Recalculo de Junio se le restara la sumatoria de las Retenciones de Enero a Mayo.

La diferencia es positiva, por lo que \$ 42.50 es la Retención del mes de **Junio**.

- **Cálculo de Retención de Impuesto sobre la Renta para el mes de Agosto de 2012.**

### Paso 1 Determinar las Remuneraciones Gravadas

	Sueldo + Comisión + Vacación		\$ 946.33
(-)	Menos Remuneraciones No Gravadas		\$(59.14)
	-AFP = Salario X 6.25 %	\$ 59.14	
	Detallar otras	<u>\$0.00</u>	
(=)	Remuneración Gravada Sujeta a Tabla de Retención		<b><u>\$ 887.19</u></b>

### Paso 2 Ubicar las Remuneración Gravada en La Tabla de Retención.

La Remuneración sujeta a Tablas de Retención del Empleado son \$887.19 y se ubica en el Tramo III de Tabla de Retención Mensual.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60		SIN RETANCION	
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

### Paso 3 Calcular La Retención

Una vez ubicado el tramo correspondiente, se procede a realizar los Cálculos. El Tramo III establece que se debe realizar la Retención, la cual es de 10% Sobre el Exceso de \$642.85 más \$32.70.-

a) Calculo del Exceso

	Remuneración Gravada	\$887.19
(-)	Menos Exceso	\$642.85
(=)	Total	<u>\$244.34</u>

b) % del Exceso

Exceso	X	%	=	% del Exceso
\$ 244.34	Por	10%	=	\$ 24.43

C) Más Cuota Fija

% del Exceso	+	Cuota Fija	=	Retención
\$ 24.43	Mas	\$ 32.70	=	\$ 57.13

La Retención mensual del mes de Agosto de 2012 para el empleado Carlos Calderón es \$ 57.13

- **Cálculo de Retención de Impuesto sobre la Renta para el mes de Diciembre de 2012.**

### Paso 1 Determinar las Remuneraciones Gravadas

	Sueldo + Comisión + Aguinaldo		\$ 1,300.00
(-)	Menos Remuneraciones No Gravadas		\$(43.75)
	-AFP = Salario X 6.25 %	\$ 43.25	
	Detallar otras	<u>\$0.00</u>	
(=)	Remuneración Gravada Sujeta a Tabla de Retención		<u>\$ 1,256.25</u>

### Recalculo del Mes de Diciembre

El Impuesto Sobre la Renta para el mes de Diciembre se procede a determinar a través de la Tabla de Recalculo correspondiente al mes de Diciembre.

### Paso 1 Sumar las Remuneraciones Gravadas de Los Meses de Enero a Diciembre

El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 216 en el literal f) en el inciso cuarto establece que para el segundo Recalculo de Retención se acumularan las Remuneraciones Gravadas obtenidas durante el ejercicio o periodo de imposición.

MES	REMUNERACION GRAVADA
ENERO	\$ 632.81
FEBRERO	\$ 656.25
MARZO	\$ 632.81
ABRIL	\$ 656.25
MAYO	\$ 632.81
JUNIO	\$ 750.00
JULIO	\$ 632.81
AGOSTO	\$ 887.19
SEPTIEMBRE	\$ 632.81
OCTUBRE	\$656.25
NOVIEMBRE	\$ 632.81
DICIEMBRE	\$ 1,256.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,659.05</b>

Con base a la información proporcionada, se procede a sumar las Remuneraciones Gravadas de cada mes, es decir la Remuneración una vez deducida el AFP y otras Remuneraciones no Gravadas si las hubieren.

Este caso la Suma de todas las Remuneraciones Gravadas de Enero a Diciembre se determino un total de **\$8,659.05**

### Paso 2 Ubicar la sumatoria de las Remuneraciones Gravadas de los meses de Enero a Diciembre en La Tabla de Recalculo de Diciembre.

	REMUNERACIONES GRAVADAS		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20		SIN RETENCION	
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
	\$ 24,704.05	En adelante	30%	\$ 24,704.04	\$ 3,462.84

Se determino que la sumatoria de las Remuneraciones Gravadas de Enero a Diciembre los cuales son **\$ 8,659.05** y los ubicamos en Tramo III de la Tabla de Recalculo del mes de Diciembre.

**Pasó 3 Calcular el Total de Retención resultante de la aplicación de la Tabla de Recalculo de Diciembre.**

Una vez ubicado el tramo Correspondiente, se procede a realizar los Cálculos. El Tramo III establece que se debe realizar la Retención, la cual es de 10% sobre el exceso de \$ 7,714.20 más \$392.40.

a) Calculo del Exceso

	Remuneración gravada	\$ 8,659.05
(-)	Menos Exceso	\$ 7,714.20
(=)	Total	\$944.85

b) % del Exceso

Exceso	X	%	=	% del exceso
\$ 944.85	Por	10%	=	\$ 94.49

c) Más Cuota Fija

% del Exceso	+	Cuota Fija	=	Retención
\$ 94.49	Mas	\$ 392.40	=	\$ 486.89

La Retención del Recalculo para el Segundo semestre es \$ 486.89

**Paso 4 Sumar las Retenciones para el Meses de Enero a Noviembre.**

MES	Retención
ENERO	\$32.00
FEBRERO	\$34.04
MARZO	\$32.00
ABRIL	\$34.04
MAYO	\$32.00
JUNIO	\$42.50
JULIO	\$32.00
AGOSTO	\$ 57.13
SEPTIEMBRE	\$32.00
OCTUBRE	\$34.04
NOVIEMBRE	\$32.00
TOTAL	\$ <u>393.75</u>

Con base a la Información de la Planilla de Salarios se procede a sumar las Retenciones de cada mes de Enero a Noviembre y se obtiene la cifra de \$393.75

## Paso 5 Determinación de La Retención de Diciembre

En este paso se procede a Restar el resultado de la aplicación de la Tabla de Recalculo de Junio (Paso 3) la sumatoria de las Retenciones de los meses de Enero a Noviembre (Paso Anterior)

<b>Total de Retención Tabla de Recalculo</b>	<b>\$ 486.89</b>
<b>(-) Total de Retenciones efectuadas de Enero a Noviembre</b>	<b>\$393.75</b>
<b>Diferencia = \$ 486.89 - \$ 393.75</b>	<b>\$ <u>93.14</u></b>

La diferencia es Positiva, por lo que \$93.14 es la Retención del mes de Diciembre.

Planilla de Salarios Anual de Año 2012 del Sr. Carlos Calderón

MES	SUELDO	COMISIONES POR VENTAS	VACACIÓN	AGUINALDO	SUELDO TOTAL	AFP	ISSS	RENTA	MONTO A PAGAR
ENERO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
FEBRERO	\$600.00	\$ 100.00			\$700.00	\$ 43.75	\$ 20.57	\$34.04	\$601.64
MARZO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
ABRIL	\$600.00	\$100.00			\$700.00	\$ 43.75	\$ 20.57	\$34.04	\$601.64
MAYO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
JUNIO	\$600.00	\$200.00			\$800.00	\$ 50.00	\$ 20.57	\$42.50	\$686.93
JULIO	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
AGOSTO	\$600.00	222.90	123.43		\$946.33	\$ 51.46	\$ 20.57	\$57.13	\$809.49
SEPTIEMBRE	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
OCTUBRE	\$600.00	\$100.00			\$700.00	\$ 43.75	\$ 20.57	\$34.04	\$601.64
NOVIEMBRE	\$600.00	\$ 75.00			\$675.00	\$ 42.19	\$ 20.57	\$32.00	\$580.24
DICIEMBRE	\$600.00	\$100.00		\$600.00	\$1300.00	\$ 43.75	\$ 20.57	\$93.14	\$1,142.54
<b>TOTAL</b>	<u>\$7,200.00</u>	<u>\$1,272.90</u>	<u>\$123.43</u>	<u>\$600.00</u>	<u>9,196.33</u>	<u>\$537.28</u>	<u>\$246.84</u>	<u>\$486.89</u>	<u>\$7,925.32</u>

### Notas:

1. Las Personas Naturales cuyos salarios sean inferiores a \$9,100.00 no están obligadas a presentar liquidación (Declaración del Impuesto Sobre la Renta F11), y tendrán derecho a una Deducción Fija de \$1,600.00 sin que esté sujeta a comprobación por parte de las autoridades del Ministerio de Hacienda.
2. Las Personas Naturales que obtengan remuneraciones mayores a \$9,100.00 tienen derecho a que se les aplique la Deducción Fija de \$1,600.00 pero si están sujetos a comprobación por parte del Ministerio de Hacienda.

3. Las Personas Naturales cuyos ingresos provengan exclusivamente de Salarios, Sueldos y otras Remuneraciones y que hayan sido objeto de retención no están obligadas a presentar la Declaración de Impuestos salvo las que obtengan rentas mayores a \$60,000.00 anuales, o si los salarios obtenidos no fueron objeto de Retención de Renta.
4. A las personas que se les retuviere en exceso el Impuesto Sobre Renta pueden hacer uso del derecho de declarar para tener derecho a la devolución respectiva si aplica.

#### **D: Procedimiento de Auditoria:**

En este procedimiento se le recomienda al Auditor: Inspeccionar las Planillas de Sueldo para verificar que las deducciones estuvieran aplicadas correctamente, corroborar que las Retenciones fueren aplicadas correctamente por cada mes según la Tabla de Retenciones. Revisar los cuadros de Retención de Recalculo de Junio y Diciembre para corroborar que fueron calculados correctamente por el Agente de Retención. Revisar las Declaraciones Mensuales de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (f-14v9) y el Informe de Retención Anual (f-910v4)

#### **E: Papel de Trabajo Propuesto.**

En este caso se recomienda utilizar una **Cedula Analítica** en la que se verifican si la Entidad utiliza las Tablas y los porcentajes correctos para determinar el ISSS, AFP, e Impuesto Sobre La Renta Mensual y Anual y comprobar si emplea las Deducciones a las que tiene derecho el Asalariado en Artículo 29 Numeral 7) y si los porcentajes están de acuerdo a las Tablas de Impuesto Sobre la Renta que establece el Decreto Ejecutivo 216, el Art 29 de La Ley del Seguro Social y Artículo 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Además se Utiliza una **Cedula Sumaria de Retenciones de Impuesto sobre La Renta Mensuales**, en la que se comparo las Retenciones Enteradas en La declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido F-14, y las Planillas de Sueldos y Salarios y determinar si el Impuesto fue determinado utilizando las deducciones que le corresponden al asalariado y cuya finalidad es ver si se aplica el articulo 29 numeral 7 en cuyo caso se determino que no le corresponde presentar la liquidación o declaración de impuesto Sobre la Renta.

El objetivo de la Cedula Sumaria es verificar si la empresa o entidad fiscalizada realiza correctamente las retenciones legales a sus empleados para determinar que no hay una falsedad Material en los registros.

Se realizo la **Cedula Detalle de Retenciones de Impuesto sobre La Renta Anual** con el objetivo de determinar si la empresa realizo todas Las Deducciones que por Ley corresponde para determinar el Impuesto Sobre la Renta de Forma correcta.

<b>AUDITOR:</b> AUDITORES Y COSULTORES S.A DE C.V					<b>A.R</b>	
					<b>HOJA DE 1 DE 1</b>	
<b>AUDITADO:</b> LOS BLOQUES S.A DE C.V		<b>NIC:</b> 1297-3452-5-0-1	<b>NRC:</b> 235-6		<b>HECHO POR</b>	<b>R.A.L</b>
<b>TIPO DE CEDULA:</b> CEDULA ANALÍTICA DE RETENCIONES LEGALES					<b>REVISADO POR</b>	<b>C.A.H</b>
<b>FECHA:</b> 10 DE ENERO 2013			<b>PERIODO AUDITADO:</b> 2012			
Referencia Pts	Tramite/Obligación	Si	No	Base Legal	Comentario	
	El porcentaje de AFP esta correcto.	✓		Art 29 núm. 2 de la Ley de ISR	Se determino todos los cálculos de Impuesto Sobre la Renta, aplicando todas las retenciones correspondientes, la cual dio resultado favorable cumpliendo con la ley de ISR	
	El cálculo establecido de la Renta fue correcto.	✓		Art 37 Ley de ISR		
	Se aplicó correctamente el porcentaje de el ISSS	✓		Art 29 núm. 2 de la Ley de ISR		
	Se aplicó correctamente la Tabla para el Cálculo de la Renta	✓		Art 29 núm. 2 de la Ley de ISR		
	Los cálculos mensuales de AFP, ISSS y Renta están correctos.	✓		Art 29 núm. 2 de la Ley de ISR		
	El cálculo mensual coincide con el anual.	✓		Art 29 núm. 2 de la Ley de ISR		

Procedimiento: Verificar si los porcentajes y tablas utilizados para determinar las Retenciones, Remuneraciones no Gravadas y Deducciones son Correctos. De Acuerdo a las Tablas de Impuesto Sobre la Renta del Decreto Ejecutivo N° 216, Art 29 de La Ley del Seguro Social, artículo 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

Conclusión: Se Determino según Auditoria que los Porcentajes, y Tablas se Utilizaron Correctamente de Acuerdo a Las Tablas de Impuesto Sobre la Renta del Decreto Ejecutivo N° 216, Art 29 de La Ley del Seguro Social, artículo 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

AUDITOR:AUDITORES Y COSULTORES S.A DE C.V							S.R 1	
							HOJA 1 de 1	
AUDITADO: LOS BLOQUES S.A DE C.V			NIC:1297-3452-5-0-1		NRC: 235-6		HECHO POR	R.A.L
TITULO DE CEDULA: CEDULA SUMARIA DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENSUALES							REVISADO POR	C.A.H
FECHA : 10 DE ENERO 2013					PERIODO AUDITADO: 2012			
Referencia Pt's	Nombre del Empleado	Periodos	Registros según Planilla de Sueldos y Salarios	Datos según declaraciones	Datos según auditoria	Diferencia	Base legal	Comentario
	Carlos Calderón	Enero	\$ 32.00 Σ	\$ 32.00 *	\$32.00	\$0.00	Art29 #7	Los cálculos que se le efectuaron al empleado fueron correctos, no se presenta ninguna diferencia
		Febrero	\$ 34.04 Σ	\$ 34.04 *	\$34.04	\$0.00		
		Marzo	\$ 32.00 Σ	\$ 32.00 *	\$32.00	\$0.00		
		Abril	\$ 34.04 Σ	\$ 34.04 *	\$34.04	\$0.00		
		Mayo	\$ 32.00 Σ	\$ 32.00 *	\$32.00	\$0.00		
		Junio	\$ 42.50 Σ	\$ 42.50 *	\$42.50	\$0.00		
		Julio	\$32.00 Σ	\$32.00 *	\$32.00	\$0.00		
		Agosto	\$57.13 Σ	\$57.13 *	\$57.13	\$0.00		
		Septiembre	\$32.00 Σ	\$32.00 *	\$32.00	\$0.00		
		Octubre	\$34.04 Σ	\$34.04 *	\$34.04	\$0.00		
		Noviembre	\$32.00 Σ	\$32.00 *	\$32.00	\$0.00		
		Diciembre	\$93.14 Σ	\$93.14 *	\$93.14	\$0.00		
Total			\$ 486.89	\$ 486.89	\$ 486.89	\$0.00		

Σ: Obtenido de Planilla de Salarios.

\*: Obtenido de la Declaración de Contribuyente

Procedimiento: Comparar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta Mensual, Según Planilla de sueldos y Salarios del ejercicio 2012, con Los datos Según Declaración de Pago a Cuenta e impuesto retenido (F-14v9) y verificar si estas fueron realizadas Correctamente, utilizando La Tabla mensual que establece el Decreto Ejecutivo N° 216 en El Artículo 1 Literal a)

Conclusión: No se establecieron diferencias significativas por lo que las Retenciones de Impuesto Sobre La Renta Mensual, Por lo que se concluye que Se Calculo Correctamente según Decreto Ejecutivo N° 216 Tablas de Retención de Impuesto Sobre La Renta en El Artículo 1 Literal a)

<b>AUDITOR:</b> AUDITORES Y COSULTORES S.A DE C.V							<b>S.R 2</b>	
							<b>HOJA 1 de 1</b>	
<b>AUDITADO:</b> LOS BLOQUES S.A DE C.V			<b>NIC:</b> 1297-3452-5-0-1		<b>NRC:</b> 235-6		<b>HECHO POR</b>	<b>R.A.L</b>
<b>TITULO DE CEDULA:</b> CEDULA SUMARIA DE RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL							<b>REVISADO POR</b>	<b>C.A.H</b>
<b>FECHA :</b> 10 DE ENERO 2013					<b>PERIODO AUDITADO:</b> 2012			
Referencia Pt's	Nombre del Empleado	Periodo	Registros según Planilla de Sueldos y Salarios	Datos según declaraciones	Datos según auditoria	Diferencia	Base legal	Observaciones
	Carlos Calderón	2012	\$ 486.89 $\Sigma$	\$ 486.89 $\star$	\$486.94	\$0.05	Art29 #7	Los cálculos que se le efectuaron al empleado fueron correctos, no se presenta ninguna diferencia
<b>Total</b>			<u>\$486.89</u>	<u>\$486.89</u>	<u>\$486.94</u>	<u>\$0.05</u>		

$\Sigma$ : Obtenido de Planilla de Salarios.

$\star$ : Obtenido de la Declaración de Contribuyente

Procedimiento: Comparar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta Anual, según Planilla de Sueldos y Salarios del ejercicio 2012, con los datos según Informe Anual de Retenciones F910 y Verificar si estas fueron realizadas Correctamente.

Conclusión: No se establecieron diferencias significativas por lo que las Retenciones de Impuesto Sobre La Renta Anual, Por lo que se concluye que Se Calculo Correctamente según Decreto Ejecutivo N° 216 Tablas de Retención de Impuesto Sobre La Renta en El Artículo N° 1 Literal a)

La diferencia de \$ 0.05 se debe a un error Realizado en El Segundo recalcu del mes de Diciembre.



F910v4

## RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES

República de El Salvador  
Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Impuestos Internos

Informe No. **10** **910040349723** **3**

## IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCIÓN

NIT <b>12172305071014</b>	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres <b>BLOQUES, S.A DE C.V</b>
------------------------------	---

## RESUMEN

Moneda: DÓLARES(US\$)

Periodo Tributario	01	2012	9			
Secuencia		Original				
Total de Registros	ACREDITABLES		NO ACREDITABLES	TOTALES		
	1	0	1			
	8,659.05	0.00	8,659.05			
Total Ingresos Sujetos de Retención	43	486.89	4 44	0.00	0	486.89

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en éste resumen.

## DETALLE

Moneda: DÓLARES (US\$)

Código - Concepto	No. de Registros	Ingresos Sujetos	Impuesto Retenido
01- Servicios de carácter permanente	1	8,659.05	486.89
05- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero	0	0.00	0.00
06- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de títulos valores	0	0.00	0.00
07- Retenciones por actividades agropecuarias	0	0.00	0.00
08- Retenciones por juicios ejecutivos	0	0.00	0.00
09- Otras retenciones (acreditables)	0	0.00	0.00
11- Servicios sin dependencia laboral	0	0.00	0.00
12- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas	0	0.00	0.00
13- Retenciones sobre premios a domiciliados	0	0.00	0.00
14- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	0	0.00	0.00
15- Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas	0	0.00	0.00
16- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior	0	0.00	0.00
17- Pagos efectuados a casa matriz por filiales y/o sucursales	0	0.00	0.00
18- Retenciones sobre premios a no domiciliadas	0	0.00	0.00
19- Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero	0	0.00	0.00
20- Valores garantizados por seguro dotal u otros tipos de seguros	0	0.00	0.00
21- Otros servicios sin dependencia laboral	0	0.00	0.00
22- Transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas	0	0.00	0.00
23- Transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas	0	0.00	0.00
24- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangi. e intangi. a pers. Natur. domici.	0	0.00	0.00
25- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangi. e intangi. a pers. Juríd. domici.	0	0.00	0.00
26- Operaciones de renta y asimiladas a rentas a personas domiciliadas	0	0.00	0.00
27- Retenciones por servicios de arrendamiento a personas naturales	0	0.00	0.00
28- Rentas de personas naturales domiciliadas provenientes de títulos valores	0	0.00	0.00
29- Premios o gananc. de domici. provenientes de concur., rifas, sorteos o juegos de azar o habilidad	0	0.00	0.00
30- Rentas obtenidas en el país de no domici. por rendimiento de capital invertido, títulos valores, otros	0	0.00	0.00
31- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliadas	0	0.00	0.00
32- Transferencia de bienes intangibles por no domiciliadas	0	0.00	0.00
33- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas	0	0.00	0.00
34- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior	0	0.00	0.00
35- Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliadas) por filiales y/o sucursales domiciliadas	0	0.00	0.00
36- Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas	0	0.00	0.00
37- Servicios por aseguradoras, reasegurad., afianzad., reafianzad. y corredores de reaseguros no domici.	0	0.00	0.00
38- Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas	0	0.00	0.00
39- Operaciones con intangi. o uso concesión de uso de derechos de bienes tangi. e intangi. a no domici.	0	0.00	0.00
40- Rentas de pers. constituidas, domici. o resid. en países con regimenes fisca. preferentes o paraísos fisca	0	0.00	0.00
41- Premios o gananc. de no domici. provenientes de concur., rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad	0	0.00	0.00
42- Otras retenciones (no acreditables)	0	0.00	0.00

Fecha <b>18/10/2012</b>	Versión <b>F910v4.00 r1</b>	Informe No.: <b>910040349723</b>	Ejercicio <b>2012</b>	NIT <b>12172305071014</b>
-------------------------	-----------------------------	----------------------------------	-----------------------	---------------------------

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 241 del Código Tributario y 250-A del Código Penal.

Uso Exclusivo de la D.G.I.I.

Nombre, Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Sello

FECHA, SELLO Y FIRMA DE RECEPTOR AUTORIZADO

## 5.5.2 DECRETO EJECUTIVO N° 216.

### 5.5.2.1 TABLAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### A: Planteamiento del Caso:

El señor Fidel Antonio Benítez Gerente de Ventas de LOS AUDITADOS S.A DE C.V. devenga un salario mensual de \$7,000.00 con una bonificación variable en la consecución de las metas de su trabajo desde \$300.00 hasta \$1000.00. (Para efectos didácticos se presenta el caso de Fidel Benítez para la evaluación del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 216 así como el Artículo N° 37 y N° 38 de la Ley de Impuesto Sobre Renta.)

#### B: Base Legal: Decreto Ejecutivo 216:

Está compuesto por cuatro Artículos, en su primer Artículo se presentan las nuevas Tablas de Retención que entraron en vigencia el Primero de Enero de 2012, en estas Tablas de Retención se amplían los montos de los Salarios Sujetos de Retención excluyendo de estas Retenciones a los Asalariados que tengan Ingresos Grabados menores a \$ 487.61 mensualmente, también se incorpora el nuevo monto de Deducción Fija establecido en el Artículo N° 29, numeral 7, que es de \$ 1,600.00 además se adicionan los nuevos Recálculos que habrán de efectuarse en los meses de Junio y Diciembre, también el contenido es ampliado a los casos en que se reciban Remuneraciones en Periodos Extraordinarios como es el caso más común de la Vacación anual a la cual tienen derecho todos los empleados y cubre los casos especiales como que el empleado tenga Dos o Más Patronos y en el caso de que se desee por parte del empleado que se le realice una Retención de Renta mayor a la que corresponde para efectos de que al final del año no resulte pago de Impuesto a la hora de presentar su Declaración.

#### C: Solución:

Se presenta la planilla de salarios acumulada del señor Fidel Benítez de la siguiente manera utilizando las Retenciones correspondientes a las Tablas contenidas en el Decreto Ejecutivo 216.

MES	SUELDO BASE	Bonificación	Vacación	Aguinaldo	SUELDO Y BONO	AFP	ISSS	RENTA	MONTO A PAGAR
ENERO	\$7,000.00	\$300.00			\$7,300.00	\$331.97	\$20.57	\$ ?	\$ ?
FEBRERO	\$7,000.00	\$600.00			\$7,600.00	\$331.97	\$20.57	\$1,851.37	\$5,396.09
MARZO	\$7,000.00	\$500.00			\$7,500.00	\$331.97	\$20.57	\$1,821.38	\$5,326.08
ABRIL	\$7,000.00	\$800.00			\$7,800.00	\$331.97	\$20.57	\$1,911.37	\$5,536.09
MAYO	\$7,000.00	\$650.00			\$7,650.00	\$331.97	\$20.57	\$1,866.38	\$5,431.08
JUNIO	\$7,000.00	\$300.00			\$7,300.00	\$331.97	\$20.57	\$ ?	\$ ?
JULIO	\$7,000.00	\$450.00	\$1,050.00		\$8,500.00	\$331.97	\$20.57	\$?	\$?
AGOSTO	\$7,000.00	\$500.00			\$7,500.00	\$331.97	\$20.57	\$1,821.38	\$5,326.08
SEPTIEMBRE	\$7,000.00	\$800.00			\$7,800.00	\$331.97	\$20.57	\$1,911.37	\$5,536.09
OCTUBRE	\$7,000.00	\$900.00			\$7,900.00	\$331.97	\$20.57	\$1,941.37	\$5,606.09
NOVIEMBRE	\$7,000.00	\$300.00			\$7,300.00	\$331.97	\$20.57	\$1,761.38	\$5,216.08
DICIEMBRE	\$7,000.00	\$600.00		\$3,500.00	\$11,100.00	\$331.97	\$20.57	\$ ?	\$ ?
TOTALES	<u>\$84,000.00</u>	<u>\$6,700.00</u>	<u>\$1,050.00</u>	<u>\$3,500.00</u>	<u>\$ 95,250.00</u>	<u>\$3,983.64</u>	<u>\$246.84</u>	<u>\$ ?</u>	<u>\$ ?</u>

Los cálculos para determinación de Renta se realizaron de la siguiente manera:

El sueldo de los meses de Enero a Diciembre es de \$7,000.00 más la bonificación mensual que varía conforme su desempeño, dicha bonificación en el mes de Enero es de \$300.00 menos el máximo de deducción de AFP que es de \$331.97(\$5,311.52 por 6.25%) mensual, resulta la remuneración gravada del modo siguiente:

Salario	\$7,000.00
(+)Bonificación	\$ 300.00
(=)Remuneración	\$7,300.00
(-)AFP	\$ 331.97
(=)Remuneración Gravada	<b><u>\$6,968.03</u></b>

El monto de la Remuneración Gravada usando la Tabla de Retención del Decreto Ejecutivo 216 se debe utilizar el tramo V.

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60		SIN RETANCION	
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
<b>V TRAMO</b>	<b>\$ 2,058.68</b>	<b>En adelante</b>	<b>30%</b>	<b>\$ 2,058.67</b>	<b>\$ 288.57</b>

Realizando los cálculos para la retención del mes de Enero se tiene:

<b>Remuneración Gravada</b>	\$6,968.03
<b>(-) Exceso</b>	<b><u>\$2,058.67</u></b>
<b>(=)Remuneración Menos Exceso</b>	\$4,909.36
<b>Por 30%</b>	\$1,472.81
<b>(+) Cuota Fija</b>	<b><u>\$ 288.57</u></b>
<b>(=) Retención de Renta del mes</b>	<b><u>\$1,761.38</u></b>

De igual manera se realiza el procedimiento para el cálculo de la determinación del Impuesto Sobre la Renta en los meses de Febrero a Mayo puesto que en este caso aun no se cancelan Remuneraciones como la Vacación y el Aguinaldo.

Para la determinación de la retención correspondiente al mes de Junio se realiza de la siguiente manera utilizando lo establecido en el Decreto Ejecutivo 216, Artículo 1, Numeral 1.

La sumatoria de las Retenciones de Enero a Mayo es:

MES	RETENCION
ENERO	\$1,761.38
FEBRERO	\$1,851.37
MARZO	\$1,821.38
ABRIL	\$1,911.37
MAYO	<u>\$1,866.38</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$9,211.88</u></b>

La Remuneración Gravada comprende los ingresos obtenidos desde el mes de Enero a Junio menos el AFP que por las circunstancias del salario se aplica el monto máximo deducible mensual que es de \$ 331.97:

MES	REMUNERACION GRAVADA
ENERO	\$ 6,968.03
FEBRERO	\$ 7,268.03
MARZO	\$ 7,168.03
ABRIL	\$ 7,468.03
MAYO	\$ 7,318.03
JUNIO	<u>\$ 6,968.03</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 43,158.18</u></b>

El resultado del total de las Remuneraciones Gravadas se le aplica la Tabla contenida en el Decreto Ejecutivo 216 y por el monto de la Remuneración el tramo de la Tabla utilizado es el V Tramo.

	REMUNERACIONES GRAVADAS		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925,60	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 2,925,61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925,60	\$ 104.88
III TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV TRAMO	\$ 5,494.87	\$ 12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$ 360.00
<b>V TRAMO</b>	<b>\$ 12,352.03</b>	<b>En adelante</b>	<b>30%</b>	<b>\$ 12,352.02</b>	<b>\$ 1,731.42</b>

La determinación del Impuesto es de la manera siguiente:

<b>Remuneración Gravada</b>	\$ 43,158.18
<b>(-) Exceso</b>	<u>\$ 12,352.02</u>
<b>(=) Remuneración Menos Exceso</b>	\$ 30,806.16
<b>Por 30%</b>	\$ 9,241.85
<b>(+) Cuota Fija</b>	<u>\$ 1,731.42</u>
<b>(=) Retención de Renta del recalcu</b>	<b><u>\$10,973.27</u></b>

Haciendo la diferencia correspondiente entre la Retención determinada por el Recalculo menos las Retenciones acumuladas desde Enero hasta el mes de Mayo se tiene:

<b>Retención de Renta del recalculo</b>	\$10,973.27
<b>(-)Retenciones de Enero a Mayo</b>	<u>\$9,211.88</u>
<b>(=) Retención de Junio</b>	<u><b>\$ 1,761.39</b></u>

El resultado de **\$ 1,761.39** es el monto de la Retención Correspondiente al mes de Junio.

En Julio que es donde se otorga la Vacación al empleado el cálculo de la Retención del Impuesto Sobre Renta debe hacerse conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 216 Artículo 1, literal g) que expresa que para el cálculo de la retención este debe hacerse por separado del salario si este cumple con los montos necesarios para aplicar una retención conforme a las tablas de Renta, de lo contrario debe sumarse al salario y determinar la retención correspondiente, en este caso la Retención se realiza por separado a la Vacación y el salario:

En Julio la vacación equivale a \$1,050.00, el salario es de \$7,000.00 y la bonificación del mes es de \$ 450.00.

<b>Salario</b>	\$ 7,000.00
<b>Bonificación del mes</b>	\$ 450.00
<b>Vacación</b>	<u>\$ 1,050.00</u>
<b>Total de Remuneración</b>	\$ 8,500.00
<b>(-)AFP (6.25%)</b>	<u>\$ 331.97</u>
<b>(=)Remuneración Gravada</b>	<u><b>\$ 8,168.03</b></u>

Por el monto de la Remuneración se utiliza la Tabla de Retención y se ubica el tramo al que corresponde de la siguiente manera:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60	SIN RETANCION		
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
<b>V TRAMO</b>	<b>\$ 2,058.68</b>	<b>En adelante</b>	<b>30%</b>	<b>\$ 2,058.67</b>	<b>\$ 288.57</b>

<b>Remuneración Gravada</b>	\$8,168.03
<b>(-) Exceso</b>	<u>\$ 2,058.67</u>
<b>(=)Remuneración Menos Exceso</b>	<u>\$ 6,109.36</u>
<b>Por 30%</b>	\$ 1,832.81
<b>(+) Cuota Fija</b>	<u>\$ 288.57</u>
<b>(=) Retención de Renta</b>	<u><b>\$ 2,121.38</b></u>

De modo que la Retención del mes de Julio es de **\$ 2,121.38**.

Las Retenciones en los meses de Agosto a Noviembre se realizan sin mayor percance, la Retención y el Recalculo de Diciembre se realizan de la siguiente manera, considerando que el empleado Fidel Benítez recibe su Aguinaldo correspondiente a 15 días por tener 9 años laborando en su lugar de trabajo, conforme lo establece el Código de Trabajo, el Aguinaldo es de \$3,500.00, el salario es de \$7,000.00 y la bonificación del mes es de \$ 600.00.

La remuneración grabada del mes de Diciembre es:

<b>Salario</b>	\$ 7,000.00
<b>Bonificación del mes</b>	\$ 600.00
<b>Aguinaldo</b>	<u>\$ 3,500.00</u>
<b>Total de Remuneración</b>	\$ 11,100.00
<b>(-)AFP (6.25%)</b>	<u>\$ 331.97</u>
<b>(=)Remuneración Gravada</b>	<u><b>\$ 10,768.03</b></u>

Para la determinación del Recalculo del mes de Diciembre se realiza como sigue:

Se totalizan las Retenciones de Renta des de Enero hasta Noviembre:

<b>MES</b>	<b>RETENCION</b>
ENERO	\$1,761.38
FEBRERO	\$1,851.37
MARZO	\$1,821.38
ABRIL	\$1,911.37
MAYO	\$1,866.38
JUNIO	\$ 1,761.39
JULIO	\$ 2,121.38
AGOSTO	\$1,821.38
SEPTIEMBRE	\$1,911.37
OCTUBRE	\$1,941.37
NOVIEMBRE	\$1,761.38
<b>TOTAL</b>	<u><b>\$ 20,530.15</b></u>

Las Rentas Gravadas de Enero a Diciembre son las siguientes:

MES	REMUNERACION GRAVADA
ENERO	\$ 6,968.03
FEBRERO	\$ 7,268.03
MARZO	\$ 7,168.03
ABRIL	\$ 7,468.03
MAYO	\$ 7,318.03
JUNIO	\$ 6,968.03
JULIO	\$ 8,168.03
AGOSTO	\$ 7,127.85
SEPTIEMBRE	\$ 7,427.85
OCTUBRE	\$7,527.85
NOVIEMBRE	\$ 6,968.03
DICIEMBRE	\$ 10,768.03
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$91,145.82</u></b>

Utilizando la tabla del Decreto Ejecutivo 216 para el Recalculo de Diciembre se tiene:

	REMUNERACIONES GRAVADAS		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
<b>V TRAMO</b>	<b>\$ 24,704.05</b>	<b>En adelante</b>	<b>30%</b>	<b>\$ 24,704.04</b>	<b>\$ 3,462.84</b>

Por la Remuneración se ubica en el V tramo de la tabla realizando los cálculos siguientes:

<b>Remuneración Gravada</b>	\$91,145.82
<b>(-) Exceso</b>	<u>\$ 24,704.04</u>
<b>(=) Remuneración Menos Exceso</b>	<u>\$ 66,441.78</u>
<b>Por 30%</b>	\$ 19,932.53
<b>(+) Cuota Fija</b>	\$ 3,462.84
<b>(=) Retención de Renta de Diciembre</b>	<b><u>\$ 23,395.37</u></b>

Haciendo la diferencia correspondiente entre la Retención determinada por el Recalculo menos las Retenciones acumuladas hasta el mes de Noviembre se tiene:

La Determinación de la Retención de Diciembre es:

<b>Retención de Renta del recalcu</b>	<b>\$ 23,395.37</b>
<b>(-)Retenciones de Enero a Noviembre</b>	<b>\$ 20,530.15</b>
<b>(=) Retención de Diciembre</b>	<b><u>\$2,865.22</u></b>

La Retención correspondiente al Recalcu de Diciembre es **\$2,865.22**, a continuación se presenta la planilla de salarios mensuales del señor Fidel Benítez:

Planilla de salarios anual del señor Fidel Benítez:

MES	SUELDO BASE	Bonificación	Vacación	Aguinaldo	SUELDO Y BONO	AFP	ISSS	RENTA	MONTO A PAGAR
ENERO	\$7,000.00	\$300.00			\$7,300.00	\$331.97	\$20.57	\$ 1,731.38	\$ 5,216.08
FEBRERO	\$7,000.00	\$600.00			\$7,600.00	\$331.97	\$20.57	\$1,851.37	\$5,396.09
MARZO	\$7,000.00	\$500.00			\$7,500.00	\$331.97	\$20.57	\$1,821.38	\$5,326.08
ABRIL	\$7,000.00	\$800.00			\$7,800.00	\$331.97	\$20.57	\$1,911.37	\$5,536.09
MAYO	\$7,000.00	\$650.00			\$7,650.00	\$331.97	\$20.57	\$1,866.38	\$5,431.08
JUNIO	\$7,000.00	\$300.00			\$7,300.00	\$331.97	\$20.57	\$ 1,761.39	\$ 5,186.07
JULIO	\$7,000.00	\$450.00	\$1,050.00		\$8,500.00	\$331.97	\$20.57	\$ 2,121.38	\$ 6,026.08
AGOSTO	\$7,000.00	\$500.00			\$7,500.00	\$331.97	\$20.57	\$1,821.38	\$5,326.08
SEPTIEMBRE	\$7,000.00	\$800.00			\$7,800.00	\$331.97	\$20.57	\$1,911.37	\$5,536.09
OCTUBRE	\$7,000.00	\$900.00			\$7,900.00	\$331.97	\$20.57	\$1,941.37	\$5,606.09
NOVIEMBRE	\$7,000.00	\$300.00			\$7,300.00	\$331.97	\$20.57	\$1,761.38	\$5,216.08
DICIEMBRE	\$7,000.00	\$600.00		\$3,500.00	\$11,100.00	\$331.97	\$20.57	\$ 2,865.22	\$ 7,882.24
<b>TOTALES</b>	<b><u>\$84,000.00</u></b>	<b><u>\$6,700.00</u></b>	<b><u>\$1,050.00</u></b>	<b><u>\$3,500.00</u></b>	<b><u>\$ 95,250.00</u></b>	<b><u>\$3,983.64</u></b>	<b><u>\$246.84</u></b>	<b><u>\$ 23,395.37</u></b>	<b><u>\$ 67,654.15</u></b>

#### D: Procedimiento de Auditoría propuesto:

Se deben revisar las Planillas de Recálculos de Junio y Diciembre de los empleadores, compararlas con las Declaraciones de Pago a Cuenta para corroborar si los datos son los mismos datos, se deben efectuar los cálculos aritméticos para verificar la exactitud de las Retenciones y su correcta aplicación, cotejando con las planillas y comparando con los cálculos efectuados por el Auditor.

#### **E: Propuesta de Papel de Trabajo:**

Para evaluar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 216 se propone la elaboración de **Cedulas Sumarias** para la determinación del Recalculo de **Junio** así como otra **Cedula Sumaria** para el mes de **Diciembre** en el respectivo recalculo. Para complementar esas cedulas se proponen la elaboración de **Cedulas de Detalle** conteniendo el detalle de los empleados a los cuales se les realizo retenciones conforme lo estipula el Decreto y a los que se les realizaron en forma correcta o no los cálculos de las retenciones de los meses de Junio y Diciembre, todo esto amparado en la documentación obtenida de los contribuyentes como las declaraciones de anticipo a cuenta del impuesto así como las planillas de salarios y los comprobantes de desembolsos en concepto de salarios y remuneraciones relacionadas.

CEDULA DE RECALCULO DE JUNIO:

Auditor		AUDITORES S.A. DE C.V.				<b>RJ</b>			
Auditado	LOS AUDITADOS S.A DE C.V	NIT:1217-100403-300-0	NRC: 456-0		Hoja 1 de 1				
Titulo de Cedula	CEDULA SUMARIA DE RECALCULO DE JUNIO				Hecho Por	<b>RALCH</b>			
Fecha de Elaboración	JULIO 2012				Revisado Por	<b>CAHB</b>			
Periodo Auditado	JUNIO 2012								
REFERENCIA P/T	EMPLEADO	REMUNERACIONES EN EL MES	REMUNERACION GRAVADA	MONTO DE ISR. SEGÚN REGISTRO	MONTO DE ISR. SEGÚN DECLARACIONES (F-14v9)	MONTO DE ISR. SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIAS	BASE LEGAL	COMENTARIO
<b>F-14v9</b>	<b>FIDEL BENITEZ</b>	\$7,300.00	\$ 6,927.85	\$ 1,761.39	\$ 1,761.39 <b>★</b>	\$ 1,761.39	NINGUNA	D.L 216	LOS CALCULOS SE VERIFICARON Y EL RECALCULO ESTA CONFORME LO ESTIPULA LA LEY.

Fuente: DOCUMENTOS DEL CONTRIBUYENTE

**★** : OBTENIDO DE DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

La Cedula de recalculation de junio está elaborada con el objetivo de determinar si existen discrepancias entre las Retenciones de Renta declaradas en el mes de Junio que es donde se debe hacer el primer recalculation y las retenciones realizadas por la entidad, obtenido esto de los registros del contribuyente Obligado a Dictaminarse Fiscalmente, derivado de esta Cedula pueden existir una Cedula analítica o de Detalle que contengan en su totalidad las Declaraciones de Anticipo a Cuenta que el contribuyente a realizado hasta la fecha, conteniendo los montos declarados como Retención y demás datos relacionados con el cumplimiento de la Obligación Tributaria de retener y enterar el Impuesto Retenido a la Administración Tributaria en su dependencia respectiva.

CEDULA DE DETALLE DE RECALCULO DE JUNIO:

Auditor		AUDITORES S.A. DE C.V.				<b>DRJ</b>	
Auditado	LOS AUDITADOS S.A DE C.V.	NIT:1217-100403-300-0	NIT: 456-0				
Titulo de Cedula	CEDULA DE DETALLE RECALCULO DE JUNIO				Hoja 1 de 1		
Fecha de Elaboración	JULIO 2012				Hecho por	<b>RALCH</b>	
Periodo Auditado	JUNIO 2012				Revisado por	<b>CAHB</b>	
REFERENCIA P/T	EMPLEADO	SALARIO OBJETO DE RETENCION	RETENCION DE ISR SEGÚN REGISTROS	RETENCION DE ISR. SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIAS	BASE LEGAL	COMENTARIO
<b>F-14v9</b>	Fidel Benítez	7,300.00	\$ 1,731.38	\$ 1,731.38	NINGUNA	Decreto Ejecutivo 216	LA DETERMINACIO DEL RECALCULO NO PRESENTA MAYORES VARIACIONES
			<b>Σ</b>				

Fuente: Datos del contribuyente

**Σ: OBTENIDO DE PLANILLA DEL CONTRIBUYENTE**

Esta cedula está destinada a complementar el contenido de la Cedula de Recalculo de Junio, es una manera simple de ampliar el Alcance de Auditoría, además de ampliar el conocimiento sobre el área de las Retenciones mensuales declaradas y registradas.

CEDULA DE RECALCULO DE DICIEMBRE:

							<b>RD</b>		
Auditor	AUDITORES S.A. DE C.V.								
Auditado	LOS AUDITADOS S.A DE C.V	NIT:1217-100403-300-0	NRC: 456-0		Hoja 1 de 1				
Titulo de Cedula	CEDULA SUMARIA DE RECALCULO DE DICIEMBRE						Hecho Por	<b>RALCH</b>	
Fecha de Elaboración	Diciembre 2012						Revisado Por	<b>CAHB</b>	
Periodo Auditado	Diciembre 2012								
REFERENCIA P/T	EMPLEADO	REMUNERACIONES EN EL MES	REMUNERACION GRAVADA A DICIEMBRE	MONTO DE ISR. SEGÚN REGISTRO	MONTO DE ISR. SEGÚN DECLARACIONES (F-14v9)	MONTO DE ISR. SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIAS	BASE LEGAL	COMENTARIO
<b>F-14v9</b>	<b>FIDEL BENITEZ</b>	\$11,100.00	\$91,145.82	\$ 2,865.22	\$ 2,865.22 <b>*</b>	\$ 2,865.22	NINGUNA	D.L 216	LOS CALCULOS SE VERIFICARON Y EL RECALCULO ESTA CONFORME LO ESTIPULA LA LEY.

Fuente: DOCUMENTOS DEL CONTRIBUYENTE

**\*** : OBTENIDO DE DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

Al igual que la cedula que contiene los datos del recalcu de junio se puede utilizar este Papel de Trabajo dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 216, siempre en un procedimiento de auditoría se debe tener en cuenta que el objetivo de elaborar un Papel de Trabajo es sustentar la opinión calificada que es el Informe de Auditoría.

### 5.5.2.2 REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA POR DÍAS PERÍODO ESPECIAL

#### **A: Planteamiento del Caso:**

El Sr. Jorge Miranda devenga \$ 1,800.00 mensual. El día 16 de Mayo inician sus vacaciones anuales de 15 días.

#### **B: Base Legal:**

Decreto Ejecutivo Nº 216 Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta artículo 1 literal g) Remuneraciones Pagaderas por Día o Periodos Especiales. Las remuneraciones pagaderas por día o período especial, son aquellas cuyo período de pago es irregular y no es posible aplicar directamente las tablas de retención a que se refiere el Art. 1 literal a) del D.E. Nº 216.

**A las remuneraciones pagaderas por día o períodos especiales, se les aplicará la tabla de retención mensual, así:**

- Se determinará el Salario Mensual equivalente a las Remuneraciones pagadas, mediante regla de tres simple.
- Se calculará la Retención correspondiente al Salario equivalente mensual, aplicando la Tabla de Retención del mes.
- Al valor de Retención Mensual así Calculado, se le aplicará la regla de tres simple para establecer la Retención correspondiente al Periodo Especial
- También es aplicable el procedimiento anterior de retención a las Remuneraciones Extraordinarias tales como Aguinaldos, Vacaciones, Bonificaciones, Premios y Gratificaciones, siempre que sea posible asociarlos a un periodo de pago, caso contrario, se considerará que el período es mensual.
- Si se paga el 30% en concepto de vacación legal, el período asociado sería de 15 días.
- Si se paga el Aguinaldo por el monto legal del salario equivalente a 10, 15 o 18 días según el tiempo de servicio del trabajador, el período asociado sería dicha cantidad de días.
- Si por política del patrono se paga una suma mayor a la legal, no podría asociarse período de pago, y se considerará que es mensual.
- Si se paga un bono anual a los empleados, al no poderse asociarse un período de pago, se aplicará la Tabla de Retención Mensual.

La Retención a las Remuneraciones Extraordinarias será efectuada de forma independiente al salario; salvo que se paguen en los meses de Junio o Diciembre, en este caso se sumarían al total de Remuneraciones Gravadas, para aplicar el procedimiento de Recálculo de Retención.

A aquellas remuneraciones que no tengan asociado un período de pago, se le aplicará la Tabla de Retención Mensual.

En caso que el monto de la Remuneración Extraordinaria no resulte sujeto a Retención con base a la Tabla mensual, se procederá de la siguiente manera:

- Se sumará al Sueldo o Salario, aplicándose a dicha suma la Tabla de Retención mensual.
- Si las Remuneraciones del Salario y Extraordinarias se pagan en la misma fecha, el valor a Retener se descontará del total de dichas sumas.
- Si se pagan en fechas diferentes, el valor a Retener se descontará de la última remuneración que se pague en el período mensual.

**C: Solución:**

Conforme al Código de Trabajo se le pagó antes de empezar a gozarlas.

Jorge Miranda regreso a trabajar el día 31 de Mayo y ese día se le pagó el resto de su sueldo mensual.

Sueldo de 15 Días	\$900.00
Por 30%	
= Valor de la Vacación	<u>\$270.00.</u>

La Retención por el sueldo de \$ 900.00 que se le paga el 15 de Mayo es la mitad de la Retención del mes. Por lo que hay que determinar la Retención en caso especial conforme lo dicta el Decreto Ejecutivo N° 216

Determinando la Retención del salario equivalente mensual.

Retención Mensual de ISR	<u>\$214.34</u>
Retención por 15 días de Salario (\$214.34/2).	<u>\$ 107.17</u>

Determinar la Retención por la Remuneración extraordinaria en este caso \$270.0 por vacación.

<b>Vacación</b>	\$270.00
<b>(-)AFP (6.25%)</b>	\$ 16.88
<b>(=)Remuneración Gravada</b>	<u>\$ 253.12</u>
<b>Remuneración Gravada X dos = Equivalente Mensual</b>	<u>506.26</u>

Para determinar el monto que será sujeto de Retención que en este caso es:

Se ubica en la Tabla de Retención en el Tramo II:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60		SIN RETANCION	
<b>II TRAMO</b>	<b>\$ 487.61</b>	<b>\$ 642.85</b>	<b>10%</b>	<b>\$ 487.60</b>	<b>\$ 17.48</b>
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

<b>Equivalente Mensual</b>	\$506.26
<b>(-) Exceso</b>	<u>\$ 487.60</u>
<b>(=)Remuneración Menos Exceso</b>	<u>\$ 18.66</u>
<b>Por 10%</b>	\$ 1.87
<b>(+) Cuota Fija</b>	<u>\$ 17.48</u>
<b>(=) Retención de Renta</b>	<u>\$ 19.35</u>

Retención \$ 19.35 por 15 días entre 30 es igual a: \$9.67 es la retención equivalente de la vacación.

Igual procedimiento debe ser aplicado a los demás empleados que cumplan con las condiciones estipuladas por el Decreto Ejecutivo.

#### **D: Procedimiento de Auditoria Propuesto:**

Se deben evaluar las cuentas de Beneficios a Empleados, las Retenciones Legales Efectuadas por las empresas en los meses en que se otorgaron dichas bonificaciones y se debe cotejar estos datos con las planillas correspondientes así como en los documentos probatorios de los desembolsos correspondientes que serian los recibos bancarios, Declaraciones de Anticipo a Cuenta (F14) de los meses en que se efectuaron los desembolsos de las Remuneraciones Extraordinarias. Todo debe ser cotejado y deben hacerse los cálculos aritméticos por parte de los Auditores para verificar si las retenciones fueron realizadas conforme las Tablas, si las Remuneraciones aplicaban retención y si esta es en la cuantía que debe ser.

**E: Papel de Trabajo Propuesto:**

El Papel de Trabajo propuesto para la verificación del cumplimiento del literal g) del Decreto Ejecutivo 216 es una **Cedula de Detalle de Retenciones en Periodos Especiales**, conteniendo las especificaciones de los empleados que las reciben así como su salario y amparado esto con las declaraciones de pago a cuenta correspondientes (F14) que servirán de base para sustentar el cumplimiento de la obligación correspondiente.

								<b>RE-1</b>	
Auditor	AUDITORES S.A DE C.V.							Hoja 1 de 1	
Auditado	EMPRESARIOS DE ORIENTE S.A.	NIT: 1217-051086-106-8	NRC: 234-9				Hecho por	<b>RALCH</b>	
Titulo de Cedula	CEDULA DE DETALLE DE RETENCIONES EN PERIODOS ESPECIALES						Revisado por	<b>NMG</b>	
Fecha	30 DE DICIEMBRE 2012								
Periodo Auditado	AÑO 2012								
REFERENCIA P/T	EMPLEADO	CARGO	SALARIO	BONIFICACION	VACACION	AGUINALDO	LIQUIDO A PAGAR	RETENCION ISR	BASE LEGAL
<b>F14</b>	Jorge Miranda	Contador General	\$1,800.00	\$0.00	\$270.00	\$0.00	\$976.34	\$116.84	D.L.216
							<b>Σ</b>		
COMENTARIO: EL LIQUIDO A PAGAR CORRESPONDE A 15 DIAS DE SALARIO MAS LA VACACION SIN SUS RETENCIONES DE RENTA RESPECTIVAS Y OTAS PRESTACIONES COMO ISSS Y AFP.									

Fuente: Documentos del Contribuyente.

**Σ**: Obtenido de Planilla del Contribuyente

El objetivo de este formato de Papel de Trabajo es contener las Remuneraciones Pagaderas en Periodos Especiales como son las Vacaciones, Aguinaldos y demás Remuneraciones que apliquen su desembolso en fechas no ocasionales a las cuales se les deben aplicar las Retenciones de Renta respectiva conforme estipula la Ley de Impuesto de Renta, es una Cedula de Detalle que muestra de una forma simple a que empleados se les ha concedido las Remuneraciones y los montos de Retención aplicables, además sirve para determinar si el monto de Retención aplicado esta en proporción a lo que corresponde siempre determinando el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 216.

### 5.5.3. CALCULO DEL IMPUESTO

#### 5.5.3.1 CÁLCULO DEL IMPUESTO DE PERSONAS NATURALES, SUCESIONES Y

#### FIDEICOMISOS.

##### A: Planteamiento del Caso.

La empresa SIMAN S.A de C.V contrata Servicios de Consultoría a Francisco Hernández quien es Persona no Domiciliada por tres meses Febrero, Marzo y Abril, devengando un total de \$4,000.00 mensuales.

Caso para la aplicación del 30% para las Personas No Domiciliadas.

##### B: Base Legal Art N° 37 LIRS.

El artículo 37 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que la tabla de Retención fue modificada por lo tanto se aplicara diferentes montos y porcentajes al cálculo del Impuesto a las Personas Naturales, Sucesiones y Fideicomisos.

Menciona además este artículo que las Personas Naturales, Sucesiones o Fideicomisos siempre y cuando sean no Domiciliados aplicaran el 30% al Cálculo de su Impuesto de la Renta obtenida; también los extranjeros aplican este porcentaje y no la tabla de renta. Esta tabla no aplica para aquellas rentas que hubiesen sido objeto de retención definitiva como las sociedades que se les aplica una cuota fija.

A la Persona no Domiciliada que recibe los honorarios por parte de la entidad q esta recibiendo el servicio debe entregarse un comprobante de Retención por cada mes laborado.

##### C: Solución:

Se le efectuaran las siguientes Retenciones de acuerdo a lo que establece el Art 37 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta:

##### Paso 1:Calcular la Retención

	Honorarios Profesionales	\$4,000.00
(x)	30% de Retención =	<u>\$1,200.00</u>

La Retención es de \$1,200.00 para cada mes por los Honorarios Profesionales.

**Paso 2: Calcular el Líquido a Pagar**

	Honorarios Profesionales	\$4,000.00
(-)	Retención 30%	\$1,200.00
(=)	Total Liquido a Pagar	<u>\$2,800.00</u>

En los tres meses de los Honorarios Profesionales menos la Retención aplicada constituye de \$8,400.00

Retención en los tres meses se determina así:

	Retención 30% mensual	\$1,200.00
	X 3 meses =	<u>\$3,600.00</u>

Según este artículo a las personas no domiciliadas no se le aplicara la Tabla de Retenciones, en cambio se le sacara la Renta aplicando el 30% de los Honorarios Profesionales.

**D: Procedimiento de Auditoria:**

Para este caso en especial se le recomienda al Auditor: Verificar el calculo de la Renta si se aplicó correctamente el porcentaje asignado, revisar los Comprobantes de Retención realizados por cada mes laborado, revisar la Declaración Mensual de Pago a Cuenta (f-914v9) por los tres meses y Corroborar el Informe Anual de Retención (f-910)

Para este caso se propone o se recomienda elaborar una **Cedula de Detalle** en la cual se evalúa los montos devengados, así como la aplicación de el 30% de Renta a Personas No Domiciliadas en los periodos que se aplicaron. En esta cedula se verifica que cada mes laborado se determine correctamente con la aplicación del porcentaje establecido en el artículo 37 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Esta Cedula también sirve para evaluar las Retenciones de Renta efectuadas a personas asalariados dependientes de las entidades.

**E: Propuesta de Papel de Trabajo**

<b>AUDITOR:</b> AUDITORES Y CONSULTORES S.A DE C.V						<b>D 1</b>	
<b>AUDITADO:</b> SIMAN S.A DE C.V		<b>NIC:</b> 1224-67-09		<b>NRC:</b> 23-98-1		<b>HECHO POR</b>	<b>R.A.L</b>
<b>TITULO DE CEDULA:</b> CEDULA DE DETALLE						<b>REVISADO POR</b>	<b>C.A.H</b>
<b>FECHA:</b> 24 DE OCTUBRE 2012				<b>PERIODO AUDITADO:</b> 24 DE OCTUBRE 2012			
EMPLEADO	MES	SALARIO	ISSS	AFP	RENTA A PERSONA NO DOMICILIADA (30%)	MONTO A PAGAR	
Francisco Hernández	Febrero	\$ 4,000.00	-	-	\$1,200.00	\$2,800.00	
	Marzo	\$4,000.00	-	-	\$1,200.00	\$2,800.00	
	Abril	\$4,000.00	-	-	\$1,200.00	\$2,800.00	
Total		<u>\$12,000.00</u>	=	=	<u>\$3,600.00</u> <b>X</b>	<u>\$8,400.00</u>	

Procedimiento: Se reviso si se le había aplicado correctamente el cálculo del 30% de la Retención como Persona No Domiciliada.

Conclusión: La empresa SIMAN S.A de C.V retuvo correctamente el cálculo del 30% de Retención.

**X:** Según Comprobante de Retención

## 5.5.4 CÁLCULO DEL IMPUESTO

### 5.5.4.1 PERSONA JURÍDICA

#### A: Planteamiento del Caso:

La sociedad Méndez y Asociados S.A de C.V presenta en dos Estado de Resultado de los años 2012 y 2013 el primero con una Renta Gravada de \$ 1,492,650.00; el segundo Estado de Resultado de 2013 con una Renta Gravada de \$16,700.00

#### Caso 1 Renta Gravada mayor a \$150,000.00

#### Caso 2 Renta Gravada menor a \$150,000.00

Méndez y Asociados S.A de C.V Méndez y Asociados S.A de C.V

Estado de Resultado Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 Estado de Resultado Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013  
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América) (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

Ingresos de actividades ordinarias	\$ 2,585,000.00
Rebajas y Devoluciones	\$ 0.00
Ingresos Netos	\$ 2,585,000.00
(-) Costo de Ventas	\$ 650,000.00
(=)Utilidad Bruta	\$ 1,935,000.00
(-) Costos de Distribución	\$ 100,000.00
(-) Gastos de Administración	\$ 150,000.00
(-) Otros Gastos	\$ 10,000.00
(-) Costos Financieros	\$ 70,000.00
(=) Utilidad antes de Reserva el impuesto	\$ 1,605,000.00
(-) Reserva Legal	\$ 112,350.00
(=) Utilidad antes de Impuesto	\$ 1,492,650.00
(-) Impuesto sobre la Renta	\$ ¿?
(=) Utilidad del Ejercicio	\$ ¿?

Ingresos de Actividades Ordinarias	\$ 140,000.00
(-)Rebajas y Devoluciones	\$ 4,000.00
(=)ingresos Netos	\$ 136,000.00
(-)Costo de Venta	\$ 100,000.00
(=)Utilidad Bruta	\$ 36,000.00
(-)Gastos Operativos	\$ 10,000.00
(-)Costos Financieros	\$ 8,000.00
(=)Utilidad Antes de Reserva y Impuestos	\$ 18,000.00
(-)Reserva Legal	\$ 1,300.00
(=)Utilidad Antes de Impuesto	\$ 16,700.00
(-)Impuesto sobre renta( art.41LISR)	\$ ¿?
(=)Utilidad del Ejercicio	\$ ¿?

#### B: Base Legal Art 41 LISR:

La ley dice que las Personas Jurídicas, Uniones de Personas, Sociedades Irregulares o de hecho sean estas domiciliadas calculan su impuesto a una Tasa del 30% siempre y cuando las Rentas Gravadas fueran mayores a \$150,000.00; si por el contrario es menor esta se gravara a una Tasa del 25%. Menciona además que se excluyen aquellas rentas que hayan sido sujetos de Retención definitiva. Además se gravara con un impuesto complementario las utilidades de los Sujetos Domiciliados según lo que establece el artículo 72 de la Ley de ISR que corresponde al 5% de las utilidades.

**C: Solución:**

De los Estado de Resultado del año 2012 y el año 2013 con lo que se procede a hacer el siguiente cálculo:

	<b>Caso 1</b>	
	Utilidad antes de impuesto	\$1,492,650.00
(-)	Impuesto sobre la Renta 30%	\$447,795.00
(=)	Utilidad del Ejercicio	<u><b>\$1,044,855.00</b></u>

	<b>Caso 2</b>	
	Utilidad antes de impuesto	\$16,700.00
(-)	Impuesto sobre la Renta 25%	\$4,175.00
(=)	Utilidad del Ejercicio	<u><b>\$12,525.00</b></u>

Renta Imponible= \$1,492,650.00	Sustituyendo= \$1,492,650.00x30% es igual a <u><b>\$447,795.00</b></u>
Renta Imponible x 30%= Impuesto	

Renta Imponible= \$16,700.00	Sustituyendo= \$16,700.00 x25% es igual a <u><b>\$4,175.00</b></u>
Renta Imponible x 25%= Impuesto	

**D: Procedimiento De Auditoria:**

Para este caso se recomienda al Auditor revisar los Libros Contables, verificar los Ingresos, Costos y Gastos, también se revisa las Declaraciones de Enero a Diciembre de Pago a Cuenta (f-14v9), se verifican las Declaraciones de IVA (f-07), se revisa los Gastos Deducibles y Gastos no Deducibles. Revisar que la sociedad cumpla con los requisitos establecidos por el Artículo 41 para aplicar el porcentaje según las Rentas Gravadas correspondientes.

Para evaluar el cumplimiento de la Obligación tanto Formal y Sustantiva se recomienda hacer una **CedulaAnalítica** la cual sirve de soporte para verificar si la sociedad cumple con todos los requisitos si es contribuyente, el tipo de entidad o contribuyente, las Rentas Gravadas, es decir todas las generalidades para determinar el cumplimiento del Artículo 41.

### E: Papel De Trabajo Propuesto

Este papel de Trabajo será utilizado para evaluar el caso **1 y 2**

<b>AUDITOR:</b> AUDITORES Y CONSULTORES S.A DE C.V			<b>A 1</b>
<b>AUDITADO:</b> EL PAISA S.A DE C.V	<b>NIC:</b> 675-234-09-1	<b>NRC:</b> 789-0	<b>REVISADO POR</b> C.A.H
<b>TIPO DE CEDULA:</b> CEDULA ANALÍTICA			<b>HECHO POR</b> N.A.G
<b>FECHA:</b> 05 DE ABRIL 2013		<b>PERIODO AUDITADO:</b> 05 DE ABRIL 2013	
Referencia Pts	Condición de la Entidad	Datos según documentación respectiva	Base Legal
<b>F11</b>	Tipo de entidad o contribuyente	-Personas Jurídicas - Unión de Personas - Sociedad Irregular o de Hecho	Art 41 de la Ley de ISR
	Domicilio de contribuyente	-Domiciliados -No Domiciliados	Art 41 de la Ley de ISR
	Renta gravada	Mayor o menos a \$150,000.00	Art 41 de la Ley de ISR
	Porcentaje de impuesto a pagar	Según margen de utilidad 30% o 25%	Art 41 de la Ley de ISR
	Monto objeto de retención definitiva	Ingresos Gravados \$1,492,650.00 (caso 1) \$16,700.00 (caso 2) respectivamente	Art 41 de la Ley de ISR
	Ingresos Anuales	\$ 2,585,000.00 (caso 1) y \$ 140,000.00 (caso 2)	
	Gastos no Deducible	\$0.0	
	Gastos Deducible	\$0.0	

**Procedimiento:** Se verifico las generalidades del contribuyente para determinar la aplicación del art 41 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Conclusión:** Que las Personas Jurídicas, Uniones de Persona y Sociedades Irregulares o de Hecho cumplan con el porcentaje de renta imponible de 30% a excepto de las que tengan rentas menores o iguales a \$150,000.00 que aplicaran la tasa del 25%.

## **5.5.5 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

### **5.5.5.1 RETENCIÓN DE 5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO O**

#### **ACREDITACIÓN DE UTILIDADES.**

##### **A.- Planteamiento del Caso:**

La Sociedad EMPRESA, S.A. DE C.V., con Giro: Venta de artículos de ferretería, de materiales y accesorios para la construcción; incluye pintura y productos conexos obtuvo Utilidades en el Ejercicio 2012 por \$200,000.00 El día 04 de Abril de 2013 decide distribuir sus dividendos entre sus Accionistas Rafael Escobar, Samuel Vázquez, Juan Pablo Hernández, Manuel Eliseo Ramos, cada uno de los Accionistas tiene 25% de Participación en las Utilidades.

##### **B- Base Legal:**

**El Artículo # 72 de LISR.** Los Sujetos Pasivos Domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios, estarán obligados a retener un porcentaje de cinco por ciento (5%) de tales sumas. dicha retención constituirá pago definitivo del impuesto sobre la Renta a cargo del sujeto al que se le realizo la retención, sea este domicilio o no.

si a estas referidas Utilidades no se les efectuaron las Retenciones respectivas de acuerdo a lo regulado en el Capitulo, se deberá declarar separadamente de las otras rentas obtenidas en e ejercicio o periodo de imposición y pagar el impuesto a la tasa del impuesto del cinco por ciento(5%).

Se entenderá por utilidades, el remanente que resulte de la sumatoria de las Rentas gravadas, exentas y no sujetas percibidas o devengadas por el sujeto pasivo en el periodo de imposición menos los costos, gastos, deducciones y el impuesto regulado en los artículos 37 y 41 de la presente Ley.

Se comprenderá que las utilidades han sido pagadas o acreditadas, cuando sean real mente percibidas por el sujeto pasivo, sean en dinero en efectivo; títulos valores, en especie, mediante compensación de deudas, aplicación a perdidas o mediante operaciones contables, que generen disponibilidad, indistintamente su denominación, tales como dividendos, participaciones sociales, excedentes, resultados, reserva legal, ganancias o rendimientos.

La retención establecida en el presente Capitulo, por su carácter de especial prevalecerá sobre cualquier norma que la contrarié; salvo lo regulado en El Artículo 158- A del Código Tributario.

**El Artículo # 73 de LISR.** establece que los representantes de casas Matrices, Filiales, Sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que paguen o acrediten utilidades a Sujetos no Domiciliados en el Salvador, deberán retener el 5% en concepto de Impuesto sobre La Renta, de Acuerdo a lo establecido el Artículo Anterior (Art.# 72.de L. ISR.)

**C:Solución:**

Se calcula La retención del 5% de Impuesto sobre La Renta Definitivo. De forma individual para cada Accionista

Rafael Escobar

No	Accionista	Dividendos		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
1	Rafael Escobar	\$50,000.00	x	0.05	= \$ 2,500.00	\$ 47,500.00

Samuel Vázquez

No	Accionista	Dividendos		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
2	Samuel Vázquez	\$50,000.00	x	0.05	= \$ 2,500.00	\$ 47,500.00

Juan Pablo Hernández

No	Accionista	Dividendos		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
3	Juan Pablo Hernández	\$50,000.00	x	0.05	= \$ 2,500.00	\$ 47,500.00

Manuel Eliseo Ramos.

No	Accionista	Dividendos		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
4	Manuel Eliseo Ramos.	\$50,000.00	x	0.05	= \$ 2,500.00	\$47,500.00

Cada Accionista recibirá un pago líquido de sus Utilidades de\$47,500.00 y la retención en concepto de 5% impuesto Sobre La Renta Definitivo es\$ 2,500.00 por lo que la empresa en momento de Pagar o acreditar dicho monto tendrá la obligación de Cumplir Con La Retención del respectivo Impuesto.

#### **D- Procedimiento de Auditoria**

Procedimiento de auditoría para la evaluación del cumplimiento del Art. N°72 y N°73 de La Ley de Impuesto sobre La Renta:

Para el desarrollo de este procedimiento se recomienda utilizar una **Cedula Sumaria** en la que se debe Comparar Los registros de El Libro de Registro de Control de Utilidades, La Declaración de Pago a Cuenta e impuesto retenido Mensual y Los Comprobantes de Retención , para determinar el monto de Utilidad que fue distribuida entre sus Accionistas del ejercicio 2012 y el monto que Fue Declarado en el F-14 Declaración de Pago a Cuenta e impuesto retenido Mensual correspondiente al mes de Abril de 2013 y De esta forma verificar Si ha cumplido con lo estipulado en el articulo N° 73 de LISR. De retener el Impuesto definitivo de 5% a sujetos no Domiciliados.

Además se elabora Una **Cedula de Detalle** en la que expone el monto de las Utilidades Distribuidas Por Accionista y la Retención de Impuesto definitivo del 5% de ISR. Específicamente para Comprobar el cálculo con detalle de el cumplimiento de dichos Artículos.

**E: Propuesta de Papel de Trabajo.**

Audidores y Consultores S.A de C.V

CRU

<i>Ejercicio: 2013, Cedula de Retención de Utilidades</i>		
<i>Empresa: La Sociedad EMPRESA, S.A. DE C.V NIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>	<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de abril de 2013</i>	<i>PREP: D.A.V.P</i>	
<i>Fecha de Finalización: 4 de abril de 2013.</i>	<i>REV. G.A.M.R.</i>	

Referencia PT's	Periodo	Retención de Utilidades						Diferencias		
		Libro de Registros de Libro de Control de Utilidades		Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria		Reg. de L.R.U./Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Reg. de L.R.U./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
CRU2	2012	\$200,000.00	\$10,000.00	\$200,000.00	\$10,000.00	\$200,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$200,000.00	\$10,000.00	\$200,000.00	\$10,000.00	\$200,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N

**Procedimiento:** Comparar las Retenciones de utilidades acreditadas o pagadas a Sujetos Domiciliados y No domiciliados según Declaración F\_14 y el Libro de Registros de Control de Utilidades, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 73 de La Ley de Impuesto sobre La Renta

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad. declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido a Sujetos no domiciliados por pago o Acreditamiento de Utilidades

★ = Obtenido de Declaración del contribuyente. N = Cotejado a Libro Legal

<b>Ejercicio: 2013, Cedula de Detalle de Retención de Utilidades</b>		
<b>Empresa: Aguirre Morales, S.A. de C.V.NIT:1217100105-101-5</b>	<b>NRC:205-1</b>	<b>Hoja No 1 de 1</b>
<b>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de abril de 2013</b>		<b>PREP: D.A.V.P</b>
<b>Fecha de Finalización:4 de abril de 2013.</b>		<b>REV. G.A.M.R.</b>

Referencia PT's	Nombre del Socio	Obtenido de Libro de Registro de Utilidades				
		NIT	Porcentaje de Participación en Utilidades	Utilidad del Ejercicio 2012	Utilidad Distribuida x Cada Socio	Impuesto Retenido 5 %ISR
	Rafael Escobar	1312-240508-102-9	25%	\$200,000.00	\$50,000.00	\$ 2,500.00
	Samuel Vázquez	1313-240180-102-9	25%	\$200,000.00	\$50,000.00	\$ 2,500.00
	Juan Pablo Hernández	1403-210509-103-1	25%	\$200,000.00	\$50,000.00	\$ 2,500.00
	Manuel Eliseo Ramos	1312-152586-102-0	25%	\$200,000.00	\$50,000.00	\$ 2,500.00
	TOTAL		100%		\$200,000.00	\$10,000.00

---

 N
 

---

N = Cotejado a Libro Legal



## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	114090035263	5
----	--------------	---

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	Numero de declaración que modifica													
	2	1	2	1	7	-	1	3	1	0	0	1	-		1	0	1	-	5	5	3	MES	AÑO	7	5	5		
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación <b>EMPRESA S.A DE C.V</b>																											
<b>INGRESOS BRUTOS</b>											Diesel y Gasolina Persona Natural		0.75%		0.3%		1.75%											
3	Actividades Comerciales										202	0.00		5	204	0.00		5	210	0.00		3	22	150,000.00		3		
4	Actividades de Servicios																				212	0.00		8	26	0.00		8
5	Industria de la Construcción																						28	0.00		6		
6	Actividades Industriales																						20	0.00		8		
7	Actividades Agropecuarias																						24	0.00		5		
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																						30	0.00		7		
9	Otros Ingresos																						32	0.00		4		
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>										205	0.00		0	216	0.00		6	34	150,000.00		6						
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas										206			4	217	0.00		3	38	0.00		5						
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																						40	0.00		2		
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta										207	0.00		2	219	0.00		0	42	150,000.00		8						
14	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 * 1.75%)</small>										208	0.00		5	220	0.00		9	44	2,625.00		3						
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>																						45	2,625.00		6		
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																						46	0.00		1		
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																						48	0.00		7		
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																						50	0.00		3		
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																						54	0.00		2		
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> <small>(Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)</small>																						56	2,625.00		7		
<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>											Número de Sujetos			Monto de Retención			Impuesto Retenido											
21	Servicios de Carácter Permanente										58	0		0	104	0.00		2	150	0.00		1						
22	Servicios sin Dependencia Laboral										60	0		3	106	0.00		7	152	0.00		5						
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)										62	0		5	108	0.00		1	154	0.00		3						
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos										64	0		7	110	0.00		6	156	0.00		2						
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)										66	0		9	112	0.00		5	158	0.00		6						
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales										68	0		1	114	0.00		3	160	0.00		8						
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas										70	0		3	116	0.00		0	162	0.00		9						
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero										72	0		5	118	0.00		8	164	0.00		1						
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores										74	0		9	120	0.00		4	168	0.00		6						
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas										76	0		5	122	0.00		3	170	0.00		0						
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas										78	0		5	124	0.00		3	172	0.00		1						
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas										80	0		7	126	0.00		0	174	0.00		4						
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas										82	0		3	128	0.00		3	176	0.00		2						
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas										84	0		2	130	0.00		5	178	0.00		8						
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero										86	0		0	132	0.00		8	180	0.00		3						
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro										88	0		6	134	0.00		4	182	0.00		7						
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas										90	0		9	136	0.00		7	184	0.00		5						
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas										92	0		8	138	0.00		5	186	0.00		2						
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales										94	0		8	140	0.00		1	188	0.00		4						
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas										96	0		1	142	0.00		2	190	0.00		9						
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										98	0		7	144	0.00		9	192	0.00		8						
42	Otras Retenciones										100	0		3	146	0.00		4	194	0.00		7						
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)																						198	0.00		2		
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)																						200	0.00		1		
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																						222	0.00		9		
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																						224	0.00		3		



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	114090035263	5
----	--------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 286 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 284	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad.	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	4 4 406	200,000.00 6 412 + 10,000.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades.	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 10,000.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 10,000.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 12,625.00 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 12,625.00 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS									
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NT 6 Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido					
350 Samuel Vázquez	9 355 Costa Rica	4 360 1313-240180-102-9	7 365 50,000.00	1 370 2,500.00 6					
Rafael Escobar C.	9 355 Honduras	4 360 1312-240508-102-9	7 365 50,000.00	1 370 2,500.00 6					
350 Juan Pablo H	9 355 El Salvador	4 360 1403-210509-103-1	7 365 50,000.00	1 370 2,500.00 6					
350 Manuel Eliseo Ramos	9 355 El Salvador	4 360 1312-152586-102-0	7 365 50,000.00	1 370 2,500.00 6					
<b>TOTALES</b>			375	200,000.00 1 380 10,000.00 6					



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
 F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	114090035263	5
----	--------------	---

<p style="font-size: 0.8em;">Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal</p>   <p style="text-align: center; border-top: 1px solid black; margin-top: 20px;">Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p style="text-align: center; font-size: 0.8em;">USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA</p>   <p style="text-align: center; border-top: 1px solid black; margin-top: 20px;">Firma y sello del Receptor Autorizado</p>
--	--

Fecha: 18/10/2012	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090035263	Periodo: 04-2012	NIT: 1217-131001-101-5
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	2,625.00	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	10,000.00

## 5.5.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

### 5.5.6.1 RETENCIÓN DE 5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL O PATRIMONIO.

#### A: Planteamiento del Caso

La sociedad Galván, S.A. DE C.V., que se dedica a la venta de Artículos de Ferretería y Materiales de Construcción posee al 31 de diciembre de 2012 \$340,000.00 de Capital Social.

Detalle de Utilidades Capitalizadas a Capital Social de la Entidad:

Año	Utilidades	Utilidades Capitalizadas	Capital Social
2009			\$100,000.00
2010	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 180,000.00
2011	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 280,000.00
2012	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 340,000.00

El 30 de Enero de 2013 Según Acuerdo No 6 por Acuerdo Tomado en Junta General de Accionistas se Decide Disminuir su Capital en \$80,000.00 de los cuales \$60,000.00 son Utilidades Capitalizadas en el Año 2012 y \$ 20,000.00 de las Utilidades Capitalizadas en el Año 2011. Paga a sus Accionistas Rafael Escobar, Samuel Vázquez, Juan Pablo Hernández, Manuel Eliseo Ramos, cada uno de los Accionistas tiene 25% de Participación en el Acreditamiento o Pago por Disminución de Capital.

#### B- Base Legal

**El artículo # 74 de LISR.** Establece que Los Sujetos Pasivos domiciliados en El Salvador deberán retener el impuesto en la cuantía del cinco por ciento 5% sobre las sumas pagadas o acreditadas en las Disminuciones de Capital o Patrimonio, en la parte que corresponda a Capitalizaciones o Reinversión de Utilidades.

#### C.-Solución:

El Artículo # 74 Es claro en el sentido que cuando haya Disminución de Capital, tributa únicamente la cuantía que esté asociada a capitalizaciones de utilidades anteriores hasta agotarlas. Es importante aclarar que si las Utilidades Capitalizadas corresponden a utilidades de ejercicios anteriores al año 2011, la Disminución de Capital no estará sujeta a la retención en concepto del Impuesto.

En el momento en el que se procede a realizar el pago o acreditamiento por la Disminución de Capital se debe retener el 5% de Impuesto sobre la Renta definitivo. Como se ilustra a continuación.

Rafael Escobar

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
1	Rafael Escobar	2011	\$ 5,000.00		Exenta	\$ 0.00	\$ 5,000.00
		2012	\$ 15,000.00	x	0.05	= \$ 750.00	\$ 14,250.00
Total			\$ 20,000.00				\$ 19,250.00

Samuel Vázquez

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
2	Samuel Vázquez	2011	\$ 5,000.00		Exenta	\$ 0.00	\$ 5,000.00
		2012	\$ 15,000.00	x	0.05	= \$ 750.00	\$ 14,250.00
Total			\$ 20,000.00				\$ 19,250.00

Juan Pablo Hernández

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
3	Juan Pablo Hernández	2011	\$ 5,000.00		Exenta	\$ 0.00	\$ 5,000.00
		2012	\$ 15,000.00	x	0.05	= \$ 750.00	\$ 14,250.00
Total			\$ 20,000.00				\$ 19,250.00

Manuel Eliseo Ramos.

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
4	Manuel Eliseo Ramos.	2011	\$ 5,000.00		Exenta	\$ 0.00	\$ 5,000.00
		2012	\$ 15,000.00	x	0.05	= \$ 750.00	\$ 14,250.00
Total			\$ 20,000.00				\$ 19,250.00

La sociedad Galván, S.A. DE C.V debe de retener \$ 750.00 a Cada Accionista, en concepto de 5% de Impuesto sobre La Renta definitivo. Por la Disminución de Capital o Patrimonio que se realizo el 30 de Enero de 2013 Correspondiente a las Utilidades Capitalizadas en el Año 2012. Para cumplir con lo establecido en el articulo #74 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta. Las Utilidades Capitalizadas a Capital Social en Año 2011 son Exentas del Pago definitivo del Impuesto.

#### **D.- Procedimiento de Auditoria**

Para Este Caso se Propone o se recomienda utilizar una **Cedula Sumaria** en la que se debe Comparar Los registros de El Libro de Aumento y Disminuciones de Capital y La Declaración Mensual de Pago a Cuenta e impuesto retenido F-14 correspondiente al mes de Enero de 2013, para verificar el monto Total de Disminución de Capital que fue pagado o acreditado entre los accionistas, y De esta forma determinar si el contribuyente tiene Registros y documentos de sustento para demostrar que ha cumplido con lo estipulado en el articulo # 74 de LISR. Y retener el 5% de Impuesto Sobre la renta definitiva.

Además, Se elaboran **Cedulas de Detalle** en la que expone el monto de Disminución de Capital Pagado o Acreditado Total de El conjunto de accionistas, además inspecciona el monto sujeto a Retención por cada uno de los accionistas, el no sujeto a Retención y el impuesto definitivo del 5% de ISR. Específicamente para confirmar con detalle el cumplimiento de la Normativa Legal

**E.-Propuesta de Papel de Trabajo.**

**Audidores y Consultores S.A de C.V**

**ISR 1**

<b>Ejercicio: 2012, Cedula de retención de ISR por disminución de Capital</b>		
<b>Empresa:</b> Galván, S.A. de S.V.	<b>NIT:</b> 1217100105-101-5	<b>NRC:</b> 205-1
<b>Fecha Inicio 1ª de Revisión:</b> 4 de abril de 2013		<b>Hoja No 1 de 1</b>
<b>Fecha de Finalización:</b> 4 de abril de 2013.		<b>PREP: D.A.V.P</b>
		<b>REV. G.A.M.R.</b>

Referencia PT's	Periodo	Disminución de Capital								Diferencias		
		Libro de Aumento y Disminuciones de Capital			Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria			Libro de Aumento y Disminuciones de Capital /Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Libro de Aumento y Disminuciones de Capital./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
CISR 2	01/2013	\$20,000.00	\$ 60,000.00	\$3,000.00	\$60,000.00	\$3,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	\$ 3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$20,000.00	\$ 60,000.00	\$3,000.00	\$60,000.00	\$3,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00	\$ 3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**N**

**Procedimiento:** Comparar el monto de Disminución de Capital que aparece en el Libro de aumento y disminuciones de Capital, con el Monto sujeto a retención e impuesto retenido en la Declaración F-14 pago a cuenta e impuesto retenido, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 de La Ley de Impuesto sobre La Renta.

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido por disminución de Capital.

**A** = Obtenido de Declaración del contribuyente **N** = Cotejado a Libro Legalizado

<i>Ejercicio: 2012, Cedula de Detalle de Retención de Utilidades por disminución de Capital</i>		
<b>Empresa:</b> Galván, S.A. de S.V.	NIT:1217100105-101-5	NRC:205-1
<b>Fecha Inicio 1ª de Revisión:</b> 4 de abril de 2013		<b>Hoja No 1 de 1</b>
<b>Fecha de Finalización:</b> 4 de abril de 2013.		<b>PREP: D.A.V.P</b>
		<b>REV. G.A.M.R.</b>

No.	Accionista	Fechas de Reg.	Constitución de Sociedad			Disminución de Acciones				Aumento de Acciones		
			No. Acciones	Valor Nominal	Saldo	No. De Acta	No. De Acciones	Valor	Impuesto Retenido	No. De Acta	No. De Acciones	Valor
1	Rafael Escobar	02/04/12	25	\$2,000.00	\$ 50,000.00	4	10	\$20,000.00	\$750.00			
2	Samuel Vázquez	02/04/12	25	\$2,000.00	\$ 50,000.00	4	10	\$20,000.00	\$750.00			
3	Juan Pablo Hernández	02/04/12	25	\$2,000.00	\$ 50,000.00	4	10	\$20,000.00	\$750.00			
4	Manuel Eliseo Ramos	02/04/12	25	\$2,000.00	\$ 50,000.00	4	10	\$20,000.00	\$750.00			
Total			110	\$8,000.00	\$224,000.00		40	\$80,000.00	\$3,000.00			

---

Ñ

---

Estos Papeles de Trabajo pueden ser utilizados por el Auditor para verificar si el contribuyente cumplió con lo establecido en el Artículo # 74 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en lo relacionado a la Retención definitiva del 5%. Estos documentos deben estar Correctamente referenciados para su correcta interpretación y facilitar la evaluación de la evidencia.

Ñ = Cotejado a Libro Legalizado

<b>Ejercicio:</b> 2012, Cedula de retención de ISR por disminución de Capital por Socio		
<b>Empresa:</b> Galván, S.A. de S.V.	<b>NIT:</b> 1217100105-101-5	<b>NRC:</b> 205-1
<b>Fecha Inicio 1ª de Revisión:</b> 4 de abril de 2013	<b>PREP:</b> D.A.V.P	
<b>Fecha de Finalización:</b> 4 de abril de 2013.	<b>REV.</b> G.A.M.R.	

Referencia PT's	Accionista	Disminución de Capital								Diferencias		
		Libro de Aumento y Disminuciones de Capital			Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria			Libro de Aumento y Disminuciones de Capital /Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Libro de Aumento y Disminuciones de Capital./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
	Rafael Escobar	\$5,000.00	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$ 5,000 .00	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N

**Procedimiento:** Comparar el monto de Disminución de Capital que aparece en el Libro de aumento y disminuciones de Capital, con el Monto sujeto a retención e impuesto retenido en la Declaración F-14 pago a cuenta e impuesto retenido, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 de La Ley de Impuesto sobre La Renta.

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido por disminución de Capital.

\* = Obtenido de Declaración del contribuyente N = Cotejado a Libro Legalizado

<b>Ejercicio:</b> 2012, <i>Cedula de retención de ISR por disminución de Capital por Socio</i>		
<b>Empresa:</b> Galván, S.A. de S.V.	<b>NIT:</b> 1217100105-101-5	<b>NRC:</b> 205-1
<b>Fecha Inicio 1ª de Revisión:</b> 4 de abril de 2013		<b>Hoja No 1 de 1</b>
<b>Fecha de Finalización:</b> 4 de abril de 2013.		<b>PREP: D.A.V.P</b>
		<b>REV. G.A.M.R.</b>

Referencia PT's	Accionista	Disminución de Capital								Diferencias		
		Libro de Aumento y Disminuciones de Capital			Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria			Libro de Aumento y Disminuciones de Capital /Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Libro de Aumento y Disminuciones de Capital./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
	Samuel Vázquez	\$ 5,000.00	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$ 5,000.00	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**N**

**Procedimiento:** Comparar el monto de Disminución de Capital que aparece en el Libro de aumento y disminuciones de Capital, con el Monto sujeto a retención e impuesto retenido en la Declaración F-14 pago a cuenta e impuesto retenido, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 de La Ley de Impuesto sobre La Renta.

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido por disminución de Capital.

**A** = Obtenido de Declaración del contribuyente **N** = Cotejado a Libro Legalizado

<b>Ejercicio:</b> 2012, Cedula de retención de ISR por disminución de Capital por Socio		
<b>Empresa:</b> Galván, S.A. de S.V.	<b>NIT:</b> 1217100105-101-5	<b>NRC:</b> 205-1
<b>Fecha Inicio 1ª de Revisión:</b> 4 de abril de 2013		<b>PREP:</b> D.A.V.P
<b>Fecha de Finalización:</b> 4 de abril de 2013.		<b>REV.</b> G.A.M.R.

Referencia PT's	Accionista	Disminución de Capital								Diferencias		
		Libro de Aumento y Disminuciones de Capital			Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria			Libro de Aumento y Disminuciones de Capital /Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Libro de Aumento y Disminuciones de Capital./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
	Juan Pablo Serpas	\$ 5,000.00	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$5,000.00	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N

**Procedimiento:** Comparar el monto de Disminución de Capital que aparece en el Libro de aumento y disminuciones de Capital, con el Monto sujeto a retención e impuesto retenido en la Declaración F-14 pago a cuenta e impuesto retenido, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 de La Ley de Impuesto sobre La Renta.

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad declaró y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido por disminución de Capital.

\* = Obtenido de Declaración del contribuyente N = Cotejado a Libro Legalizado

<b>Ejercicio:</b> 2012, Cedula de retención de ISR por disminución de Capital por Socio		
<b>Empresa:</b> Galván, S.A. de S.V.	<b>NIT:</b> 1217100105-101-5	<b>NRC:</b> 205-1
<b>Fecha Inicio 1ª de Revisión:</b> 4 de abril de 2013		<b>PREP:</b> D.A.V.P
<b>Fecha de Finalización:</b> 4 de abril de 2013.		<b>REV. G.A.M.R.</b>

Referencia PT's	Accionista	Disminución de Capital								Diferencias		
		Libro de Aumento y Disminuciones de Capital			Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria			Libro de Aumento y Disminuciones de Capital /Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Libro de Aumento y Disminuciones de Capital./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto no Sujeto a Retención	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
	Manuel Eliseo Ramos	\$5,000	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$ 5,000	\$15,000.00	\$ 750.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N

**Procedimiento:** Comparar el monto de Disminución de Capital que aparece en el Libro de aumento y disminuciones de Capital, con el Monto sujeto a retención e impuesto retenido en la Declaración F-14 pago a cuenta e impuesto retenido, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 de La Ley de Impuesto sobre La Renta.

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad.declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido por disminución de Capital.

\* = Obtenido de Declaración del contribuyente N = Cotejado a Libro Legalizado



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090378166** 5

1	NIT													PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica														
	2	1	2	1	7	-	2	3	0	5	0	7	-	1	0	1			-	4	5	MES	AÑO	7	5	5							
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación <b>GALVAN, S.A DE C.V</b>													01			2012				5												
<b>INGRESOS BRUTOS</b>													Diesel y Gasolina Persona Natural			0.75%			0.3%			1.75%											
3	Actividades Comerciales													202	0.00			5	204	0.00			5	210	0.00			3	22	15,000.00			3
4	Actividades de Servicios																						212	0.00			8	26	0.00			8	
5	Industria de la Construcción																									28	0.00			6			
6	Actividades Industriales																									20	0.00			8			
7	Actividades Agropecuarias																									24	0.00			5			
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																									30	0.00			7			
9	Otros Ingresos																									32	0.00			4			
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>													205	0.00			0	216	0.00			6	34	15,000.00			6					
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas													206	0.00			4	217	0.00			3	38	0.00			5					
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																									40	0.00			2			
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta													207	0.00			2	219	0.00			0	42	15,000.00			8					
14	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 * 1.75%)</small>													208	0.00			5	220	0.00			9	44	262.50			3					
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>																						45	262.50			6						
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																									46	0.00			1			
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																									48	0.00			7			
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																									50	0.00			3			
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																									54	0.00			2			
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> <small>(Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)</small>																						56	262.50			7						
<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>													Número de Sujetos			Monto de Retención			Impuesto Retenido														
21	Servicios de Carácter Permanente													58	0 0			104	0.00			2	150	0.00			1						
22	Servicios sin Dependencia Laboral													60	0 3			106	0.00			7	152	0.00			5						
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)													62	0 5			108	0.00			1	154	0.00			3						
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos													64	0 7			110	0.00			6	156	0.00			2						
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)													66	0 9			112	0.00			5	158	0.00			6						
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales													68	0 1			114	0.00			3	160	0.00			8						
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas													70	0 3			116	0.00			0	162	0.00			9						
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero													72	0 5			118	0.00			8	164	0.00			1						
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores													74	0 9			120	0.00			4	166	0.00			6						
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas													76	0 5			122	0.00			3	170	0.00			0						
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas													78	0 5			124	0.00			3	172	0.00			1						
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas													80	0 7			126	0.00			0	174	0.00			4						
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas													82	0 3			128	0.00			3	176	0.00			2						
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas													84	0 2			130	0.00			5	178	0.00			8						
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero													86	0 0			132	0.00			8	180	0.00			3						
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro													88	0 6			134	0.00			4	182	0.00			7						
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas													90	0 9			136	0.00			7	184	0.00			5						
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas													92	0 8			138	0.00			5	186	0.00			2						
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales													94	0 8			140	0.00			1	188	0.00			4						
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas													96	0 1			142	0.00			2	190	0.00			9						
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior													98	0 7			144	0.00			9	192	0.00			8						
42	Otras Retenciones													100	0 3			146	0.00			4	194	0.00			7						
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)																						198	0.00			2						
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)																						200	0.00			1						
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																						222	0.00			9						
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																						224	0.00			3						



## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	114090378166	5
----	--------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0.00	0.00
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0.00	0.00
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0.00	0.00
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0.00	0.00
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0.00	0.00
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0.00	0.00
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0.00	0.00
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0.00	0.00
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0.00	0.00
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0.00	0.00
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0.00	0.00
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0.00	0.00
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0.00	0.00
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales.	252	0.00	0.00
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0.00	0.00
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0.00	0.00
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	60,000.00	3,000.00
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0.00	0.00
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0.00	0.00
66 Otras Retenciones	256	0.00	0.00
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			3,000.00
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			0.00
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			0.00
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			3,000.00
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	3,262.50
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			0.00
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			0.00
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344+ Casilla 346	3,262.50

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
350	9 355	4 360	7 365	1 370	6
<b>TOTALES</b>			375	1 380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal	USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA
_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	_____ Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 18/10/2012	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090378166	Periodo: 01-2012	NIT: 1217-230507-101-4
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	262.50	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	3,000.00

## 5.5.7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

### 5.5.7.1 RETENCIONES POR PRÉSTAMOS

#### A- Planteamiento del Caso

CAR, S.A, de C.V se dedica la Venta de Combustibles y Lubricantes, el día 05 de Mayo de 2012, en Junta General de Accionistas se Toma mediante Acta No. 8 el Acuerdo para un Préstamo por \$10,000.00 a cada uno de sus Accionistas, Rafael Escobar, Samuel Vázquez, Juan Pablo Serpas, y Manuel Eliseo Ramos.

En ninguno de los Préstamos se pacto Tasa de Interés.

#### B- Base Legal

**El Artículo # 74-A de L ISR.** Establece Las personas Jurídicas o entes sin personalidad jurídica domiciliadas en El Salvador, Deberán Retener el cinco por ciento (5%) en concepto del impuesto sobre la Renta por las Sumas de dinero o bienes en especie que entreguen en concepto de préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento a:

- Socios o Accionistas, Participes, Fideicomisarios o Beneficiarios sean estos Domiciliados y sujetos relacionados con estos.
- Sujetos o Entidades Constituidos, Ubicados o Domiciliados en el Exterior en Países, Estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos Fiscales.
- Su Casa Matriz Ubicada o domiciliada en el exterior, o en su caso, a sucursal o agencia u otro establecimiento ubicado o domiciliado en el exterior relacionado a su casa matriz.

No se aplicara la Retención Antes Referida y Lo Dispuesto en el Artículo N° 25, Inciso Final de la Presente Ley, Cuando el Préstamo, Mutuos u otra forma de Financiamiento se otorgue en cualquiera de las condiciones siguientes:

- Cuando el Préstamo, Mutuo u otra forma de Financiamiento se otorgue o se haya pactado con una Tasa de Interés a Precio de Mercado o Superior.
- El Contrato se haya efectuado entre Instituciones Financieras reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- El Contrato se haya realizado entre Entidades Publicas o Privadas que se dedican Habitualmente a la Concesión de Créditos.

El Prestatario sea el Estado, Municipalidad, institución Autónoma, Fondos o Fideicomisos constituidos por estas, así como cuando sea una Corporación o Fundación de Derecho o Utilidad Pública.

### C: Solución

La sociedad tiene la obligación de cumplir con el Art N° 74 A de LISR el cual establece se deberá retener el 5% en concepto de Impuesto Sobre La Renta. Por la sumas de dinero o en bienes en especie que entreguen en concepto de Prestamos, Mutuos, Anticipos o cualquier otra forma de financiamiento. A sus socios o Accionistas.

Se calcula La retención del 5% de Impuesto sobre La Renta Definitivo. De forma individual para cada Accionista.

Rafael Escobar

No	Socio o accionista	Préstamo		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
1	Rafael Escobar	\$10,000.00	X	0.05	= \$ 500.00	\$9,500.00

Samuel Vázquez

No	Socio o accionista	Préstamo		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
2	Samuel Vázquez	\$10,000.00	X	0.05	= \$ 500.00	\$9,500.00

Juan Pablo Serpas

No	Socio o accionista	Préstamo		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
3	Juan Pablo Serpas	\$10,000.00	X	0.05	= \$ 500.00	\$9,500.00

Manuel Eliseo Ramos.

No	Socio o accionista	Préstamo		5% de Impuesto sobre La renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
4	Manuel Eliseo Ramos.	\$10,000.00	X	0.05	= \$ 500.00	\$9,500.00

Cada Accionista recibirá líquido por su préstamo \$9,500.00 y la Retención en concepto de 5% impuesto Sobre La Renta Definitivo es \$500.00 por lo que la empresa en Momento de Pagar o acreditar dicho monto tendrá la obligación de Cumplir Con La Retención del Impuesto.

#### **D: Procedimiento de Auditoria.**

En este Caso se recomienda utilizar una **Cedula Sumaria** en la que se debe Comparar los registros de El Libro de Prestamos a accionistas y La Declaración de Pago a Cuenta e impuesto retenido Mensual, para verificar el monto Total de Préstamos, Mutuos, Anticipos u otra forma de financiamiento realizados a Accionistas Domiciliados o No Domiciliados y demás sujetos establecidos en dicho artículo. Solicitar e Inspeccionar el Acta No. 8 Acuerdo Tomado por la Asamblea General de Accionistas, Monto, Tasa de interés, Plazo o periodo para Saldar la cantidad del Préstamo otorgado. Confirmar el cumplimiento especifico para el articulo # 74-A de LISR. Y calcular si el monto retenido es igual al 5% de Impuesto Sobre la Renta Definitivo.

Además se elaboran **Cedulas de Detalle** en la que expone el monto de Préstamo, la Retención de Impuesto definitivo del 5% de ISR retenido a cada uno Accionistas de la entidad. Pues se determino que no se pacto ninguna tasa de interés, por lo que está Sujeta a la retención Establecida para dar cumplimiento ha dicho Artículo.

**E.- Papeles de Trabajo Propuesto**

**Audidores y Consultores S.A de C.V**

**CRU 1**

<i>Ejercicio: 2013, Cedula de Retención de Utilidades</i>		
<i>Empresa: CAR.S.A. de C.V</i>	<i>NIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de Agosto de 2013</i>		<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha de Finalización: 4 de Agosto 2013.</i>		<i>PREP: D.A.V.P</i>
		<i>REV. G.A.M.R.</i>

Referenci a PT's	Periodo	Retención Por Prestamos						Diferencias		
		Libro de Préstamos a Socios.		Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria		Reg. De L.R.U./Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Reg. De L.R.U./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
<b>CRU2</b>	04/2013	\$40,000.00	\$2000.00	\$40,000.00	\$2000.00	\$40,000.00	\$2000.00	\$0.00	\$0.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$40,000.00	\$2000.00	\$40,000.00	\$2000.00	\$40,000.00	\$2000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**N**

**Procedimiento:** Comparar las Retenciones de Prestamos a socios según Declaración F-14 Pago a cuenta e impuesto retenido y el Libro de Prestamos a Accionistas , con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 A de La Ley de Impuesto sobre La Renta

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad Declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido a los accionistas por La Entidad.

**A** =Obtenido de Declaración del contribuyente.

**N** = Cotejado a Libro Legalizado

<i>Ejercicio: 2013, Cedula de Detalle de Retención de Utilidades por Socio</i>		
<i>Empresa: CAR.S.A. de C.V</i>	<i>NIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de Agosto de 2013</i>		<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha de Finalización: 4 de Agosto 2013.</i>		<i>PREP: D.A.V.P</i>
		<i>REV. G.A.M.R.</i>

Referencia PT's	Periodo	Retención Por Prestamos						Diferencias		
		Libro de Préstamos a Socios.		Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria		Reg. De L.R.U./Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Reg. De L.R.U./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
CRU1	Rafael Escobar	\$10,000.00	\$ 500.00	\$10,000.00	\$ 500.00	\$10,000.00	\$ 500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ñ

**Procedimiento:** Comparar las Retenciones de Prestamos a socios según Declaración F-14 Pago a cuenta e impuesto retenido y el Libro de Prestamos a Accionistas , con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 A de La Ley de Impuesto sobre La Renta

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad, declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la Renta retenido al Socio

☆ =Obtenido de Declaración del contribuyente.

Ñ = Cotejado a Libro Legalizado

<i>Ejercicio: 2013, Cedula de Detalle de Retención de Utilidades por Socio</i>		
<i>Empresa: CAR.S.A. de C.V</i>	<i>NIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de Agosto de 2013</i>		<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha de Finalización:4 de Agosto 2013.</i>		<i>PREP: D.A.V.P</i>
		<i>REV. G.A.M.R.</i>

Referencia PT's	Periodo	Retención Por Prestamos						Diferencias		
		Libro de Préstamos a Socios.		Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria		Reg. De L.R.U./Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Reg. De L.R.U./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
CRU1	Samuel Vázquez	\$10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$10,000.00	\$ 500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N

**Procedimiento:** Comparar las Retenciones de Prestamos a socios según Declaración F-14 Pago a cuenta e impuesto retenido y el Libro de Prestamos a Accionistas , con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 A de La Ley de Impuesto sobre La Renta

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido a el accionista por la entidad.

\* =Obtenido de Declaración del contribuyente.

N = Cotejado a Libro Legalizado

<i>Ejercicio: 2013, Cedula de Detalle de Retención de Utilidades por Socio</i>		
<i>Empresa: CAR.S.A. de C.V</i>	<i>NIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de Agosto de 2013</i>		<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha de Finalización: 4 de Agosto 2013.</i>		<i>PREP: D.A.V.P</i>
		<i>REV. G.A.M.R.</i>

Referencia PT's	Periodo	Retención Por Prestamos						Diferencias		
		Libro de Préstamos a Socios.		Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido		Auditoria		Reg. De L.R.U./Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido	Reg. De L.R.U./Auditoria	Declaración de Pago a Cuenta e impuesto Retenido/Auditoria
		Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido			
CRU1	Manuel Eliseo Ramos	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$0.00	\$0.00	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N

**Procedimiento:** Comparar las Retenciones de Prestamos a socios según Declaración F-14 Pago a cuenta e impuesto retenido y el Libro de Prestamos a Accionistas, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados y el impuesto retenido del 5% de Impuesto sobre la renta que se retiene según lo establece el art. 74 A de La Ley de Impuesto sobre La Renta

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad declaro y pago correctamente el 5% de e Impuesto Sobre la renta retenido al accionista Por la Entidad.

A =Obtenido de Declaración del contribuyente.

N = Cotejado a Libro Legalizado

<i>Ejercicio: 2012, Cedula de Detalle de Prestamos a Socios</i>										
<i>Empresa: CAR, S.A. de C.V. NIT:1217100105-101-5 NRC:205-1</i>							<i>Hoja No 1 de 1</i>			
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de Agosto de 2012</i>							<i>PREP:C.A.H.B</i>			
<i>Fecha de Finalización:4 de Agosto de 2012.</i>							<i>REV. G.A.M.R.</i>			
Referencia PT's	Nombre del Socio	Libro de Registro de Registro de Prestamos a Socios								
		NIT	No. De Acta	Tasa de Interés	Préstamo	Plazo	Cuota de Amortización Mensual	Cuota de Amortización Trimestral	Cuota de Amortización Semestral	Cuota de Amortización Anual
	Rafael Escobar H.	1312-240508-102-9		N/A	\$10,000.00	36 meses	\$277.78			
	Samuel Vázquez	1313-240180-102-9		N/A	10,000.00	36 meses	\$277.78			
	Juan Pablo Serpas	1403-210509-103-1		N/A	10,000.00	36 meses	\$277.78			
	Manuel Eliseo Ramos	1312-152586-102-0		N/A	10,000.00	36 meses	\$277.78			
	TOTAL				\$40,000.00		\$ 1,111.12			

---

 Ñ
 

---

Ñ = Cotejado a Libro Legalizado

Fuente: Estos Papeles de Trabajo pueden ser utilizados por el Auditor para verificar si el contribuyente cumplió con lo establecido en el Artículo # 74-A de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en lo relacionado a la Retención definitiva del 5% en concepto de Prestamos, mutuos o anticipos. Estos documentos deben estar Correctamente referenciados para su correcta interpretación y facilitar la evaluación de la evidencia.



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090259543** 5

1	NIT													PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica									
	2	1	2	1	7	-	3	1	0	1	0	5	-	1	0	1			-	0	5	3	MES	AÑO	7	5		5
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación <b>CARS, S.A. DE C.V.</b>																											
	<b>INGRESOS BRUTOS</b>													Diesel y Gasolina Persona Natural			0.75%	0.3%	1.75%									
3	Actividades Comerciales													202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	50,000.00	3
4	Actividades de Servicios																			212	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
5	Industria de la Construcción																						28	+	0.00	6		
6	Actividades Industriales																						20	+	0.00	8		
7	Actividades Agropecuarias																						24	+	0.00	5		
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																						30	+	0.00	7		
9	Otros Ingresos																						32	+	0.00	4		
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>													205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	50,000.00	6			
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas													206	-		4	217	-		3	38	-	0.00	5			
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																						40	-	0.00	2		
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta													207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	50,000.00	8			
14	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 208 = Casilla 207 x 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)</small>													208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	875.00	3			
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>																					45	=	875.00	6			
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																						46	-	0.00	1		
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																						48	-	0.00	7		
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																						50	-	0.00	3		
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																						54	=	0.00	2		
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> <small>(Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)</small>																						56	=	875.00	7		
	<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>													Número de Sujetos			Monto de Retención			Impuesto Retenido								
21	Servicios de Carácter Permanente													58		8	0	104		5,370.00	2	150	+	403.94	1			
22	Servicios sin Dependencia Laboral													60		0	3	106		0.00	7	152	+	0.00	5			
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)													62		0	5	108		0.00	1	154	+	0.00	3			
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos													64		0	7	110		0.00	6	156	+	0.00	2			
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)													66		0	9	112		0.00	5	158	+	0.00	6			
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales													68		0	1	114		0.00	3	160	+	0.00	8			
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas													70		0	3	116		0.00	0	162	+	0.00	9			
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero													72		0	5	118		0.00	8	164	+	0.00	1			
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores													74		0	9	120		0.00	4	168	+	0.00	6			
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas													76		0	5	122		0.00	3	170	+	0.00	0			
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas													78		0	5	124		0.00	3	172	+	0.00	1			
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas													80		0	7	126		0.00	0	174	+	0.00	4			
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas													82		0	3	128		0.00	3	176	+	0.00	2			
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas													84		0	2	130		0.00	5	178	+	0.00	8			
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero													86		0	0	132		0.00	8	180	+	0.00	3			
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro													88		0	6	134		0.00	4	182	+	0.00	7			
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas													90		0	9	136		0.00	7	184	+	0.00	5			
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas													92		0	8	138		0.00	5	186	+	0.00	2			
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales													94		0	8	140		0.00	1	188	+	0.00	4			
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas													96		0	1	142		0.00	2	190	+	0.00	9			
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior													98		0	7	144		0.00	9	192	+	0.00	8			
42	Otras Retenciones													100		0	3	146		0.00	4	194	+	0.00	7			
43	<b>ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)</b>																						198	=	403.94	2		
44	<b>ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA</b> (Solo si es Declaración Modificatoria)																						200	-	0.00	1		
45	<b>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																						222	=	0.00	9		
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																						224	=	403.94	3		



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090259543** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	4 2 410	40,000.00 3 416 + 2,000.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )			330 = 2,000.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 2,000.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 3,278.94 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344+ Casilla 346	348 + 3,278.94 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT # Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
250	9 355	4 360	7 365	1 370	6
<b>TOTALES</b>			375	1 380	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal	USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA
_____ Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	_____ Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 18/10/2012	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090259543	Periodo: 05-2012	NIT: 1217-310105-101-0
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	875.00	Retención Acreditable	512	403.94
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00
Intereses	514	0.00	Retenciones	515	2,000.00

## **5.5.8 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

### **5.5.8.1 CASOS DE EXENCIÓN DE RETENCIÓN DE 5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

#### **A.- Planteamiento del Caso**

La Empresa AZX, S.A de C.V se dedica al Giro de Venta de Granos Básicos y Azúcar, recibe Dividendos por \$ 10,000.00 de Parte de La Sociedad el Sembrador, S.A de C.V, dichas Utilidades fueron obtenidas en el Ejercicio 2012. Y ya fueron sujetas retención y entero del 5% de ISR. En ese mismo ejercicio Obtuvo Ingresos Ordinarios por \$150,000.00.

#### **B.- Base Legal**

Refieren los artículos anteriores cuando:

- Las Utilidades hayan sido objeto de Retención y Entero del Impuesto que trata el presente Capitulo en distribuciones anteriores;
- Se Capitalicen las Utilidades en Acciones Nominativas o en Participaciones Sociales de la propia Sociedad que las paga;
- Se Reinviertan las Utilidades por los entes sin Personalidad Jurídica;
- El sujeto que Recibe las utilidades sea el Estado y sus Dependencias, las Municipalidades u otro ente de Derecho Público, las Federaciones y Asociaciones Cooperativas, así como las Corporaciones o Fundaciones de Utilidad Pública que se encuentren excluidas conforme al artículo 6 de esta Ley.

Las Instituciones oficiales Autónomas, incluyendo a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, estarán Exentas al pago del impuesto, no obstante que las Leyes por las Cuales se rigen las haya Eximido de toda Clase de tributo.

La exención establecida en este Artículo deberá ser comprobada por el sujeto pasivo Ante la Dirección General de Impuestos Internos.

### C.-Solución

La Empresa AZX, S.A de C.V debe de Clasificar sus Ingresos y no incluir los Ingresos que ya fueron sujetos a retención definitiva de 5%.

Es decir, los \$9,500.00 serian Rentas no Gravadas y no deberían ser incluidos en los ingresos ordinarios ,para que en el momento de Distribuir las Utilidades , no sean sujetas a retención definitiva de 5% de Impuesto Sobre la Renta, por la Distribución de las Utilidades generadas por la Propia sociedad.

Empresa AZX, S.A de C.V	Cantidad Exenta de 5% de ISR	Utilidad del Ejercicio 2012
Ingresos \$10,000.00	\$ 9,500.00	\$150,000.00
(-)5% de ISR definitivo (\$ 500.00)		
Liquidado a Recibir \$9,500.00		

### D.- Procedimiento de Auditoria

Para el desarrollo de este caso se recomienda utilizar una **Cedula Analítica** en la que se verifica el cumplimiento de no practicar la retención del 5% de Impuesto Sobre La Renta definitiva. Comprobar que la exención sea valida Para el Contribuyente. Y comprobar Si el contribuyente ha cumplido con lo estipulado en el articulo # 74-B de L. ISR.

Además se elabora Una Cedula de Detalle en la que expone la Exención de el Art. # 74 –B Literal a) y se el Especifica con detalle el cumplimiento de dicho Articulo.

## E: Propuesta de Papeles de Trabajo

Audidores y Consultores S.A de C.V

CEI-1

<i>Ejercicio: 2012, Cedula Analítica de Exención de Impuesto definitivo de 5% ISR.</i>		
<i>Empresa: La Empresa AZX, S.A de C.VNIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>	<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de abril de 2013</i>		<i>PREP: D.A.V.P</i>
<i>Fecha de Finalización: 4 de abril de 2013.</i>		<i>REV. G.A.M.R.</i>

REFERENCIA P/T	Transacciones Exentas	Cumple		BASE LEGAL
		Si	No	
CEI-2	La Sociedad obtuvo dividendos sujetos a pago de 5% de ISR en el presente Ejercicio.	X		Art. # 74 B literal a)
	La Sociedad Capitalizo utilidades en acciones nominativas o en participaciones sociales En el presente		X	Art. # 74 B literal b)
	La Sociedad es Un Ente Sin personalidad Jurídica		X	Art. # 74 B literal c)
	La Sociedad esta Exonerada por ley de no Pagar el Entero definitivo de 5% de Impuesto sobre la Renta		X	Art. # 74 B literal d)
	La Sociedad Tiene Facultad de Exoneración por Ley de pago del Impuesto sobre La renta		X	Art. # 74 B literal d) inciso 2º

**Procedimiento:** Verificar que la sociedad cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Impuesto sobre la renta, respecto de lo que establece el Artículo # 74- B de la misma Ley. Este determina los casos de Exención correspondiente a las diferentes transacciones que realiza la entidad.

**Conclusión:** La sociedad cumplió con las obligaciones de La Ley de Impuesto sobre la Renta en cuanto a lo que establece el Artículo # 74-B y por lo Tanto el caso de Exención es Valida para el Contribuyente.

✖=Cotejado con Documento del Contribuyente

<i>Ejercicio: 2012, Cedula de Detalle de Exención de Impuesto definitivo de 5% ISR.</i>	
<i>Empresa: La Empresa AZX, S.A de C.VNIT:1217100105-101-5 NRC:205-1</i>	<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de abril de 2013</i>	<i>PREP: D.A.V.P</i>
<i>Fecha de Finalización:4 de abril de 2013.</i>	<i>REV. G.A.M.R.</i>

---

El Sembrador, S.A de CV	Paga	Empresa AZX, S.A de C.V	Cantidad Exenta de 5% de ISR
	Dividendos \$10,000.00	Recibe \$10,000.00	\$ 9,500.00
	Retención 5% (\$500.00)	Gasto no deducible (\$ 500.00)	
	Liquido a Pagar \$ 9,500.00	Liquido a Recibir \$9,500.00	

**Procedimiento:** Verificar si aplica Exención a los Dividendos percibidos por la sociedad El sembrador S.A de C.V, establecidas en el Artículo# 74 B de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Conclusión:** La sociedad Empresa AZX S.A de C.V. Cumple con los requisitos establecidos para determinar Exenta la cantidad percibida por dividendos recibidos de otra sociedad en El Art. # 74 B literal a) Ley de Impuesto sobre la Renta.

✖ = Cotejado con Documento del Contribuyente

Fuente: Estos Papeles de trabajo pueden ser utilizados por el Auditor para verificar si el contribuyente realizo con la exención con lo establecido en el Artículo # 74-B de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y determinar si esta obligado o no, a realizar la Retención definitiva del 5% establecida en los Art #72,73,74, y 74-A de La misma Ley.

## **5.5.9 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

### **5.5.9.1 OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTRO DE CONTROL DE UTILIDADES**

#### **A- Planteamiento del Caso**

La Sociedad EMPRESA, S.A. DE C.V., con Giro: venta de Artículos de ferretería, de materiales y accesorios para la construcción; incluye pintura y productos conexos obtuvo Utilidades en el Ejercicio 2011 y 2012 por, \$100,000.00 en cada Ejercicio sumando en su totalidad \$200,000.00

El día 04 de Abril de 2013, decide según Acta # 10 Por Acuerdo de Junta General de Accionistas, Distribuir sus Dividendos por \$ 200,000.00 de Utilidades del Ejercicio 2011 y 2012 entre sus socios Rafael Escobar, Samuel Vázquez, Juan Pablo Hernández, Manuel Eliseo Ramos. En la cual cada Accionista Posee el 25 % de participación en La Sociedad.

#### **B- Base Legal**

**Artículo # 74-C de LISR:** Establece que los Sujetos Pasivos deberán llevar un Registro de Control de las utilidades por ejercicio o periodo de imposición que contenga la determinación de su monto, las Pagadas o acreditadas, su Capitalización o Reinversión y Las Disminuciones de Capital o patrimonio, que permita identificar los valores por los conceptos Anteriores, por cada Socio, Accionista, Asociado, Participe, Fideicomisario o Beneficiario, el cual guardara correspondencia con la contabilidad.

#### **C-Solución**

La Sociedad EMPRESA, S.A. DE C.V, Registra dicha distribución Utilidades en su Libro de Registro de Utilidades, este es una propuesta para que la entidad lleve anotados correctamente las Utilidades Pagadas o Acreditadas, así como su Capitalización, y Disminuciones de Capital por cada uno de los socio, y por cada Ejercicio o periodo de Imposición

En este Caso Cada Accionista recibirá \$50,000.000 dólares en concepto de Distribución de Dividendos, porque se Distribuyen \$100,000.00 utilidades de el ejercicio 2011 y \$100,000.00 del Ejercicio Actual de 2012.

Rafael Escobar

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
1	Rafael Escobar	2011	\$ 25,000.00		0.05	\$ 1,250.00	\$ 23,750.00
		2012	\$ 25,000.00	x	0.05	= \$ 1,250.00	\$ 23,750.00
Total			\$ 50,000.00			\$ 2,500.00	\$ 47,500.00

Samuel Vázquez

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
2	Samuel Vázquez	2011	\$ 25,000.00		0.05	\$ 1,250.00	\$ 23,750.00
		2012	\$ 25,000.00	x	0.05	= \$ 1,250.00	\$ 23,750.00
Total			\$ 50,000.00			\$ 2,500.00	\$ 47,500.00

Juan Pablo Hernández

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
3	Juan Pablo Hernández	2011	\$ 25,000.00		0.05	\$ 1,250.00	\$ 23,750.00
		2012	\$ 25,000.00	x	0.05	= \$ 1,250.00	\$ 23,750.00
Total			\$ 50,000.00			\$ 2,500.00	\$ 47,500.00

Manuel Eliseo Ramos.

No	Socio o accionista	Año	Pago o Acreditamiento por disminución de Capital		5% de Impuesto sobre La Renta	Total de Impuesto sobre la Renta Retenido	Liquido a Pagar a Accionista
4	Manuel Eliseo Ramos.	2011	\$ 25,000.00		0.05	\$ 1,250.00	\$ 23,750.00
		2012	\$ 25,000.00	x	0.05	= \$ 1,250.00	\$ 23,750.00
Total			\$ 50,000.00			\$ 2,500.00	\$ 47,500.00

La Entidad debe de retener **\$ 2,500.00** a Cada Accionista, en concepto de 5% de Impuesto sobre La Renta definitivo. Por el Pago o Acreditación de Utilidades que se realizo el día 04 de Abril de 2013.

## Libro de Registro de Control de Utilidades Propuesto

### Libro de Registro de Control de Utilidades

Nombre de la Empresa: La sociedad EMPRESA, S.A. DE C.V

Nombre del Contribuyente: La sociedad EMPRESA, S.A. DE C.V NIT:1217100105-101-5

NRC:205-1

Periodo: Año 2012.

No.	Periodo	Socio o Accionista	NIT	Fechas de Reg.	Constitución de la Sociedad	Movimiento de Acciones			Valor	Utilidad del ejercicio	Utilidad del Ejercicio	Total de Utilidades a Distribuir	Dividendos	Retención de Impuesto Sobre definitiva de 5%.	Disminución de Capital			Aumento de capital			
						Valor Nominal	No. De Acta	No. De Acciones							Monto	No. De Acta	No de acciones Total	Monto	No. De Acta	No de acciones Total	
																					2012
1	2012	Rafael Escobar	1312-240508-102-9	01/02/2012	31/12/2012	100	1	50	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$200,000	\$50,000.00	\$ 2,500.00							
2	2012	Samuel Vázquez	1313-240180-102-9	02/02/2012	31/12/2012	100	1	50	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$200,000	\$50,000.00	\$ 2,500.00							
3	2012	Juan Pablo Serpas	1403-210509-103-1	03/02/2012	31/12/2012	100	1	50	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$200,000	\$50,000.00	\$ 2,500.00							
4	2012	Manuel Eliseo Ramos	1312-152586-102-0	04/02/2012	31/12/2012	100	1	50	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$200,000	\$50,000.00	\$ 2,500.00							
													\$200,000.00	\$10,000.00							

#### **D- Procedimientos de Auditoria**

Para este Ejemplo de se propone utilizar una **Cedula Analítica** en la que se verifica el cumplimiento las Obligaciones Formales de Llevar Registro de Contabilidad Formal, Libros de Registros para Contribuyentes inscritos del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a La Prestación de Servicios, libro de registro de control de inventario, y libro de registro de control de Utilidades, documentación de servicios de Contabilidad tal como lo establece el Código tributario y verificar si la Sociedad ha cumplido con lo estipulado en los Artículos.74-C,de La Ley de impuesto sobre La Renta 139,141,142,142-A y 149-B del Código Tributario.

Además se elabora Una **Cedula Sub Analítica** en la que Verifica objetivamente la Obligación de llevar el Libro o registro de Control de Utilidades y si cumple los requisitos establecidos en el Art. # 74 –C de La Ley de Impuesto Sobre La Renta.

## E-Propuesta de Papel de Trabajo

Audidores y Consultores S.A de C.V

CRF

<i>Ejercicio: 2012, Cedula Analítica de Registros Formales.</i>		
<i>Empresa: La Sociedad Empresa, S.A. de C.V NIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>	<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 4 de abril de 2013</i>		<i>PREP: D.A.V.P</i>
<i>Fecha de Finalización:4 de abril de 2013.</i>		<i>REV. G.A.M.R.</i>

Referencia PTS	Obligación /Libros de Registros Formales	Cumple		Base Legal	Estatus
CAU-1	Libro de Registro de Control de utilidades	X		Art. # 74 C de La Ley de Impuesto Sobre La Renta.	El contribuyente lleva registro de Control Utilidades
	Libros de Registros para Contribuyentes inscritos del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a La Prestación de Servicios	X		Art. # 141 del Código Tributario.	El Contribuyente lleva en orden sus registros de Libros IVA
	Libros de Registros de Contabilidad Formal.	X		Art. # 139 del Código Tributario.	El Contribuyente lleva en orden sus registros de Libros de contabilidad Formal.
	Libros de Registros de Control de Inventarios	X		Art. # 142 y Art # 142 A del Código Tributario.	El Contribuyente lleva en orden sus registros de Control de Inventario
	Documentación de servicios de Contabilidad		X	Art. # 149 B del Código Tributario.	El Contribuyente no lleva Documentado los Servicios de Contabilidad.

**Procedimiento:** Verificar que la sociedad cumpla con las obligaciones establecidas en las diferentes leyes tributarias, respecto de los Libros que debe llevar la empresa y están de acuerdo a los requisitos establecidos por la Administración Tributaria.

**Conclusión:** La sociedad cumplió con las obligaciones establecidas en el Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta en cuanto a los Libros de registros establecidas por la Administración Tributaria, para llevar un control contable de sus operaciones; **a excepción de Documentar los Servicios de Contabilidad según lo establecido en el art. 149-B del Código Tributario.** ✖ = Cotejado con Documento del Contribuyente

<b>Audidores y Consultores S.A de C.V</b>	<b>CAU-1</b>
<b>Ejercicio:</b> 2012; <i>Cedula Sub- Analítica de Requisitos de Libro de Registro de Control de utilidades.</i>	<b>Hoja No 1 de 1</b>
<b>Empresa:</b> La Sociedad Empresa, S.A. de C.VNIT: 1217100105-101-5	<b>NRC: 205-1PREP: D.A.V.P</b>
<b>Fecha Inicio:</b> 8 de Abril de 2013	<b>REV. G.A.M.R.</b>
<b>Fecha de Finalización:</b> 8 de Abril de 2013	

Referencia PTS	Requisitos de Libro de Control de Utilidades	Cumple		Base Legal	Comentarios
		Si	No		
	El libro contiene el Periodo de Imposición o ejercicio	X		Art. # 74 C de La Ley de Impuesto Sobre La Renta	El Libro de registro de Control Utilidades que lleva el contribuyente Cumple con lo establecido en Art. # 74 C de L. I.S.R
	El libro determina el Monto de las Utilidades, pagadas o acreditadas. Por Socio, accionista, asociado, participe, fideicomisario o beneficiario.	X		Art. # 74 C de La Ley de Impuesto Sobre La Renta	El Libro de registro de Control Utilidades que lleva el contribuyente Cumple con lo establecido en Art. # 74 C de L. I.S.R
	El libro determina la capitalización o reinversión de Utilidades por socio, accionista, asociado, participe, fideicomisario o beneficiario.	X		Art. # 74 C de La Ley de Impuesto Sobre La Renta	El Libro de registro de Control Utilidades que lleva el contribuyente Cumple con lo establecido en Art. # 74 C de L. I.S.R
	El libro determina la disminución de capital o patrimonio por socio, accionista, asociado, participe, fideicomisario o beneficiario.	X		Art. # 74 C de La Ley de Impuesto Sobre La Renta	El Libro de registro de Control Utilidades que lleva el contribuyente Cumple con lo establecido en Art. # 74 C de L. I.S.R
	El Libro guarda Correspondencia con los registros de contabilidad Formal.	X		Art. # 74 C de La Ley de Impuesto Sobre La Renta	El Libro de registro de Control Utilidades que lleva el contribuyente Cumple con lo establecido en Art. # 74 C de L. I.S.R

**Procedimiento:** Verificar que la sociedad cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo # 74 C de Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Conclusión:** La sociedad cumplió con las obligaciones establecidas en el Artículo #74 C de Ley de Impuesto Sobre La Renta.

✗ = Cotejado con Documento del Contribuyente

Fuente: Estos Papeles de trabajo pueden ser utilizados por el Auditor para Evaluar si el contribuyente cumple con las obligaciones formales, de llevar Los Libros o registros formales Según Lo establecido en el Código Tributario. Y La Ley de impuesto Sobre la Renta.

## 5.5.10 PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

### 5.5.10.1 SUJETOS PASIVOS Y HECHO IMPONIBLE.

#### A.- Planteamiento del Problema

La Sociedad Empresas S.A. de C.V se dedica a La Compra y Venta de Artículos de Ferretería y Materiales de Construcción, a Continuación presenta el estado de Resultados, al 31 de diciembre de 2012. Calcule el Impuesto Sobre la Renta que debe Pagar para el ejercicio 2012?

EMPRESA, S.A. DE C.V.

Estado de Resultado Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012

<b>Ingresos de actividades ordinarias</b>	<b>\$ 1 010,000.00</b>
<b>Rebajas y Devoluciones</b>	\$ 10,000.00
<b>Ingresos Netos</b>	\$ 1 000,000.00
<b>(-) Costo de Ventas</b>	\$ 650,000.00
<b>(=) Utilidad Bruta</b>	\$ 350,000.00
<b>(-) Costos de Distribución</b>	\$ 100,000.00
<b>(-) Gastos de Administración</b>	\$ 150,000.00
<b>(-) Otros Gastos</b>	\$ 10,000.00
<b>(-) Costos Financieros</b>	\$ 70,000.00
<b>(=) Utilidad antes de Reserva e Impuesto</b>	\$ 20,000.00
<b>(-) Reserva Legal</b>	\$ 1,400.00
<b>(=) Utilidad antes de Impuesto</b>	\$ 18,600.00
<b>(-) Impuesto sobre la Renta</b>	\$ ¿ ?
<b>(=) Utilidad del Ejercicio</b>	\$

#### B.- Base Legal

**El Artículo # 76 de LISR.** Regula que El Impuesto sobre la Renta Anual tendrá un Pago Mínimo definitivo, cuyo hecho generador está constituido por la obtención de Rentas obtenidas o brutas en el ejercicio o periodo de imposición.

Los sujetos pasivos de esta obligación material son los regulados en el Artículo 5 de esta Ley.

**El Artículo # 77 de LISR.** El Pago Mínimo del Impuesto sobre la Renta se liquidara sobre el monto de la Renta Obtenida o Bruta, con la alícuota del uno por ciento (1%).

No formaran Parte de la Base imponible del impuesto, aquellas Rentas sobre las cuales se hubiesen efectuado Retenciones definitivas, las Rentas no Gravadas o Excluidas, las Renta por sueldos y Salarios y las Rentas por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado, y las provenientes de actividades Agrícolas y Ganaderas.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderán como Actividades Agrícolas y Ganaderas, la correspondiente a la Explotación Animal y de la Tierra, siempre que la referida explotación no implique un Proceso Agroindustrial.

**El Artículo # 80 de LISR.** Los Sujetos Pasivos Domiciliados en el Salvador pagaran el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la aplicación de aquella de las formulas siguientes que resulte en un mayor importe.

- a. Según lo establecido en los artículos 37 y 41 de la Presente Ley: o
- b. Según lo establecido en el Artículo 77 de la presente Ley.

### **C.-Solución.**

La Empresa S.A de C.V Se procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta según el Artículo # 77 es decir utilizando la Alícuota del uno por ciento (1%) sobre el monto de la Renta Obtenida. Según lo establece el Art. # 80 el pago mínimo de Impuesto Sobre la Renta se establecerá según el que resulte con importe mayor de aplicar los Artículos 37,41, y 77 de la ley de impuesto sobre la renta. En este ejercicio como el sujeto pasivo es persona jurídica solo se aplicara el que resulte con importe mayor de ambos Artículos 41 y 77,dichos artículos están específicamente enfocados a las sociedades.

El que resulto con importe mayor entre ambos. Fue el Art # 77 por lo que la entidad deberá cancelar su Impuesto Sobre la Renta en base al Pago Mínimo. Este se determino con la cantidad de \$10,000.00. Porque además, la utilidad Bruta Obtenida tiene un porcentaje de 3.5 y es mayor que el 2% que dispone el literal h) de Artículo # 78.Por lo tanto no cumple con la con la Exención.

**EMPRESA, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Resultado Del 01 de Enero**  
**Al 31 de Diciembre de 2012.**

<b>Ingresos de actividades ordinarias</b>	<b>\$ 1 010,000.00</b>
<b>Rebajas y Devoluciones</b>	\$ 10,000.00
<b>Ingresos Netos</b>	\$ 1 000,000.00
<b>(-) Costo de Ventas</b>	\$ 650,000.00
<b>(=) Utilidad Bruta</b>	\$ 350,000.00
<b>(-) Costos de Distribución</b>	\$ 100,000.00
<b>(-) Gastos de Administración</b>	\$ 150,000.00
<b>(-) Otros Gastos</b>	\$ 10,000.00
<b>(-) Costos Financieros</b>	\$ 70,000.00
<b>(=) Utilidad antes de Reserva e Impuesto</b>	\$ 20,000.00
<b>(-) Reserva Legal</b>	\$ 1,400.00
<b>(=) Utilidad antes de Impuesto</b>	\$ 18,600.00
<b>(-) Impuesto sobre la Renta</b>	\$ 10,000.00
<b>(=) Utilidad del Ejercicio</b>	\$ 8,600.00

Determinación del Impuesto:

<b>ARTICULO 41 L.I.S.R. 25%</b>
<b>Renta Imponible=\$18,600.00</b>
<b>Renta Imponible X 25% = Impuesto</b>
<b>Sustituyendo:</b>
<b>\$18,600.00 X 25% = <u>\$ 4,650.00</u></b>

<b>PAGO MINIMO DEL ISR 1%</b>
<b>Renta Obtenida=\$1000,000.00</b>
<b>Renta Obtenida X 1% = Impuesto</b>
<b>Sustituyendo:</b>
<b>\$1000,000.00 X 1% = <u>\$10,000.00</u></b>

**D.- Procedimiento de Auditoria**

Se recomienda utilizar una **Cedula Sumaria** en la que se debe Comparar El Estado de Resultado y La Declaración de impuesto sobre La Renta del ejercicio o periodo de imposición 2012. para Confirmar el monto Total de Impuesto sobre La Renta determinado en ambos documentos.

y determinar si ha cumplido con Enterar la cantidad Correcta como lo establece el art# 80 de La Ley de impuesto sobre la Renta.

Además se elabora Una Cedula de Detalle en la que expone la determinación del pago mínimo de 1% de ISR. Sobre las renta obtenida o Bruta, Específicamente para Comprobar con detalle el cumplimiento de los Artículos 76,77, y 80 de la Ley de impuesto sobre la Renta.

**E.-Propuesta de Papeles de Trabajo**

Audidores y Consultores S.A de C.V

CISR

<i>Ejercicio: 2012, Cedula de Determinación de Impuesto Sobre la Renta</i>	
<i>Empresa: Empresas, S.A. de C.V. NIT:1217100105-101-5</i>	<i>NRC:205-1</i>
<i>Fecha Inicio 1ª de Revisión: 16 de abril de 2013</i>	<i>Hoja No 1 de 1</i>
<i>Fecha de Finalización: 16 de abril de 2013.</i>	<i>PREP: D.A.V.P</i>
	<i>REV. G.A.M.R.</i>

Referencia PT's	Periodo	ISR			Diferencias		
		Estado de Resultados	Declaración de Impuesto Sobre Sobre la Renta.	Valores Según Auditoria	Estado de Resultados/Declaración de Impuesto Sobre Sobre la Renta.	Estado de Resultados /Auditoria	Declaración de Impuesto Sobre Sobre la Renta./Auditoria
		Impuesto Determinado	Impuesto Determinado	Impuesto Determinado			
F11	2012	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

N

**Procedimiento:** Comparar el Monto de Impuesto Sobre la Renta determinado que aparece en el Estado de Resultados, con la Declaración F-11 Declaración de Impuesto Sobre Sobre la Renta, con el objetivo de verificar que no existan diferencias que incidieran en los resultados declarados según lo establece el art. Art #41, 77,80de la Ley de Impuesto sobre La Renta.

**Conclusión:** No se establecieron diferencias significativas que afectaran los saldos acreditados y validados según la Auditoria; por lo que se concluye que la sociedad. Declaro y pago correctamente el Impuesto Sobre la Renta de Acuerdo al Art # 77 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

\* = Obtenido de Declaración del contribuyente N = Cotejado a Libro Legalizado



REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

F-11 V8

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **111080162830** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	2012	9	Al:	02	31	12	2012	7	NIT:	03	1	2	1	7	-	1	3	1	0	0	1	-	1	0	1	-	5	9

IDENTIFICACIÓN	Primer Apellido/Razón Social o Denominación <b>EMPRESA S.A DE C.V</b>										Segundo Apellido					Nombres																			
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block					05 Número casa					06 Apartamento/ Local																								
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto					09 e-mail																			
	Departamento/Municipio <b>SAN SALVADOR / SAN SALVADOR</b>										10 Teléfono					11 Fax					Uso Exclusivo de la DGI														
	Actividad Económica										12					13					14														
	Primaria <b>VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION; I...</b>										13					060127					2														
	Secundar										14					15					9														
	Terciaria										15					16					17														
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										16					7					17					5					Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración				
	18										19					1					20					Día Mes Año									

RENTA	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																								
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105					0.00					8				
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110					0.00					4				
	Por Actividades de Servicios										+ 115					0.00					5				
	Por Actividades Comerciales										+ 120					1,000,000.00					1				
	Por Actividades Industriales										+ 125					0.00					2				
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130					0.00					9				
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135					0.00					6				
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+ 137					0.00					0				
	Otras Rentas Gravables										+ 140					0.00					7				

IMPONIBLE	<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>										= 145					1,000,000.00					3				
	<b>Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo</b>																								
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205					0.00					4				
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 210					960,000.00					1				
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 215					0.00					8				
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>										= 225					960,000.00					9				
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235					0.00					6				
	<b>RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>										= 240					40,000.00					0				
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>										= 242					0.00					2				
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245					0.00					2				

LÍQUIDA	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250					0.00					7				
	<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>										= 255					40,000.00					3				
	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>										+ 300					10,000.00					0				
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)</b>										+ 305					0.00					5				
	<b>IMPUESTO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>										+ 306					0.00					9				
	<b>IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</b>										+ 307					0.00					6				
	<b>IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA</b>										+ 308					0.00					2				
	<b>IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN</b>										+ 309					0.00					5				
	<b>TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)</b>										= 310					10,000.00					1				
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										- 315					0.00					7				

CONTRIBUYENTE	Pago a Cuenta										- 320					6,500.00					8				
	No. de Resolución										322					7					Crédito según Resolución				
	No. Declaración Ejercicio Anterior										326					2					Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior				
	Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 328					0.00					5				
	IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 330					3,500.00					4				
	MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335					0.00					9				
	<b>LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)</b>										= 340					3,500.00					0				
	Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																								
	<b>Total a Devolver :</b>										345					0.00					0				
	<b>Total a Pagar :</b>										350					3,500.00					6				

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo de la DGI

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor

Fecha: 18/10/2012	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080162830	Ejercicio: 2012	NIT: 12171310011015
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2° de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	<b>TOTAL</b> (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	650,000.00	7 610	0.00	6 619	0.00	0	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5 611	0.00	4 620	0.00	3	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3 612	0.00	2 621	0.00	1	0.00	1
Costo de Venta	= 604	650,000.00	1 613	0.00	0 622	0.00	0	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	80,000.00	0 614	0.00	9 623	0.00	8	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	80,000.00	8 615	0.00	7 624	0.00	6	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	150,000.00	6 616	0.00	5 625	0.00	4	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	310,000.00	4 617	0.00	3 626	0.00	2	0.00	2
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	960,000.00	2 618	0.00	1 627	0.00	0	0.00	0
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)	650					0.00	7		
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)	628					960,000.00	3		

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL :	800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION				
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730		0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732		0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734		0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736		0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738		0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740		0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742		0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744		0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746		0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869		0.00	5
Préstamos por Pagar	+ 851			0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750		0.00	1
Otros Pasivos	+ 855			0.00	3	OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR				
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870		0.00	6
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871		0.00	4
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865			0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872		0.00	2
						TOTAL	= 873		0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS							
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0 825	7
Código Ingreso	NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo			Ingresos Gravados		Impuesto Retenido	
						0.00	0.00
						0.00	0.00
						0.00	0.00
						0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES	820			0.00	6 830	0.00	3
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)	940			0.00	0 950	0.00	1
Total de Ingresos Gravados que generarán los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309	970			0.00	0		

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES						
Nombre de la Institución	NIT de la Institución			VALOR DE LA DONACIÓN		
	905			9 910		0.00 5
	905			9 910		0.00 5
	905			9 910		0.00 5
				TOTAL 917		0.00 1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCIÓN Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta
	920	2 925
		3
Código de Banco:		930
		0

Firma:

Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

## 5.5.11 PAGO MINIMO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

### 5.5.11.1 SUJETOS EXENTOS AL PAGO MINIMO DEFINITIVO

#### A: Planteamiento del Caso:

En la empresa LOS ESTUDIANTES S.A DE C.V. Dedicados a la venta de productos de primera necesidad, compra venta de granos básicos y productos empacados etc. Con NIT: 1217-120390-230-8, NRC: 467098-2 presenta su Estado de Resultados de la siguiente manera:

LOS ESTUDIANTES S.A DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Ingresos de Actividades Ordinarias</b>	<b>\$ 145,000.00</b>
<b>(-) Rebajas y Devoluciones</b>	\$ 5,000.00
<b>(=) Ingresos Netos</b>	<b>\$ 140,000.00</b>
<b>(-) Costo de Venta</b>	\$ 100,000.00
<b>(=) Utilidad Bruta</b>	<u>\$ 40,000.00</u>
<b>(-) Gastos Operativos</b>	\$ 20,000.00
<b>(-) Costos Financieros</b>	\$ 0.00
<b>(=) Utilidad Antes de Reserva y Impuestos</b>	\$ 20,000.00
<b>(-) Reserva Legal</b>	\$ 1,400.00
<b>(=) Utilidad Antes de Impuesto</b>	\$ ?
<b>(-) Impuesto sobre renta( art.41LISR)</b>	\$ ?
<b>(=) Utilidad del Ejercicio</b>	<u>\$ ?</u>

En el Estado de Resultados anterior se puede apreciar lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que en este caso los ingresos netos son menores a \$ 150,000.00.

#### B: Base Legal:

En el artículo 78 LISR. Que trata sobre los Sujetos Exentos al Pago Mínimo Definitivo, desarrollando su contenido en una serie de incisos y literales en los cuales se especifican todos los tipos de entidades que cumplen con lo establecido en el artículo, además de las circunstancias específicas para ser considerados en determinado momento exentos del pago mínimo definitivo.

Los sujetos Exentos del Pago Mínimo:

1. Personas Naturales que obtengan ingresos solamente de salarios.
2. Zonas Francas y DPA.
3. Fideicomisos financiados por el Estado o Gobiernos Extranjeros.
4. Personas Naturales y Jurídicas exentas por Ley.

5. Sujetos afectados en sectores declarados como calamidad o desastre por la Asamblea Legislativa o el Ejecutivo.
6. Caso Fortuito o Fuerza mayor ( con prueba documental)

**CASOS ESPECIALES DE EXENCION:**

1. Los Sujetos Pasivos durante los primeros tres años de estar operando siempre y cuando la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones (no incluye las preexistentes).
2. Los Sujetos Pasivos con pérdidas Fiscales durante un ejercicio de imposición, no así si fuesen dos periodos de pérdidas consecutivos.
3. Los Sujetos Pasivos que en el ejercicio tengan un margen bruto de utilidad inferior al 2% con respecto a la determinación del Pago Mínimo Definitivo que es 1%. Si este margen se supera el sujeto deja de estar Exento.

**C: Solución:**

<b>Ingresos de Actividades Ordinarias</b>	<b>\$ 145,000.00</b>
<b>(-)Rebajas y Devoluciones</b>	\$ 5,000.00
<b>(=)ingresos Netos</b>	<b><u>\$ 140,000.00</u></b>
<b>(-)Costo de Venta</b>	\$ 100,000.00
<b>(=)Utilidad Bruta</b>	<u>\$ 40,000.00</u>
<b>(-)Gastos Operativos</b>	\$ 20,000.00
<b>(-)Costos Financieros</b>	\$ 0.00
<b>(=)Utilidad Antes de Reserva y Impuestos</b>	\$ 20,000.00
<b>(-)Reserva Legal</b>	\$ 1,400.00
<b>(=)Utilidad Antes de Impuesto</b>	\$ 18,600.00
<b>(-)Impuesto sobre renta( art.41LISR)</b>	\$ 4,650.00
<b>(=)Utilidad del Ejercicio</b>	<b>\$ 13,950.00</b>
<b>Ingresos de Actividades Ordinarias</b>	\$ 145,000.00
<b>(-)Rebajas y Devoluciones</b>	\$ 5,000.00
<b>(=)ingresos Netos</b>	<b><u>\$ 140,000.00</u></b>

En el caso presentado de LOS ESTUDIANTES S.A. DE C.V. que presentan su Estado de Resultados con una Utilidad en el ejercicio de imposición menor a **\$150,000.00** que es uno de los requisitos que establece el Artículo 78 de la Ley de Impuesto Sobre Renta para ser Sujetos Exentos del Pago Mínimo Definitivo, este solo es uno de muchos de los casos de los cuales se puede ser sujeto Exento como es el Caso de los Asalariados que obtengan únicamente ingresos provenientes de Salarios, o en el caso de las entidades que reciben ingresos por parte del Gobierno o de Gobiernos extranjeros etc.

#### **D: Procedimiento de Auditoría para la evaluación del cumplimiento del art. 78 LISR:**

Se recomienda la Revisión como procedimiento, para verificar y cotejar si los datos vertidos en los libros contables concuerdan con lo declarado, lo desembolsado por la entidad en sus cuentas bancarias, obtener la documentación que ampare que son sujetos **Exentos del Pago Mínimo** etc. Para el desarrollo de este procedimiento se recomienda utilizar una Cedula Analítica en la que: En primer plano hay que identificar el tipo de Contribuyente para determinar el cumplimiento de los primeros incisos del artículo en cuestión, identificando enfáticamente si se le da cumplimiento al aspecto Legal; se debe identificar si el Contribuyente está siendo financiado por el Estado.

Se debe identificar desde cuando la entidad realiza operaciones como Contribuyente por lo dispuesto en el literal e) del artículo 78 LISR., además de los inversionistas si fuese el caso, debe identificarse el o los periodos en los cuales el Contribuyente presenta pérdidas del ejercicio de imposición; se debe identificar y describir la circunstancia excepcional de las cuales trata el literal g) de referido artículo y enunciar en otra Cedula la documentación necesaria para demostrar la circunstancia excepcional; se debe identificar la cantidad del Margen Bruto de Utilidad si fuese el caso, para determinar el cumplimiento de los literales h) y i). De igual manera todos los datos contenidos en la Cedula que se desarrolle deben estar respaldados con la Documentación respectiva, los Decretos Legales y demás herramientas probatorias que de igual manera pueden estar contenidas en Cedula Complementarias a la que se desarrolle para evaluar el cumplimiento del referido artículo de la Ley de Impuesto Sobre Renta.

#### **E: Propuesta de Papel de Trabajo.**

Para evaluar el cumplimiento del Artículo N° 78 LISR. Se recomienda el uso de una **Cedula Analítica de Evaluación de Exención de Pago Mínimo** que a la vez evalúa el cumplimiento de lo expresado por la base Legal, conteniendo las especificaciones generales por medio de las cuales se cumple o no con la Exención.

			<b>E1</b>	
Auditor	LOS AUDITORES Y ASOCIADOS S.A.			Hoja 1 de 1
Auditado	LOS ESTUDIANTES S.A DE C.V.	NIT: 1217-120390-230-8	NRC:467098-2	Hecho por <b>N.M.G</b>
Titulo de cedula	CEDULA DE EVALUACION DE EXENCION DE PAGO MINIMO			Revisado por <b>C.A.H</b>
Fecha	NOVIEMBRE 2012			
Periodo Auditado	AÑO 2012			
REFERENCIA P/T	CONDICION DE LA ENTIDAD	DATOS SEGÚN DOCUMENTACION RESPECTIVA		BASE LEGAL
	Tipo de entidad o contribuyente.	LOS ESTUDIANTES S.A DE C.V ( EMPRESA COMERCIAS)		ART 78 LISR.
	Fecha de inscripción como contribuyente.	23 DE ENERO DEL 2000		
	Inversionistas o contribuyentes fundadores de la entidad.	JOSE MIGUEL HERNANDEZ, MARIO ALBERTO SANCHEZ (PERSONAS NATURALES SIN NEGOCIOS NI CAPITALES PREEXISTENTES)		
	Ejercicio fiscal reportado con pérdida del ejercicio.	2000, 2001, 2004, 2010		
	Monto de rentas grabadas.	\$ 140,000.00		
	Caso fortuito por el que se excluye del pago mínimo definitivo.	NO APLICA EN ESTE MOMENTO		
	Margen bruto de utilidad.	\$ 40,000.00		
	Financiamiento del estado.	NINGUNO		
CONCLUSION: EL CONTRIBUYENTE REUNE EL REQUISITO DE OBTENER UN MONTO DE INGRESOS GRAVADOS MENOR \$150,000.00 POR LO QUE ESTA EXENTO DEL PAGO MINIMO DEFINITIVO SOPORTADO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. AUNQUE EN DETERMINADAS OCASIONES SE PUEDEN CUMPLIR CON VARIOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REFERIDO ARTICULO.				

Fuente: DOCUMENTOS DEL CONTRIBUYENTE.

Este documento puede ser utilizado para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en lo relacionado a los documentos o cédulas de las cuales provenga la información contenida en este Papel de Trabajo deben estar debidamente referenciados para su correcta interpretación e identificación a la hora de evaluar la evidencia. No se debe olvidar que uno de los objetivos de los papeles de trabajo es su comprensión inmediata de lo que pretende o para lo que está elaborado el documento.



# DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

NÚMERO DE DECLARACIÓN

REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

10 **111080567911** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																								
Del:	01	01	01	2012	9	Al:	02	31	12	2012	7	NIT:	03	1	2	1	7	-	3	1	0	1	0	5	-	1	0	1	-	0	9

IDENTIFICACIÓN	Primer Apellido/Razón Social o Denominación <b>EMPRESA LOS ESTUDIANTES S.A. DE C.V.</b>										Segundo Apellido					Nombres																			
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block					05 Número casa					06 Apartamento/ Local																								
	07 Otros datos que complementen el domicilio					08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto					09 e-mail																								
	Departamento/Municipio <b>SAN SALVADOR / SAN SALVADOR</b>					10 Teléfono					11 Fax					Uso Exclusivo de la DGII																			
	Actividad Económica					12					13					14																			
	Primaria <b>VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>					15					16					17																			
	Secundar					18					19					20																			
	Terciaria					21					22					23																			
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta					16					7					17					5					Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración					No. Declaración que Modifica				
	Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara					Días de Residencia en el País					Fecha de Fallecimiento o Liquidación					Día					Mes					Año									

RENTAS	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																																											
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+					105					0.00					8																		
	Profesiones, Artes y Oficios										+					110					0.00					4																		
	Por Actividades de Servicios										+					115					0.00					5																		
	Por Actividades Comerciales										+					120					190,000.00					1																		
	Por Actividades Industriales										+					125					0.00					2																		
	Por Actividades Agropecuarias										+					130					0.00					9																		
	Por Utilidades y Dividendos										+					135					0.00					6																		
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+					137					0.00					0																		
	Otras Rentas Gravables										+					140					0.00					7																		
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>										<b>=</b>					<b>145</b>					<b>190,000.00</b>					<b>3</b>																			
IMPONIBLE	<b>Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo</b>																																											
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+					205					0.00					4																		
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+					210					115,000.00					1																		
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+					215					0.00					8																		
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>										<b>=</b>					<b>225</b>					<b>115,000.00</b>					<b>9</b>																		
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+					235					0.00					6																		
	<b>RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>										<b>=</b>					<b>240</b>					<b>75,000.00</b>					<b>0</b>																		
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>										<b>=</b>					<b>242</b>					<b>0.00</b>					<b>2</b>																		
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+					245					0.00					2																		
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+					250					0.00					7																		
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>										<b>=</b>					<b>255</b>					<b>75,000.00</b>					<b>3</b>																			
LIQUIDACIÓN	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>										+					300					18,750.00					0																		
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)</b>										+					305					0.00					5																		
	<b>IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>										+					306					0.00					9																		
	<b>IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</b>										+					307					0.00					6																		
	<b>IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA</b>										+					308					0.00					2																		
	<b>IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN</b>										+					309					0.00					5																		
	<b>TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)</b>										<b>=</b>					<b>310</b>					<b>18,750.00</b>					<b>1</b>																		
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										-					315					0.00					7																		
	Pago a Cuenta										-					320					3,870.97					8																		
	No. de Resolución										322					7					Crédito según Resolución					-					325					0.00					4			
No. Declaración Ejercicio Anterior										326					2					Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior					-					328					0.00					5				
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										-					329					0.00					6																			
<b>IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)</b>										<b>=</b>					<b>330</b>					<b>14,879.03</b>					<b>4</b>																			
<b>MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)</b>										<b>+</b>					<b>335</b>					<b>0.00</b>					<b>9</b>																			
<b>LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)</b>										<b>=</b>					<b>340</b>					<b>14,879.03</b>					<b>0</b>																			
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																																												
<b>Total a Devolver :</b>										<b>345</b>					<b>0.00</b>					<b>0</b>					<b>Total a Pagar :</b>					<b>350</b>					<b>14,879.03</b>					<b>6</b>				

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de ésta declaración y que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Fecha, Sello y Firma de Receptor

Fecha: 10/10/2012	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080567911	Ejercicio: 2012	NIIT: 12173101051010
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	----------------------

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta límite legal, Inc. 2º de Art. 22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprados	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial, Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	<b>TOTAL</b> (Sumatoria de casillas 711 a 722)	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2º del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	75,000.00	7 610	0.00	6 619	0.00	0	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	25,000.00	5 611	0.00	4 620	0.00	3	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3 612	0.00	2 621	0.00	1	0.00	1
Costo de Venta	= 604	100,000.00	1 613	0.00	0 622	0.00	0	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0 614	0.00	9 623	0.00	8	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	15,000.00	8 615	0.00	7 624	0.00	6	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00	4	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	15,000.00	4 617	0.00	3 626	0.00	2	0.00	2
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	115,000.00	2 618	0.00	1 627	0.00	0	0.00	0

Donación máxima legalmente permitida, según documentación (ésta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)	650	0.00	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)	628	115,000.00	3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL :		800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICION	
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8	
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6	
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4	
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2	
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0	
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9	
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2	
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744	0.00	3	
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)	+ 746	0.00	7	
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5	
Préstamos por Pagar	+ 851	0.00	9	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1	
Otras Pasivos	+ 855	0.00	3	OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR				
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6	
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4	
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	= 865	0.00	0	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2	
				TOTAL	= 873	0.00	0	

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS							
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825
	Código Ingreso			NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo		Ingresos Gravados	
						Impuesto Retenido	
						0.00	0.00
						0.00	0.00
						0.00	0.00
						0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES	820	0.00	6 830	0.00	3		
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)	940	0.00	0 950	0.00	1		
Total de Ingresos Gravados que generarón los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309	970	0.00	0				

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados, y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES							
Nombre de la Institución	NIT de la Institución			VALOR DE LA DONACIÓN			
	905					9 910	0.00 5
	905					9 910	0.00 5
	905					9 910	0.00 5
						TOTAL 917	0.00 1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCIÓN Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	920	No. Cuenta	2	925	Código Tipo de Cuenta	3
		Código de Banco:	930			0

Firma: \_\_\_\_\_  
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 14/08/2010	Monto: \$44,000.00	Débito: 44,000.00	Credito: 0.00	IMP: 0.00	IMP: 0.00
-------------------	--------------------	-------------------	---------------	-----------	-----------

## 5.5.12 PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### 5.5.12.1 DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### A: Planteamiento del Caso:

Determinación del pago del Impuesto Sobre Renta que resulte mayor de aplicar las Tasas para Personas Naturales (10% ,20% Y 30%) y Personas Jurídicas del (25% y 30%) o el 1% de los ingresos, EMPRESA LOS ESTUDIANTES S.A. DE C.V. Presentan sus Estados de Resultados Comparativos en los años 2012 y 2013 respectivamente de la siguiente manera, ilustrando la determinación del impuesto correspondiente según lo expresado en la base Legal.

AÑO	2012	2013
<b>VENTAS(RENTA OBTENIDA)</b>	\$190,000.00	\$150,001.00
<b>(-)COSTO DE VENTA</b>	\$100,000.00	\$ 85,000.00
<b>(=)UTILIDAD BRUTA</b>	\$ 90,000.00	\$ 65,001.00
<b>(-)GASTOS OPERATIVOS</b>	\$ 15,000.00	\$ 63,800.00
<b>(=)UTILIDAD IMPONIBLE</b>	\$ 75,000.00	\$ 1,201.00
<b>(-)IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	\$ _____ ?	\$ _____ ?
<b>1 % DE INGRESOS BRUTOS</b>	\$ _____ ?	\$ _____ ?
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	\$ _____ ?	\$ _____ ?

#### B: Base Legal:

**Artículo 80 LISR:** El Impuesto que se determine pagar será el mayor entre el calculado según el art. N° 37 y N° 41 LISR. Y el 1% de Pago Mínimo correspondiente, esto es lo que estipula el Artículo N° 80 de la LISR, lo que quiere decir que de la aplicación del Artículo N° 37 que es el cálculo de Impuesto a Personas Naturales y Fideicomisos, el Artículo N° 41 que trata sobre los porcentajes que pagan las Personas Jurídicas y el Artículo N° 77 que es la Determinación de Pago Mínimo, y el resultado de la aplicación del artículo que corresponda el mayor será el que se aplicara.

**C: Solución:** En el año 2012 a la Empresa le corresponde pagar \$18,750.00 que es el resultado de aplicarle 75,000 por 25%, el resultado de la aplicación del 1% es: \$190,000.00 por 1% es igual a \$ 1,900.00, y según lo estipulado en la Ley el impuesto a declarar y liquidar debe ser el mayor de la aplicación de los artículos N° 37, N°41 o N°77.

AÑO	2012	2013
<b>INGRESOS GRAVADOS</b>	\$ 75,000.00	\$ 1,201.00
<b>(-)IMPUESTO SOBRE LA RENTA (25%)</b>	<u>\$ 18,750.00</u>	<u>\$ 300.25</u>
<b>1 % DE RENTA OBTENIDA</b>	\$ 1,900.00	\$ 1,500.01
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<u>\$ 18,850.00</u>	<u>\$ 1,500.01</u>

Como se puede apreciar en la fila de Impuesto a Pagar que es el Impuesto que corresponde cancelar en el Año 2012 se pagara el resultante mayor entre la aplicación del 25% según lo establecido en la Ley, ya que el 1% resulta sumamente inferior en ese periodo, no así en el caso de lo sucedido en el Año 2013 que en la aplicación del 25% es inferior al cálculo del 1% determinado por tal razón corresponde pagar el uno por ciento de Liquidación de Pago Mínimo Definitivo según lo establece el Artículo N° 72 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

#### **D: Procedimiento de Auditoria Propuesto:**

En este caso específicamente se deben efectuar cálculos aritméticos por parte del Auditor para comparar tanto Declaraciones como registros de los Auditados para verificar si existen inconsistencias o si los cálculos del Impuesto están realizados correctamente, así como determinar si el artículo para la determinación del impuesto a pagar fue correctamente utilizado.

Para evaluar el cumplimiento de la Obligación Formal como la Sustantiva se recomienda evaluar cuidadosamente cual de los Artículos señalados en el Artículo N° 80 de la Ley fue utilizado para la determinación del Impuesto a pagar por parte de la entidad evaluada, partiendo de esa verificación por medios aritméticos que es lo más conveniente proceder a elaborar una **Cedula de Cumplimiento de la Obligación** que contenga las generalidades del auditado y la especificación de la base Legal utilizada para el cálculo del Impuesto determinado en cuestión y procediendo a soportar la Cedula con la Documentación respectiva como es la Declaración del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al periodo y demás Formularios de Retención en el caso de que a esas Utilidades hubiesen sido objeto de Retención Definitiva en determinado momento.

Para evaluar el Cumplimiento de este Artículo se puede elaborar una **Cedula Analítica** que contenga las especificaciones generales del Contribuyente y la verificación del artículo aplicado para la determinación del Impuesto.

**E: Papel de Trabajo Propuesto**

				<b>IS-1</b>	
Auditor	AUDITORES COMPLETOS S.A.			Hoja 1 de 1	
Auditado	LOS ESTUDIANTES S.A. DE C.V	NIT: 1217-100502- 001-0	NRC: 1234-5	Hecho por	<b>C.A.H</b>
Titulo de cedula	CEDULA DE VERIFICACION DE PAGO DE IMPUESTO			Revisado por	<b>N.M.G</b>
Fecha	02 DE FEBRERO DE 2013				
Periodo Auditado	AÑO 2012				
REFERENCIA P/T	CONDICION DE LA ENTIDAD	DATOS SEGÚN DOCUMENTACION RESPECTIVA		BASE LEGAL	
	Tipo de entidad o contribuyente.	1. Persona Natural. 2. <b>Persona Jurídica.</b> 3. Fideicomiso. 4. Unión de Personas 5. Domiciliado. 6. Sociedad Irregular. 7. Etc.		ART. 80 LISR.	
	Artículo de la LISR aplicado	1. 37 2. <b>41</b> 3. 77			
	Ingresos Grabados en el periodo	\$ 75,000.00			
	Impuesto Determinado	\$ 18,750.00			
	Impuesto a Pagar	\$ 18,750.00			
					
<b>CONCLUSION:</b> En este periodo fue mayor la aplicación del artículo 41 de la Ley de Renta por lo que el impuesto determinado fue de \$ 18,750.00					

Fuente: declaración del contribuyente. \* : OBTENIDO DE DECLARACION DEL CONTRIBUYANTE

El objetivo de la cedula anterior es verificar el cumplimiento del Artículo N° 80 LISR.

### 5.5.13 DEBERES DE LOS SUJETOS

#### 5.5.13.1 OBLIGACION DE DECLARAR Y PAGAR.

##### A: Planteamiento del Caso:

Francisco Rubio en el Ejercicio Fiscal del año 2012 presenta en su Estado de Resultados una Renta Gravada de \$ 1,492,650.00 y el Impuesto correspondiente es del 30% el cual asciende a \$447,795.00, con estos datos presentados en su Estado Financiero es evidente que se debe cumplir con la Obligación de Declarar y Pagar conforme lo estipula la Ley.

##### B: Base Legal:

Producto de las Reformas Fiscales en el Artículo N° 92 inciso segundo primer numeral que indica que los asalariados que obtengan Rentas superiores a la base exenta que establece el Artículo N°37 LISR. Están obligados a Declarar y en determinadas ocasiones o circunstancias al Pago del Impuesto Correspondiente.

##### C: Solución:

El Estado de Resultados del señor Francisco Rubio se Presenta de la siguiente manera:

FRANCISCO RUBIO  
Estado de Resultado Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012  
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

<b>Ingresos de actividades ordinarias</b>	<b>\$ 2,585,000.00</b>
<b>Rebajas y Devoluciones</b>	\$ 0.00
<b>Ingresos Netos</b>	\$ 2,585,000.00
<b>(-) Costo de Ventas</b>	\$ 650,000.00
<b>(=) Utilidad Bruta</b>	\$ 1,935,000.00
<b>(-) Costos de Distribución</b>	\$ 100,000.00
<b>(-) Gastos de Administración</b>	\$ 150,000.00
<b>(-) Otros Gastos</b>	\$ 10,000.00
<b>(-) Costos Financieros</b>	\$ 70,000.00
<b>(=) Utilidad antes de Reserva e Impuesto</b>	\$ 1,605,000.00
<b>(-) Reserva Legal</b>	\$ 112,350.00
<b>(=) Utilidad antes de Impuesto</b>	\$ 1,492,650.00
<b>(-) Impuesto sobre la Renta</b>	\$ 447,795.00
<b>(=) Utilidad del Ejercicio</b>	<b>\$ 1,044,900.00</b>

Determinación del Impuesto: La determinación del Impuesto en este caso en específico se realiza utilizando lo establecido en el Artículo N° 41 de la Ley de Impuesto Sobre Renta de la siguiente manera:

<b>ARTICULO 41 L.I.S.R. 30%</b>	
<b>Renta Imponible=\$ 1,492,650.00</b>	
<b>Renta Imponible X 30% = Impuesto</b>	
<b>Sustituyendo:</b>	
<b>\$ 1,492,650.00X 30% = <u>\$ 447,795.00</u></b>	

El impuesto determinado en el Año es de \$447,795.00

**D: Procedimiento de Auditoría:**

En este caso en espacial se debe evaluar el cumplimiento de la Obligación tanto Formal como Sustantiva, se recomienda verificar el procedimiento para la determinación del Impuesto Sobre la Renta verificando la base Legal utilizada para su determinación así como obtener la documentación necesaria para demostrar que se ha cumplido con lo establecido en la Ley, como es la Declaración de Renta correspondiente(**F11**), los Formularios de Anticipo a Cuenta(**F14v9**), los Comprobantes de desembolsos de la Obligación así como de su Presentación.

**E: Papel de Trabajo Propuesto:**

El Papel de Trabajo Propuesto para la evaluación del cumplimiento de esta obligación es el mismo formato que se utilizó para el caso del artículo 79 de la Ley de Impuesto Sobre Renta presentado con anterioridad pero en este caso con otros datos.

LOS AUDITORES S.A.											<b>VPR2</b>			
Auditor											Hoja 1 de 1			
Auditado	FRANCISCO RUBIO			NIT: 1411- 190205-106-0			NRC: 964-9			Hecho por		NMG		
Titulo de cedula	CEDULA DE VERIFICACION DE PRESENTACION Y CANCELACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										Revisado por		CAH	
Fecha	30 DE JULIO 2012													
Periodo Auditado	AÑO 2012													
REFERENCIA P/T	PERIODO	IMPUESTO DETERMINADO	DECLARO		PAGO		IMPUESTO A PAGAR	IMPUESTO O A DEVOLVER	INGRESOS GRABADOS	PORCENTAJE DE RENTA APLICADO	PRESENTACION			COMENTARIO
			SI	NO	SI	NO					INTERNET	DET	MANUAL	
<b>F11</b>	2012	\$447,795.00	✓		✓		\$230,900.00		\$1,492,650.00	30%		✓		EXISTE UN IMPUESTO A PAGAR MENOR AL DETERMINADO POR EL ANTICIPO MENSUAL DEL IMPUESTO EN CUESTION (F14)
		✗						✗						
CONCLUSION: SE DETERMINO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TANTO SUSTANTIVA COMO FORMAL.														

Fuente: Documentación del Contribuyente

✗ : OBLIGACION FORMAL CUMPLIDA      ✗ : OBTENIDO DE DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE



# DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$

10 **111080173136** 3

REPÚBLICA DEL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Ejercicio:										SEGÚN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																																		
Día		Mes		Año		Día		Mes		Año		NIT:																																
Del:	01	01	01	2012	9	Al:	02	31	12	2012	7	03	1	2	1	8	-	2	6	0	9	8	0	-	1	0	2	-	2	9														
I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razón Social o Denominación <b>RUBIO</b>										Segundo Apellido					Nombres <b>FRANCISCO</b>																												
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block					05 Número casa					06 Apartamento/ Local																																	
	07 Otros datos que complementen el domicilio					08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto					09 e-mail:																																	
	Departamento/Municipio <b>SAN MIGUEL / SAN RAF ORIENTE</b>										10 Teléfono					11 Fax																												
	Actividad Económica										12					Uso Exclusivo de la DGII																												
	Primaria <b>VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS</b>										13					060106																												
	Secundar										14					0																												
	Terciaria										15					9																												
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										16					Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal					17					5					Utilize este Recuadro solo Si Modifica su Declaración					No. Declaración que Modifica								
	Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										Días de Residencia en el País					Fecha de Fallecimiento o Liquidación					Día					Mes					Año													
										19					1					20															8									
C A L C U L O	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																																											
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+					105					0.00					8																		
	Profesiones, Artes y Oficios										+					110					0.00					4																		
	Por Actividades de Servicios										+					115					0.00					5																		
	Por Actividades Comerciales										+					120					2,585,000.00					1																		
	Por Actividades Industriales										+					125					0.00					2																		
	Por Actividades Agropecuarias										+					130					0.00					9																		
	Por Utilidades y Dividendos										+					135					0.00					6																		
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+					137					0.00					0																		
	Otras Rentas Gravables										+					140					0.00					7																		
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>										=					145					2,585,000.00					3																			
I M P O N I B L E	<b>Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo</b>																																											
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+					205					0.00					4																		
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+					210					793,820.00					1																		
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+					215					0.00					8																		
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>										=					225					793,820.00					9																		
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+					235					0.00					6																		
	<b>RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>										=					240					1,791,180.00					0																		
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>										=					242					0.00					2																		
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No 873)										+					245					0.00					2																		
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+					250					0.00					7																		
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>										=					255					1,791,180.00					3																			
L I Q U I D A C I O N	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>										+					300					447,795.00					0																		
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)</b>										+					305					0.00					5																		
	<b>IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>										+					306					0.00					9																		
	<b>IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR</b>										+					307					0.00					6																		
	<b>IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA</b>										+					308					0.00					2																		
	<b>IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN</b>										+					309					0.00					5																		
	<b>TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)</b>										=					310					447,795.00					1																		
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										-					315					0.00					7																		
	Pago a Cuenta										-					320					0.00					8																		
	No. de Resolución										322					7					Crédito según Resolución					-					325					0.00					4			
No. Declaración Ejercicio Anterior										326					2					Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior					-					328					0.00					5				
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										-					329					0.00					6																			
<b>IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)</b>										=					330					447,795.00					4																			
<b>MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)</b>										+					335					0.00					9																			
<b>LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)</b>										=					340					447,795.00					0																			
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																																												
<b>Total a Devolver :</b>										345					<b>0.00</b>					0					<b>Total a Pagar :</b>					350					<b>447,795.00</b>					6				
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de ésta declaración y que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.																														Uso exclusivo de la DGII														
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado																														Fecha, Sello y Firma de Receptor														

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Médicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (hasta limite legal, Inc. 2º de Art.22 Ley SAP)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asalarados)	+ 718	0.00	5
Costo de Artículos Producidos/Comprado	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalarados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Patronal pagada al I.S.S.S. por Trabajador Doméstico	+ 721	0.00	2
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	<b>TOTAL (Sumatoria de casillas 711 a 722)</b>	<b>= 725</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865 y del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2º del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios						
Inventario Inicial	+ 601	793,820.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0		
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	3	0.00	3		
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	1	0.00	1		
Costo de Venta	= 604	793,820.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0.00	0		
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8	0.00	8	0.00	8		
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6	0.00	6	0.00	6		
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	0.00	4	0.00	4		
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2	0.00	2	0.00	2		
Total Costo Venta Más Gastos de Operación	= 609	793,820.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0	0.00	0	0.00	0		
Donación máxima legalmente permitida, según documentación (esta casilla únicamente aplica para personas jurídicas)													650	0.00	7
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627+650)													628	793,820.00	3

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL :	800	DÍA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION					
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8				
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6				
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (cuota legal y porción cuota voluntaria no deducible), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4				
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2				
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0				
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9				
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2				
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluida o que No Constituye Renta	- 744	0.00	3				
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>= 849</b>	<b>0.00</b>	<b>3</b>	<b>Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla N° 148 F-944)</b>	<b>+ 746</b>	<b>0.00</b>	<b>7</b>				
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	Rentas Obtenidas del Exterior, No Gravadas con el Impuesto	+ 869	0.00	5				
Préstamos por Pagar	+ 851	0.00	9	<b>TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION</b>	<b>= 750</b>	<b>0.00</b>	<b>1</b>				
Otras Pasivos	+ 855	0.00	3	OPERACIONES POR CREDITOS, FINANCIAMIENTOS, DEPOSITOS, INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN EL EXTERIOR							
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>= 860</b>	<b>0.00</b>	<b>6</b>	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6				
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4				
<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL</b>	<b>= 865</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2				
				<b>TOTAL</b>	<b>= 873</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>				

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS										
Nombre de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7		
	Código Ingreso			NIT de la Persona Natural o Jurídica que Retuvo	Ingresos Gravados		Impuesto Retenido			
					0.00		0.00			
					0.00		0.00			
					0.00		0.00			
					0.00		0.00			
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES ACREDITABLES</b>					820	0.00	6	830	0.00	3
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS A LOS QUE SE LES EFECTUARON RETENCIONES DEFINITIVAS (NO ACREDITABLES)</b>					940	0.00	0	950	0.00	1
Total de Ingresos Gravados que generarán los impuestos Diferenciados de las casillas 306, 307, 308 y 309					970	0.00	0			

En la casilla No. 820 Totalizar los ingresos gravados; y en la casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES											
Nombre de la Institución	NIT de la Institución				VALOR DE LA DONACIÓN						
	905				9	910				0.00	5
	905				9	910				0.00	5
	905				9	910				0.00	5
					<b>TOTAL</b>	<b>917</b>				<b>0.00</b>	<b>1</b>

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCIÓN Y desea depósito a Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Código Tipo de Cuenta
	920	2 925
	Código de Banco:	930
		0

Firma: \_\_\_\_\_  
Para aceptar el abono a cuenta (Igual Firma que en anverso de éste)

Fecha: 21/10/2012	Versión: F11 v8 r1	Declaración: 111080173136	Ejercicio: 2012	NIT: 12182609801022
-------------------	--------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

## 5.5.14 PAGO O ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### 5.5.14.1 ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### A: Planteamiento del Caso:

VENEDORES S.A. entidad que realiza operaciones comerciales está obligada a enterar el anticipo a cuenta en un porcentaje mensual equivalente a 1.75% conforme lo estipula el Código Tributario por lo que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril se presentan los siguientes ingresos reportados: \$15,000.00; \$62,000.00; \$50,000.00 y \$80,000.00 respectivamente presentados en las declaraciones (F14) como corresponde con la variación de 0.25% más de los ingresos por ventas.

#### B: Base Legal:

Artículo Nº 151 del Código Tributario, este Artículo modifica el porcentaje de Anticipo a Cuenta que era de 1.5% pasando a 1.75% aumentando el aporte de Anticipo de Impuesto Sobre Renta en 0.25% y por consiguiente la verificación del Cumplimiento de este Artículo no varía en gran manera puesto que la evaluación del cumplimiento tanto Formal como Sustantivo se puede emplear de la forma como los Auditores Fiscales lo venían haciendo sin representar este cambio en el aspecto Legal un nuevo formato de Papel de Trabajo sino más bien la actualización de los que eran de mayor utilidad para los Auditores según fuese la entidad Auditada.

#### C: Solución:

En el mes de Enero las Ventas equivalen a \$15,000.00 y son presentadas en la declaración de Pago a Cuenta correspondiente, \$ 15,000.00 por el 1.75% equivale a \$ 262.50, las retenciones equivalentes al Impuesto Sobre la Renta ascienden a \$ 750.10 con 30 empleados laborando; en el mes de Febrero las ventas fueron de \$ 62,000.00 y el anticipo a cuenta equivale a 1.75% por \$62,000.00 es igual a \$ 1,085.00 y las Retenciones Sobre Renta ascienden a \$ 800.89 ; en el mes de Marzo las ventas son de \$ 50,000.00 por el 1.75% es \$875.00 y el Impuesto Sobre la Renta de los empleados equivale a \$ 760.00 ; en el mes de Abril las ventas fueron de \$ 80,000.00 por el 1.75% el anticipo a cuenta es de \$ 1,400.00 y las retenciones sobre renta de los empleados fue de \$635.02

MES	VENTAS	PAGO A CUENTA 1.75% DE LAS VENTAS
ENERO	\$15,000.00	\$ 262.50
FEBRERO	\$62,000.00	\$ 1,085.00
MARZO	\$50,000.00	\$ 875.00
ABRIL	<u>\$80,000.00</u>	<u>\$ 1,400.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$207,000.00</u></b>	<b><u>\$ 3,622.50</u></b>

**D: Procedimiento propuesto:**

Se deben revisar las Declaraciones de Impuesto de Anticipo a Cuenta (F14v9) que fueron presentadas en el transcurso del periodo o Ejercicio Fiscal, se deben cotejar los Registros Contables con las Declaraciones de Anticipo a Cuenta y los desembolsos bancarios en caso de existir, estas pueden a su vez presentarse en una Cedula de Detalle en donde se viertan todos los datos coherentes y aspectos que puedan ser útiles a la hora de evaluar el cumplimiento del aspecto legal en cuestión.

**E: Papel de Trabajo Propuesto:**

El auditor deberá sustentar la Obligación en una **Cedula Sumaria** con el contenido de los montos declarados en los meses respectivos conforme los Ingresos Grabados menos los excedentes del Impuesto referido.

Auditor	AUDITORES S.A DE C.V.											<b>AC</b>	
Auditado	VENEDORES S.A.			NIT: 1217- 190205-106-8			NRC: 264-0			Hoja 1 de 1			
Titulo de cedula	CEDULA SUMARIA DE VERIFICACION DE OBLIGACION DE ENTERAR ANTICIPO A CUENTA											Hecho por	<b>RALCH</b>
Fecha	JULIO 2012											Revisado por	<b>NMG</b>
Periodo Auditado	AÑO 2012												
REFERENCIA P/T	FECHA DE PRESENTACION	INGRESOS GRABADOS	PAGO A CUENTA SEGÚN DECLARACION (1.75%)	PAGO A CUANTA SEGÚN REGISTROS (1.75%)	PAGO A CUENTA DETERMINADO (1.75%)	DIFERENCIAS (1.75%)	INGRESOS GRABADOS	PAGO A CUENTA SEGÚN DECLARACION (0.3%)	PAGO A CUANTA SEGÚN REGISTRO S (0.3%)	PAGO A CUENTA DETERMINADO (0.3%)	DIFERENCIAS (0.3%)	COMENTARIO	
<b>F14</b>	14/02/12	\$15,000.00	\$ 262.50	\$ 262.50	\$ 262.50	N/A		N/A				Se ha determinado que se ha cumplido con la Obligación de enterar a Cuenta el Anticipo correspondiente en el porcentaje correcto.	
<b>F14</b>	14/03/12	\$62,000.00	\$ 1085.00	\$ 1085.00	\$ 1085.00	N/A		N/A					
<b>F14</b>	20/04/12	\$50,000.00	\$ 875.00	\$ 875.00	\$ 875.00	N/A		N/A					
<b>F14</b>	14/05/12	\$80,000.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	N/A		N/A					
CONCLUSION: Los montos declarados son conforme documentación proporcionada y en las cantidades correctas.													

Fuente: Documentos del contribuyente

★ : Obtenido de declaración del contribuyente

El objetivo de esta Cedula demostrar si se ha cumplido con lo que indica el Artículo N° 151 del Código Tributario, que son los porcentajes de Anticipo a Cuenta 1.75% y 0.3% según sea el caso, sobre todo para verificar si se ha cumplido adecuadamente con la Reforma que modifico este Articulo, con esto se presenta la obligación de enterar Anticipo a Cuenta y su cumplimiento (F14v9).



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090072616** 5

1	NIT													PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica																															
	2	1	2	1	7	-	2	3	0	5	0	7	-	1	0	1			-	4	5	MES	AÑO	7	5	5																								
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación <b>VENDEDORES, S.A DE C.V</b>																																																	
<b>INGRESOS BRUTOS</b>													Diesel y Gasolina Persona Natural			0.75%			0.3 %			1.75%																												
3	Actividades Comerciales													202	0.00			5	204	+			0.00			5	210	+			0.00			3	22	+			15,000.00			3								
4	Actividades de Servicios																																																	
5	Industria de la Construcción																																																	
6	Actividades Industriales																																																	
7	Actividades Agropecuarias																																																	
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																																																	
9	Otros Ingresos																																																	
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>													205	=			0.00			0	216	=			0.00			6	34	=			15,000.00			6													
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas													206	-			0.00			4	217	-			0.00			3	38	-			0.00			5													
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																																																	
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta													207	=			0.00			2	219	=			0.00			0	42	=			15,000.00			8													
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 205 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 * 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 * 1.75%)													208	=			0.00			5	220	=			0.00			9	44	=			262.50			3													
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>																																																	
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																																																	
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																																																	
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																																																	
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																																																	
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)													56	=																																			
<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>													Número de Sujetos			Monto de Retención			Impuesto Retenido																															
21	Servicios de Carácter Permanente													58	0			0	104	0.00			2	150	+			0.00			1																			
22	Servicios sin Dependencia Laboral													60	0			3	106	0.00			7	152	+			0.00			5																			
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)													62	0			5	108	0.00			1	154	+			0.00			3																			
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos													64	0			7	110	0.00			6	156	+			0.00			2																			
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)													66	0			9	112	0.00			5	158	+			0.00			6																			
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales													68	0			1	114	0.00			3	160	+			0.00			8																			
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas													70	0			3	116	0.00			0	162	+			0.00			9																			
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero													72	0			5	118	0.00			8	164	+			0.00			1																			
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores													74	0			9	120	0.00			4	168	+			0.00			6																			
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas													76	0			5	122	0.00			3	170	+			0.00			0																			
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas													78	0			5	124	0.00			3	172	+			0.00			1																			
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas													80	0			7	126	0.00			0	174	+			0.00			4																			
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas													82	0			3	128	0.00			3	176	+			0.00			2																			
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas													84	0			2	130	0.00			5	178	+			0.00			8																			
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero													86	0			0	132	0.00			8	180	+			0.00			3																			
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro													88	0			6	134	0.00			4	182	+			0.00			7																			
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas													90	0			9	136	0.00			7	184	+			0.00			5																			
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas													92	0			8	138	0.00			5	186	+			0.00			2																			
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales													94	0			8	140	0.00			1	188	+			0.00			4																			
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas													96	0			1	142	0.00			2	190	+			0.00			9																			
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior													98	0			7	144	0.00			9	192	+			0.00			8																			
42	Otras Retenciones													100	0			3	146	0.00			4	194	+			0.00			7																			
43	<b>ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)</b>																																																	
44	<b>ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)</b>																																																	
45	<b>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito</b>																																																	
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)</b>													224	=																																			



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090072616** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 282	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 284	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 288	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 328 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )			330 = 0.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 262.50 0
72 MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 TOTAL: 344 + 0.00 1			
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 262.50 8

### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
<b>TOTALES</b>			375	1 380 8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 18/10/2012

Versión: F14 v9.0 r0

Declaración: 114090072616

Periodo: 01-2012

NIT: 1217-230507-101-4

#### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	262.50	Retención Acreditable	516	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00
			Intereses	514	0.00
			Retenciones	515	0.00



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	114090359862	5
----	--------------	---

1	NIT													PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica									
														MES	AÑO													
	2	1	2	1	7	-	2	3	0	5	0	7	-	1	0	1			-	4	5	3	02	2012	7	3	22	+
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación <b>VENDEDORES, S.A DE C.V</b>																											
<b>INGRESOS BRUTOS</b>													Diesel y Gasolina Persona Natural			0.75%	0.3 %		1.75%									
3	Actividades Comerciales													202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	62,000.00	3
4	Actividades de Servicios																		212	+	0.00	8	26	+	0.00	8		
5	Industria de la Construcción																				28	+	0.00	6				
6	Actividades Industriales																				20	+	0.00	8				
7	Actividades Agropecuarias																				24	+	0.00	5				
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																				30	+	0.00	7				
9	Otros Ingresos																				32	+	0.00	4				
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>													205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	62,000.00	6			
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas													206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5			
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																				40	-	0.00	2				
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta													207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	62,000.00	8			
14	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 209 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 * 0.3%)(Casilla 44 + Casilla 42 * 1.75%)</small>													208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	1,085.00	3			
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>																				45	=	1,085.00	6				
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																				46	-	0.00	1				
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																				48	-	0.00	7				
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																				50	-	0.00	3				
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																				54	=	0.00	2				
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> <small>(Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)</small>																				56	=	1,085.00	7				
<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>													Número de Sujetos			Monto de Retención			Impuesto Retenido									
21	Servicios de Carácter Permanente													58	0	104	12,000.00	2	150	+	800.89	1						
22	Servicios sin Dependencia Laboral													60	0	3	106	0.00	7	152	+	0.00	5					
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)													62	0	5	108	0.00	1	154	+	0.00	3					
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos													64	0	7	110	0.00	6	156	+	0.00	2					
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)													66	0	9	112	0.00	5	158	+	0.00	6					
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales													68	0	1	114	0.00	3	160	+	0.00	8					
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas													70	0	3	116	0.00	0	162	+	0.00	9					
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero													72	0	5	118	0.00	8	164	+	0.00	1					
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores													74	0	9	120	0.00	4	168	+	0.00	6					
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas													76	0	5	122	0.00	3	170	+	0.00	0					
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas													78	0	5	124	0.00	3	172	+	0.00	1					
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas													80	0	7	126	0.00	0	174	+	0.00	4					
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas													82	0	3	128	0.00	3	176	+	0.00	2					
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas													84	0	2	130	0.00	5	178	+	0.00	8					
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero													86	0	0	132	0.00	8	180	+	0.00	3					
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro													88	0	6	134	0.00	4	182	+	0.00	7					
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas													90	0	9	136	0.00	7	184	+	0.00	5					
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas													92	0	8	138	0.00	5	186	+	0.00	2					
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales													94	0	8	140	0.00	1	188	+	0.00	4					
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas													96	0	1	142	0.00	2	190	+	0.00	9					
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior													98	0	7	144	0.00	9	192	+	0.00	8					
42	Otras Retenciones													100	0	3	146	0.00	4	194	+	0.00	7					
43	<b>ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)</b>																				198	=	800.89	2				
44	<b>ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)</b>																				200	-	0.00	1				
45	<b>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito</b>																				222	=	0.00	9				
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)</b>																				224	=	800.89	3				



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090359862** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228 0 5 260	0.00 1 296 +	0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228 0 7 262	0.00 3 298 +	0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230 0 4 264	0.00 2 300 +	0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232 0 5 268	0.00 7 302 +	0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234 0 3 270	0.00 4 304 +	0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236 0 1 272	0.00 3 306 +	0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238 0 8 274	0.00 0 308 +	0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240 0 2 276	0.00 5 310 +	0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242 0 9 278	0.00 7 312 +	0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244 0 2 280	0.00 9 314 +	0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246 0 7 282	0.00 0 316 +	0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248 0 6 284	0.00 2 318 +	0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250 0 0 286	0.00 1 320 +	0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252 0 1 288	0.00 6 322 +	0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254 0 1 290	0.00 1 324 +	0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400 0 4 406	0.00 6 412 +	0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402 0 9 408	0.00 0 414 +	0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404 0 2 410	0.00 3 416 +	0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	430 0 3 432	0.00 8 434 +	0.00 4
66 Otras Retenciones	256 0 9 292	0.00 5 326 +	0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)		330 =	0.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)		332 -	0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito		334 =	0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)		336 =	0.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336 ⇒ 338 =	1,885.89 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:		344 +	0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Período de Enero de 2010)		346 +	0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344+ Casilla 346 ⇒ 348 +	1,885.89 8

### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
<b>TOTALES</b>			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 18/10/2012      Versión: F14 v9.0 r0      Declaración: 114090359862      Periodo: 02-2012      NIT: 1217-230507-101-4

#### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	1,085.00	Retención Acreditable	512	800.89	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00





# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114090567726** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226 0 5 260	0.00 1 296 +	0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228 0 7 262	0.00 3 298 +	0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230 0 4 264	0.00 2 300 +	0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232 0 5 268	0.00 7 302 +	0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234 0 3 270	0.00 4 304 +	0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236 0 1 272	0.00 3 306 +	0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238 0 8 274	0.00 0 308 +	0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240 0 2 276	0.00 5 310 +	0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242 0 9 278	0.00 7 312 +	0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244 0 2 280	0.00 9 314 +	0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246 0 7 282	0.00 0 316 +	0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248 0 6 284	0.00 2 318 +	0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250 0 0 286	0.00 1 320 +	0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252 0 1 288	0.00 6 322 +	0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254 0 1 290	0.00 1 324 +	0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400 0 4 406	0.00 6 412 +	0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402 0 9 408	0.00 0 414 +	0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404 0 2 410	0.00 3 416 +	0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430 0 3 432	0.00 8 434 +	0.00 4
66 Otras Retenciones	256 0 9 292	0.00 5 326 +	0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )		330 =	0.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)		332 -	0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito		334 =	0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)		336 =	0.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES	Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 =	1,635.00 0
72 MULTA (Atenuada) Pago a Cuenta: 340 0.00 9 Retenciones: 342 0.00 3 TOTAL:		344 +	0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)		346 +	0.00 3
74 TOTAL A PAGAR	Suma de Casilla 338 + Casilla 344+ Casilla 346	348 +	1,635.00 8

### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
<b>TOTALES</b>			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 18/10/2012

Versión: F14 v9.0 r0

Declaración: 114090567726

Periodo: 03-2012

NIT: 1217-230507-101-4

### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	875.00	Retención Acreditable	512	760.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00



REPÚBLICA DEL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	<b>114090221691</b>	5
----	---------------------	---

1	NIT												PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica		5							
	2	1	2	1	7	-	2	3	0	5	0	7	-	1	0			1	-		4	5	3	04	2012	7	40
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación <b>VENEDORES, S.A DE C.V</b>																		5								
<b>INGRESOS BRUTOS</b>																			Diesel y Gasolina Persona Natural		0.75%		0.3 %		1.75%		
3	Actividades Comerciales												202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	80,000.00	3
4	Actividades de Servicios																		212	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
5	Industria de la Construcción																						28	+	0.00	6	
6	Actividades Industriales																						20	+	0.00	8	
7	Actividades Agropecuarias																						24	+	0.00	5	
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																						30	+	0.00	7	
9	Otros Ingresos																						32	+	0.00	4	
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>												205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	80,000.00	6			
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas												206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5			
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																						40	-	0.00	2	
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta												207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	80,000.00	8			
14	Entero Computado de Pago a Cuenta <small>(Casilla 206 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 * 1.75%)</small>												208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	1,400.00	3			
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)</b>																					45	=	1,400.00	6		
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior																						46	-	0.00	1	
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																						48	-	0.00	7	
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																						50	-	0.00	3	
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																						54	=	0.00	2	
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> <small>(Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)</small>																						56	=	1,400.00	7	
<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>																			Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido				
21	Servicios de Carácter Permanente												58		0 0	104		0.00	2	150	+	0.00	1				
22	Servicios sin Dependencia Laboral												60		0 3	106		0.00	7	152	+	0.00	5				
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)												62		0 5	108		0.00	1	154	+	0.00	3				
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos												64		0 7	110		0.00	6	156	+	0.00	2				
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)												66		0 9	112		0.00	5	158	+	0.00	6				
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales												68		0 1	114		0.00	3	160	+	0.00	8				
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas												70		0 3	116		0.00	0	162	+	0.00	9				
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero												72		0 5	118		0.00	8	164	+	0.00	1				
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores												74		0 9	120		0.00	4	168	+	0.00	6				
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas												76		0 5	122		0.00	3	170	+	0.00	0				
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas												78		0 5	124		0.00	3	172	+	0.00	1				
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas												80		0 7	126		0.00	0	174	+	0.00	4				
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas												82		0 3	128		0.00	3	176	+	0.00	2				
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas												84		0 2	130		0.00	5	178	+	0.00	8				
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero												86		0 0	132		0.00	8	180	+	0.00	3				
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro												88		0 6	134		0.00	4	182	+	0.00	7				
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas												90		0 9	136		0.00	7	184	+	0.00	5				
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas												92		0 8	138		0.00	5	186	+	0.00	2				
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales												94		0 8	140		0.00	1	188	+	0.00	4				
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas												96		0 1	142		0.00	2	190	+	0.00	9				
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior												98		0 7	144		0.00	9	192	+	0.00	8				
42	Otras Retenciones												100		0 3	146		0.00	4	194	+	0.00	7				
43	<b>ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)</b>																					198	=	0.00	2		
44	<b>ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA</b> (Solo si es Declaración Modificatoria)																					200	-	0.00	1		
45	<b>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																					222	=	0.00	9		
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES</b> (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																					224	=	0.00	3		



# DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v9

REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10	<b>114090221691</b>	5
----	---------------------	---

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 280	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 268 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraisos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	258	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326 )			330 = 0.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 1,400.00 0
72 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
73 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
74 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344+ Casilla 346	348 + 1,400.00 8

### DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 8
<b>TOTALES</b>			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 18/10/2012	Versión: F14 v9.0 r0	Declaración: 114090221691	Periodo: 04-2012	NIT: 1217-230507-101-4
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	508	1,400.00	Retención Acreditable	516	0.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	517	0.00	Retenciones	515	0.00

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. CONCLUSIONES

- Según el análisis realizado a las Reformas Tributarias, Los nuevos Papeles de Trabajo Propuestos mejoran el Trabajo de Ejecución de una Auditoría Fiscal.
- Los cambios efectuados por la Reforma afectaron diferentes cuentas en especial Cuentas de Retenciones a Empleados Impuesto Sobre la Renta, Utilidades o Dividendos, Capital Social, y la de Préstamos a Accionistas. Por lo tanto el cambio de tablas representa un nuevo resultado a las Retenciones de Empleados, la variación del porcentaje de Pago de Impuesto Sobre la Renta Anual con la Tasa de 30%, para las Personas Jurídicas, Uniones de Personas y Sociedades Irregulares, las Personas Naturales no Domiciliadas antes 25%. este cambio tiene un impacto en Cuenta Utilidades y Dividendos, así como el pago de un Impuesto complementario de 5% a las Utilidades por cada Socio accionista Domiciliado o no Domiciliado, las Disminuciones de Capital, se ven afectas a tributar este pago definitivo de Impuesto sobre la Renta, al igual que las Retenciones por préstamos.
- La mayoría de Papeles de Trabajo utilizados para la Ejecución de una Auditoría Fiscal tienen vital importancia y mantienen su calidad, los Papeles de Trabajo que fueron modificados, y los nuevos Papeles de Trabajo. Son los que harán la diferencia en el trabajo que desempeñara el Auditor Fiscal a partir de las Nuevas Reformas Tributarias a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Código Tributario.
- En la opinión del profesional de la Contaduría Pública debe reflejar la realidad de la Situación Financiera y Tributaria del Contribuyente. El profesional de la Contaduría Pública cuenta con Normas, Técnicas y Procedimientos para realizar una Auditoría Financiera, no así para la realización de una Auditoría Fiscal, ya que esta implica que se realicen procedimientos específicos encaminados a dictaminar en base a un Criterio Fiscal.

- Con la Globalización de la Economía y modernización del Sistema Tributario en nuestro país, es evidente el cambio constante al cual tiene que estar sujeto a la aplicación de las Leyes Tributarias, haciendo un énfasis en las disposiciones planteadas en el Código de Tributario, y en todas las responsabilidades que recaen sobre el profesional de la Contaduría Pública, en su ejercicio como Auditor Fiscal.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

- Adoptar la Guía propuesta para Facilitar la elaboración de los nuevos Papeles de Trabajo e implementarlos en ejecución de Una Auditoria Fiscal para facilitar la obtención de Evidencia Suficiente y Competente.
- A los Auditores Fiscales estudiar detenidamente los Principales cambios de las Reformas Tributarias y su incidencia en la realización de un Trabajo de Auditoría Fiscal, y determinar cómo se deben crear nuevas Cédulas Sumarias y Cédulas Analíticas para verificar el cumplimiento de las artículos sujetos a modificación.
- Que los Auditores Fiscales se capaciten continuamente en Materia de Tributos y Auditoria u otras leyes que tienen relación con la Ejecución de Auditoría Fiscal, y difundan sus conocimientos a su personal o auxiliares para que tengan pleno conocimiento de Reformas a Leyes Tributarias, y de esta forma realizar Trabajos de Auditoria de Calidad optima y sustentar una Opinión en el Dictamen e Informe fiscal, de acuerdo a los cambios continuos en Leyes Relacionadas.
- Utilizar un Criterio Prudencial por parte del Auditor Fiscal para obtener la información relevante a través de las diferentes Técnicas y Procedimientos

establecidos por las Normas Internacionales de Auditoría y Las Leyes Tributarias aplicables a las diferentes Actividades Económicas y Personas Jurídicas y Personas Naturales Obligadas a Dictaminarse Fiscalmente.

- Al Ministerio de Hacienda que actualice la Guía de Elaboración de Dictamen e Informe Fiscal para que este acorde a los cambios que se suceden con las Leyes Tributarias y Normas Internacionales de Auditoría.

## BIBLIOGRAFÍA

- Autor: Schlosser, Robert E, Enciclopedia De Auditoria. Pág. 7,8.
- Autores: Melara Serrano, Marlon Antonio, Molina Santos, Lourdes del Carmen, Vásquez Morán, Sigfrido Alonso , *Diseño de la Planeación para el Desarrollo de una Auditoría Fiscal*, Pág. 1,3.
- Autores: González Miranda, Karla Lisette, Sigüenza Alvarenga, Edson Hernán, Torres Trigueros, Cristina de los ángeles. “Guía práctica de procedimientos para la elaboración de papeles de trabajo en el desarrollo de una auditoría fiscal”2005, pag.4, 5,6
- Consejo de Vigilancia De la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, Norma Para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, pág.,5.
- Transparencia fiscal,04/Mayo/2012.([www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/portal/page/portal))
- Boletín de Lecturas Sociales y Económicas, UCA, FCSE. Año 6 N 28, EL AUDITOR Y LOS PAPELES DE TRABAJO. POR ALBERTO C. TROIANO pagina 55.
- Monografias.30/Abril/2012.([www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml](http://www.monografias.com/trabajos13/audfisc/audfisc.shtml)).
- Eumed, 25/Abril/2012.([www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-genaud/11.htm](http://www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-genaud/11.htm))
- Consejo de Vigilancia De la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, Ley Reguladora de La Contaduría Pública, pág.,10,14.
- Federación Internacional de Contadores Públicos(IFAC) “NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA”,VERSION,2011.pag,98,131,180,181,185,190,300,305,307,320,321,328,457,510,518,528.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/
- GLOSARIO CONTABLE HTTP://CIRCULOCONTABLE.FULLBLOG.COM.AR/GLOSARIO191192725936.HTML.
- GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLESHTTP://WWW.E-ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CÓDIGO TRIBUTARIO, 1 DE ENERO DEL 2001.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Ley De Impuesto Sobre Renta, 2011. Decreto Ejecutivo Nº 216, Tablas De Retención Del Impuesto Sobre La Renta, De Fecha 14 De Diciembre De 2011.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR ,Decreto Legislativo No. 957 De Fecha 14 De Diciembre De 2011.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, Decreto N° 958, Fecha 14 De Diciembre De 2011.

## INDICE DE ANEXOS

Nº	DESCRIPCION	Página
1	LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ARTÍCULOS REFORMADOS EL 14 DE DICIEMBRE 2011) .....	189
2	DECRETO EJECUTIVO 216(EMITIDO EL 14 DE DICIEMBRE 2011) .....	204
3	CODIGO TRIBUTARIO (ARTÍCULOS DEL 129 AL 138) .....	208
4	REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO (ARTÍCULOS 58 AL 72) .....	214
5	ENCUESTA DIRIGIDA A LOS DESPACHOS CONTABLES .....	228
6	GLOSARIO DE TERMINOS.....	231

**LEY DE IMPUESTO SOBRE RENTA**

**CAPITULO UNICO**

**RENTAS GRAVADAS**

**Hecho Generador.**

**Art. 1.-** La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley.

**Renta Obtenida.**

**Art. 2.-** Se entiende por Renta Obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.

**Deducciones Generales.**

**Art. 29.-** Son deducibles de la renta obtenida:

**Gastos del Negocio**

1) Los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines del mismo, como los fletes y acarreos no comprendidos en el costo, la propaganda, libros, impresos, avisos, correspondencia, gastos de escritorio, energía eléctrica, teléfono y demás similares.

No están comprendidos dentro de este rubro los desembolsos que sean ofrecidos a clientes y empleados y otros gastos de naturaleza análoga, tales como boletos aéreos, servicios de cable, cuotas de clubes, joyas, prendas de vestir, que no sean necesarios para la producción de la renta o la conservación de su fuente.

**Remuneraciones**

2) Las cantidades pagadas a título de salarios, sueldos, sobresueldos, dietas, honorarios comisiones, aguinaldos, gratificaciones, y otras remuneraciones o compensaciones por los servicios prestados directamente en la producción de la renta gravada, toda vez que se hayan realizado y enterado las correspondientes retenciones de seguridad social, previsionales y de Impuesto sobre la Renta cuando se encuentren sujetas a ello conforme a la ley respectiva.

Las cantidades pagadas por indemnizaciones laborales por despido y las bonificaciones por retiro voluntario, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 numeral 3) inciso segundo de esta ley; así como las indemnizaciones por causa de muerte, accidente, incapacidad o enfermedad.

Cuando los pagos sean realizados en cualquiera de los conceptos citados en este numeral a parientes del contribuyente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a su cónyuge, compañero o compañera de vida, además de los requisitos antes referidos y los que la ley tributaria establezca para la procedencia de la deducción, se requerirá que el contribuyente compruebe que el trabajo realizado ha sido necesario para la generación de la renta o conservación de la fuente y que ha sido efectivamente efectuado.

Lo estipulado en el inciso anterior también es aplicable a los pagos realizados a los representantes legales, directores, asesores, apoderados y accionistas de personas jurídicas, así como a los miembros de sociedades de personas.

#### **Gastos de Viaje al Exterior y Viáticos al Interior del País.**

3) El costo de los pasajes, más el valor de los impuestos y derechos portuarios correspondientes pagados por el patrono, así como los gastos de alimentación y hospedaje comprobables documentalmente, estrictamente vinculados con viajes realizados en actividades propias del negocio.

La deducción a que se refiere este numeral únicamente es procedente cuando el viajero sea el contribuyente, su representante legal o empleados del contribuyente, cuyo vínculo de dependencia laboral en la actividad propia del negocio pueda ser comprobado.

También son deducibles los pagos efectuados en concepto de viáticos en los términos y bajo los alcances previstos en el artículo 3 numeral 1) de esta ley, por viajes realizados dentro del territorio de la República de El Salvador.

#### **Arrendamientos.**

4) El precio del arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles, utilizados directamente en la producción de ingresos computables, como herramientas, maquinaria, local para oficina, almacenaje, bodegas, fábricas, tierras, bosques, y otros arrendamientos destinados directamente a la producción de ingresos computables.

La deducción por este concepto se hará en proporción al tiempo que los bienes arrendados hayan sido utilizados en la producción de ingresos gravados, con excepción de que su utilización sea para actividades estacionales.

### **Primas de Seguros.**

5) Las primas de seguros tomados contra riesgos de los bienes de su propiedad, utilizados para la producción de la renta gravable, tales como seguro de mercadería, de transporte, de lucro cesante del negocio.

Tratándose de sujetos pasivos personas naturales, esta deducción sólo se aceptará hasta el 50% de la prima respectiva, cuando la casa de habitación propiedad del sujeto pasivo esté asegurada, y sea utilizada parcialmente para el establecimiento de la empresa u oficina relacionadas directamente con la obtención de la renta.

### **Tributos y Cotizaciones de Seguridad Social.**

6) Los impuestos, tasas y contribuciones especiales, fiscales y municipales que recaigan sobre la importación de los bienes y servicios prestados por la empresa o que graven la fuente productora de la renta, siempre que hayan sido causados y pagados durante el ejercicio impositivo correspondiente, salvo los que correspondan al mes de diciembre de cada año respecto de los cuales además de haberse causado deberá comprobarse por parte del contribuyente el pago efectuado dentro del plazo que las leyes establezcan.

No quedan comprendidos en esta disposición el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley que regula el último impuesto citado, el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces y las multas, recargos e intereses incurridos respecto de cualquier contribución fiscal o municipal.

### **Deducción para asalariados que liquidan o no el impuesto.**

7) Las personas naturales cuya renta obtenida provenga exclusivamente de salarios y cuyo monto sea igual o inferior a US\$9,100.00, no estarán obligadas a presentar liquidación y tendrán derecho a una deducción fija de US\$1,600.00, la cual no estará sujeta a comprobación. La deducción fija y de cotizaciones de seguridad social estarán incluidas en la cuota de retención a que están afectas.

Las personas naturales asalariadas, con rentas mayores de US\$9,100.00, tendrán derecho a las deducciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la presente Ley, las cuales estarán sujetas a comprobación.

### **Combustible**

8) El monto de lo erogado en combustible para maquinaria, transporte de carga y equipo de trabajo que por su naturaleza no forme parte del costo según lo dispuesto en el numeral 11 de este artículo, vehículos de reparto, de transporte colectivo de personal, los que utilicen sus vendedores, vehículos del activo realizable, siempre que tales bienes sean utilizados directamente en la generación de la renta y que las erogaciones estén debidamente comprobadas mediante la Factura o Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del contribuyente.

### **Mantenimiento.**

9) Los gastos por concepto de reparaciones ordinarias, o sea los que se eroguen para mantener en buenas condiciones de trabajo, de servicio o producción los bienes del contribuyente empleados directamente en la obtención de la renta obtenida.

Estos gastos serán deducibles siempre que no impliquen una remodelación, o una ampliación de la estructura original de los bienes, incrementen su valor o prolonguen la vida de los mismos.

### **Intereses.**

10) Los intereses pagados o incurridos, según sea el caso, por las cantidades tomadas en préstamo toda vez que sean invertidas en la fuente generadora de la renta gravable, así como los gastos incurridos en la constitución, renovación o cancelación de dichos préstamos, los cuales deberán deducirse en proporción al plazo convenido para el pago del financiamiento.

No serán deducibles los intereses que se computen sobre el capital o sobre utilidades invertidas en el negocio con el objeto de determinar costos o con otros propósitos cuando no representen cargos a favor de terceros.

Tampoco serán deducibles los intereses en tanto el activo con el que se vinculan no sea productor de renta gravable, caso en el cual, los intereses incurridos en ese lapso deberán ser capitalizados como parte del costo de adquisición de los activos y ser deducidos únicamente vía depreciación.

Cuando el término "intereses" sea aplicado a asignaciones o pagos hechos a poseedores de acciones preferidas y constituyan en realidad dividendos, o representen distribución de utilidades, dichos intereses no son deducibles.

Cuando se adquiera un financiamiento y se utilicen esos fondos, para otorgar financiamientos totales o parciales, pactando un porcentaje de interés más bajo que el asumido en el financiamiento fuente de esos

fondos, únicamente serán deducibles los intereses asumidos en el financiamiento fuente, hasta el monto del porcentaje de interés más bajo convenido en el o los financiamientos otorgados.

### **Costos**

11) El costo de las mercaderías y de los productos vendidos, que se determinará de la siguiente manera:

Al importe de las existencias al principio del ejercicio o periodo de imposición de que se trate, se sumará el valor del costo de producción, fabricación construcción, o manufactura, de bienes terminados y el costo de las mercancías u otros bienes adquiridos o extraídos durante el ejercicio, y de esta suma se restará el importe de las existencias al fin del mismo ejercicio.

Para determinar el costo de ventas, deberá utilizarse el método de valuación adoptado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 143 del Código Tributario. Las existencias o inventarios de inicio y final del ejercicio o período impositivo, deberán guardar correspondencia con las anotaciones del Registro de Control de Inventarios y las actas a que hace referencia el Art. 142 del Código referido. No serán deducibles de la renta obtenida las diferencias en el costo de ventas, cuando se incumplan las obligaciones referidas en este inciso.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, el costo de producción es el integrado por la materia prima, la mano de obra y los gastos indirectos de fabricación, siendo deducible de la renta obtenida únicamente el costo de producción correspondiente a los bienes que se hayan vendido en el ejercicio o periodo de imposición respectivo.

### **Gastos Agropecuarios.**

12) Los gastos indispensables para la obtención de ingresos computables, provenientes de explotaciones agropecuarias, tales como los efectuados por concepto de jornales, siembras, resiembras, adquisición de forrajes, plantas, semillas y abonos o fertilizantes de toda clase, pastaje pagado a terceros, terrajes o censos, conservación de cercas, podas, limpieas, y otros gastos agropecuarios similares.

Los gastos de alimentación y crianza del ganado son deducibles en la medida que representen una erogación real, excluyendo, por consiguiente, el valor de los productos que se cosechan en la misma explotación agropecuaria, así como el del trabajo del propio contribuyente.

Respecto a los costos y gastos señalados en este artículo, incurridos en la manufactura, elaboración, producción o cualquier actividad que implique la transformación de materias primas en productos terminados, no serán deducibles al momento de su pago o devengo, sino que serán acumulados a prorrata según los sistemas, métodos y técnicas de costeo adoptadas por el contribuyente, para establecer el costo

de producción, elaboración, extracción, construcción o similares, y serán deducidos en la medida que los productos terminados sean vendidos, usados o consumidos en las operaciones generadoras de rentas gravables. Lo que deberá ser comprobado por el sujeto pasivo.

### **Otras Deducciones para Personas Naturales**

**Art. 33.-** Las personas naturales, domiciliadas, con rentas diversas, además de las deducciones establecidas en los artículos anteriores, excepto la comprendida en el numeral 7) del artículo 29, podrán deducir de dicha renta un monto máximo de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, en cada ejercicio o período impositivo, por cada uno de los conceptos siguientes:

a) El valor de lo pagado en la República por el contribuyente, por servicios hospitalarios, medicinas y servicios profesionales prestados por médicos, anestesistas, cirujanos, radiólogos, oftalmólogos, laboratoritos, fisioterapeutas y dentistas al propio contribuyente, así como a sus padres, su

Cónyuge, sus hijos menores de veinticinco años y empleados domésticos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que el profesional que preste el servicio esté domiciliado en el país y legalmente autorizado para ejercer en él; y,
- 2.- Que cuando los servicios se presten a los familiares o cónyuges mencionados éstos no sean por sí mismos contribuyentes.

Podrán hacer uso de esta deducción sin llenar el requisito especificado en el numeral 1) de este literal, los funcionarios y empleados salvadoreños del Gobierno o instituciones oficiales, que presten servicios en el extranjero. Es deducible únicamente el gasto que no estuviere compensado, por

seguros u otras indemnización y solamente el que se contraiga precisamente al pago de servicios profesionales y hospitalarios, el valor de aparatos ortopédicos y el costo de medicinas, cuando en este último caso hubiere prescripción médica.

b) El valor de lo pagado en la República por el contribuyente, en concepto de colegiatura o escolaridad de sus hijos hasta de veinticinco años de edad, que no sean contribuyentes, en cualquier nivel de la educación y en centros de enseñanza autorizados por el Estado.

A igual deducción tendrá derecho y dentro del mismo monto el contribuyente que por sí mismo se financie sus estudios.

Asimismo, tendrán derecho a estas deducciones los asalariados cuya renta obtenida exceda aUS\$9,100.00.

Para la comprobación de las deducciones anteriores, no será necesario anexar documento alguno con la declaración respectiva, pero deberán conservarse por un período de seis años.

Art. 37. El Impuesto sobre la Renta para las personas naturales, sucesiones y fideicomisos domiciliados, se calculará de conformidad a la tabla que a continuación se detalla, para los casos especialmente previstos en esta Ley, así:

	RENTA NETA O IMPONIBLE		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 4,064.00	EXCENTO		
II TRAMO	\$ 4,064.01	\$ 9,142.86	10%	\$ 4,064.00	\$ 212.12
III TRAMO	\$ 9,142.87	\$ 22,857.14	20%	\$ 9,142.86	\$ 720
IV TRAMO	\$ 22,857.15	EN ADELANTE	30%	\$ 22,857.14	\$ 3,462.86

Las personas naturales, sucesiones o fideicomisos no domiciliados, calcularan su impuesto aplicando el treinta por ciento (30%) sobre su renta neta o imponible.

Se excluye del cálculo del impuesto, aquellas rentas que hubieren sido objeto de retención definitiva de Impuesto Sobre la Renta en los porcentajes legales establecidos.

Las personas naturales, sucesiones o fideicomisos no domiciliados, calcularán su impuesto aplicando el treinta por ciento (30%) sobre su renta neta o imponible.

Se excluyen del cálculo del impuesto, aquellas rentas que hubieren sido objeto de retención definitiva de Impuesto sobre la Renta en los porcentajes legales establecidos.

#### **Asalariados**

Art. 38.- Las personas naturales domiciliadas cuyas rentas provengan exclusivamente de salarios, sueldos y otras remuneraciones y que hayan sido objeto de retención para el pago de este impuesto, no están obligadas a presentar la declaración de impuestos; salvo aquellas personas con rentas mayores a

US\$60,000.00 anuales, así como las que no se les hubiere hecho la retención o las retenciones efectuadas no guardan correspondencia con el impuesto que resultaría de aplicar lo establecido en la tabla a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, en cuyo caso, deberán presentar la declaración correspondiente liquidando el impuesto o podrán solicitar la devolución respectiva.

En consecuencia, las personas que no están obligadas a presentar la declaración, su impuesto será igual a la suma de las retenciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Tributario en relación a las tablas de retención.

Aquellos asalariados que no gocen de deducciones fijas por servicios hospitalarios, medicinas, servicios profesionales, colegiatura o escolaridad a que se refiere esta Ley, podrán hacer uso del derecho a declarar, para efecto de devolución.

A requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos, tanto el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como la Superintendencia del Sistema Financiero y las Administradoras de Fondos de Pensiones están obligados a intercambiar información para ejercer control del pago de las retenciones por parte de los agentes de retención.

#### **Tablas de Retención.**

Art. 65.- El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda revisará periódicamente las tablas de retención correspondientes, las cuales se entenderán incorporadas al Reglamento de esta ley, que previamente haya aprobado el Presidente de la República.

Las porciones a retenerse mediante dichas tablas deberán guardar consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley.

Los agentes de retención, a efecto de dar fiel cumplimiento a la aplicación de las retenciones establecidas en el Decreto que contiene las tablas de retención del Impuesto sobre la Renta, deberán cumplir las obligaciones que dicho Decreto regula, las cuales consisten en:

- a) Aplicar las tablas de retención contenidas en el Decreto Ejecutivo respectivo;
- b) Restar al total de las remuneraciones del período el monto de las rentas no gravadas;
- c) Efectuar un Recálculo para determinar la retención de los meses de junio y diciembre.

Los sujetos de retención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto que contiene las tablas de retención, consistente en:

- 1) Informar a cada patrono o empleador la existencia de más de un empleo y los montos de las rentas respectivas de cada uno de ellos;
- 2) Informar a su patrono a cuál de las rentas se le aplicará la retención, en el caso que las rentas obtenidas de los diferentes empleos sean de igual monto;
- 3) Exigir a su anterior patrono la emisión y entrega de una constancia de retención de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 del Código Tributario, para ser entregada a su nuevo patrono.

El incumplimiento a las obligaciones antes reguladas, las cuales deberán comprenderse en el Decreto Ejecutivo correspondiente, será sancionado con dos salarios mínimos mensuales.

### **CAPITULO III**

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

##### **Retención por pago o Acreditación de Utilidades**

**Art. 72.** Los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, estarán obligados a retener un porcentaje del cinco por ciento (5%) de tales sumas. Dicha retención constituirá pago definitivo del Impuesto sobre la Renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea éste domiciliado o no.

Si a las referidas utilidades no se les efectuaron las retenciones respectivas de acuerdo a lo regulado en este Capítulo, se deberá declarar separadamente de las otras rentas obtenidas en el ejercicio o período de imposición y pagar el impuesto a la tasa del cinco por ciento (5%).

Se entenderá por utilidades, el remanente que resulte de la sumatoria de las rentas gravadas, exentas y no sujetas percibidas o devengadas por el sujeto pasivo en el ejercicio o período de imposición menos los costos, gastos, deducciones y el impuesto regulado en los artículos 37 y 41 de la presente Ley.

Se comprenderá que las utilidades han sido pagadas o acreditadas, cuando sean realmente percibidas por el sujeto pasivo, sean en dinero en efectivo; títulos valores, en especie, mediante compensación de deudas, aplicación a pérdidas o mediante operaciones contables que generen disponibilidad, indistintamente su denominación, tales como dividendos, participaciones sociales, excedentes, resultados, reserva legal, ganancias o rendimientos.

La retención establecida en el presente Capítulo, por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquier norma que la contraríe; salvo lo regulado en el artículo 158-A del Código Tributario.

### **Retención en Caso Especial**

**Art. 73.** Los representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes que paguen o acrediten utilidades a sujetos no domiciliados en El Salvador, deberán retener el cinco por ciento (5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Si no se efectuaren las retenciones respectivas de acuerdo a lo regulado en este Capítulo, los sujetos no domiciliados deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 53, inciso segundo, de esta Ley.

### **Retención por Disminución de Capital**

**Art. 74.** Los sujetos pasivos domiciliados en El Salvador deberán retener el impuesto en la cuantía del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas en las disminuciones de capital o patrimonio, en la parte que corresponda a capitalizaciones o reinversiones de utilidades. Para estos efectos, se considerará que las cantidades pagadas o acreditadas por la disminución de capital o patrimonio, corresponden a utilidades capitalizadas anteriormente hasta agotar su cuantía.

### **Retención por Préstamos**

**Art. 74-A.** Las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica domiciliados en El Salvador, deberán retener el cinco por ciento (5%) en concepto del Impuesto sobre la Renta por las sumas de dinero o bienes en especie que entreguen en concepto de préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento a:

- a) Sus socios, accionistas, asociados, partícipes, fideicomisarios o beneficiarios y a los sujetos relacionados a éstos según lo dispuesto en el artículo 25, inciso final de la presente Ley.
- b) Sujetos o entidades constituidos, ubicados o domiciliados en el exterior en países, Estados o territorios de baja o nula tributación o paraísos fiscales.
- c) Su casa matriz ubicada o domiciliada en el exterior, o en su caso, a sucursal, agencia u otro establecimiento ubicado o domiciliado en el exterior relacionado con su casa matriz.

No se aplicará la retención antes referida y lo dispuesto en el Art. 25, inciso final de la presente Ley, cuando el préstamo, mutuo u otra forma de financiamiento se otorgue en cualquiera de las condiciones siguientes:

1. La tasa de interés se haya pactado a precio de mercado o superior.
2. El contrato se haya efectuado entre instituciones financieras reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

3. El contrato se haya realizado entre entidades públicas o privadas que se dedican habitualmente a la concesión de créditos.

4. El contrato se haya realizado entre los sujetos referidos en los numerales 2 y 3 antes mencionados.

5. El prestatario sea el Estado, municipalidad, institución autónoma, fondos o fideicomisos constituidos por éstos, así como cuando sea una corporación o fundación de derecho o utilidad pública.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, para el caso del número 1, si el prestatario incurriere en mora en el pago de más de seis cuotas o el plazo para el pago de la o las cuotas pactadas es superior a un año, se considerará para el prestatario que el monto total de las contraprestaciones pactadas es renta gravable para el prestatario y los intereses devengados no serán deducibles como costo o gasto para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta.

#### **Casos de Exención.**

**Art. 74-B.** No corresponderá practicar la retención ni pagar el impuesto a que se refieren los artículos anteriores cuando:

a) Las utilidades hayan sido objeto de retención y entero del impuesto que trata el presente Capítulo en distribuciones anteriores;

b) Se capitalicen las utilidades en acciones nominativas o en participaciones sociales de la propia sociedad que los paga;

c) Se reinviertan las utilidades por los entes sin personalidad jurídica;

d) El sujeto que recibe las utilidades sea el Estado y sus dependencias, las municipalidades u otro ente de derecho público, las federaciones y asociaciones cooperativas, así como las corporaciones o fundaciones de utilidad pública que se encuentren excluidas conforme al artículo 6 de esta Ley.

Las Instituciones Oficiales Autónomas, incluyendo a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, estarán sujetas al pago del impuesto, no obstante que las leyes por las cuales se rigen las hayan eximido de toda clase de tributo.

La exención establecida en este artículo deberá ser comprobada por el sujeto pasivo ante la Dirección General de Impuestos Internos.

### **Registro de Control de Utilidades**

**Art. 74-C.** Los sujetos pasivos deberán llevar un registro de control de las utilidades por ejercicio o periodo de imposición que contenga la determinación de su monto, las pagadas o acreditadas, su capitalización o reinversión y las disminuciones de capital o patrimonio, que permita identificar los valores por los conceptos anteriores, por cada socio, accionista, asociado, partícipe, fideicomisario o beneficiario, el cual guardará correspondencia con la contabilidad. La Dirección General de Impuestos Internos emitirá las normas administrativas correspondientes, tomando en consideración la naturaleza del registro de las operaciones. El incumplimiento a la presente obligación será sancionada con lo establecido en el artículo 242, letras b) y c), número 1) del Código Tributario.

**Art. 76.** El impuesto sobre la renta anual tendrá un pago mínimo definitivo, cuyo hecho generador está constituido por la obtención de rentas obtenidas o brutas en el ejercicio o período de imposición. Los sujetos pasivos de esta obligación material son los regulados en el artículo 5 de esta Ley.

### **Base Imponible, Alícuota del Impuesto y Exclusiones**

**Art. 77.** El pago mínimo del impuesto sobre la renta se liquidará sobre el monto de la renta obtenida o bruta, con la alícuota del uno por ciento (1%).

No formarán parte de la base imponible del impuesto, aquellas rentas sobre las cuales se hubiesen efectuado retenciones definitivas, las rentas no gravadas o excluidas, las rentas por sueldos y salarios y las rentas por actividades sujetas a precios controlados o regulados por el Estado, y las provenientes de actividades agrícolas y ganaderas.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderán como actividades agrícolas y ganaderas, la correspondiente a la explotación animal y de la tierra, siempre que la referida explotación no implique un proceso agroindustrial.

### **Sujetos Exentos al Pago Mínimo Definitivo**

**Art. 78.** No estarán sujetos al pago mínimo del impuesto sobre la renta;

- a) Las personas naturales que obtengan rentas exclusivamente de sueldos y salarios.
- b) Los usuarios de zonas francas industriales y de comercialización; de perfeccionamiento de activo; las comprendidas en la Ley General de Asociaciones Cooperativas; de servicios internacionales y los comprendidos en el Art. 6 de la presente Ley.

c) Los entes y fideicomisos financiados por el Estado de El Salvador, organismos internacionales o gobiernos extranjeros.

d) Las personas exentas del Impuesto sobre la Renta por disposición de ley.

e) Los sujetos mencionados en el artículo 76 de esta Ley, durante los tres primeros años de inicio de sus operaciones, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose aquellos casos en que las adquisiciones de activos o derechos sean preexistentes. El plazo se contará a partir de su inscripción en el Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.

f) Los sujetos que tuvieren pérdidas fiscales durante un ejercicio de imposición. No podrán gozar de la exención aquellos sujetos que tuvieren pérdidas fiscales después de dos ejercicios consecutivos.

g) Los contribuyentes de un determinado sector de la actividad económica que por circunstancias excepcionales hayan sido afectados en sus operaciones, existiendo declaratoria de estado de calamidad pública y desastre por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia decretado, en su caso, por el Presidente de la República, conforme a la legislación respectiva, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

h) Los contribuyentes que en el ejercicio o período de imposición, tengan un margen bruto de utilidad inferior al porcentaje equivalente a dos veces la alícuota del impuesto establecido en este Capítulo.

Para efectos de la aplicación del presente literal, se entiende como utilidad bruta la diferencia entre la renta obtenida y el costo de ventas o de servicios y como margen bruto de utilidad el porcentaje de utilidad bruta en relación con la renta obtenida del contribuyente. Los sujetos dejarán de estar exentos cuando en un ejercicio de imposición los contribuyentes superen el margen bruto de utilidad establecido en el presente literal.

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas gravadas hasta ciento cincuenta mil dólares (US\$150.000) en el ejercicio o período de imposición.

Para los efectos de la aplicación de las exenciones anteriores, los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada mediante el formulario que determine la Administración Tributaria; para los supuestos de condiciones económicas excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor, deberán acompañarse de los medios de prueba documental que acrediten tales extremos. La Administración Tributaria podrá ejercer sus facultades para la comprobación del contenido de dicha declaración.

#### **Liquidación y Declaración del Pago Mínimo**

**Art. 79.** El sujeto pasivo liquidará y declarará el pago mínimo del impuesto sobre la renta, en la misma declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio o período de imposición correspondiente.

#### **Determinación del Pago del Impuesto Sobre la Renta**

**Art. 80.** Los sujetos pasivos domiciliados en El Salvador pagarán el Impuesto sobre la Renta de acuerdo a la aplicación de aquella de las fórmulas siguientes que resulte en un mayor importe:

- a) Según lo establecido en los artículos 37 y 41 de la presente Ley; o
- b) Según lo establecido en el artículo 77 de la presente Ley.

#### **Acreditamiento y Devolución**

**Art. 81.** Al impuesto sobre la renta determinado de acuerdo al artículo anterior, se le acreditarán los montos de pago a cuenta y retenciones a que tiene derecho el sujeto pasivo. Si de la liquidación resulta impuesto líquido a favor del Estado, éste deberá pagarse dentro del plazo legal establecido en esta Ley; de existir un saldo a favor del contribuyente, se aplicará lo regulado en el Código Tributario.

#### **Obligación de Declarar y Pagar.**

**Art. 92.-** Todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo, por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General, o por quien haya sido especialmente autorizado por la misma para tal efecto.

También están obligados a formular esa liquidación por medio de declaración jurada, aun cuando no resulten obligados al pago del impuesto:

- 1) Las personas naturales domiciliadas con renta imponible superior a la base exenta contenida en el artículo 37 de la presente Ley dentro de un ejercicio o período de imposición;
- 2) Las personas jurídicas;
- 3) Los sujetos que estén obligados a llevar contabilidad formal;
- 4) Todo sujeto a quien se le hubiere retenido el impuesto, ya sea total o parcialmente;
- 5) Los que hubiesen declarado en el ejercicio anterior;
- 6) Las sucesiones;

7) Los fideicomisos;

8) Los conjuntos culturales, artísticos, deportivos o similares, no domiciliados, instituidos como sujetos en esta ley;

9) Todos los sujetos registrados como contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.

Se exceptúan de lo dispuesto en los numerales anteriores, las personas naturales asalariadas reguladas en el artículo 38 de esta Ley.

En todo caso estarán obligadas a declarar todas las personas que fueren requeridas por la Dirección General.

## DECRETO EJECUTIVO 216:

## TABLAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Sujetos Comprendidos

**Art. 1.-** Se consideran sujetos pasivos de la retención, las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas que provengan de salarios, sueldos y otras remuneraciones de similar naturaleza en relación de subordinación o dependencia, ya sea en especie o en efectivo, las que serán afectas a una retención, de acuerdo a las siguientes tablas:

## Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

## Remuneraciones Gravadas Pagaderas Quincenalmente:

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 243.80	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 243.81	\$ 321.42	10%	\$ 243.80	\$ 8.74
III TRAMO	\$ 321.43	\$ 457.90	10%	\$ 321.42	\$ 16.35
IV TRAMO	\$ 457.91	\$ 1,029.33	20%	\$ 457.90	\$ 30.00
V TRAMO	\$ 1,029.34	En adelante	30%	\$ 1,029.33	\$ 144.28

**Remuneraciones Gravadas Pagaderas Semanalmente:**

	DESDE	HASTA	% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 121.90	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 121.91	\$ 160.71	10%	\$ 121.90	\$ 4.37
III TRAMO	\$ 160.72	\$ 228.95	10%	\$ 160.71	\$ 8.17
IV TRAMO	\$ 228.96	\$ 514.66	20%	\$ 228.95	\$ 15.00
V TRAMO	\$ 514.67	En adelante	30%	\$ 514.66	\$ 72.14

**Remuneración Gravada para el Cálculo de Retención:**

Para el cálculo de la retención, deberán ser consideradas únicamente las remuneraciones gravadas en el periodo respectivo. No deberán considerarse para el cálculo de la retención las remuneraciones no gravadas, inclusive las cotizaciones laborales previsionales.

**Deducciones Incorporadas a las Tablas de Retención**

Los valores consignados en las tablas de retención ya incorporan las deducciones por cotizaciones de seguridad social y el monto de un mil seiscientos dólares (\$ 1,600.00) establecidas en los Art. 29, numeral 7) inciso primero y 33 de la LISR, a que tienen derecho las personas naturales asalariadas.

Hay que tener en cuenta que las personas asalariadas con rentas anuales mayores de \$ 9,100.00 tendrán derecho a las deducciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la LISR, los cuales estarán sujetas a comprobación.

**Recalculo de Retención.**

Para determinar la retención de los meses de junio y diciembre, el agente de retención deberá realizar un recalculo considerando todas las remuneraciones gravadas acumuladas a dichos meses, hayan sido objeto de retención o no.

No deben considerarse para el recalculo de la retención las remuneraciones que hayan sido objeto de retención definitiva y las remuneraciones que hayan sido objeto de la retención del 10%. Para el procedimiento de recalculo se utilizarán las siguientes tablas de retención:

**Para el mes de Junio (primer cálculo)**

	Remuneraciones Gravadas		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925,60	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 2,925,61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925,60	\$ 104.88
III TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV TRAMO	\$ 5,494.87	\$ 12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$ 360.00
	\$ 12,352.03	En adelante	30%	\$ 12,352.02	\$ 1,731.42

**Para el mes de Diciembre (Segundo Recálculo)**

	Remuneraciones Gravadas		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20	SIN RETENCION		
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
	\$ 24,704.05	En adelante	30%	\$ 24,704.04	\$ 3,462.84

Para el primer recálculo de retención se acumularán las remuneraciones gravadas obtenidas durante los meses de enero a junio y para el segundo recálculo se acumularán todas las remuneraciones gravadas obtenidas durante el ejercicio o período de imposición.

Al total de retención resultante de la aplicación de la tabla que corresponda se le restará la sumatoria de las mismas efectuadas en los períodos mensuales anteriores, de enero a mayo para el primer recálculo y de enero a noviembre para el segundo recálculo, la diferencia positiva constituirá el valor a retener en el mes de junio o diciembre, según se trate del primer o segundo recálculo. Si la diferencia es negativa no se retendrá valor alguno.

Cuando exista cambio de patrono o empleador en el ejercicio o período de imposición, el responsable de efectuar el recálculo y la retención respectiva será el último patrono o empleador en el período del

recálculo. Para estos efectos el trabajador exigirá a su anterior patrono una constancia de retención de acuerdo a lo establecido en el Art. 1, del presente Decreto. El trabajador entregará la constancia a su nuevo patrono, quién considerará las remuneraciones gravadas y las retenciones correspondientes para realizar el recálculo en el mes de junio o diciembre, según el caso.

#### **Dos o más Patronos. (Caso especial)**

Los contribuyentes que realicen trabajo dependiente en un período mensual a más de un empleador o patrono, serán sujetos de retención por las rentas obtenidas por cada empleo o trabajo, aplicando la tabla de retención a las rentas de mayor monto y al resto se les aplicará la retención del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas.

Si la suma de las rentas de los diferentes empleos resultare inferior al monto sujeto a retención de acuerdo a las tablas del presente Decreto, no procederá la aplicación de retención alguna por parte de los patronos o empleadores.

Para los efectos de los incisos anteriores, el trabajador deberá informar a cada patrono o empleador la existencia de más de un empleo y los montos de las rentas respectivas de cada uno de ellos. En el caso que las rentas obtenidas de los diferentes empleos sean de igual monto, el trabajador informará a su patrono a cuál de las rentas se le aplicará la retención con base a las tablas de retención y a cuáles la retención del diez por ciento (10%). El trabajador informará lo anterior en el mes de enero de cada año y en caso de haberse efectuado cambios en las remuneraciones dentro de los quince días hábiles siguientes a dichos cambios.

Los contribuyentes que realicen trabajo dependiente y cambien de patrono en el transcurso del ejercicio o período impositivo, deberán exigir a su anterior patrono la emisión y entrega de una constancia de retención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 145 del Código Tributario, para ser entregada a su nuevo patrono. La constancia se entregará al trabajador, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes de la fecha de su retiro.

## **ANEXO 3**

### **CÓDIGO TRIBUTARIO**

#### **SECCIÓN SÉPTIMA**

#### **DICTAMEN E INFORME FISCAL**

##### **Dictamen e Informe Fiscal**

**Artículo 129.-** Para efectos de este Código, se entenderá por dictamen fiscal el documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, emitida por un Licenciado en Contaduría Pública o un Contador Público Certificado, en pleno uso de sus facultades profesionales de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Por informe fiscal se entenderá el documento que contendrá un detalle del trabajo realizado por el Auditor y los resultados obtenidos, lo cual constituye un fundamento de lo expresado en el dictamen fiscal.

Para efectos de esta sección al Licenciado en Contaduría Pública o Contador Público Certificado, se le llamará Auditor.

##### **Período del Dictamen e Informe Fiscal**

**Artículo 130.-** El Dictamen Fiscal e Informe Fiscal que emita el Auditor deberá corresponder a períodos anuales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y sólo en los casos señalados en los literales c) y d) del artículo 131 de este Código podrá corresponder a un período menor.

El Auditor deberá opinar sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas del sujeto pasivo, dejando constancia en el cuerpo del dictamen del cumplimiento o no de dichas obligaciones, sea que éstas correspondan a períodos tributarios mensuales o, a períodos o ejercicios de imposición regulados por este Código o por las leyes tributarias respectivas, incluidos en el período del dictamen, con excepción de las establecidas en la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.

##### **Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente**

**Artículo 131.-** Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (\$ 1, 142,857.14);

b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones (\$ 571,428.57);

c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,

d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

En nombramiento de auditor para los casos de los literales a) y b) deberá efectuarse, en caso de persona natural por el propio contribuyente o su representante, y en caso de persona jurídica por la junta general de accionistas, socios o asociados, en el período anual de dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior; para el caso de los literales c) y d) el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.

El nombramiento de Auditor deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado, mediante formularios y bajo las especificaciones que disponga la Administración Tributaria, el cual deberá ser firmado por el contribuyente y el Auditor nombrado.

La renuncia del auditor fiscal deberá ser informada por el contribuyente dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrida.

En caso de renuncia del auditor, el contribuyente estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la renuncia, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el inciso anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento.

Cuando el sujeto a dictaminarse sea una persona jurídica, deberá adjuntarse a la información referida en los incisos precedentes como prueba del nombramiento del auditor fiscal, la certificación del acta de junta general de accionistas, socios o asociados, o de consejo directivo, según sea el caso.

En el caso de personas naturales, sucursales extranjeras, fideicomisos y sucesiones el documento que deberá agregarse para ese mismo efecto es el que compruebe el nombramiento. En el caso de personas

jurídicas extranjeras no domiciliadas para efectos tributarios, bastará con la comunicación dirigida a la Administración Tributaria en la que se informe del nombramiento del auditor fiscal.

#### **Requisitos generales del Dictamen e Informe Fiscal**

**Artículo 132.-** El dictamen e informe fiscal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán realizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Código, su Reglamento, leyes tributarias, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría;
- b) Poseer la firma del Auditor que dictamina y sello que contiene el número de registro de autorización del Consejo de Vigilancia de Contaduría Pública y Auditoría; y,
- c) Presentar por escrito a la Administración Tributaria en el plazo señalado en éste Código.

#### **Obligaciones de suministrar información para el Dictamen**

**Artículo 133.-** Los contribuyentes que nombren Auditor, deberán suministrarle los estados financieros con sus respectivas notas, las conciliaciones tributarias e información suplementaria que establezca el Reglamento de este Código, así como toda la información, registros y demás documentos que el Auditor requiera para la emisión del dictamen e informe fiscal.

El sujeto pasivo estará obligado a proporcionar al auditor que ejecutará la auditoría, una copia del dictamen e informe fiscal del auditor predecesor.

#### **Plazos de presentación del dictamen.**

**Artículo 134.-** El Auditor nombrado deberá presentar a la Administración Tributaria el dictamen fiscal conjuntamente con el informe fiscal, los estados financieros, las conciliaciones tributarias e información suplementaria que establece el reglamento de éste Código, a más tardar el treinta y uno de mayo del año siguiente al período que se dictamina.

En el caso de fusión, disolución y liquidación de sociedades el Auditor deberá presentar el dictamen e informe fiscal y la documentación a que se refiere el inciso anterior, según cuál sea la circunstancia de las que se describen a continuación se presente, en los plazos siguientes:

Para las sociedades que han tomado acuerdo de fusión, dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se tomó el acuerdo de fusión.

Para la sociedad resultante o subsistente de la fusión, dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se inscribió en el Registro la escritura de fusión.

El dictamen fiscal del ejercicio siguiente al de la inscripción de la escritura, se presentara en el plazo que establece el inciso primero de este artículo.

Para el caso de sociedades subsistentes si la adopción del acuerdo de fusión y la inscripción de dicho acuerdo se realizan en el mismo ejercicio fiscal, dichas sociedades únicamente estarán obligadas a presentar un dictamen fiscal atinente a ese ejercicio, quedando obligada a dictaminarse los siguientes ejercicios si se suscita cualquiera de las circunstancias previstas en los literales a) y b) del artículo 131 de este Código.

Cuando la obligación para dictaminarse fiscalmente provenga originalmente de la concurrencia de cualquiera de los requisitos previstos en los literales a) y b) del artículo 131 de este Código y se suscite cualquiera de las situaciones previstas en los literales a) y b) de este artículo, el dictamen e informe fiscal deberá presentarse en el plazo estipulado en estos dos últimos literales referidos.

c) Para la sociedad que ha tomado acuerdo de disolución o aquellas cuya disolución se haya decretado judicialmente, dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se tomó el acuerdo de disolución o se notificó la sentencia de disolución. En los ejercicios siguientes se presentarán en el plazo que establece el inciso primero de este artículo.

d) Para la sociedad en liquidación, dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se inscribió en el Registro la escritura de disolución. En los ejercicios siguientes al de la inscripción de la escritura, se presentarán en el plazo que estipula el inciso primero de este artículo. El dictamen e informe fiscal y el balance de liquidación del período en que se apruebe el balance final, se presentarán dentro del mes siguiente de la fecha de la aprobación por la junta general del balance final de liquidación.

#### **Obligaciones del Auditor.**

**Artículo 135.-** Los Auditores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de este Código;
- b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto al sujeto pasivo que lo ha nombrado, cumplir con las normas que el Reglamento de Aplicación de este Código establecen respecto de la ejecución técnica de su trabajo;
- c) Examinar las operaciones del sujeto pasivo dictaminado, que estén de conformidad a los principios de contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, las

leyes tributarias y el presente Código. El auditor deberá realizar dicho examen mediante la aplicación de normas técnicas de auditoría que establezca el referido Consejo de Vigilancia.

d) Garantizar que lo expresado en el Dictamen Fiscal e Informe fiscal esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados, registros auxiliares y cualquier otro registro especial, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, deba llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros; y,

e) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que esta le señale, los datos, ampliaciones, justificaciones, explicaciones e informes relativos a los periodos o ejercicios a los que corresponde el dictamen e informe fiscal y los que se vinculen con ellos, así como los papeles de trabajo que soportan la auditoría, o en su caso la presentación del dictamen e informe fiscal.

f) Reflejar en el Dictamen y en el Informe Fiscal, la situación tributaria del sujeto pasivo dictaminado, incluyendo una nota o apartado que las operaciones entre sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales cumplen con las leyes tributarias y el presente Código.

Para efectos tributarios, el número de autorización de auditor para emitir dictamen e informe fiscal de la Administración Tributaria, será el mismo número que asigne el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría para el auditor externo.

#### **Dictámenes e Informes Fiscales que carecen de validez para la Administración Tributaria.**

**Artículo 136.-** No tendrá validez para la Administración Tributaria los dictámenes e informes fiscales emitidos en las siguientes circunstancias:

a) Los emitidos en contravención a lo establecido en el artículo 22, literales del a) al h) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría;

b) Cuando sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina y en el ejercicio en que produce el dictamen: director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios;

c) Cuando tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine y en aquel en que emita el dictamen, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impidan mantener su independencia e imparcialidad;

d) Cuando se reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo;

e) Cuando se tenga la calidad de agente o corredor de bolsa de valores o similares en ejercicio; y,

f) Cuando se trate de empleados o funcionarios del Ministerio de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República.

**Requisitos del auditor.**

**Artículo 137.-** El Licenciado en Contaduría Pública o Contador Público Certificado nombrado para emitir dictamen e informe fiscal conforme a lo establecido en el presente Código, deberá cumplir con el siguiente requisito:

a) Poseer registro vigente asignado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, el que deberá ser acreditado por escrito mediante constancia emitida por dicho Consejo.

**Requisitos especiales para personas jurídicas.**

**Artículo 138.-** Cuando las personas jurídicas constituidas bajo las leyes salvadoreñas dictaminen fiscalmente deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Estar debidamente inscritas en el Registro de Comercio;

b) Los auditores que designe para dictaminar y emitir el dictamen fiscal deberán cumplir con los establecido en el artículo precedente; y,

c) Poseer y acreditar el número de registro vigente asignado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.

## **ANEXO 4**

### **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CODIGO TRIBUTARIO**

#### **DICTAMEN E INFORME FISCAL**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **REQUISITOS GENERALES**

##### **Ejercicio de la Auditoría Fiscal**

**Artículo 58.-** El ejercicio de la Auditoría será realizada por Licenciados en Contaduría Pública o Contadores Públicos Certificados nombrados para tal efecto en los términos dispuestos en la Sección Séptima, del Capítulo I del Título III del Código Tributario.

El Auditor nombrado para dictaminar fiscalmente cumplirá con lo establecido en el Código Tributario, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, y en lo técnico se apegará a lo que establece el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, siempre que no contradigan las normas tributarias, y al realizar su trabajo profesional el auditor efectuará lo siguiente:

- a) Planeará su trabajo y en el caso de tener auxiliares que le apoyen, los supervisará oportuna y adecuadamente con el fin de adquirir los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen e informe fiscal;
- b) Efectuará un estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente que le permita determinar las áreas de riesgo fiscal, el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de realizarse.
- c) Examinará todos los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y las notas relacionadas a dichos estados, las declaraciones tributarias, las pruebas relacionadas, y las demás obligaciones tributarias de los diferentes tributos respecto al período a dictaminar fiscalmente;
- d) El auditor nombrado al emitir un dictamen dejará constancia del cumplimiento o no de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, detallando en qué consisten las obligaciones formales y sustantivas incumplidas, cuantificando monetariamente el impacto impositivo por cada uno de los diferentes tributos, inclusive si hubieren sido subsanados.

### **Período del dictamen e informe fiscal**

**Artículo 59.-** Los períodos y ejercicios a dictaminar, en casos de fusión y liquidación de sociedades a los que se refiere el artículo 131 literales c) y d) en relación con el artículo 130 del Código Tributario, comprenderán los siguientes:

a) Fusión de sociedades:

1. Desde el primer día del ejercicio en que se dé el acuerdo de fusión, hasta la fecha que contenga el último balance publicado de las sociedades, en caso que los hechos ocurran en un mismo ejercicio;
2. Si la fecha de los balances aludidos en el numeral anterior correspondiere a ejercicio posterior al de la toma del acuerdo, el período a dictaminar comprenderá, desde el primer día del ejercicio de la fecha de los balances, hasta el de la inscripción de escritura correspondiente en el Registro de Comercio; y
3. Del primero de enero a treinta y uno de diciembre, del siguiente ejercicio en el que se inscriba la escritura correspondiente.

b) Liquidación de sociedades:

Desde el primer día del ejercicio en que se de la inscripción del acuerdo de disolución en el Registro de Comercio, hasta que se concluya el proceso de liquidación. En caso de que el proceso de liquidación perdure por varios ejercicios, el contribuyente estará obligado a dictaminarse por cada uno de los ejercicios hasta que finalicen dichos trámites.

### **Obligatoriedad de nombrar Auditor para Dictaminarse Fiscalmente**

**Artículo 60.-** Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente para los períodos que comprendan un año calendario o para períodos menores a un año calendario según el caso, los contribuyentes serán éstos personas naturales, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades mercantiles, asociaciones cooperativas, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y cualquier otro tipo de persona jurídica, que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 131 del Código Tributario.

### **Nombramiento de Auditor**

**Artículo 61.-** En caso que los contribuyentes resulten obligados a dictaminarse fiscalmente en los términos del Código Tributario, nombrarán auditor de conformidad a lo establecido en el artículo 131 inciso 2° del expresado Código, en los plazos y de la forma siguiente:

a) Las personas naturales que cumplan con las condiciones prescritas en los literales a) y b) del artículo 131 inciso 1° del Código, lo harán por sí mismas o por medio de su representante o apoderado debidamente acreditado para tal efecto, a más tardar dentro de los primeros cinco meses del periodo anual a dictaminar;

b) Las sucesiones de las personas naturales, sociedades de hecho y fideicomisos, que se encuentren en los casos de los literales a) y b) del artículo 131 inciso 1° del Código, de la manera siguiente: en el caso de las sucesiones de las personas naturales, por medio del sucesor o sucesores a título universal representante de la misma o apoderado debidamente acreditado para tal efecto, o en el caso de la herencia yacente por medio de su curador; y para las sociedades de hecho y los fideicomisos, por quien tenga a su cargo la administración de los bienes, representante o apoderado debidamente acreditado para tal efecto, a más tardar dentro de los primeros cinco meses del período anual a dictaminar;

c) Las personas jurídicas domiciliadas obligadas a dictaminarse fiscalmente conforme a los literales a) y b) del artículo 131 inciso 1° del Código, lo harán por medio de la junta general de socios, accionistas o asociados dentro de los primeros cinco meses del período anual a dictaminar. Las Instituciones Autónomas lo efectuarán por medio del Consejo Directivo o autoridad rectora de las mismas. Las personas jurídicas constituidas con arreglo a leyes extranjeras que sean consideradas domiciliadas para efectos tributarios el nombramiento se efectuará por el representante en el territorio salvadoreño a quien la junta general de socios, accionistas o asociados le haya delegado tal facultad y documentarse por el auditor nombrado en sus papeles de trabajo; y

d) Las sociedades mercantiles y las de economía mixta que se encuentren en los casos de los literales c) y d) del artículo 131 inciso 1° del Código, lo harán por medio de la junta de socios o accionistas en el momento de tomar el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.

El contribuyente informará por escrito a la Administración Tributaria del nombramiento, para constancia del cumplimiento de su obligación, dentro del plazo de treinta días calendario siguientes de efectuado el nombramiento, además informará en el mismo plazo establecido el cambio o sustitución del auditor. El escrito se presentará en original y copia, firmadas por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente acreditado, con los siguientes requisitos:

El escrito mediante el cual informa deberá contener, la siguiente información:

1. Nombre, NIT y NRC del contribuyente;
2. Ejercicio o períodos y tributos a dictaminar;
3. Nombre, razón social o denominación, NIT y NRC del auditor nombrado;

4. Número de registro vigente asignado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría; y

5. Dirección y teléfono del auditor nombrado

El auditor ejercerá sus funciones a partir de su nombramiento, vencido el plazo para el cual fue nombrado para dictaminar fiscalmente, el contribuyente deberá ratificar el anterior o nombrar otro nuevo auditor en los mismos términos del artículo 131 del Código.

Los contribuyentes obligados a dictaminarse fiscalmente podrán, si lo estiman necesario, nombrar el suplente o suplentes del auditor, debiendo en todo caso hacerlo en el mismo plazo establecido por el artículo 131 inciso segundo del Código Tributario para el auditor propietario.

Emisión y presentación del dictamen e informe fiscal por auditores nombrados y renunciaciones de auditores nombrados

**Artículo 62.-** El auditor nombrado para dictaminar fiscalmente en ningún caso podrá excusarse de emitir el dictamen e informe, salvo que con posterioridad a su nombramiento del auditor, se compruebe que se encuentra con impedimentos legales o inhabilitación, que le imposibiliten efectuar su labor profesional, lo que deberá comunicar y comprobar dentro de un mes posterior de conocido el impedimento, al contribuyente que lo ha contratado.

#### **Información de renuncia del Auditor**

**Artículo 63.-** El auditor nombrado podrá renunciar a su cargo cuando justifique las causas que la motivan, en ese caso el contribuyente para cumplir con lo establecido en el artículo 131 del Código Tributario, nombrará un nuevo auditor dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la renuncia.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL AUDITOR NOMBRADO PARA DICTAMINAR FISCALMENTE**

##### **Documentos que debe presentar el Auditor nombrado**

**Artículo 64.-** El auditor que hubiere sido nombrado para dictaminar fiscalmente, deberá presentar a la Administración Tributaria en los plazos establecidos en el artículo 134 del Código Tributario, mediante una carta de presentación los documentos que establecen los artículos 65, 66, 67 y 68 de esta sección, los que se presentarán en original y copia, en ésta última se consignará la fecha, sello y firma en señal de recibido por la Administración Tributaria.

## **Dictamen fiscal**

**Artículo 65.-** El dictamen fiscal que emita el auditor, se apegará en su texto a lo establecido en este Reglamento, se identificará apropiadamente para distinguirlo de otros tipos de dictámenes, se dirigirá a la Administración Tributaria y se expresará en párrafos lo siguiente:

a) Que se audita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los diferentes tributos y los estados financieros que contiene las cifras acumuladas base para la elaboración de las declaraciones tributarias, la responsabilidad del contribuyente por las cifras auditadas, la responsabilidad del auditor de emitir una opinión y la garantía de que las cifras examinadas están respaldadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 135 literal d) del Código Tributario;

b) El alcance de la auditoría y la forma en que ésta se realizó, aclarando que se planificó y se examinaron las cifras mediante pruebas selectivas;

c) En el caso de existir incumplimientos de obligaciones tributarias, se especificarán en el párrafo precedente al de la opinión, separando los incumplimientos formales de los sustantivos, subsanados y no subsanados, debiendo cuantificarse monetariamente el impacto impositivo de los incumplimientos sustantivos, relacionando el numeral del procedimiento del informe fiscal y número de anexo relativo que detalla el incumplimiento;

d) Un párrafo que contenga la opinión del dictamen especificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario, las leyes tributarias y sus respectivos reglamentos que resultaren aplicables al contribuyente dictaminado; o en su defecto, indicará que a causas de los asuntos descritos en el párrafo precedente el contribuyente dictaminado no ha cumplido con las obligaciones formales y/o sustantivas según el caso; y,

e) Nombre y número de registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría que lo autoriza a dictaminar, lugar donde fue emitido, así como firmar, consignar la fecha y sellar el informe fiscal.

## **Estados financieros**

**Artículo 66.-** Los estados financieros a presentar serán los que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad, los que se acompañarán de las respectivas notas necesarias de acuerdo a las circunstancias y actividades que desarrollan los contribuyentes que ameriten ser reveladas de acuerdo a la Norma referida, dichos estados financieros reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser firmados por el contribuyente, su representante legal o apoderado el contador del contribuyente y el auditor que dictamina para efectos fiscales;

b) Presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresando sus cifras en miles de colones o dólares de Estados Unidos de América según la moneda de curso legal que utilice el contribuyente; y,

c) Contendrán un sello que indique son responsabilidad del contribuyente, que las cifras están de acuerdo a sus registros legales y auxiliares, que han sido examinadas solamente las del período dictaminado para propósitos fiscales y que se muestran en forma comparativa para los efectos que requiera la Administración Tributaria. Los estados financieros no se presentarán en forma comparativa cuando el período a dictaminar es menor de un año.

#### **Anexos a los estados financieros**

**Artículo 67.-** Los estados financieros se acompañarán de los siguientes anexos:

a) Análisis comparativo de las cuentas y respectivas subcuentas del costo de ventas y de servicios, costo de producción o construcción, gastos de fabricación, de administración, de venta, financieros y otros gastos, o las similares de acuerdo a la actividad que realice el contribuyente especialmente para las empresas aseguradoras, financieras, de pensiones y de bolsas de valores y productos agropecuarios; se referirán al período fiscal a dictaminar y el anterior, excepto cuando el período del dictamen es menor a un año, mostrando en cada uno de los análisis los conceptos correspondientes;

b) Relación de tributos a cargo del contribuyente para el período dictaminado, y como agente retenedor o perceptor, que deberá contener:

1. La descripción de las bases, tasas y porcentajes, el tributo, pago a cuenta, retención o percepción determinado o computado, valores acreditados, el entero de los tributos, pago a cuenta, retenciones y percepciones con sus multas e intereses si hubieren, el excedente o remanente a su favor, detallando las diferencias determinadas, entre los valores declarados y las cifras determinadas con base a la auditoría, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos;

2. En cuanto el pago del Impuesto sobre la Renta, deberá detallarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado por pago a cuenta, retenciones o créditos reconocidos mediante resolución; en el caso de contribuyentes personas naturales con actividad empresarial, deberán mencionarse los ingresos

distintos a dicha actividad o la mención expresa de que no obtuvo otros ingresos, de tal manera que se muestre el tributo definitivo por concepto de impuesto sobre la Renta, tanto el declarado por el contribuyente como el determinado por auditoría, y sus diferencias;

3. Respecto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio, tanto el declarado por el contribuyente como el determinado por la auditoría. Asimismo, mostrará el crédito fiscal resultante de la proporcionalidad u otros métodos autorizados para la vinculación del mismo en los casos de realizar actividades gravadas y exentas, o en el caso de efectuar operaciones no sujetas al impuesto, de acuerdo a lo que se describe a continuación:

Se detallará el valor de los actos o actividades gravadas a las tasas del 13 % y 0 %, y el de los actos o actividades exentas del pago del impuesto;

Se anotará el débito fiscal causado y se sumará los importes obtenidos;

Se anotará el remanente de crédito fiscal del inicio del período dictaminado;

Se detallarán las compras, importaciones e internaciones de bienes y servicios, y el respectivo crédito fiscal incluyendo el originado por retenciones, luego se obtendrá el subtotal de este impuesto;

Al resultado obtenido de la suma del numeral 3 y 4 se le restará el crédito fiscal no deducible por las operaciones exentas de acuerdo a la ley del impuesto, y los reintegros de crédito fiscal en el caso que sea exportador; y,

La información anterior dará como resultado el importe total del crédito fiscal a favor del contribuyente, al que se le restarán los débitos fiscales y el impuesto pagado en el período dictaminado por el contribuyente, y se sumará el crédito reconocido por la Administración por medio de resolución; El resultado de esta operación será cero o el remanente de crédito fiscal final del período dictaminado para los valores declarados por el contribuyente, y en caso de incumplimientos tributarios sustantivos la auditoría obtendrá de la operación, el impuesto dejado de pagar o una reducción del remanente de crédito fiscal declarado por el contribuyente.

4. Al calce de la misma se declarará, de acuerdo al examen realizado, que la relación incluye los tributos y pago a cuenta en su caso, a que está obligado el contribuyente; que las obligaciones solidarias como retenedor y perceptor de tributos internos son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos solamente

las devoluciones de pagos indebidos, reintegros de crédito fiscal o exportador, o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo;

c) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a lo siguiente:

1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman;
2. De ingresos fiscales y deducciones contables que se restan;
3. El cálculo del impuesto sobre renta corriente;
4. El cálculo del impuesto sobre la ganancia de capital;
5. El cálculo total del impuesto sobre la renta; y,
6. La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, proveniente de ejercicios anteriores; ya sea pérdidas de capital, cuentas incobrables y otras;

d) La conciliación entre los ingresos contables del período dictaminado y los declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluirá el análisis siguiente: los montos por conciliar que consistirán en el valor de los actos o actividades realizados en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley tributaria correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se está obligado al pago o traslado del impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el Impuesto sobre la Renta y el valor de los actos o actividades gravados con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con los ingresos contables;

e) Relación de tributos, pago a cuenta, retenciones y percepciones por pagar al cierre del período a dictaminar. Este análisis se presentará por cada tributo, indicando su importe, fecha de pago y mencionando en su caso, los cuales no fueron cubiertos a la fecha del informe. Si el contribuyente hubiera solicitado y, en su caso, obtenido autorización para pagos a plazos, deberá indicarlo en el informe señalando fecha de autorización, condiciones y pagos pendientes;

f) El comparativo de inventarios físicos contendrá las cifras determinadas según auditoría para las partidas de inventarios, valoradas de acuerdo al método de valuación legal, con las cifras de registros contables y de control de inventarios del contribuyente, y el tratamiento fiscal dado a las diferencias correspondientes de acuerdo a los diferentes tributos;

g) Cuadro de activo fijo, adiciones, retiros y depreciación, contendrá un detalle de las partidas de activo fijo y su correspondiente depreciación acumulada, sus saldos al inicio y al final del período dictaminado, las adiciones y retiros de activo durante el período, el valor de la depreciación fiscal del período según auditoría, y ajustes;

h) Resumen de antigüedad de saldos de cuentas y documentos por cobrar a clientes, contendrá detalle de las diferentes partidas y su clasificación de acuerdo a los criterios de morosidad del contribuyente, los valores llevados como deducibles en concepto de cuentas incobrables, la procedencia de su deducción de acuerdo a los requisitos legales establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta, el tratamiento de la estimación de cuentas para dudoso cobro si hubiese. El mismo análisis se efectuará para las empresas financieras y aseguradoras, en cuyo caso el auditor evaluará el tratamiento fiscal dado a las reservas de saneamiento;

i) Resumen de cuentas de las reservas de bienes adjudicados, técnicas y matemáticas y otras reservas, para las empresas financieras y aseguradoras, según el caso, contendrá los valores determinados por el auditor y los registrados por el contribuyente y el tratamiento fiscal dado a las diferencias. Anexo de los cuadros de cálculos siguientes si le son aplicables al contribuyente dictaminado:

j) Cuadro de cálculos acumulados para los meses comprendidos en el período dictaminado, de Impuestos Ad valorem y Específico que gravan las bebidas alcohólicas y cervezas, bebidas gaseosas simples y endulzadas, o cigarrillos, según el caso; y

k) El cuadro de proporcionalidad del crédito fiscal para fines del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, contendrá los datos referentes a los períodos tributarios comprendidos en el período del dictamen, de las compras gravadas y crédito fiscal total, ingresos gravados local y al exterior, exentos y no gravados, relación porcentual, crédito fiscal proporcional a deducir, débito fiscal, impuesto a pagar o remanente, reintegro I.V.A. a exportador si es el caso, y ajuste anual por crédito fiscal no utilizado o deducido en exceso de acuerdo al caso, todos los valores según resultados determinados por auditoría. De igual forma se procederá con otro método autorizado al contribuyente para la determinación del crédito fiscal a deducir;

l) El cuadro de cálculo de reintegro I.V.A. a exportadores contendrá los datos referentes a los períodos tributarios mensuales comprendidos en el período del dictamen, el porcentaje de relación de exportaciones a ventas gravadas totales del mes, remanente de créditos fiscales relacionados a actividades de exportación y ventas internas gravadas del mes anterior, créditos fiscales del mes, separación de créditos fiscales totales

del mes relacionado con las exportaciones y con las ventas internas gravadas, débito fiscal del mes, confrontación de créditos fiscales relacionados con ventas internas gravadas con los débitos fiscales, crédito fiscal a reintegrar según auditoría, crédito fiscal solicitado y autorizado, remanente para el mes siguiente, diferencias solicitadas de más o de menos; tratamiento dado a las diferencias. De igual forma se procederá si el contribuyente lleva registros separados autorizados, para identificar los créditos fiscales relacionados con la actividad exportadora y solicitar el reintegro por lo que el cuadro deberá adecuarse a las circunstancias; y,

m) Detalle de costos, gastos, o créditos fiscales objetados de acuerdo a la auditoría, de ingresos y otros hechos generadores no declarados o declarados incorrectamente, especificando fecha, número de comprobante contable, identificación plena del registro legal, auxiliar, o especial que sustente o ampare la cifra. El detalle de las obligaciones tributarias formales y sustantivas incumplidas contendrán las bases legales correspondientes infringidas y en los hallazgos sustantivos determinados deberá cuantificarse el tributo por períodos; y,

n) Cualquier anexo adicional que a juicio técnico el auditor considere necesario presentar deberá ser claro, preciso, pertinente, y ajustarse a las evidencias materiales que soporten su opinión y a los requisitos establecidos en este numeral que le resulten aplicables.

Los anexos señalados en este artículo deberán presentarse numerados en forma progresiva en el mismo orden en que son mencionados.

### **Informe fiscal**

**Artículo 68.-** El informe sobre la situación fiscal del contribuyente, se integrará de la forma siguiente:

a) En un párrafo se expresará, que se emite el informe con apego a lo dispuesto en el

Código Tributario, las leyes tributarias aplicables al contribuyente, los respectivos reglamentos tributarios, y en relación con la auditoría practicada a los estados financieros, declaraciones tributarias del contribuyente y a los documentos respectivos, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditorías de cumplimiento.

b) En un párrafo se especificará como se llevó a cabo el trabajo y los procedimientos fundamentales desarrollados, haciendo referencia a los anexos o cuadros correspondientes, considerando además lo manifestado en este apartado y los anteriores.

c) Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período que

corresponda dictaminar. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente, retenedor o perceptor, ésta se mencionará en forma expresa y se detallará como parte del párrafo de los resultados de la auditoría; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías grabadas por los impuestos de importación, y del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces.

Asimismo manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectiva, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

d) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y del pago de los tributos que se causen por ejercicio o período, así como de las retenciones y percepciones de I.V.A. y de Impuesto sobre la Renta, anticipos a cuenta, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa en el párrafo de los resultados de la auditoría.

e) Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

1) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta;

2) Conciliación de los ingresos dictaminados con las cifras dictaminadas respecto la declaración del ejercicio del Impuesto sobre la Renta y declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios correspondientes al período dictaminado, y;

3) La relación de tributos a cargo del contribuyente.

f) Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifique las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones legales tributarias, señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

g) Se hará mención expresa de que revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la de los ajustes practicados por el contribuyente.

h) Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en los anexos a los estados financieros, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su representación.

Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los incentivos fiscales y a las resoluciones obtenidas de la Administración Tributaria, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones legales tributarias en que haya incurrido el contribuyente tanto en base y cálculos como en observancia de requisitos para obtener derecho a los incentivos respectivos.

i) Se revelarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes, la prestación o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar al pago de regalías, comisiones u otro tipo de pagos.

j) Se hará mención expresa de la existencia o no de contingencias fiscales por litigios o recursos pendientes y por criterios fiscales utilizados por el contribuyente, diferentes de los emanados por la Administración Tributaria que hayan sido divulgadas por ésta.

k) En un párrafo se especificarán los resultados de la auditoría fiscal practicada con base a las pruebas y procedimientos desarrollados, haciendo mención sobre si se determinaron diferencias para los diferentes tributos examinados respecto a las cifras que constan en las declaraciones tributarias, con las cifras acumuladas de operaciones sujetas a tributo que se muestran en los estados financieros y registros legales, en caso de existir incumplimientos determinados, se detallarán las cifras, bases legales infringidas y referencias a los numerales de los procedimientos explicados en el párrafo del informe correspondiente, y a los números de los anexos respectivos.

El auditor nombrado para dictaminar fiscalmente deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, lugar donde fue emitido, así como firmar, fechar y sellar el informe fiscal.

## **Obligaciones de suministrar información para el Dictamen**

**Artículo 69.-** Conforme lo establecido en el artículo 133 del Código Tributario, los sujetos obligados a dictaminar, deberán suministrar al Auditor que emita el Dictamen, toda la información, documentos, registros y demás que éste le solicite, para tal efecto y cualquier negativa al respecto, el auditor deberá informar a la Administración Tributaria a efecto de que ésta evalúe si de acuerdo a la información obtenida y los indicadores técnicos que obran en su poder procede iniciar una fiscalización.

## **Plazos de presentación del dictamen**

**Artículo 70.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Código Tributario, el auditor nombrado deberá presentar a la Administración Tributaria el dictamen conjuntamente con el Informe Fiscal, a más tardar el treinta y uno de mayo del año siguiente al período que se dictamina.

En el caso de sociedades en liquidación o proceso de fusión el Auditor deberá presentar a la Administración Tributaria el Dictamen Fiscal conjuntamente con el informe fiscal por el período y ejercicio que corresponda, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de la fecha de la inscripción del acuerdo o sentencia de disolución, o acuerdo de fusión y si antes de este plazo se realiza el proceso de liquidación o fusión, deberá presentarlo previa solicitud de inscripción de la escritura pública de liquidación o fusión en el Registro de Comercio.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **REVISIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES FISCALES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL AUDITOR NOMBRADO**

#### **Revisión de dictámenes e informes fiscales por la Administración Tributaria**

**Artículo 71.-** La Administración Tributaria revisará los dictámenes e informes fiscales y demás documentos anexos que presenten los auditores nombrados para dictaminar fiscalmente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección Séptima, del Capítulo I del Título III del Código Tributario y el presente Reglamento.

La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes o responsables solidarios. Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no son vinculantes para la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria informará al Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría la falta de requisitos técnicos en la elaboración de los dictámenes e informes, de conformidad a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Requerimientos a auditores nombrados para dictaminar fiscalmente

**Artículo 72.-** Para los efectos del artículo anterior, la Administración Tributaria podrá requerir a los auditores que hubieren sido nombrados para dictaminar fiscalmente, lo siguiente:

- a) Cualquier información que conforme al Código y este Reglamento debiera estar incluida en el dictamen e informe fiscal y sus respectivos anexos.
  
- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
  
- c) La información y aclaraciones que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS  
SECCIÓN DE CONTADURIA PÚBLICA

TEMA DE INVESTIGACIÓN: “PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE PAPELES DE TRABAJO EN LA EJECUCION DE UNA AUDITORIA FISCAL EN EL AÑO 2012”

Encuesta dirigida a los despachos contables.

Objetivo: Recolectar información que permita determinar si una guía sobre la elaboración de los papeles de trabajo de una Auditoría Fiscal aplicando las reformas tributarias sería de ayuda para los despachos contables.

Indicación: marque con una x la respuesta que considere conveniente

1-¿Conoce usted las nuevas Reformas Tributarias aprobadas en el año 2011?

SI \_\_\_\_ No \_\_\_\_

2-¿Han recibido Capacitaciones de estas Reformas Tributarias?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3-¿Han divulgado la Capacitación?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4-Cree usted que la implementación de las Reformas Tributarias traerá cambios importantes para el trabajo que realiza el Auditor Fiscal?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5-¿Cree usted que esta Reforma traerá nuevos cambios a los Papeles de Trabajo que se utilizan en la Auditoria fiscal?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6-¿Cree usted que según estas Reformas se deben crear y adicionar nuevos Papeles de Trabajo ?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

7-¿Conoce los Papeles de Trabajo que han sido modificados?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

8-¿Sabe usted como realizar las modificaciones a los Papeles de Trabajo?

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9-¿Cuáles Papeles de Trabajo pueden ser nuevos?

Obligaciones Formales \_\_\_\_\_ Obligaciones Sustantivas \_\_\_\_\_ Ambas \_\_\_\_\_

10-¿Está usted nombrado para realizar Auditorías Fiscales?

Si \_\_\_ No \_\_\_\_\_

11-¿Utiliza usted la Norma de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias para el desarrollo de su auditoria?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

12- ¿Alguna vez le han hecho observaciones a los Dictámenes e Informes Fiscal por parte de la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Hacienda?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

13-¿Utiliza usted la Guía para la elaboración de Dictamen e Informe Fiscal que proporciona el Ministerio de Hacienda de El Salvador?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

14-¿En qué fase de la Auditoria dedica más tiempo?

PLANEACION \_\_\_\_\_ EJECUCION \_\_\_\_\_ INFORME \_\_\_\_\_

15-¿Qué instrumentos utiliza para conocer el negocio del contribuyente obligado a dictaminarse?

Cuestionario \_\_\_\_\_ Entrevista \_\_\_\_\_ Información de terceros \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

16-¿Han afectado las Reformas Tributarias los Papeles de Trabajo?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

17-¿Cuáles son los medios que utiliza para Recoger la evidencia Suficiente?

Fotocopias \_\_\_\_\_ Documentos Electrónicos \_\_\_\_\_ Cámaras Fotográficas \_\_\_\_\_ Memorias  
USB \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

18-¿Cree usted que Una Guía para elaboración de Papeles de Trabajo para la realización de una auditoría fiscal facilitaría el trabajo a los Auditores que realizan dichos trabajos?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

19-¿Le gustaría que existiera una Guía para la elaboración de los nuevos Papeles de Trabajo y modificación de estos?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

## MARCO CONCEPTUAL DE AUDITORÍA FISCAL.

### Definiciones Básicas.

#### La Ley

(del latín *ex, legis*) es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.<sup>1</sup>

La ley es una norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia. Tiene carácter imperativo-atributivo, es decir, que por una parte establece obligaciones o deberes jurídicos y por la otra otorga derechos.<sup>1</sup>

#### El Código

En Derecho, es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas y principios jurídicos.<sup>34</sup>

#### Contador Privado

El que trabaja para un solo negocio.<sup>2</sup>

#### Contador Público

El contador que atiende al público en general y que cobra honorarios por su trabajo, que incluye la auditoría, la planeación y preparación del impuesto sobre la renta y consultoría administrativa.<sup>2</sup>

#### Contador Público Certificado (CPA)

Un contador profesional que obtiene su título mediante una combinación de educación, experiencia y un resultado aceptable en un examen por escrito a nivel nacional.<sup>35</sup>

#### Un Reglamento

Es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración Pública y con valor subordinado a la ley.

Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la Administración, mientras que las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley tiene un carácter excepcional y suponen una verdadera sustitución del poder legislativo ordinario. Su aprobación corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, aunque los ordenamientos jurídicos actuales reconocen potestad reglamentaria a otros órganos del Estado.<sup>1</sup>

<sup>34</sup> [DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/](http://LEMA.RAE.ES/DRAE/)

<sup>35</sup> [GLOSARIOCONTABLEHTTP://CIRCULOCONTABLE.FULLBLOG.COM.AR/GLOSARIO\\_191192725936.HTML](http://CIRCULOCONTABLE.FULLBLOG.COM.AR/GLOSARIO_191192725936.HTML)

## **Reforma**

Propuesta, proyecto o efectiva realización de una innovación o mejora de una ley o norma.<sup>36</sup>

## **Guía**

Documentos creados que sirven de gran utilidad para proporcionar información. Es también una lista impresa de datos o noticias referentes a determinada materia.<sup>1</sup>

## **Instructivos**

Se refiere a que instruye o sirve para instruir.<sup>1</sup>

## **Las Normas**

Son reglas que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades.<sup>37</sup>

Son un conjunto de reglas o pautas a las que se ajustan las conductas o normas sociales que constituyen un orden de valores orientativos que sirve para regular y definir el desarrollo de comportamientos comunes, a los que otorga cierto grado de legitimidad y consentimiento.<sup>38</sup>

## **Las NIAS**

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) se deberán aplicar en la auditoría de los estados financieros. Las NIAS también deberán aplicarse, con la adaptación necesaria, a la auditoría de información de otra clase y a servicios relacionados.

Las NIAS contienen principios básicos y procedimientos esenciales junto con lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo. Los principios básicos y los procedimientos esenciales deberán ser interpretados en el contexto del material explicativo y de otro tipo que proporciona lineamientos para su aplicación.

## **Auditoría.**

La auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos por las normas de auditoría.<sup>3</sup>

La Auditoría constituye una herramienta de control y supervisión que contribuye a la creación de una cultura de la disciplina de la organización y permite descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización.<sup>3</sup>

---

<sup>36</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN [HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/](http://LEMA.RAE.ES/DRAE/)

<sup>37</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN [HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/](http://LEMA.RAE.ES/DRAE/)

<sup>38</sup> GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES [HTTP://WWW.E-ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://WWW.E-ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)

### **Auditoría Fiscal.**

Se entiende por Auditoría Fiscal, el trabajo que un Contador Público realiza, para expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de los contribuyentes obligados a dictaminarse fiscalmente. También se como la verificación racional de los registros contables y de la documentación, con el fin de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad.<sup>3</sup>

La Auditoría Fiscal consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regulan la contabilidad y cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, Código Orgánico Tributario, y demás leyes impositivas que corresponda aplicar.<sup>3</sup>

### **Auditor Fiscal.**

Contador Público que presta el servicio de Auditoría, que por su preparación y conocimientos en la materia impositiva, presta su servicio que es muy requerido por empresas de todo tipo y que puede encararse juntamente con la realización de las verificaciones contables, dado que éstas facilitan al auditor la liquidación de los distintos impuestos a cargo de la empresa y le proporcionan importantes elementos de juicio para ofrecer eficaz asesoramiento.<sup>39</sup>

### **Informe Fiscal.**

Es el escrito que el auditor entrega a su cliente para rendirle cuenta del trabajo que ha realizado en el curso de la Auditoría. En él no sólo se hace una relación objetiva de la tarea practicada, sino que, además, se emiten opiniones, por lo cual el informe también participa de las características del dictamen.<sup>3</sup>

### **Dictamen Fiscal.**

Constituye el documento que emite un contador público independiente, como resultado de una Auditoría de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas establecidas en las leyes tributarias, a cargo del contribuyente obligado a dictaminarse, sobre la base de normas de Auditoría generalmente aceptadas en El Salvador.<sup>40</sup>

### **Fase de Planeación.**

En esta fase se establecen las relaciones entre auditores y la entidad, para determinar alcance y objetivos. Se hace entre un bosquejo de la situación de la entidad, acerca de su organización, sistemas contables,

---

<sup>39</sup> GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES[HTTP://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://www.e-conomic.es/PROGRAMA/GLOSARIO)

<sup>40</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CODIGO TRIBUTARIO, 1 DE ENERO DEL 2001

controles internos, estrategias y demás elementos que le permiten al auditor elaborar el programa de Auditoría que se llevara a efecto.<sup>3</sup>

### **Fase de Ejecución.**

En esta fase se realizan los diferentes tipos de prueba y análisis de los estados financieros para determinar su razonabilidad. Se detectan los errores si los hay, se evalúan los resultados de las pruebas y se identifican los hallazgos. Se elaboran las conclusiones y recomendaciones y se las comunican a las autoridades de la entidad auditada.<sup>41</sup>

### **Pruebas de Auditoría.**

Son técnicas o procedimientos que utiliza el auditor para la obtención de evidencia comprobatoria.<sup>42</sup>

Procedimientos de auditoría para identificar y evaluar el riesgo de diferencias materiales en los estados financieros, la identificación y evaluación de los controles que mitiguen esos riesgos y el desarrollo de un plan de auditoría que brinde una seguridad razonable de que las diferencias materiales sean detectadas.<sup>3</sup>

### **Técnicas de Muestreo.**

Se usa la técnica de muestreo ante la imposibilidad de efectuar un examen a la totalidad de datos. Por tanto esta técnica consiste en la utilización de una parte de los datos (muestra) de una cantidad de datos mayor (población o universo).<sup>3</sup>

### **Evidencia de la Auditoría.**

Se llama evidencia de la auditoría a cualquier información que utiliza el auditor para determinar si la información cuantitativa o cualitativa que se esta auditando, se presenta de acuerdo al criterio establecido.<sup>3</sup>

### **Papeles de Trabajo.**

Son los archivos o legajos que maneja el auditor y que contienen todos los documentos que sustentan su trabajo efectuado durante la auditoría.<sup>3</sup>

---

<sup>41</sup> [GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES](http://WWW.E-ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)[HTTP://WWW.E-ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://WWW.E-ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)

<sup>42</sup> [GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES](http://WWW.ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)[HTTP://WWW.ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://WWW.ECONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)

**Archivo Permanente.**

Está conformado por todos los documentos que tienen el carácter de permanencia en la empresa, es decir que no cambian y por lo tanto se pueden volver a utilizar en auditorías futuras, como los estatutos de constitución, contrato de arrendamiento, informe de Auditorías anteriores, etc.<sup>9</sup>

**Archivo Corriente.**

El archivo corriente está formado por todos los documentos que el auditor va utilizando durante el desarrollo de su trabajo y que le permitirá emitir su informe previo y final.<sup>43</sup>

**Hallazgo de Auditoría.**

Se consideran que los hallazgos en auditoría son las diferencias significativas encontradas en el trabajo de Auditoría con relación a lo normado o a lo presentado por la gerencia.<sup>10</sup>

**Alcance de la Auditoría.**

Marco o límite de una auditoría en el que se determina el tiempo que se va a emplear, las materias o áreas que se van a cubrir, la profundidad de las pruebas a realizar, los objetivos y la metodología aplicable.<sup>10</sup>

**Análisis Financiero.**

Estudio del conjunto de principios, procedimientos y técnicas utilizadas para transformar la información reflejada en los estados e informes contables.<sup>10</sup>

**Criterios de Auditoría.**

Son normas estandarizadas y opiniones de expertos usados para evaluar una situación y determinar si un programa satisface o supera las expectativas, proporcionando el contexto para entender los resultados de la auditoría, por lo cual estos deben ser razonables y alcanzables (NAG). Se define como el "deber ser" de la organización y se constituyen en las normas razonables contra las cuales pueden evaluarse las prácticas administrativas y los sistemas de control e información en forma adecuada. Dichos criterios deben ser utilizados como base para el juzgamiento del grado en el cual una organización auditada cumple con las expectativas que se habían determinado y dispuesto en forma explícita. Son unidades de medida que permiten evaluar la condición actual.<sup>10</sup>

---

<sup>43</sup> GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES <http://www.economic.es/programa/glosario>

### **Déficit Fiscal.**

Diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un plazo determinado. Se presenta al término del año, cuando el monto de los ingresos recaudados no gastados es insuficiente para atender el valor de los compromisos de pago legalmente adquiridos con cargo al mismo presupuesto. Si el resultado fuere contrario, es decir que sobren recursos, se trataría de un superávit fiscal.<sup>44</sup>

### **Evidencia.**

Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el auditor en el curso de una auditoría. La evidencia es competente, cuando es válida y confiable; es relevante cuando guarda una relación lógica y patente con el hecho a demostrar o refutar; es suficiente cuando es objetiva y convincente y sirve para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del auditor.<sup>11</sup>

### **Hallazgo.**

Toda situación irregular encontrada durante el proceso de una auditoría. En su descripción se debe incluir información necesaria para que el lector pueda entender y juzgar el hallazgo sin explicación adicional. Hechos o situaciones irregulares que impactan significativamente el desempeño de la organización.<sup>11</sup>

### **Informe de Auditoría.**

Es el resultado presentado por escrito al órgano administrativo de más alto nivel, del trabajo realizado por un grupo de profesionales multidisciplinarios en desarrollo de la aplicación de los diferentes sistemas de control adoptados por la entidad.<sup>11</sup>

### **Programa de Auditoría.**

Es un plan detallado de la auditoría donde se define el cómo, dónde y el porqué, dividiéndose cada uno de ellos en procedimientos. Esquema detallado del trabajo por realizar y los procedimientos a emplear durante la Fase de Ejecución, determinando la extensión y la oportunidad con que serán aplicados, así como los papeles de trabajo que han de ser elaborados. Articulación de procedimientos propios de auditoría financiera, de auditoría de gestión, de cumplimiento y cualquier otro tipo de auditoría especializada que se requiera.<sup>45</sup>

### **Infracción Tributaria.**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> GLOSARIO CONTABLE [HTTP://CIRCULOCONTABLE.FULLBLOG.COM.AR/GLOSARIO\\_191192725936.HTML](http://CIRCULOCONTABLE.FULLBLOG.COM.AR/GLOSARIO_191192725936.HTML)

<sup>45</sup> GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES [HTTP://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)

<sup>46</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN [HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/](http://LEMA.RAE.ES/DRAE/)

**Ingreso Gravable.**

Es la base computada para causar un Impuesto. Es la diferencia que resulta de disminuir a los Ingresos netos percibidos, el total de los Gastos permitidos por la ley.<sup>47</sup>

**Ingreso no Gravable.**

Aquellos que no están contemplados en la ley para el cálculo de los impuestos.<sup>1</sup>

**Costo Deducible.**

Cantidad que se puede restar de la renta del contribuyente para conocer el importe sobre el que se calculan los impuestos a pagar.<sup>4</sup>

**Cedula de Auditoria:** Es el documento o papel que consigna el trabajo realizado por el auditor sobre una cuenta, rubro, área u operación sujeto a su examen.<sup>3</sup>

**Ciclo de Auditoria:**

Periodo durante el cual se someten a auditoria todas las actividades de un centro determinado.<sup>48</sup>

**Tributos Internos**

Los impuestos, tasas, contribuciones u otros gravámenes bajo la competencia de la Administración Tributaria, y demás tributos sobre los que las respectivas leyes le confieran competencia.<sup>13</sup>

**Prestaciones Tributarias**

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer, contenidas en el Código y en las leyes tributarias respectivas.<sup>4</sup>

**Caducidad**

El vencimiento del plazo o término que el Código otorga a la Administración Tributaria para ejercer su facultad fiscalizadora y sancionatoria, así como para el contribuyente a efecto de solicitar la devolución de tributos, accesorios, anticipos o retenciones indebidas o en exceso, la cual requiere para su materialización del simple transcurso del tiempo, no siendo necesaria la alegación ni declaración de la autoridad administrativa.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES [HTTP://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://www.e-conomic.es/PROGRAMA/GLOSARIO)

<sup>48</sup> GLOSARIO CONTABLE Y FINANCIERO [HTTP://WWW.CONTABILIDADVISUAL.COM/GLOSARIO.HTM](http://www.contabilidadvisual.com/glosario.htm)

<sup>49</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN [HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/](http://lema.rae.es/drae/)

## **Prescripción**

El vencimiento del plazo o término, que una vez materializado, imposibilita a la Administración para reclamar al deudor moroso, la obligación principal y sus accesorios, por no haber ejercido sus acciones y derecho dentro del plazo que el Código y las leyes tributarias establecen; ésta requiere alegación de la parte interesada. La Dirección General de Impuestos Internos será la competente para declararla y que produzca sus efectos.<sup>16</sup>

## **Normas De Auditoria**

Normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado de este trabajo.<sup>50</sup>

## **Riesgo de Auditoría.**

El riesgo que el auditor dé una opinión de Auditoría inapropiada cuando la Información a Auditar está elaborada en forma errónea de una manera importante.<sup>17</sup>

## **Riesgo Inherente.**

Es la susceptibilidad de la Información a Auditar representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o se agrega con representaciones erróneas otro tipo de información, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.<sup>17</sup>

Es un riesgo de una falta importante de cumplimiento a los requisitos especificados que pudiese ocurrir y no ser prevenido ni detectado a tiempo por los controles del contribuyente. Cuando se evalúa el riesgo inherente respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, el profesional deberá tomar en consideración los factores que afecten los riesgos similares a aquellos que tomaría en cuenta un auditor cuando planifica una Auditoría de Estados Financieros.<sup>4</sup>

## **Riesgo de Control.**

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en un saldo o clase de transacciones y que pudiera ser importante individualmente o cuando se agrega con otras representaciones erróneas en otros saldos o clases, no sea prevenido o detectado y corregido de presentación por los sistemas de contabilidad y de control interno.<sup>3</sup>

Es el riesgo de que un incumplimiento importante pudiera ocurrir y no ser prevenido o detectado oportunamente por los controles del contribuyente. Evaluar el riesgo de control contribuye a que el profesional evalúe el riesgo de la existencia de incumplimientos importantes.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> [GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES](http://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)[HTTP://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)

<sup>51</sup> [GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES](http://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)[HTTP://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO)

### **Riesgo de Detección.**

Riesgo de detección es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detectan una presentación errónea que exista en el saldo de una cuenta o clase de presentación que pudiera ser importante, individualmente o cuando se agrega con presentaciones erróneas en otros saldos o clases.<sup>3</sup>

Es el riesgo de que los procedimientos del profesional lo lleven a la conclusión de que no existe una falta importante de incumplimiento, cuando de hecho existe. Cuando se determina un nivel aceptable de detección, el profesional evalúa el riesgo inherente y el riesgo de control, y toma en consideración hasta donde busca restringir este riesgo al emitir su opinión.<sup>18</sup>

### **Sujeto Activo.**

El Código Tributario en el Artículo 19, define que el “Sujeto Activo” de la obligación Tributaria es el Estado, ente público acreedor del tributo.<sup>52</sup>

### **Sujeto Pasivo.**

El Código Tributario define al Sujeto Pasivo en el Artículo 30 de la siguiente manera: “Se considera sujeto pasivo para los efectos del presente Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable”.<sup>19</sup>

### **Información Financiera.**

#### **Estados Financieros.**

Los estados financieros constituyen una representación financiera estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por la empresa.

El término “estados financieros” incluyen balances generales, estado de resultados o cuentas de pérdidas y ganancias, estados de cambios en la situación financiera, notas y otros estados y material explicativo que se identifiquen como parte integrante de los estados financieros.<sup>53</sup>

#### **Balance General.**

Llamado también Estado de posición financiera; Estado financiero que debe de presentar toda empresa al cierre de cada ejercicio para conocer su situación patrimonial y financiera y sus resultados económicos. Permitiendo conocer la posición del activo y el pasivo; el patrimonio de la empresa representado por el

---

<sup>52</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CODIGO TRIBUTARIO, 1 DE ENERO DEL 2001

<sup>53</sup> GLOSARIO CONTABLE Y FINANCIERO HTTP://WWW.CONTABILIDADVISUAL.COM/GLOSARIO.HTM

capital, las reservas y las utilidades pendientes de distribución; la solvencia de la empresa conforme a sus rubros activos y pasivos. <sup>20</sup>

#### **Estado de Resultados.**

Conocido también como Estado de pérdidas o ganancias, Muestra los ingresos, devoluciones, costos, gastos permitiendo juzgar los resultados de operación de una empresa en un periodo, a través de la utilidad o pérdida del ejercicio. <sup>54</sup>

#### **Estado de Flujo de Efectivo.**

Es aquel que informa a cerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificándolos por actividades de operación, inversión y de financiación. <sup>21</sup>

#### **Estado de Variaciones en el Capital Contable.**

Es el que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el período. <sup>21</sup>

#### **Control Interno.**

Comprende todas las políticas y procedimientos adoptados por la administración de una entidad para auxiliar en el logro del objetivo de la administración de asegurar, tanto como sea factible, la conducción ordenada y eficiente de su negocio; ya que en toda empresa es necesario mantener un régimen de control interno que permita fiscalizar las reglamentaciones y las órdenes impartidas. Ello tiene por objeto lograr la mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos y evitar la comisión de irregularidades y maniobras dolosas. <sup>55</sup>

A este respecto a contabilidad constituye un recurso de suma importancia, puesto que una de sus funciones es servir de medio para controlar las operaciones de la empresa y los bienes y valores que componen su patrimonio. <sup>1</sup>

---

<sup>54</sup> GLOSARIO CONTABLE Y FINANCIERO [HTTP://WWW.CONTABILIDADVISUAL.COM/GLOSARIO.HTM](http://www.contabilidadvisual.com/glosario.htm)

<sup>55</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN [HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/](http://lema.rae.es/drae/)

## **Clasificación del Control Interno.**

### **- Ambiente de Control.**

Que significa la actitud global, conciencia y acciones de directores y administración respecto del sistema de control interno y su importancia en la entidad. El ambiente de control tiene un efecto sobre la efectividad de los procedimientos de control específicos. Un ambiente de control fuerte, por ejemplo, uno con controles presupuestales estrictos y una función de Auditoría interna efectiva, pueden complementar en forma muy importante los procedimientos específicos de control. Sin embargo, un ambiente fuerte no asegura, por sí mismo, la efectividad del sistema de control interno.<sup>56</sup>

### **- Procedimientos de Control.**

Significa aquellas políticas y procedimientos además del ambiente de control que la administración ha establecido para lograr los objetivos específicos de la entidad.<sup>23</sup>

## **Obligación Formal.**

Es el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias.<sup>23</sup>

## **Obligación Sustantiva.**

Es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo.<sup>23</sup>

## **Análisis Financiero.**

Estudio del conjunto de principios, procedimientos y técnicas utilizadas para transformar la información reflejada en los estados e informes contables.<sup>23</sup>

## **Normas De Auditoría**

Normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado de este trabajo.<sup>23</sup>

## **Criterios de Auditoría.**

Son normas estandarizadas y opiniones de expertos usados para evaluar una situación y determinar si un programa satisface o supera las expectativas, proporcionando el contexto para entender los resultados de la auditoría, por lo cual estos deben ser razonables y alcanzables (NAG). Se define como el "deber ser" de la

---

<sup>56</sup> [GLOSARIO CONTABLE Y FINANCIERO HTTP://WWW.CONTABILIDADVISUAL.COM/GLOSARIO.HTM](http://www.contabilidadvisual.com/glosario.htm)

organización y se constituyen en las normas razonables contra las cuales pueden evaluarse las prácticas administrativas y los sistemas de control e información en forma adecuada. Dichos criterios deben ser utilizados como base para el juzgamiento del grado en el cual una organización auditada cumple con las expectativas que se habían determinado y dispuesto en forma explícita. Son unidades de medida que permiten evaluar la condición actual.<sup>57</sup>

#### **Programa de Auditoría.**

Es un plan detallado de la auditoría donde se define el cómo, dónde y el porqué, dividiéndose cada uno de ellos en procedimientos. Esquema detallado del trabajo por realizar y los procedimientos a emplear durante la Fase de Ejecución, determinando la extensión y la oportunidad con que serán aplicados, así como los papeles de trabajo que han de ser elaborados. Articulación de procedimientos propios de auditoría financiera, de auditoría de gestión, de cumplimiento y cualquier otro tipo de auditoría especializada que se requiera.<sup>24</sup>

#### **Infracción Tributaria.**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.<sup>58</sup>

#### **Ingreso no Gravable.**

Aquellos que no están contemplados en la ley para el cálculo de los impuestos.<sup>24</sup>

#### **Costo Deducible.**

Cantidad que se puede restar de la renta del contribuyente para conocer el importe sobre el que se calculan los impuestos a pagar.<sup>25</sup>

#### **Cedula de Auditoria:**

Es el documento o papel que consigna el trabajo realizado por el auditor sobre una cuenta, rubro, área u operación sujeto a su examen.<sup>59</sup>

#### **Ciclo de Auditoria:**

Periodo durante el cual se someten a auditoria todas las actividades de un centro determinado.<sup>26</sup>

---

<sup>57</sup> GLOSARIO CONTABLE Y FINANCIERO [HTTP://WWW.CONTABILIDADAVISUAL.COM/GLOSARIO.HTM](http://www.contabilidadavisual.com/glosario.htm)

<sup>25</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CODIGO TRIBUTARIO, 1 DE ENERO DEL 2001

<sup>26</sup> GLOSARIO DE TÉRMINOS CONTABLES [HTTP://WWW.E-CONOMIC.ES/PROGRAMA/GLOSARIO](http://www.e-conomic.es/PROGRAMA/GLOSARIO)

### **Tributos Internos**

Los impuestos, tasas, contribuciones u otros gravámenes bajo la competencia de la Administración Tributaria, y demás tributos sobre los que las respectivas leyes le confieran competencia.<sup>60</sup>

### **Prestaciones Tributarias**

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer, contenidas en el Código y en las Leyes Tributarias respectivas.<sup>61</sup>

### **Caducidad**

El vencimiento del plazo o término que el Código otorga a la Administración Tributaria para ejercer su facultad fiscalizadora y sancionatoria, así como para el contribuyente a efecto de solicitar la devolución de tributos, accesorios, anticipos o retenciones indebidas o en exceso, la cual requiere para su materialización del simple transcurso del tiempo, no siendo necesaria la alegación ni declaración de la autoridad administrativa.<sup>27</sup>

### **Prescripción**

El vencimiento del plazo o término, que una vez materializado, imposibilita a la Administración para reclamar al deudor moroso, la obligación principal y sus accesorios, por no haber ejercido sus acciones y derecho dentro del plazo que el Código y las leyes tributarias establecen; ésta requiere alegación de la parte interesada. La Dirección General de Impuestos Internos será la competente para declararla y que produzca sus efectos.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, CODIGO TRIBUTARIO, 1 DE ENERO DEL 2001

<sup>28</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN [HTTP://LEMA.RAE.ES/DRAE/](http://lema.rae.es/drae/)